Se manifiesta que el archivo publicado es la mejor versión disponible con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** **UNIDAD DE ADQUISICIONES** **COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS** **COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**	**Contrato Número** **012NEF001I03625-007-00**

CONTRATO **ABIERTO CONSOLIDADO PLURIANUAL** PARA LA "COMPRA DE LAS CLAVES NECESARIAS PARA EL SECTOR SALUD, ESPECÍFICAMENTE DE LAS CORRESPONDIENTES A LAS QUE FUERON ADJUDICADAS Y TERMINADOS ANTICIPADAMENTE LOS CONTRATOS" PARA LOS EJERCICIOS 2025-2026, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, EN LO SUCESIVO **"EL INSTITUTO",** REPRESENTADO POR LA **C.P. ELVIA ASCENCIO MILLÁN**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS Y APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA, **ULTRA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR LA **C. MARÍA CONCEPCIÓN ADRIANA CERRILLO GABALDÓN**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON **GRÜNENTHAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.,** REPRESENTADA POR EL **C. HÉCTOR JULIAN RODRÍGUEZ ZUCKERMAN**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA O INDIVIDUALMENTE SE LES DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR",** A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" declara que:

I.1 **"EL INSTITUTO"** es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 43,730 de fecha 28 de octubre de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-10112021-174804, de fecha 10 de noviembre de 2021; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la **C.P. Elvia Ascencio Millán**, Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios y Apoderada Legal, con **R.F.C.** [redacted], es una servidora pública adscrita a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-MARZO-25

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala en el mismo".

I.3 De conformidad con el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"RLAASSP"**, suscribe el presente instrumento la **Mtra. María Fernanda Heraldez Ríos**, **Titular de la Coordinación de Control de Abasto** de **"EL INSTITUTO"**, como Área Consolidadora y Representante Común de los Administradores del presente contrato, en cuyo caso en el **Anexo 2 (dos)** del presente instrumento se encuentra la designación respectiva, así como el listado de Administradores del presente contrato.

En todo caso, los Administradores del presente contrato son las personas servidoras públicas responsables de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción III Bis y 84, penúltimo párrafo del **"RLAASSP"**.

I.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, número **AA-12-NEF-012NEF001-I-36-2025**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción III, 53, 54 fracción II y 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LAASSP"**, y los correlativos del **"RLAASSP"**, en términos del oficio de notificación de adjudicación número DAF/ADIM010/149/2025 de fecha 28 de mayo de 2025, suscrito por la Directora de Administración y Finanzas y el Gerente de Adquisiciones, ambos de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., (BIRMEX), así como la firma de Recibido y de Conformidad de ULTRA LABORATORIOS, S.A. DE C.V., documentos que se integran en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Mediante oficio número **UCP/230/147 Bis/2025**, documento que se integra en el **Anexo 3 (tres)** del presente instrumento jurídico, la Titular de la Unidad de Contrataciones Públicas de la Subsecretaría de Buen Gobierno de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, manifestó lo siguiente:

"…

En este sentido, en el caso de que no se cumplan los puntos antes señalados, la dependencia o entidad obligada a firmar el contrato no tendría los elementos para que la formalización del contrato se realice… como lo establece … la LAASSP, por lo que considerando el principio general de derecho consistente en que "a lo imposible nadie está obligado", derivado de lo dispuesto en el artículo 1943 del Código Civil Federal, supletorio a la LAASSP, …, ***se estima que el plazo… iniciará una vez que se cuenten con los elementos para la formalización de los respectivos contratos***.

Lo destacado es propio.

…"

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala en el mismo".

Situación que conllevó a que la Titular de la División de Bienes Terapéuticos, solicitará a la División de Contratos la elaboración del presente instrumento jurídico a través del oficio número 09 53 84 61 1CFD/**004578**/2025 de fecha 11 de junio de 2025, documento que se integra en el **Anexo 3 (tres)** de este contrato, remitiendo las documentales para su elaboración; siendo responsabilidad del Área Contratante, Área Requirente, Área Técnica y de los Administradores del presente contrato, los aspectos técnicos, presupuestales y demás cuestiones relacionadas con la contratación de la cual derivó el presente contrato, incluido el contenido de sus anexos.

I.5 **"EL INSTITUTO"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número **21121022**, con folio número **0000131823-2025**, de fecha 21 de mayo de 2025, emitido por la Titular de la División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en Ámbito Central, mismo que se agrega al presente contrato en su **Anexo 2 (dos)**.

Los compromisos excedentes no cubiertos para el ejercicio fiscal **2026**, quedarán sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente **"EL INSTITUTO"**, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**.

De conformidad con el artículo 277 F, párrafo primero, de la Ley del Seguro Social, el Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"** autorizó llevar a cabo la **Compra Consolidada de Medicamentos, Material de Curación e Insumos para la Salud para los Ejercicios 2025-2026** y el presupuesto a ejercer, conforme al Acuerdo número **ACDO.AS2.HCT.181224/468.P.DA**, emitido el día 18 de diciembre de 2024 por el citado Órgano de Gobierno, documento que se agrega al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

I.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **N° IMS421231I45.**

I.7 Tiene establecido su domicilio en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. **"EL PROVEEDOR"**, declara que:

ULTRA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.

II.1 Es una persona **MORAL** legalmente constituida según consta en la Escritura Pública

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala en el mismo".

número 6,835 de fecha 06 de febrero de 2001, otorgada ante la fe del Licenciado Agustín Ibarra García de Quevedo, Notario Suplente Asociado al Titular número 50 de Guadalajara, Jalisco, actuando por Convenio de Asociación Notarial, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma Entidad, en el folio mercantil número 8321 1, denominada **ULTRA LABORATORIOS, S.A. DE. C.V.**

Mediante Escritura Pública número 21,919 de fecha 01 de abril de 2016, pasada ante la fe del Licenciado Javier Lozano Casillas, Titular de la Notaría Pública número 106 de Guadalajara Jalisco, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma Entidad, en el folio mercantil electrónico número 8321, se hizo constar el cambio del objeto social de la sociedad, el cual es, entre otros, compra, venta, arrendamiento, alquiler, distribución, administración, fabricación, adquisición, enajenación, representación, comisión, mediación, maquila, consignación, preparación, transformación, empaque, procesamiento, producción, y en general la comercialización, exportación, importación, tráfico mercantil e instalación de productos, actos, contratos, operaciones civiles, mercantiles o de cualquier naturaleza, así como bienes y servicios relacionados con toda clase de medicamentos, medicinas, equipos médicos, materiales de curación, equipos de laboratorio, prótesis, equipos de rayos "X", de ultrasonido radiológico, instrumental médico y hospitalario, ropa hospitalaria y uniformes, toda clase de equipos y materiales para laboratorio, clínicas y hospitales, perfumería, útiles de aseo y similares.

II.2 La **C. María Concepción Adriana Cerrillo Gabaldón,** en su carácter de **Representante Legal,** cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante la Escritura Pública número 8,925 de fecha 08 de enero de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Agustín Ibarra García de Quevedo, Notario Público número 17 de Tlaquepaque, Jalisco, e inscrita en el Registro Público de Comercio de Guadalajara, Jalisco, en el folio mercantil electrónico número 8321, misma que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **ULA010207TY5.**

II.5 Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido

positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes.

Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 71 y 90 de la **"LAASSP"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la **"LAASSP"**.

Asimismo, manifiesta que ni ella ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Conforme a lo previsto en los artículos 87 de la **"LAASSP"** y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control Específico en **"EL INSTITUTO"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

II.6 Se señala para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el teléfono: 33 3838 8376, correos electrónicos: mcerrillo@ultralaboratorios.com.mx, [redacted] y [redacted], y domicilio ubicado en Avenida Dr. Roberto Michel número 2920, Colonia Parque Industrial El Álamo, C.P. 44490, Guadalajara, Jalisco.

GRÜNENTHAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

II.7 Es una persona **MORAL** legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número 22,748 de fecha 03 de septiembre de 1998, pasada ante la fe del Licenciado Juan Manuel Aspron Pelayo, Titular de la Notaría Pública número 186 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma Entidad, con el folio mercantil número 242,258, denominada **GRÜNENTHAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.,** cuyo objeto social es, entre otros, el desarrollo, procesamiento, fabricación, compra, venta, importación, exportación, representación, distribución y comercialización de toso tipo de medicamentos y productos farmacéuticos, químicos, dietéticos, cosméticos y medicinales para el uso en humanos, animales y plantas.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-MARZO-25

II.8 El **C. Héctor Julian Rodríguez Zuckerman,** en su carácter de **Representante Legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante la Escritura Pública número 126,310 de fecha 10 de diciembre de 2019, pasada ante la fe del Licenciado José Ángel Fernández Uría, Titular de la Notaría Pública número 217 de la Ciudad de México, actuando como asociado y en el protocolo de la Notaría número 60, cuyo Titular es el Licenciado Luis Felipe Morales Viesca, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.9 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.10 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **GME9809044C3.**

II.11 Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes.

Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 71 y 90 de la **"LAASSP"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la **"LAASSP"**.

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Conforme a lo previsto en los artículos 87 de la **"LAASSP"** y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control Específico en **"EL INSTITUTO"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala en el mismo".

información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

II.12 Se señala para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos los teléfonos: 55 3999 1554 y 55 4186 2704, correo electrónico: Pedidosgobierno.mx@grunenthal.com, y domicilio ubicado en Periférico Sur número 5991, Colonia Arenal Tepepan, Demarcación Territorial Tlalpan, C.P. 14610, Ciudad de México.

III.- "EL PROVEEDOR", declara conjuntamente que:

III.1.- Han celebrado convenio de participación conjunta, cuyas obligaciones deberán cumplirse en términos de este, el cual se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 4 (cuatro).**

III.2.- Conocen el contenido y los requisitos que establece la **"LAASSP"** y su Reglamento, la Convocatoria y sus Anexos.

IV. De "LAS PARTES":

IV.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** la **"Compra de las Claves necesarias para el Sector Salud, Específicamente de las Correspondientes a las que Fueron Adjudicadas y Terminados Anticipadamente los Contratos" para los Ejercicios 2025-2026**, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

En caso de aplicar, **"EL INSTITUTO"** a través de los administradores del contrato, y **"EL PROVEEDOR"**, se obligan a dar cumplimiento y seguimiento a los beneficios adicionales otorgados por este último.

Los **anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

Anexo 1 (uno) "Características Técnicas y Cantidades Totales de los Bienes"

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala en el mismo".

Anexo 2 (dos) "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo, Acuerdo del H. Consejo Técnico, Anexo Técnico, Documento de Designación de Área Consolidadora y Representante Común de los Administradores del presente Contrato, Relación de Administradores y Lugares de Entrega"

Anexo 3 (tres) "Propuesta Técnica y Económica de **"EL PROVEEDOR"**, Carta de Contacto, Oficio de Notificación de Adjudicación, oficio número 09 53 84 61 1CFD/**004578**/2025 y oficio **UCP/230/147 Bis/2025**"

Anexo 4 (cuatro) "Convenio de Participación Conjunta"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" conviene con **"EL PROVEEDOR"** que el **monto mínimo** de los bienes objeto del presente contrato para los ejercicios fiscales **2025** y **2026** es por la cantidad de **$456,390.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.)**, la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es del 0% (cero por ciento)**,** de conformidad con el precio unitario que se indica en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

Asimismo, que el **monto máximo** de los bienes objeto del presente contrato para los ejercicios fiscales **2025** y **2026** es por la cantidad de **$1,140,480.00 (UN MILLÓN CIENTO CUARENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)**, la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es del 0% (cero por ciento)**,** de conformidad con el precio unitario que se indica en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

Los importes mínimos y máximos a pagar en cada ejercicio fiscal son los siguientes:

	2025		2026		TOTAL	
	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO
TOTAL	$196,020.00	$490,050.00	$260,370.00	$650,430.00	$456,390.00	$1,140,480.00

"LAS PARTES" convienen expresamente que las obligaciones de este contrato, cuyo cumplimiento se encuentra previsto realizar durante el ejercicio fiscal **2026** quedarán sujetas para fines de su ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria, con que cuente **"EL INSTITUTO"**, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala en el mismo".

ejercicio fiscal correspondiente apruebe la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad para alguna de **"LAS PARTES"**.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la **"Compra de las Claves necesarias para el Sector Salud, Específicamente de las Correspondientes a las que Fueron Adjudicadas y Terminados Anticipadamente los Contratos" para los Ejercicios 2025-2026**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y el precio será inalterable) durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará pagos progresivos a **"EL PROVEEDOR"** una vez entregados los bienes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 de la **"LAASSP"** y 93 del **"RLAASSP"**, así como por lo establecido en el numeral **21.** del Anexo Técnico que se agrega al presente contrato en su **Anexo 2 (dos)**.

Los pagos se realizarán en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" sin que éstos rebasen los 17 (diecisiete) días hábiles contados a partir del envío y verificación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), respectivo, previa entrega de los bienes, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la entrega de los bienes conforme lo señalado en el Anexo Técnico que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, y conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El CFDI deberá presentarse ante la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones en Órganos Normativos, la Oficina de Control de Trámite de Erogaciones en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), la Oficina de Trámite de Erogaciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad

(UMAE), según corresponda, para proceder a su glosa, revisión y, en su caso, aprobación. En caso de aplicar, dicho CFDI deberá contener el nombre, cargo y firma de autorización del Administrador del Contrato, con excepción de los bienes y servicios cuya recepción haya generado alta a través del SAI o el PREI de manera electrónica. Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millenium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, y la indicación de que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante **"EL INSTITUTO"** e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

En caso de que el devengo por la entrega-recepción no genere número de alta en SAI o número de pedido-recepción en PREI-Millenium, en su caso, se deberá adjuntar acta de entrega-recepción.

El personal de la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones no podrá devolver el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a **"EL INSTITUTO"**.

Para los casos en que no se formalice el presente contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo de los bienes entregados, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el presente contrato.

Para efectos de lo anterior, la División de Contratos deberá informar a los Administradores del presente contrato o Área Consolidadora, en su caso, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas posteriores al vencimiento del plazo para formalización del instrumento legal, de la falta de formalización del mismo, a efecto de que se realicen las gestiones que correspondan para no recibir los bienes materia del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de **"EL INSTITUTO"**, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala en el mismo".

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, para tal efecto **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema de **"EL INSTITUTO"**, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará a **"EL PROVEEDOR"** en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

Los Administradores del presente contrato será quienes darán la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo "Normatividad de pago de las Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes, sí no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO".**

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del **"RLAASSP"**, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

"EL PROVEEDOR", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **"EL INSTITUTO"**, el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala en el mismo".

elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo a los Administradores del presente contrato para su autorización expresa, debiendo éstos informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

Los Administradores del presente contrato llevarán a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del **"RLAASSP"**, en relación con los artículos 51, 67, 78 y 80, segundo párrafo de la **"LAASSP"**, previa solicitud por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, acompañada de los documentos siguientes:

• Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.

• El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF) y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.

• La solicitud la realizará a los Administradores del presente contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE) o ante los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), según corresponda.

Al notificar a **"EL PROVEEDOR"** la aplicación de una pena convencional, los Administradores del presente contrato deberán solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a **"EL PROVEEDOR"** para que se compense contra los adeudos que tenga **"EL INSTITUTO"** para con **"EL PROVEEDOR"** o, para que en su defecto, éste proceda a pagar a **"EL INSTITUTO"** la pena convencional.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización

de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del "RLAASSP".

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar los contratos, convenios y su DDP en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

Los bienes cuya recepción no genere alta a través del SAI o el PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción, según corresponda.

Para que **"EL PROVEEDOR"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, los Administradores del presente contrato, o en su caso, el Titular del Área Requirente, deberán entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL INSTITUTO"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la entrega de los bienes objeto de este contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del **"RLAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, los Administradores del presente contrato o quien éstos designen por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicarán a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por los Administradores del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"**.

El pago de los bienes entregados quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para efectos del cobro de sus CFDI, deberá presentarse por **"EL PROVEEDOR"** que se haya establecido en el convenio de participación conjunta, en el entendido de que **"EL INSTITUTO"** no será responsable de la manera en que hayan acordado la distribución del pago, integrado en el **Anexo 4 (cuatro)** de este contrato.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el Anexo Técnico integrado en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en el oficio de notificación de adjudicación, este último se agrega en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con el plazo establecido en el Anexo Técnico integrado en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico, para la devolución y reposición de bienes por

motivos de fallas de calidad o cumplimiento de especificaciones originalmente convenida, sin que las sustituciones impliquen su modificación. Lo anterior, en términos del artículo 66, fracción XVII de la **"LAASSP"**.

LUGAR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- Los bienes objeto del presente contrato serán entregados por **"EL PROVEEDOR"** en el lugar acordado, bajo el Incoterm DDP (Término Internacional de Comercio que se utiliza cuando **"EL PROVEEDOR"** cubre al máximo las responsabilidades de la mercancía para entregar en el lugar acordado), de conformidad con el numeral **11.** del Anexo Técnico que se integra al presente contrato como su **Anexo 2 (dos)**.

PLAZO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- La entrega de los bienes objeto del presente contrato deberá realizarse dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores a la emisión de la orden de suministro y/o orden de reposición, la entrega posterior a este periodo será motivo de penalización, de conformidad con el numeral **11.** del Anexo Técnico que se integra al presente contrato como su **Anexo 2 (dos)**.

CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL INSTITUTO"** a cumplir con las condiciones de la entrega de los bienes, de acuerdo al Anexo Técnico, que se integra al presente instrumento jurídico en su **Anexo 2 (dos)**, así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan como **Anexo 3 (tres)** al presente contrato.

Asimismo, **"LAS PARTES"** se obligan a cumplir con lo señalado en el artículo 72 de la **"LAASSP"**.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la entrega de los bienes establecidas, **"EL INSTITUTO"** no dará por aceptado los bienes objeto de este contrato.

"LAS PARTES" que suscriben el presente contrato en su carácter de **"EL PROVEEDOR"**, asumen las obligaciones materia de este instrumento jurídico en forma mancomunada o solidaria conforme a lo estipulado en el convenio de participación conjunta, mismo que se agrega en el **Anexo 4 (cuatro)** del presente contrato.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día natural siguiente de la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar el monto máximo del contrato, de conformidad a lo señalado en el oficio de notificación de adjudicación que se agrega en su **Anexo 3 (tres)**, del presente contrato.

En términos de lo señalado en el artículo 66 último párrafo de la **"LAASSP"**, el presente

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala en el mismo".

contrato se podrá extinguir por el cumplimiento de obligaciones.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 74 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el presente contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

De conformidad con el artículo 68, último párrafo de la **"LAASSP"**, **"EL INSTITUTO"** con la aceptación de **"EL PROVEEDOR"** podrá realizar modificaciones al presente contrato hasta en un 20% (veinte por ciento) de la cantidad o presupuesto máximo de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo del presente instrumento jurídico, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 74 de la **"LAASSP"**.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del "RLAASSP", salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala en el mismo".

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

Para la entrega de los bienes materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de los bienes contratados.

No obstante lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** entregará los bienes objeto de la contratación con un periodo de caducidad mínimo de 12 (doce) meses contados a partir de la fecha de entrega de los bienes, sin carta canje.

"EL PROVEEDOR" podrá entregar los bienes con una caducidad de entre de 12 (doce) y mínima hasta de 9 (nueve) meses, contados a partir de la fecha de entrega de los mismos, siempre y cuando entregue una carta compromiso en la cual se obliga a sustituir dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles, sin costo alguno para **"EL INSTITUTO"**, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil.

La recepción de bienes con caducidad menor a 9 (nueve) meses, sólo se realizará en los casos en que el registro sanitario ofertado establezca una vida útil menor; en los demás casos no procederá la recepción con caducidades menores a este plazo.

Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el numeral **18.** del Anexo Técnico integrado en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico.

NOVENA. GARANTÍAS

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II y 70, fracción II de la **"LAASSP";** 85, fracción III, y 103 del **"RLAASSP"**, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **"EL INSTITUTO"**, por un importe equivalente al **10% (DIEZ POR CIENTO)** del monto máximo del contrato que se indica en la cláusula segunda del presente contrato o por el **10% (DIEZ POR CIENTO)** del monto máximo del ejercicio fiscal que corresponda, ambas en moneda nacional y sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), está última será renovada para cada uno de los ejercicios fiscales y deberá presentarse a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio que corresponda.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10º piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del presente contrato se liberará de forma inmediata a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que **"EL INSTITUTO"** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **"EL PROVEEDOR"** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del convenio respectivo.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de presente contrato en los casos siguientes:

a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.

b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior de los bienes entregados, en comparación con lo ofertado.

c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente cláusula.

d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el presente contrato y dará vista al Órgano Interno de Control Específico en **"EL INSTITUTO"** para que proceda en el ámbito de sus facultades.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala en el mismo".

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"**, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del "RLAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del presente contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" deberá responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 75, párrafo segundo de la **"LAASSP"** y 96, párrafo segundo del **"RLAASSP"**, así como a lo señalado en el Anexo Técnico que se integra al presente instrumento jurídico en su **Anexo 2 (dos)**.

La vigencia de la póliza de vicios ocultos será por un periodo de **24** (veinticuatro) meses pudiendo extenderse hasta por el período de vida útil de los bienes. Lo anterior, de conformidad con lo señalado el numeral **19.2** del Anexo Técnico integrado en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico.

La garantía de vicios ocultos será por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo del presente contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado y deberá de entregarse en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10º piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente contrato.

Dicha garantía se presentará a través de fianza otorgada por Institución Autorizada.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
c) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera.
d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control Específico en **"EL INSTITUTO"**, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.
f) No podrá transferir los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento de **"EL INSTITUTO"**.
Se exceptúa de lo anterior, en el caso de fusión, escisión o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigidas al adjudicarse el contrato, cumpla con lo dispuesto en el Reglamento de la **"LAASSP"** y no se encuentre en los supuestos de impedimento previstos en la **"LAASSP"**. En ambos casos se debe contar con la autorización previa.
g) Se obliga a que durante la vigencia del presente contrato se mantendrá al corriente de sus obligaciones fiscales, lo anterior, conforme a lo señalado en el artículo 66, fracción XXII de la **"LAASSP"**.
h) Se obliga a integrarse al Registro de Proveedores para la Integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (REPIIMSS), en un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales posteriores a la formalización del presente contrato. La no integración al REPIIMSS en el plazo establecido, deberá considerarse como un incumplimiento contractual, con las consecuencias que establece la normatividad aplicable.
i) Así, como a lo señalado en el Anexo Técnico que se integra en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

"EL INSTITUTO", se obliga a:

a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del presente contrato.
b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala en el mismo".

c) Extender a **"EL PROVEEDOR",** por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

d) Así como a lo señalado en el Anexo Técnico que se integra en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"EL INSTITUTO" designa como Área Consolidadora y Representante Común de los Administradores del presente contrato a la **Mtra. María Fernanda Heraldez Ríos**, con **R.F.C.** [redacted], **Titular de la Coordinación de Control de Abasto**, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones sin que por ello sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

Cuando **"EL INSTITUTO"** requiera efectuar el cambio o sustitución de los Administradores del presente contrato, o del Representante Común de éstos, sea por la ausencia temporal o definitiva del originalmente designado, o bien, por así convenir a las necesidades institucionales, bastará la nueva designación que de éste realice al Área Requirente, misma que surtirá plenos efectos a partir de la fecha en que ésta sea realizada, y que será dada a conocer a **"EL PROVEEDOR"** por el Área Requirente, o bien, por los Titulares de Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y de las Unidades Médicas de Alta Especialidad donde se encuentre adscrito, según corresponda. La designación que efectúe el Área Requirente en términos del presente párrafo deberá ceñirse a lo dispuesto en los numerales 4.17 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones aplicables. En ningún caso el cambio o sustitución de los Administradores del presente contrato, o del Representante Común de éstos, requerirá o dará origen a la celebración de convenio modificatorio.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión de los Administradores del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través de los Administradores del presente contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-MARZO-25

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala en el mismo".

"EL INSTITUTO", a través de los Administradores del presente contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un **10% (diez por ciento)** conforme la causa, porcentaje y cálculo señalados en el numeral **23.** subnumeral **23.2** del Anexo Técnico que se integra en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva, en términos de la legislación aplicable.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

"EL INSTITUTO", a través de los Administradores del presente contrato serán responsables del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrán ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo 2 (dos)** parte integral del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** por conducto de los Administradores del presente contrato aplicarán la pena convencional equivalente al **2.5% (dos punto cinco por ciento)** diario y a partir del día natural siguiente a la fecha límite de entrega, conforme a lo señalado en el numeral **23.** subnumeral **23.1** del Anexo Técnico que se integra en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato

Los Administradores del presente contrato serán los responsables de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a **"EL PROVEEDOR"** personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala en el mismo".

Los Administradores del presente contrato determinarán el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el presente contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del presente contrato.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la entrega de los bienes.

Para autorizar el pago de los bienes, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. Los Administradores del presente contrato serán los responsables de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto máximo del presente contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes entregados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del "RLAASSP".

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

En caso de aplicar, los bienes, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran o contraten, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala en el mismo".

especificaciones requeridas en el Anexo Técnico que se agrega al presente contrato en su **Anexo 2 (dos)**.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

No obstante, lo anterior, **"EL PROVEEDOR"**, deberá observar lo señalado en el numeral **20.** del Anexo Técnico, que se integra en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la adquisición de los bienes, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo Técnico que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, en caso de aplicar.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior, de conformidad a lo establecido en el artículo 66, fracción XX de la **"LAASSP"**.

Asimismo, en caso de aplicar, **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a los Derechos de autor, patentes y/o marcas del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo, en caso de aplicar, **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" cuando concurran razones de interés general, de común acuerdo, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las

obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el presente contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, y se sustentará mediante dictamen que se precise las razones o las causas justificadas que dieron origen a la misma, de conformidad con lo señalado en el artículo 78 de la **"LAASSP"**, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el presente contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre **"LAS PARTES"**.

"EL INSTITUTO" pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del **"RLAASSP"**.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato.
b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
c) Ceder los derechos de cobro derivados del presente contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.
d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato
e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala en el mismo".

i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo, y subsecuente al ejercicio fiscal que corresponda, en caso de aplicar.
j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto máximo de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento.
k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula Vigésima Primera del presente instrumento jurídico;
l) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**;
m) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la **"LAASSP"**, comunicará a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término, **"EL INSTITUTO"** en un plazo de 10 (diez) días hábiles, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el presente contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"**, en términos de lo dispuesto en el artículo 77 de la **"LAASSP"**, dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el presente contrato, se extinguirán los derechos y obligaciones del mismo, y se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de los bienes recibidos hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR".**

Iniciado un procedimiento de conciliación, **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente contrato se entregarán los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala en el mismo".

o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del presente contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el presente contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del presente contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del presente contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala en el mismo".

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

La convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización, según corresponda del procedimiento de contratación citado en la declaración **I.4** del presente instrumento jurídico, este contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a **"LAS PARTES"** en sus derechos y obligaciones.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización, según corresponda del procedimiento de contratación del cual deriva el presente instrumento jurídico, y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del **"RLAASSP"**.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la **"LAASSP"**, y 126 al 136 del **"RLAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la **"LAASSP"**, el **"RLAASSP"**, al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles, a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto, **"EL INSTITUTO"** y **"EL PROVEEDOR"**, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR:
"EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
C.P. ELVIA ASCENCIO MILLÁN	Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios y Apoderada Legal	[redacted]
MTRA. MARÍA FERNANDA HERALDEZ RÍOS	Titular de la Coordinación de Control de Abasto y Área Consolidadora y Representante Común de los Administradores del contrato	[redacted]

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
ULTRA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.	ULA010207TY5
GRÜNENTHAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	GME9809044C3

RRSR/HRJ/JMHN/CLGR

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-MARZO-25

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala en el mismo".

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: CADENA ORIGINAL, RFC, NÚMERO DE SERIE, CERTIFICADO Y FIRMA POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-MARZO-25

Contrato: 012NEF001I03625-007-00

Cadena original:

[redacted]

Firmante: MARIA FERNANDA HERALDEZ RIOS
RFC: [redacted]

Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 04/07/2025 13:28

Certificado:

[redacted]

Firma:

[redacted]

Firmante: ELVIA ASCENCIO MILLAN
RFC [redacted]

Número de Serie [redacted]
Fecha de Firma: 07 [redacted]

[redacted]

Contrato: 012NEF001I03625-007-00

[redacted]

Firmante: GRUNENTHAL DE MEXICO SA DE CV
RFC: GME9809044C3
Certificado:

Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 08/07/2025 10:46

[redacted]

Firma:

b7gUSLfS/Wg+L4blXowbN0eIhoxr483LT5k78bP/LpTsLC8I2j8+TPmj82xU5Bc51VJVDgZOL8nNU9Xbql09xVVp2E8kGuZjT5R1oPYsA++X7SDTJczMUItbleVhwCZfEg+Zy8rl6X92djo4DfoGf/WkWKiLJ+kA
yQwMR4In6avIamznBy+VS9FSJ/mFT8qpM9xVyY11UeRcpSnVdGxICJg2gNMHWmeYLf9IiZ0tU0+/sWOhqhbvkKO45J87JYI/FcmV8a3NHgYBE1jkTevMEVhAzBvYnB/VauKm62SX+VvgqSA6gOfRO+jy2JheEYpq
KwAdjayjk5IuCDUlT7BxTw==

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: FIRMA, NÚMERO DE SERIE, CERTIFICADO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-MARZO-25

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** **UNIDAD DE ADQUISICIONES** **COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS** **COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**	**Contrato Número** **012NEF001I03625-007-00**

ANEXO 1 (UNO)

“CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CANTIDADES TOTALES DE LOS BIENES”.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACION TECNICA DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO
NO CONTRATO:012NEF001I03625-007-00
ANEXO 1

PROVEEDOR: ULTRA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.
RFC PROVEDOR: ULA -010207-TY5

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	MINIMO	MAXIMO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO
010 000 2248 00	CINITAPRIDA. GRANULADO CADA SOBRE CONTIENE: BITARTRATO DE CINITAPRIDA EQUIVALENTE A 1 MG DE CINITAPRIDA. ENVASE CON 30 SOBRES.	922	2,304	$495.00	$456,390.00	$1,140,480.00
				IMPORTE DEL CONTRATO:	$456,390.00	$1,140,480.00
				FIANZA REQUERIDA:		$114,048.00

IMPORTES CON LETRA:
MINIMO: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.
MAXIMO: UN MILLON CIENTO CUARENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** **UNIDAD DE ADQUISICIONES** **COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS** **COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**	**Contrato Número** **012NEF001I03625-007-00**

ANEXO 2 (DOS)

"DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO, ACUERDO DEL H. CONSEJO TÉCNICO, ANEXO TÉCNICO, DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ÁREA CONSOLIDADORA Y REPRESENTANTE COMÚN DE LOS ADMINISTRADORES DEL PRESENTE CONTRATO, RELACIÓN DE ADMINISTRADORES Y LUGARES DE ENTREGA"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO. 0000131823-2025

[ ] Dictamen de Inversión
[X] Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central
099001 Oficinas Centrales
180000 CoordControlAbasto

Concepto: OFICIO 5170 RECIBIDO EL 21 DE MAYO DE 2025 DE MEDICAMENTOS

Fecha Elaboración: 21/05/2025

Total Comprometido (en pesos): $ 4,389,979,087.38
Cuenta: 21121022 PND DE MEDICAMENTOS Unidad de Información: 178001 Centro de Costos: 150900
COG 2530100

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	1,501,911.7	53,620.2	818,578.1	2,015,869.0	0.0	0.0	0.0	0.0

DISPONIBLE (en miles de pesos)

0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en los artículos 8, 144 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema FINAT, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Laura Urdiales López Tinajero
Titular Div de Ctrl y Seguimiento al Ppto de Oper en Ámbito Central

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN TÉCNICA DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA
DIVISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO DE OPERACIÓN EN EL ÁMBITO CENTRAL
CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL

CONTRATO No.

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): $ .00

Clave: 6170-009-001

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

IMSS RECIBIDO 18 DIC 2024 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Secretaría General

Of N°09/9001/030000/ 2471
Ciudad de México, 18 de diciembre de 2024.

H. Consejo Técnico

Lic. Borsalino González Andrade
Director de Administración

El H. Consejo Técnico, en su sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre del presente año, dictó el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.181224/468.P.DA, en los siguientes términos:

"Este Consejo Técnico, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 251, fracciones IV y XXXVIII, 263, 264, fracciones III, XIV y XVII, 277 F y 277 G, de la Ley del Seguro Social; 5 y 57, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y 31, fracción XX, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y de conformidad con el planteamiento presentado por el Director General, por conducto de la persona titular de la Dirección de Administración, en términos del oficio número 1147 del 02 de diciembre de 2024, así como del dictamen del Comité de Administración del propio Órgano de Gobierno, emitido en reunión realizada el día 11 del mismo mes y año; **Acuerda: Primero.-** Tomar conocimiento de la suscripción del *Acuerdo de Consolidación de la compra de medicamentos, material de curación e insumos para la salud para los ejercicios 2025-2026*, del cual forma parte el Instituto Mexicano del Seguro Social, derivado del *'ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se instruye a la Secretaría de Salud, a Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social y a Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar llevar a cabo las acciones que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2023'*, publicado el 29 de octubre de 2024 en el Diario Oficial de la Federación. **Segundo.-** Autorizar los compromisos derivados de la Compra Consolidada de medicamentos, material de curación e Insumos para la salud para los ejercicios 2025-2026, que lleve a cabo Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. [BIRMEX] como entidad consolidadora, para lo cual, se deberán suscribir los respectivos contratos bienales. Los compromisos autorizados por el Consejo Técnico ascienden a los siguientes montos: **a)** para el ejercicio fiscal 2025, a $89,363,079,381.22, **b)** para el ejercicio fiscal 2026, a $93,344,854,995.72. Las modificaciones que requieran realizarse a cualquiera de los puntos del acuerdo deberán ser sometidas a la consideración y aprobación del Consejo Técnico. **Tercero.-** La Dirección de Administración gestionará ante la Dirección de Finanzas los dictámenes de disponibilidad presupuestal que permitan dar cumplimiento al Acuerdo de Consolidación de compra de medicamentos, material de curación e insumos para la salud para los ejercicios 2025-2026, celebrado el 30 de

...vta.

octubre de 2024. **Cuarto.-** La Dirección de Administración, por conducto de la Coordinación de Control de Abasto, deberá informar a este Órgano de Gobierno, dentro del transcurso del primer trimestre del año 2025, los avances y compromisos derivados de la Compra Consolidada de medicamentos, material de curación e insumos para la salud para los ejercicios 2025-2026".

Lo que comunico a usted para su conocimiento.

Atentamente.

Dr. Jorge Gaviño Ambriz
Secretario del H. Consejo Técnico

Con copia:

- Mtro. Zoé Robledo Aburto. Director General y Presidente del H. Consejo Técnico.
- Integrantes del H. Consejo Técnico. *La copia podrá ser descargada en el Sistema Integral de Control de Acuerdos (SICA).*
- Mtro. Marco Aurelio Ramírez Corzo. Director de Finanzas.
- Coordinación de Control de Abasto.

- Lic. Gustavo A. Zavala Guerrero. Coordinador de Órganos de Gobierno. *La copia será enviada por el Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia (SICGC).*

GAZG/JTGM/MAPR/cxrc



ANEXO TÉCNICO
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCES
"MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS"

1. DEPENDENCIAS/ENTIDADES REQUIRENTES

Las Dependencias, Entidades e Institutos Nacionales y Hospitales Federales, denominados en su conjunto como las PARTICIPANTES, que manifestaron formalmente su acuerdo para llevar a cabo la contratación bajo la modalidad de COMPRA CONSOLIDADA y a quienes les resultan aplicables los términos y condiciones señalados en el presente Anexo Técnico, conforme lo establecido en el ACUERDO por el que se instruye a la Secretaría de Salud, a Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social y a Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar llevar a cabo las acciones que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2023 y su modificatorio publicado en el mismo medio de difusión con fecha 29 de octubre de 2024 y el artículo 13 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), aplicable en términos del Transitorio Cuarto del Decreto por el que se expide la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Austeridad Republicana, de la Ley de Economía Social y Solidaria y de la Ley General de Sociedades Cooperativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2025 y quienes conforme al citado artículo serán los responsables por separado de celebrar los respectivos contratos, integrar el expediente del procedimiento de contratación respectivo son las siguientes:

Las participantes, de manera independiente

No.	PARTICIPANTES
1	SECRETARÍA DE SALUD (SS)
2	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS)
3	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE)
4	SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS BIENESTAR)
5	LOS HOSPITALES E INSTITUTOS NACIONALES COORDINADOS POR LA COMISIÓN COORDINADORA DE INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD Y HOSPITALES DE ALTA ESPECIALIDAD (CCINSHAE)
6	SECRETARÍA DE MARINA (SEMAR)
7	PETRÓLEOS MEXICANOS (PEMEX)

Para el caso de Petróleos Mexicanos, respecto a la formalización de los contratos que deriven del presente procedimiento se sujetarán a su normatividad aplicable.



2. DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES

En el **APÉNDICE 1. DEMANDA AGREGADA**, se establecen las cantidades mínimas y máximas por partida objeto de la contratación, así como las claves y descripciones de los bienes terapéuticos, conforme al Compendio Nacional de Insumos para la Salud (CNIS) emitido por el Consejo de Salubridad General (CSG) y solicitadas por las **PARTICIPANTES** quienes también podrán ser denominadas como las **ÁREAS REQUIRENTES**. (en caso existir discrepancia entre el CNIS y lo descrito en el **APÉNDICE 1. DEMANDA AGREGADA** prevalecerá lo establecido en el CNIS).

Para garantizar el abasto adecuado y oportuno de bienes de calidad, podrán participar en la oferta de los insumos, los titulares del registro sanitario, su representante legal en México, o su distribuidor o importador autorizados en el registro sanitario.

3. PROPUESTA TÉCNICA

3.1 FORMATO DE PROPUESTA TÉCNICA (FORMATO 2).

Deberá ser enviado de manera electrónica, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la LAASSP; en el que mencione la(s) partida(s) y clave(s) en las que desee participar, el cual se anexa a este documento, y con base al cual se realizará la evaluación técnica, con los siguientes requisitos por partida:

I. Número de partida;
II. Clave a 12 dígitos;
III. Denominación genérica;
IV. Descripción detallada del bien;
V. Presentación;
VI. Cantidad mínima y máxima ofertada;
VII. Marca o denominación distintiva;
VIII. Fabricante;
IX. País de origen;
X. Número de registro sanitario;
XI. Prórroga de registro sanitario (cuando aplique);
XII. Código de barras (cuando aplique).

La propuesta técnica no deberá indicar precios.



4. LEGISLACIÓN, NORMA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES TERAPÉUTICOS

4.1 El **LICITANTE** deberá presentar **MANIFIESTO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS**, en hoja membretada, suscrito por el Titular del Registro Sanitario o por el representante legal del **LICITANTE** acreditado en México, de que los medicamentos ofertados cumplen con lo establecido en la Ley General de Salud (LGS), en los artículos aplicables, en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM) y sus suplementos, en las Normas Oficiales Mexicanas y a falta de éstas, Normas Internacionales, señalando cuáles le resultan aplicables, o, en su caso las normas de referencia de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad (LIC); debiendo cumplir con las características y especificaciones requeridas en el presente Anexo Técnico, por la(s) partida(s) en la(s) que participe.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 31 del RLAASSP, para lo cual se integra en la presente, el **FORMATO 4 MANIFIESTO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS OFICIALES MEXICANAS, NORMAS INTERNACIONALES, NORMAS DE REFERENCIA O ESPECIFICACIONES (MEDICAMENTOS)**, el cual podrá ser utilizado por el licitante para dar cumplimiento al presente numeral, o bien presentar escrito libre, que cumpla con la totalidad del requisito.

El **LICITANTE** deberá dar cumplimiento a la siguientes **NORMAS o ESPECIFICACIONES**:

NORMATIVIDAD A DAR CUMPLIMIENTO		A QUIÉN APLICA
Ley General de Salud.		Para todas las partidas.
Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos Químicos Esenciales y Máquinas para Elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos.		Para todas las partidas.
Ley de Infraestructura de la Calidad.		Para todas las partidas.
Reglamentos de la Ley General de Salud.		Para todas las partidas.
Reglamento de Insumos para la Salud.		Para todas las partidas.
Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM) y sus suplementos vigentes.		Para todas las partidas.
Compendio Nacional de Insumos para la Salud y sus actualizaciones.		Para todas las partidas.
ACUERDO PARA OBTENER EL PERMISO DE IMPORTACIÓN DE INSUMOS PARA LA SALUD DESTINADOS A GARANTIZAR EL ABASTO DEL SECTOR PÚBLICO, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de diciembre de 2024.		Para las partidas que aplique.
NIMF 15	Directrices para reglamentar el embalaje de madera utilizado en el comercio internacional.	Para las partidas que aplique





NOM-036-SSA2-2012	Prevención y control de enfermedades. Aplicación de vacunas, toxoides, faboterápicos (sueros) e inmunoglobulinas en el humano.	Para las partidas que aplique.
NOM-072-SSA1-2012	Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios.	Para todas las partidas.
NOM-131-SSA1-2012	Productos y servicios. Fórmulas para lactantes, de continuación y para necesidades especiales de nutrición. Alimentos y bebidas no alcohólicas para lactantes y niños de corta edad. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales. Etiquetado y métodos de prueba.	Para las claves que en su caso apliquen.
NOM-177-SSA1-2013	Que establece las pruebas y procedimientos para demostrar que un medicamento es intercambiable. Requisitos a que deben sujetarse los Terceros Autorizados que realicen las pruebas de intercambiabilidad. Requisitos para realizar los estudios de biocomparabilidad. Requisitos a que deben sujetarse los Terceros Autorizados, Centros de Investigación o Instituciones Hospitalarias que realicen las pruebas de biocomparabilidad.	Para todas las partidas,
NOM-257-SSA1-2014	En materia de medicamentos biotecnológicos.	Para medicamentos biotecnológicos
NOM-059-SSA1-2015	Buenas prácticas de fabricación de medicamentos.	Para todas las partidas.
NOM-073-SSA1-2015	Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios herbolarios.	Para todas las partidas.
NOM-164-SSA1-2015	Buenas prácticas de fabricación de fármacos.	Para todas las partidas.
NOM-220-SSA1-2016	Instalación y operación de la Farmacovigilancia.	Para todas las partidas
NOM-144-SEMARNAT-2017	Que establece las medidas fitosanitarias y los requisitos de la marca reconocidas internacionalmente para el embalaje de madera que se utiliza en el comercio internacional de bienes y mercancías.	Para las partidas que aplique.
NOM-243-SSA1-2010	Productos y servicios. Leche, fórmula láctea, producto lácteo combinado y derivados lácteos. Disposiciones y especificaciones sanitarias. Métodos de prueba.	Para las partidas que aplique.
NOM-251-SSA1-2009	Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios.	Para las partidas que aplique.



5. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS

5.1 BIENES QUE REQUIEREN REGISTRO SANITARIO.

5.1.1 Por cada partida que oferte el LICITANTE, anexará copia legible del REGISTRO SANITARIO (anverso y reverso) u OFICIO DE RECONOCIMIENTO DE PRODUCTO HUÉRFANO, (este último, en las partidas que contienen claves para la atención de enfermedades clasificadas como raras), vigentes, que corresponderá con la descripción para cada una de las partidas ofertadas.

5.1.2 Los medicamentos que sean importados y que no cuenten con registro sanitario en México deberán presentar apostillado el registro sanitario de alguna de las autoridades mencionadas en el ACUERDO PARA OBTENER EL PERMISO DE IMPORTACIÓN DE INSUMOS PARA LA SALUD DESTINADOS A GARANTIZAR EL ABASTO DEL SECTOR PÚBLICO, publicado en el Diario Oficial de la Federación, en fecha 04 de diciembre de 2024 , en caso de que el documento sea en idioma diferente al español, será acompañado de traducción avalada por perito traductor, adjuntando copia del certificado o patente de traductor.

En caso de ofertar medicamentos que sean importados y que no cuenten con registro sanitario en México el LICITANTE, adicional a lo referido en el párrafo anterior, deberá presentar una carta de respaldo suscrita por el fabricante reconocido por la autoridad reguladora.

5.1.3 En el caso de prórroga del registro, entregará:

FORMATO DE SOLICITUD DE PRÓRROGA DIGITAL O PAPELETAS SELLADAS (cuando aplique), acompañado del Registro Sanitario que le corresponda y solicitudes emitidas de forma electrónica, bastando como prórroga la constancia que como acuse de recibo a la solicitud presentada emita la Comisión Federal contra Riesgos Sanitarios **(COFEPRIS)**, ingresada en términos de los artículos 190 Bis 1 al 190 Bis 7 en lo que resulte aplicable, del Reglamento de Insumos para la Salud, indicando número de entrada del trámite, y nombre del producto, así como acuse de recibido del trámite sometido ante la **COFEPRIS**.

Las **ÁREAS TÉCNICAS y/o REQUIRENTES** podrán validar, en cualquier tiempo durante el procedimiento de Evaluación de Propuestas y posterior a su adjudicación, los **REGISTROS SANITARIOS** con la **COFEPRIS**.

Cada registro sanitario presentado, podrá ser consultado en la página https://tramiteselectronicos02.cofepris.gob.mx/BuscadorPublicoRegistrosSanitarios/BusquedaRegistroSanitario.aspx

Los registros sanitarios que aparezcan en la citada liga como vigentes, serán considerados así, para efectos del cumplimiento técnico.



En caso de que el registro sanitario no aparezca como "vigente" el consolidador podrá realizar consulta formal a la COFEPRIS; en caso de que no se indique "vigente", se procederá a determinar incumplimiento técnico.

5.2 BIENES QUE NO REQUIEREN REGISTRO SANITARIO.

En el caso de los medicamentos huérfanos deberá presentar el oficio de reconocimiento emitido por la **COFEPRIS, y sus respectivas prórrogas, en su caso**.

Para los suplementos alimenticios se deberá presentar el documento de consulta emitido por la **COFEPRIS** en donde refiere que el insumo no requiere registro sanitario, acompañado de la etiqueta o marbete para su comercialización, que corresponderá con la descripción para cada una de las partidas ofertadas.

5.3 INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR REDUCIDA (IPP-R) Y PROYECTO DE MARBETE.

El **LICITANTE** deberá integrar, como parte de su propuesta técnica, la Información para Prescribir Reducida (IPP-R) y su proyecto de marbete primario o secundario.

6. LICENCIAS PERMISOS O AUTORIZACIONES

6.1 Deberá presentar como parte de su propuesta:

- Aviso de funcionamiento
- Aviso de Responsable Sanitario

En caso de ser Fabricantes Nacionales deberá presentar como parte de su propuesta:

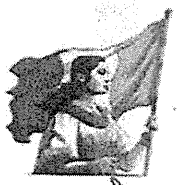
- Su licencia sanitaria con autorización de las líneas de producción del producto que oferte.
- Aviso de responsable sanitario.

6.2 De ser el caso de medicamentos con patente, conforme al Artículo 167 Bis del Reglamento de Insumos para la Salud, debe presentar: copia legible de los documentos con los que se acredite que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos, como son los registros, acuerdos comerciales, autorizaciones, designaciones, contratos de licenciamiento y/o posesión, registrados ante las autoridades nacionales competentes.

Para los documentos emitidos en el extranjero, estos deberán estar apostillados y en caso de que el documento sea en idioma diferente al español, será acompañado de traducción avalada por perito traductor, adjuntando copia del certificado o patente de traductor, así como los que se determinen en el alcance o implicaciones jurídicas o de los derechos mencionados.

6.3 Con independencia de lo anterior en el proceso de evaluación técnica se consultará que los





responsables del proceso de almacenamiento y distribución, no se encuentren en la "Relación de distribuidores de medicamentos que no cumplen con la regulación sanitaria"; en caso de que aparezca, el requisito se dará como incumplido.

7. CARTA COMPROMISO DE CANJE

El LICITANTE se obliga a canjear los bienes bajo las siguientes consideraciones:

Para aquellos insumos con caducidad menor de 12 meses, el licitante se obliga a entregar carta compromiso de canje, de conformidad con lo descrito en el numeral 18.

8. CARTA COMPROMISO PARA APLICAR PRUEBAS

Escrito en el que se manifieste que: "de resultar adjudicado se compromete a realizar, cuando así se considere necesario y a solicitud de las **ÁREAS REQUIRENTES**, en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles posteriores a la notificación de la solicitud, las pruebas que acrediten la correspondencia de los resultados, con las especificaciones, calidad del insumo y valores que son indicados en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, mismas que serán elaboradas por un laboratorio de pruebas (Tercero Autorizado por la COFEPRIS), obligándose a hacer entrega del resultado de las mismas en un plazo no mayor a 2 (dos) días hábiles posterior a la emisión por dicho laboratorio", lo anterior, sin costo alguno para las **ÁREAS REQUIRENTES**.

9. DATOS GENERALES Y NOTIFICACIONES OFICIALES DE LOS LICITANTES EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS

De resultar adjudicados los **LICITANTES**, deberán proporcionar a las Instituciones Participantes los **CONTACTOS DESIGNADOS** (5 CONTACTOS POR LICITANTE) para atender cualquier asunto correspondiente a los insumos contratados, debiendo incluir los siguientes datos:

a) Nombre completo de los **CONTACTOS DESIGNADOS**.
b) Cargo.
c) Domicilio.
d) Teléfono de oficina, número de extensión y número de celular.
e) Correo electrónico.

Cabe señalar que los **CONTACTOS DESIGNADOS** por el **LICITANTE**, no tendrán que ser necesariamente los representantes legales; sin embargo, toda notificación que se les haga por parte de las **ÁREAS REQUIRENTES** se considerará de carácter oficial.





Las notificaciones podrán realizarse a través de los siguientes medios:

a) Oficio entregado en el domicilio del **LICITANTE**.
b) Vía correo electrónico.
c) Vía Telefónica.
d) La plataforma que la Convocante determine.

Los **LICITANTES** que resulten adjudicados, se obligan a comunicar cualquier cambio en los datos de los **CONTACTOS DESIGNADOS**, mediante escrito en papel firmado por su representante legal dirigido al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** al día hábil siguiente de realizado dicho cambio.

En caso de incumplir con la obligación de informar los cambios en los **CONTACTOS DESIGNADOS**, las **ÁREAS REQUIRENTES**, no serán responsables, por las consecuencias, que, por causa de dicha omisión, afecte el cumplimiento del **LICITANTE** adjudicado.

10. CRITERIO DE EVALUACIÓN

Debido a que los bienes objeto del presente procedimiento se encuentran en el CNIS, emitido por el CSG, se considera procedente que la evaluación de las propuestas se realice a través del criterio **BINARIO**, conforme a lo dispuesto en los artículos 47 y 48 de la nueva Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), en relación con el artículo 51 del RLAASSP, toda vez que los bienes a adquirir se encuentran estandarizados y el factor preponderante que considera para la adjudicación del contrato es el precio más bajo.

11. CONSIDERACIONES PARA LA ENTREGA DE BIENES

Las PARTICIPANTES privilegiarán la emisión de órdenes de reposición o suministro conforme a su necesidad promedio.

Las PARTICIPANTES de manera independiente no podrán emitir órdenes de suministro o reposición en una exhibición por un porcentaje mayor al 25% de lo planeado para la anualidad correspondiente, en un periodo no mayor de 30 días naturales.

La entrega de los **BIENES** objeto de contratación, deberá realizarse dentro de los **15 días naturales posteriores a la emisión de la orden de suministro y/o orden de reposición**, la entrega posterior a este periodo será motivo de penalización.

Los **BIENES** objeto de contratación **SERÁN** entregados por el proveedor en el lugar acordado, bajo el Incoterm DDP (término internacional de comercio que se utiliza cuando el proveedor cubre al máximo las responsabilidades de la mercancía para entregar en el lugar acordado):





- En los almacenes indicados en el Apéndice 2 Puntos de Entrega.
- Puntos de entrega del **OPERADOR LOGÍSTICO.**

En **todos** los casos, la orden de reposición deberá indicar pedido, orden de suministro o documento aplicable por las **ÁREAS REQUIRENTES**, emitido por los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**, dentro del periodo de 5 días naturales, contados a partir de que reciban los **PROVEEDORES** cualesquiera de los documentos señalados en este párrafo.

- Los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO** podrán remitir o solicitar a los **PROVEEDORES** , mediante correo electrónico u oficio, la orden de reposición, pedido, orden de suministro o documento aplicable por las **ÁREAS REQUIRENTES,** mediante la cual, se requerirán los bienes que deban entregarse, indicando por lo menos, la descripción del bien requerido, la cantidad, el domicilio del almacén que corresponda y la fecha de entrega en días naturales, como máximo quince días naturales previos a la fecha de entrega.

- Para la recepción de insumos en los puntos referidos en el Apéndice 2 Puntos de Entrega, el **PROVEEDOR** deberá coordinar la cita de recepción con los almacenes referidos en dicho apéndice, enviando la información que éste solicite en la forma que se indique, considerando el procedimiento de revisión digital del apartado 11.1 A su vez, éstos, notificarán a las **ÁREAS REQUIRENTES** la fecha y hora de recepción de los insumos con la finalidad de que las **ÁREAS REQUIRENTES** designen a un servidor público para verificar la entrega de los insumos en el almacén **señalado en el Apéndice 2 Puntos de Entrega.**

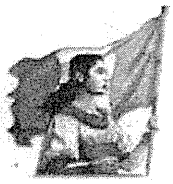
- En caso de que el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** requiera atención urgente para una solicitud, el **PROVEEDOR** deberá realizar la entrega **en los puntos de entrega señalados en el Apéndice 2** en un plazo no mayor a 24 horas, el **PROVEEDOR** deberá notificar al destino con máximo 2 horas posterior a la recepción de la notificación, el horario en el que se entregará el insumo para agilizar la recepción.

- La entrega de bienes se realizará a caja cerrada para garantizar la integridad del insumo desde la preparación por el fabricante, manteniendo así el sello de origen. Únicamente se inspeccionarán a nivel pieza las cajas de restos y se sellará con cinta de sello que indicará que se realizaron la inspecciones; y con la inspección del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de las **ÁREAS REQUIRENTES**.

Los bienes deberán contener en los envases primarios, secundarios y empaques colectivos la siguiente leyenda: **"Propiedad del Sector Salud, prohibida su venta".**

Los bienes deberán contener en su envase secundario, la clave del CNIS; en el caso de medicamentos que no contengan envase secundario, deberán expresarse en el envase primario.





Transportación para los insumos que requieren **RED DE FRÍO**:

1. Deberán ser transportados en vehículos que garanticen la temperatura de los insumos y entregarlos en cajas (sin división) evitando la entrega en cajas de cartón corrugado, conforme a lo establecido en el artículo 17 fracción VI, del Reglamento de Insumos para la Salud, la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SSA1-2015, y numeral 4 "TRANSPORTE" del suplemento de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos;

2. El fabricante o proveedor, invariablemente deberá presentar el reporte de RED FRÍA (GRÁFICAS IMPRESAS), certificado de estabilidad, certificado de calibración de los equipos de medición, durante todo el proceso de transportación;

3. No se aceptarán los insumos cuyos reportes de la RED FRÍA no mantengan un registro puntual de la temperatura durante el periodo completo de transportación, así como tampoco aquellos reportes de RED FRÍA que activen alarmas que no correspondan a la temperatura del producto, y/o a la temperatura externa, o temperaturas superiores e inferiores al intervalo autorizado, en el caso de los insumos que no cuenten con el registro sanitario en México, se deberán de exhibir las especificaciones del fabricante. El personal del almacén adscrito a los almacenes de las **ÁREAS REQUIRENTES Y OPERADOR LOGÍSTICO**, serán los encargados de verificar y/o revisar la recepción de productos.

Cabe resaltar que mientras no se cumplan con las condiciones de entrega establecidas en el presente Anexo, no se darán por recibidos y aceptados los bienes y se aplicará la sanción correspondiente. **NO SE ACEPTARÁ EL MISMO LOTE QUE SE RECHAZÓ ANTERIORMENTE**.

REQUISITOS DE ETIQUETADO DE LOS PRODUCTOS A ENTREGAR.

Conforme a las normas **NOM-072-SSA1-2012** Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios, el proveedor deberá:

En los envases secundarios, y si no existen estos, los primarios deberán contener contra etiquetas sin cubrir leyendas originales, indicando las claves del bien a 12 dígitos; asimismo, la razón social de la empresa adjudicada y la leyenda "**Propiedad del Sector Salud, prohibida su venta**".

Los marbetes de caja colectiva deben contener la siguiente información:

1. Clave del producto, la descripción en el CNIS, número del lote, cantidad, fecha de caducidad, número de Registro Sanitario, código de barras de contenido, razón social y domicilio del Fabricante y/o Titular del Registro Sanitario o Distribuidor Primario y la leyenda " **Propiedad del Sector Salud, prohibida su venta**".





2. Se deben colocar dos etiquetas para todos los empaques colectivos, y deberán ubicarse una en la cara frontal y una en la cara lateral del empaque y con las siguientes especificaciones:
   2.1. Deberán emplearse etiquetas autoadheribles, color blanco.
   2.2. Las medidas de la etiqueta y letras como mínimo son de:
      - Largo 200 mm
      - Ancho 90 mm

3. Un código de barras CODE 128 compuesto por el número de lote, fecha de fabricación, fecha de caducidad y cantidad de piezas en el empaque, éste último deberá ubicarse a partir de la esquina inferior izquierda a una altura de 20 mm.

   Será de un total de 35 posiciones, conteniendo número de lote, fecha de fabricación, fecha de caducidad y cantidad de piezas por cada empaque, respetando este orden y las siguientes especificaciones:

   - El número de lote podrá estar compuesto de hasta 15 caracteres en formato alfanumérico. Si no se ocupan los 15 caracteres especificados, deberá justificarse hacia la izquierda y rellenarse con espacios a la derecha.

   - La fecha de fabricación del producto en 8 posiciones sin contener separadores, con el formato de año, mes y día; en donde el año será de 4 posiciones, el mes de 2 posiciones y el día de 2 posiciones.

   - La fecha de caducidad del producto en 8 posiciones y sin separadores, con el formato de año, mes y día; en donde el año será de 4 posiciones, el mes de 2 posiciones y el día de 2 posiciones.

   - La cantidad será numérica de hasta 4 dígitos y si no se ocupará la totalidad de ellos, se justificará a la derecha con ceros de relleno.

4. El código de barras se lee con escáner lineal.

Adicionalmente para el IMSS Ordinario e IMSS-BIENESTAR deberán anexar el número de orden de reposición.

Ejemplo de marbete de caja o empaque colectivo MEDICAMENTO



PALETIZADO O ENTARIMADO.

Los empaques colectivos deberán entregarse en tarimas, indicando la cantidad total por tarima (tarima estándar, libre de plagas), identificados y emplayados. No se podrá realizar maniobra de acondicionamiento de insumos dentro de los almacenes.

Los palés deberán cumplir con las siguientes medidas:

- **Ancho**: Palé americano o universal, 1.00 * 1.20 m.



- **Altura**: Máximo 1.60 m o menor conforme lo indicado por fabricante.
- **Tipo**: Madera o poliméricas, deberán ser nuevas (preferentemente) y con tratamiento térmico, exhibiendo el sello que indique el tipo de tratamiento al que fueron sometidas (NOM-144-SEMARNAT-2012) y en su caso estándar NIMF 15. Sin clavos expuestos, ser de pino, oyamel o encino

11.1 Procedimiento de Revisión Digital de los documentos que debe presentar el proveedor para la entrega de LOS BIENES, así como para su cotejo físico y revisión.

La entrega y recepción de LOS BIENES estará sujeta a la presentación de la siguiente documentación:

DOCUMENTOS PARA PRESENTAR DIGITALMENTE EN EL SISTEMA POR EL PROVEEDOR AL MOMENTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES TERAPÉUTICOS:			
No.	**Documento**	**Original**	**Digital**
1	Orden de reposición y/o remisión de pedido.	1	1
2	Certificado analítico en idioma español.	0	1
3	Evidencia de monitoreo de red fría, temperatura controlada o cualquier otra condición de manejo especial (en cada entrega).	0	1
4	Registro sanitario, prórroga de registro sanitario o equivalente.	0	1
5	Carta compromiso de canje por corta caducidad (Para insumos entre 9 y 12 meses de vida útil).	0	1
6	Carta garantía contra vicios ocultos (el PROVEEDOR ADJUDICADO deberá responder en cualquier caso por defectos y vicios ocultos de los insumos recibidos).	0	1
7	Aviso de funcionamiento y/o Aviso Responsable Sanitario.	0	1
8	Marbete de caja colectiva por lote (caja completa y resto si aplica).	0	1
	INSUMOS PARA LA SALUD CONTROLADOS (GRUPO I, II Y III)		
9	Factura (psicotrópicos y estupefacientes) original que coincida con la clave y descripción completa de acuerdo con el Compendio Nacional de Insumos para la Salud.	1	1
10	Licencia sanitaria con la autorización correspondiente para el manejo de insumo controlado.	0	1
	ADICIONALES		
11	Permiso de importación.	0	1
12	Pedimento de importación	0	1
13	Certificado analítico del país de origen o de la agencia regulatoria que lo avala con su respectiva traducción simple al español.	0	1
14	Oficio de liberación de COFEPRIS (para medicamentos que por normatividad se consideran de origen biológico y productos de	0	1



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

DOCUMENTOS PARA PRESENTAR DIGITALMENTE EN EL SISTEMA POR EL PROVEEDOR AL MOMENTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES TERAPÉUTICOS:			
	importación que lo requieran emitido por la Comisión de Control Analítico y Ampliación de Cobertura (CCAYAC) o por un laboratorio tercero autorizado).		
15	Certificado analítico del país de origen o de la agencia regulatoria que lo avala	0	1
16	Oficio de liberación de COFEPRIS (para medicamentos que por normatividad se consideran de origen biológico y productos de importación que lo requieran emitido por la CCAYAC o por un laboratorio tercero autorizado).	0	1
	ADICIONALES		
17	Carta de termoestabilidad para insumos de red fría emitidas por el fabricante	0	1

Para tal efecto, el PROVEEDOR ADJUDICADO deberá entregar de manera digital, en la plataforma que señale BIRMEX los documentos correspondientes, con al menos dos días hábiles de anticipación a la fecha en la que tiene programada la cita para la entrega de LOS BIENES, en términos del presente Anexo Técnico.

BIRMEX realizará la revisión documental y notificará al PROVEEDOR sobre las deficiencias encontradas en su documentación para efecto de subsanar, toda vez que la documentación deberá presentarse durante la entrega física.

Para los efectos de las entregas urgentes definidas en el numeral 11, párrafo sexto, tercer inciso, se deberá remitir la información de manera digital previo al período de entrega considerado en las 24 horas siguientes, para su validación y aceptación por BIRMEX previo a la entrega física.

Una vez validada la documentación que deberá presentar el PROVEEDOR, BIRMEX emitirá una constancia de validación documental que le autorice la entrega física.

Recibidos LOS BIENES y la documentación señalada, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO deberá realizar las siguientes actividades:

a) El personal designado por cada Participante, encargado de la recepción de los bienes terapéuticos, durante este proceso realizará una verificación por atributos de forma aleatoria del 2% del total de la clave a entregar, con objeto de revisar que se entreguen conforme a la información contenida en la orden de reposición u orden de suministro, acorde a la descripción y presentación del CNIS, y con las condiciones descritas en el apartado "lugares y requisitos de entrega".

   El objetivo es verificar que los bienes se encuentren adecuadamente empacados, con envolturas originales del fabricante y las condiciones de embalaje que los resguarden del polvo y la humedad, debiendo garantizar la identificación y entrega de los bienes que preserven sus



cualidades durante el transporte y almacenaje, sin merma de su vida útil y sin daño o perjuicio alguno para las Participantes.

b) Adicionalmente, el almacén deberá verificar que los lotes que el PROVEEDOR pretende entregar no cuenten con oficio de incumplimiento a las especificaciones técnicas de calidad, a través de la comunicación de resultados emitida por la Coordinación de Calidad de Insumos y Laboratorios Especializados.

c) Si durante la inspección se identifican vicios ocultos, estos serán devueltos al proveedor de manera inmediata, lo cual generaría una recepción parcial respecto a la orden de suministro u orden de reposición. Durante la vigencia de la orden de reposición u orden de suministro el PROVEEDOR podrá entregar los bienes pendientes de entrega para complementar el total solicitado.

d) Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en el presente, no se darán por recibidos y aceptados los bienes; quedando sujeto a la aplicación de penas convencionales o deductivas correspondientes.

Una vez validados LOS BIENES y su documentación, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO emitirá el acta de entrega recepción definitiva al PROVEEDOR.

MOTIVOS DE RECHAZO.

La siguiente lista es enunciativa, más no limitativa:

1) Cajas primarias y secundarias deterioradas (manchadas, mojadas o rotas, etc.).

2) Cajas colectivas sin identificación de su contenido y leyenda ilegibles.

3) Mezcla de productos o lotes en un solo empaque colectivo.

4) Contaminación visible en las cajas colectivas.

5) Discordancia entre envases, ya sean primarios, secundarios o colectivos.

6) Textos o leyendas no adecuadas a la descripción respecto del presente documento,

7) Envases primarios, secundarios o colectivos con etiquetas e impresiones ilegibles o sin ellas.

8) Diseño y fabricación o acondicionamiento inadecuado de envases primarios o secundarios.

9) Envases vacíos o deteriorados.





10) Caja o etiqueta incorrecta.

11) Envases primarios o secundarios, sucios o manchados.

12) Envases con datos incompletos, faltantes o con escurrimientos.

13) Número de lote equivocado o ausente, en envase primario o secundario.

14) Fecha de caducidad equivocada o ausente, en envase primario, secundario y colectivo.

15) Marca, procedencia o fabricante diferente a lo estipulado en su oferta, contrato, pedido y remisión.

16) Falta del instructivo en idioma español correspondiente.

17) Productos que no correspondan a las especificaciones del contrato o pedido respectivo y al CNIS.

18) Productos que sean alterados en su empaque original sin la autorización correspondiente.

19) Productos a los que se le borre la leyenda del fabricante.

20) Bienes con características físicas, con deterioro evidente, tales como: color, textura, aspecto, presencia de partículas ajenas, sedimentos, entre otros.

21) Producto que no cumpla con la red de conservación indicada en los marbetes.

22) Insumos sin documentación completa.

23) Insumos que no estén identificados.

24) Unidad de transporte con mal olor, claros de luz, filos, filtraciones, materiales ajenos a los insumos o sin certificado de fumigación.

25) En el caso del IMSS, asistir sin cita confirmada (a menos que exista y sea enviada previamente la evidencia de la notificación especial por parte del IMSS, siempre y cuando exista disponibilidad en el almacén destino.

26) Tarimas en mal estado o insuficientes.

27) Presencia de fauna nociva, ya sea en la unidad de transporte o en el insumo.

28) No presentar registro sanitario o documento que acredite que no lo necesita.





CRITERIOS ADICIONALES.

Cabe hacer la acotación que, para lo referido a electrolitos concentrados, la NOM-072-SSA1-2012 antes citada, precisa lo siguiente:

Para el caso de los electrolitos concentrados el fondo de la etiqueta deberá cumplir con los siguientes colores:
Color azul para bicarbonato de Sodio 7.5%, solución para uso inyectable en ampolleta con 10 ml.
Color verde para sulfato de magnesio 10%, solución para uso inyectable en ampolleta con 10 ml.
Color amarillo para gluconato de calcio 10%, solución para uso inyectable en ampolleta con 10 ml.
Color rojo para cloruro de potasio 14.9%, solución para uso inyectable en ampolleta con 10 ml.
Color naranja para fosfato de potasio 15%, solución para uso inyectable en ampolleta con 10 ml.
Color blanco para cloruro de sodio 17.7%, solución para uso inyectable en ampolleta con 10 ml.

Se podrá realizar entrega de bienes que contengan la denominación distintiva, siempre que se cumpla con las normas o especificaciones técnicas de los bienes indicados en el presente **Anexo Técnico**.

El cumplimiento de los requisitos antes descritos será necesario para la aceptación del ingreso de los insumos para la salud en las instalaciones de los almacenes referidos en el Apéndice 2 Puntos de Entrega. En caso de no cumplirse en su totalidad, o se encuentren discrepancias entre la documentación contra el producto físico o diferencias como faltantes, sobrantes o producto dañado, será motivo de RECHAZO de los insumos para la salud amparados en la factura del bien del fabricante.

Tratándose del ISSSTE, una vez que el PROVEEDOR reciba la orden de suministro y/o reposición, previo a la entrega de los bienes en el CENADI, el PROVEEDOR está obligado a tramitar un oficio de inclusión (de descripción de la muestra) ante el área de control de calidad adscrita a la Subdirección de Almacenes, de conformidad con su normatividad vigente.



12. CALIDAD DE LOS BIENES

El **PROVEEDOR** deberá entregar todos los Bienes cumpliendo con el proceso de fabricación, almacenamiento y distribución, los requisitos de calidad establecidos en la LGS, Legislación Sanitaria y demás ordenamientos aplicables establecidos en el numeral 4.

Cuando las **ÁREAS REQUIRENTES** y/o las áreas usuarias de los Bienes generen un reporte de calidad y lo determinen procedente, podrán solicitar la realización de pruebas de funcionalidad y calidad por un laboratorio (tercero autorizado por la **COFEPRIS**), cuyos gastos correrán por parte del PROVEEDOR. Para el caso del IMSS, la evaluación podrá ser realizada en sus laboratorios autorizados por la COFEPRIS.

La evaluación de la calidad se efectuará conforme a lo establecido en la LGS, en la LIC en los artículos aplicables, así como en lo establecido por la FEUM y sus Suplementos (aplicable de acuerdo a la fecha de fabricación del producto), en las normas oficiales mexicanas, normas internacionales, o a falta de éstas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** podrá verificar a través del informe emitido por el Tercero Autorizado de la **COFEPRIS**, en cualquier momento, durante la vigencia del contrato, el cumplimiento de los requisitos de los **BIENES ENTREGADOS**. Las muestras empleadas para tal efecto deberán ser repuestas por el **PROVEEDOR** sin costo, dentro de los 5 días hábiles a partir de que se notifique al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** o el personal que conforme a la normativa interna designen para tales efectos.

El incumplimiento, por parte del **PROVEEDOR**, en la entrega de las tablas con los criterios para la atención de los accidentes en la **RED DE FRÍO** de los medicamentos, especificaciones, métodos de prueba, sustancias de referencia y/o certificados de calidad emitidos por el fabricante, conforme se hayan requerido, en el plazo otorgado, generará que las **ÁREAS REQUIRENTES** procedan a realizar las acciones legales correspondientes conforme a la normatividad que resulte aplicable.

Corresponderá al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** verificar que los bienes entregados por los **PROVEEDORES** no cuenten con incumplimiento de calidad.

13. MECANISMOS REQUERIDOS AL LICITANTE PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES

El **PROVEEDOR** que resulte adjudicado deberá responder en cualquier caso de los defectos y vicios ocultos de los Bienes objeto del presente **Anexo Técnico**, tanto por la vigencia del contrato respectivo como durante la vida útil del producto, debiendo cumplir con las obligaciones de canje que se indican en el presente **Anexo Técnico**.

El **PROVEEDOR** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a las **ÁREAS REQUIRENTES** y/o terceros.



14. CANJE Y DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES

14.1 CANJE.

Las **ÁREAS REQUIRENTES** a través de su **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, en caso de detectar en los Bienes entregados defectos o vicios ocultos, solicitarán al **PROVEEDOR**, mediante oficio o correo electrónico el canje de estos.

El **PROVEEDOR** tendrá un plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir de la notificación para realizar el canje de los Bienes por otros lotes que no presenten los defectos o vicios ocultos identificados, debiendo adjuntar en caso de que se detecte incumplimiento a especificaciones técnicas, informe de resultados del análisis practicado por un laboratorio (tercero autorizado por la **COFEPRIS**). En caso de incumplimiento, se aplicará la pena convencional indicada en el presente **Anexo Técnico**. En los casos que el **PROVEEDOR** no realice el canje o la recolección de los Bienes defectuosos y/o con vicios ocultos, conforme al párrafo anterior, las **ÁREAS REQUIRENTES** procederán a la disposición final de los mismos de acuerdo con lo establecido por la legislación sanitaria y ambiental.

En el supuesto anterior, para el caso de los bienes cuya disposición final sea la destrucción, el **PROVEEDOR** cubrirá el importe de los bienes defectuosos y/o con vicios ocultos, así como de la destrucción, a más tardar 10 días naturales posteriores a la solicitud por parte del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** o por el personal que conforme a la normativa interna designen para tales efectos, de cada **ÁREA REQUIRENTE**.

De no cumplir lo anterior, se considerará Pago en Exceso en favor del **ÁREA REQUIRENTE**, en donde el **PROVEEDOR** adquiere el compromiso de proceder a la devolución del importe pagado en exceso, tomando como base el día siguiente a la fecha límite de pago, en términos del párrafo anterior, para el cálculo de los intereses.

El **PROVEEDOR**, en caso de detectarse un evento adverso de farmacovigilancia o alerta sanitaria emitida por la **COFEPRIS**, deberá cumplir con las disposiciones normativas que deriven de la alerta ordenadas por la **COFEPRIS**, y asumirá los costos de recolección y destrucción que se generen.

14.2 DEVOLUCIÓN.

Cuando la **COFEPRIS** revoque el Registro Sanitario de los Bienes que hayan resultado adjudicados, el **ÁREA REQUIRENTE**, a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** solicitará al **PROVEEDOR** la recolección de los insumos en el domicilio que para tal efecto señale el **ÁREA REQUIRENTE**, sin costo alguno para ésta, la cual deberá concluirse en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles contados a partir de su notificación.



En los casos que el **PROVEEDOR** no realice la recolección de los Bienes conforme al párrafo anterior, el **ÁREA REQUIRENTE** procederá a la disposición final de los mismos de acuerdo con lo establecido por la legislación sanitaria y ambiental.

15. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Conforme se encuentra dispuesto en el artículo 68 de la LAASSP y 85 de su Reglamento, el tipo de contrato será abierto, estableciéndose cantidades mínimas como compromiso de compra y máximas susceptibles de adquisición, las cuales se detallan en el **APÉNDICE 1 DEMANDA AGREGADA** del presente **ANEXO TÉCNICO**.

16. VIGENCIA DE CONTRATACIÓN

En términos del artículo 84 del RLAASSP, la vigencia de los contratos será a partir del día natural siguiente de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2026.

17. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** será el servidor público que determine cada PARTICIPANTE, en el que recae la responsabilidad de administrar y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el contrato.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones con otros servidores públicos, dichos auxiliares serán los responsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** con la periodicidad y forma que se les indique.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** verificará el cumplimiento de las obligaciones contractuales que deriven del instrumento jurídico ante el **PROVEEDOR**, como son: la recepción de los bienes, canje, devolución y recolección, aplicación de penas convencionales y pago,

18. CADUCIDADES DE LOS BIENES

El **PROVEEDOR** entregará los bienes objeto de contratación con un periodo de caducidad mínimo de 12 meses contados a partir de la fecha de entrega de estos sin carta canje.

Los **PROVEEDORES** adjudicados, podrán entregar bienes con una caducidad de entre 12 y mínima hasta de 9 (nueve) meses, contados a partir de la fecha de entrega de estos, siempre y cuando entreguen una carta compromiso en la cual se obliguen a sustituir dentro del plazo de 15 días hábiles, sin costo alguno para las **ÁREAS REQUIRENTES**, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de

su vida útil.

La recepción de bienes con caducidad menor a 9 (nueve) meses, sólo se realizará en los casos en que el registro sanitario ofertado establezca una vida útil menor; en los demás casos no procederá la recepción con caducidades menores a este plazo.

19. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

De conformidad a lo establecido en las "DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PÓLIZAS DE FIANZAS CONSTITUIDAS COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS" publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 15 de abril de 2022, en aras de que con estas pólizas de fianza se garantice el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Anexo, en el Contrato que derive y en sus convenios modificatorios que se realicen, así como la obligación del proveedor de responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y/o cualquier otra responsabilidad en que incurran, en términos del artículo 70 de la LAASSP y demás aplicables de su Reglamento, se requiere las pólizas de Fianzas siguientes:

19.1 Garantía de Cumplimiento.

La garantía de cumplimiento será por el 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado mediante fianza constituida conforme a las disposiciones aplicables.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente, que haya causado ejecutoria. La ejecución de esta garantía será divisible.

La póliza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga o espera al fiado para realizar las correcciones, reparaciones o reposiciones, así como para el cumplimiento de las demás responsabilidades que garantiza esta póliza de fianza.

19.2 Garantía de Vicios Ocultos.

La vigencia de la póliza de vicios ocultos será por un periodo de 24 meses pudiendo extenderse hasta por el periodo de vida útil del material, por un monto del 10% del valor máximo adjudicado antes del Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá ser expedida con la fecha de firma del contrato y entregada dentro de los 10 días posteriores a la notificación del fallo correspondiente.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie



resolución definitiva de autoridad o tribunal competente, que haya causado ejecutoria. La ejecución de esta garantía será divisible.

La póliza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga o espera al fiado para realizar las correcciones, reparaciones o reposiciones, así como para el cumplimiento de las demás responsabilidades que garantiza esta póliza de fianza.

En el caso de que se hayan ejecutado correcciones, reparaciones, reposiciones o acciones para dar cumplimiento a las demás responsabilidades que garantiza esta póliza, la fianza permanecerá vigente por el mismo plazo mencionado en el tercer párrafo del presente numeral, respecto de los bienes o servicios sujetos a dichas actividades.

Nota: los modelos de fianza se encuentran disponibles en las "DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PÓLIZAS DE FIANZAS CONSTITUIDAS COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS" publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 15 de abril de 2022.

20. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

No se requerirá la presentación de póliza de seguro de responsabilidad civil, no obstante, los **PROVEEDORES** serán responsables de cualquier daño o afectación a cualquiera de las **ÁREAS REQUIRENTES** y a terceros.

21. PAGO

Se efectuarán los pagos a los **PROVEEDORES** una vez entregados los Bienes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la LAASSP y el artículo 93 de su Reglamento.

El pago se realizará en pesos mexicanos, mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que las **ÁREAS REQUIRENTES** tienen en operación, para tal efecto, el **PROVEEDOR** deberá proporcionar con oportunidad el número de cuenta, CLABE, Banco y Sucursal.

El **PROVEEDOR** se obliga a expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos no podrán ser transferidos por el **PROVEEDOR** en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de la dependencia o entidad de que se trate, de conformidad con el artículo 67, penúltimo párrafo de la LAASSP.



22. ANTICIPOS

Para el presente procedimiento no se otorgarán anticipos.

23. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES

Con el propósito de garantizar el cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en los contratos que se deriven del procedimiento de contratación, en caso de resultar adjudicados, de conformidad con lo establecido en los artículos 66, fracción XIX, 75 y 76, de la LAASSP y 85 fracción V, 86 segundo párrafo, 95, 96 y 97 de su Reglamento; aplicará las sanciones descritas a continuación o, en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas o la rescisión administrativa del contrato.

23.1. Penas Convencionales.

De conformidad con los artículos 75 de la LAASSP y 95 de su Reglamento, procederá la aplicación de penas convencionales por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, a quien corresponderá el cálculo, aplicación y seguimiento, cuando el PROVEEDOR entregue posterior a la fecha límite establecida en las órdenes de reposición u órdenes de suministro, conforme a lo siguiente:

- El período de penalización comienza a contar a partir del día siguiente en que se concluya la fecha límite de entrega indicada en las órdenes de reposición.

- Se aplicarán las penalizaciones correspondientes en caso de que el PROVEEDOR entregue bienes con atraso, hasta por un máximo de 4 días naturales posteriores a la fecha límite de entrega, hasta alcanzar el valor máximo dispuesto en el artículo 75 de la LAASSP.

- Se penalizará con el 2.5% (dos punto cinco por ciento) diario, a partir del día natural siguiente a la fecha límite de entrega.

- Conforme al principio de proporcionalidad, se calculará cuantificando el costo de los bienes no entregados en la fecha convenida.

- La suma de las penas convencionales no excederá el importe de la garantía de cumplimiento

23.2 Deducciones.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 76 de la LAASSP, se aplicarán deducciones, cuando el PROVEEDOR actualice las siguientes causas, conforme al siguiente porcentaje y metodología de cálculo.



Causa	Porcentaje	Cálculo
Cuando el PROVEEDOR no dé cumplimiento en el plazo señalado a la solicitud de canje o recolección de los bienes.	10% del valor total de los bienes pendientes de canje o recolección.	Fecha de notificación para canje o recolección más 10 días hábiles, a partir del día 11 hábil se aplicará el 10% del valor total de los bienes pendientes de canje o recolección.
Cuando el PROVEEDOR no entregue las muestras y documentación requerida para evaluar la calidad de los insumos entregados.	10% del valor total del importe de la clave de la que se solicita muestra.	Fecha notificada para la entrega de la muestra, a partir del día hábil siguiente, se aplicará el 10% del valor total del monto máximo adjudicado de la clave a evaluar la calidad.

En caso de que el PROVEEDOR se haya hecho acreedor a penas convencionales o deducciones, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** notificará al contacto oficial del PROVEEDOR, el importe y causa de la sanción, a fin de que en el plazo máximo de 5 días hábiles proporcione los elementos para desvirtuar su aplicación y/o entregue la nota de crédito correspondiente por el monto de la pena convencional previamente determinada por el administrador del contrato; de no hacerlo en dicho plazo, se entenderá por aceptada la sanción y en consecuencia se podrá aplicar el descuento de este importe con cargo a las facturas pendientes de pago de cualquier contrato formalizado.

El PROVEEDOR deberá entregar la nota de crédito en la Unidad donde se originó la sanción. De no dar cumplimiento a lo estipulado, se podrá realizar el descuento del importe correspondiente con cargo a las facturas pendientes de pago de cualquier contrato que esté formalizado con el proveedor.

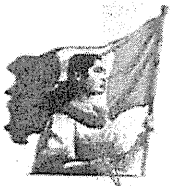
De conformidad con lo previsto en el artículo 76 de la LAASSP, el límite de incumplimiento a partir del cual se podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir el contrato en los términos del artículo 77 de la Ley en comento, será el equivalente al monto de la garantía de cumplimiento.

24. OTRAS CONSIDERACIONES

24.1 ABASTECIMIENTO.

En función del resultado de la Investigación de Mercado, y de conformidad con los artículos 40 fracción XIV y el 52 de la LAASSP, así como el 59 de su Reglamento, se podrán establecer hasta 3 (tres) fuentes de abastecimiento, considerando que el precio entre el primer y el tercer lugar no exceda del 10% (diez





por ciento), de acuerdo con las siguientes consideraciones:

Esquema de Fuentes de Abastecimiento	Primer lugar	Segundo lugar	Tercer lugar
Tres Fuentes	50 %	30 %	20 %
Dos Fuentes	60 %	40 %	---------

En caso de que, no exista más de una oferta solvente o no se haya cotizado, se adjudicará el 100% de la partida al LICITANTE que oferte el precio más bajo; siempre y cuando este manifieste que acepta y puede cubrir el 100% de la cantidad máxima de la demanda. Por lo anterior, deberá de considerarse que la cantidad a ofertar será el 100 % de cada partida.

24.2. CONFIDENCIALIDAD.

EL PROVEEDOR y el personal relacionado con este respecto a la fabricación y distribución, se obligan a no realizar ningún tipo de contacto con los pacientes, familiares, tutores o representantes legales a los que se les prescriba los bienes objeto de contratación o que sean susceptibles de prescripción, a excepción de la gestión de entrega a domicilio, acotada a ese beneficio.

El contacto del PROVEEDOR con cada ENTIDAD PARTICIPANTE se realizará por conducto de su contacto oficial, apoderado o representante legal, a través de los canales oficiales y se encontrará acotado al cumplimiento de los contratos que deriven del proceso de contratación, debiendo documentar éste conforme al PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES.

Todo incumplimiento, a lo previsto por esta condición, será causal de rescisión de los contratos celebrados.

TODOS LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE ANEXO SON DE CARÁCTER OBLIGATORIO PARA EL LICITANTE, EL INCUMPLIMIENTO DE LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS EN LOS NUMERALES 3, 4, 5, 6, 7 Y 8 SERÁ CAUSAL DE DESECHAMIENTO.



Salud
Secretaría de Salud

BIRMEX

Formalización del Anexo Técnico de MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO por parte de los representantes de las PARTICIPANTES.

Por **"BIRMEX"**

Lic. Marisol Ramírez Serralde
Encargada de la Dirección de Administración y Finanzas

Por **"SEMAR"**

Vicealmirante CG DEM Jesús López Vallejo
Director General de Administración y Finanzas

Por **"DGCOES"**

Lic. Carlos Andrés Osorio Pineda
Director General de Coordinación de Operaciones y Enlace Sectorial

Por **"CONASAMA"**

Mtro. Francisco Jose Gutierrez Rodríguez
Titular de la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones

Por **"CNEGSSR"**

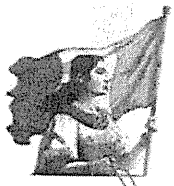
Lic. Teresa Ramos Arreola
Directora General

Por **"CENAPRECE"**

Dr. Rafael Ricardo Valdez Vázquez
Director General

Salud
Secretaría de Salud

BIRMEX



Por **"CENSIDA"**

Dr. Juan Luis Mosqueda Gómez
Director General

Por **"IMSS"**

Lic. Borsalino González Andrade
Director de Administración

Por **"IMSS-BIENESTAR"**

María de Jesús Herros Vázquez
Titular de la Unidad de Administración y Finanzas

Por **"PEMEX"**

Dr. Leonel Martínez Ramírez
Subgerente de Asistencia Médica

Por **"INCAN"**

L.C. Iván Israel Miranda Posadas
Director de Administración y Finanzas

Por **"INCICH"**

L.C. Armando Acevedo Valadez
Director de Administración



2025 Año de La Mujer Indígena

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Salud
Secretaría de Salud

BIRMEX

Por **"INCMNSZ"**

C.P. Ricardo García Lacheño
Encargado de la Atención y Despacho de los Asuntos de la Dirección de Administración

Por **"INER"**

M.A.H. Sandra Angélica Zamora Rodríguez
Dirección de Administración

Por **"INGER"**

M.A.P. Erika Plata Córdoba
Subdirectora de Administración

Por **"INNNMVS"**

Dra. Karla Avril Osnaya Negrete
Directora de Administración

Por **"INP"**

Lic. Gregorio Castañeda Hernández
Director de Administración

Por **"INPER"**

Lic. María de Lourdes Olmedo Cruz
Directora de Administración y Finanzas



Por **"INPRFM"**

Mtra. América Nelly Pérez Manjarrez
Directora de Administración

Por **"INRLGII"**

Lic. Humberto Moheno Diez
Director de Administración

Por **"HIMFG"**

C.P. Cipriano Solís Badillo
Director de Administración

Por **"HGMEL"**

Lic. Raymundo Reyes Mendieta
Director de Administración y Finanzas

Por **"HGMGG"**

C.P. Beatriz Eugenia Herrera Pérez
Directora de Administración

Por **"HJM"**

C. P. Maricarmen Cruz Maldonado
Directora de Administración

Por **"ISSSTE"**

C. Omar Butrón Fosado
Director de Administración y Finanzas



Salud
Secretaría de Salud

BIRMEX

FORMATO 2

PROPUESTA TÉCNICA PARA MEDICAMENTOS

PROCEDIMIENTO NO. XXXX

Ciudad de México, a ____ de _____ de ____.

LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO S.A. DE C.V.
P R E S E N T E

(NOMBRE DEL QUE SUSCRIBE) EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE (RAZÓN SOCIAL), ME COMPROMETO CON LA SIGUIENTE PROPUESTA TÉCNICA Y MANIFIESTO QUE MI REPRESENTADA CUMPLE EXPRESAMENTE CON LA TOTALIDAD DE REQUISITOS ANEXOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, Y QUE LOS BIENES OFERTADOS CORRESPONDEN JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE AL ANEXO DEMANDA AGREGADA.

NOMBRE DEL LICITANTE _____ [1]
R.F.C.:
R.F.C. del titular del RS _____ [1]
DOMICILIO: _____ [1]
TELÉFONO: _____ [1]
CORREO ELECTRÓNICO: _____ [1]

HOJA NUMERO _____ **DE** _____ [2]
FECHA: _____ [3]

[4]	[5]				[6]	[7]	[8]				[11]	[12]	[13]	[14]	[15]
NÚMERO DE PARTIDA	CLAVE (12 DÍGITOS)				NOMBRE GENÉRICO	PRESENTACIÓN				CANTIDAD OFERTADA		MARCA O DENOMINACIÓN DISTINTIVA	FABRICANTE	PAÍS DE ORIGEN	NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO	CÓDIGO DE BARRAS (CUANDO APLIQUE)
	GPO	GEN	ESP	DIF		DESCRIPCIÓN	UNI	CANT	TIPO	MÍNIMA	MÁXIMA					
										[09]	[10]					

[16]
_____
NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL LICITANTE



2025 Año de La Mujer Indígena

Salud
Secretaría de Salud

BIRMEX



FORMATO 2 - PROPUESTA TÉCNICA
(Instructivo de llenado)

Número	Descripción
1	Indicar el nombre del **LICITANTE**, la dirección, teléfono, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), correo electrónico (email).
2	Indicar el número de hoja y total de hojas de la **propuesta técnica**.
3	Indicar fecha de la presentación de la cotización o propuesta.
4	Indicar el número de partida correspondiente a la clave ofertada, con base en la **Demanda Agregada del Anexo Técnico.**
5	Indicar la clave ofertada a **12 dígitos** con base en la **Demanda Agregada del Anexo Técnico**, en correspondencia a cada columna: Gpo.-Grupo; Gen.- Genérico; Esp.- Específico; y Dif .- Diferenciador.
6	Indicar el nombre genérico.
7	Indicar la descripción completa de la clave ofertada con base en la **Demanda Agregada del Anexo Técnico.**
8	Indicar la presentación de la clave ofertada, en correspondencia a cada columna: Uni.- Unidad de Medida; Cant.- Cantidad y Tipo.- Tipo de Presentación.
09	Cantidad Máxima Ofertada.
10	Cantidad Mínima Ofertada.
11	Anotar Marca de la partida ofertada o denominación distintiva. Indicada en el RS para los bienes que requieren este y en la etiqueta para los que no lo requieren
12	Anotar el Fabricante de la partida ofertada.
13	Indicar el país de origen del bien que está ofertando.
14	Número de registro sanitario presentado (cuando aplique.)
15	Anotar el Código de Barras del insumo ofertado (cuando aplique).
16	Nombre y firma del representante legal del licitante.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



2025 Año de La Mujer Indígena

Salud
Secretaría de Salud

BIRMEX



FORMATO 3

PROPUESTA ECONÓMICA PARA MEDICAMENTOS

PROCEDIMIENTO NO. XXXX

Ciudad de México, a ____ de _____ de ____.

LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO S.A. DE C.V.

P R E S E N T E

(Nombre de que suscribe) en mi carácter de representante legal de (Razón social), me comprometo con la siguiente propuesta económica y manifiesto que mi representada cumple expresamente con la totalidad de requisitos de la presente convocatoria

NOMBRE DEL LICITANTE: _____ [1]
DIRECCIÓN: _____[1] TELÉFONO: _____ [1]
R.F.C.: _____[1]
EMAIL: _____[1]

HOJA No.: _____ DE: _____[2]
FECHA: _____[3]

No. Partida (4)	Clave (12 dígitos) (5)	Descripción del bien ofertado [6]	Presentación ofertada [7]			Cantidad Solicitada		Cantidad Ofertada		Unidad de Medida [12]	Registro Sanitario [13]	Fabricante del bien [14]	**Precio Unitario** [15]	Importe total	
			Uni	Cant	Tipo	Mínimo (08)	Máximo (09)	Mínimo (10)	Máximo (11)					Mínimo [16]	Máximo [17]
													SUBTOTAL (18)		
													IVA (19)		
													GRAN TOTAL (20)		

(importe total máximo y mínimo con número y letra (_____) Pesos 00/100 M.N.) antes del I.V.A.

Manifestamos que los precios unitarios señalados en esta propuesta serán en moneda nacional, a dos decimales y fijos durante la vigencia del Contrato/Pedido, del procedimiento de contratación para la adquisición de _____ **[21]** _____

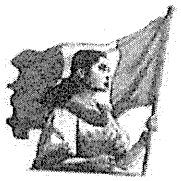
Nombre, firma y número de Testimonio Notarial del Representante Legal del LICITANTE que cuenta con facultades para comprometerlo



2025 Año de La Mujer Indígena

Salud
Secretaría de Salud

BIRMEX



FORMATO 3 - PROPUESTA ECONÓMICA
(Instructivo de llenado)

Número	Descripción
1	Indicar el nombre del **LICITANTE**, la dirección, teléfono, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), correo electrónico (email).
2	Indicar el número de hoja y total de hojas de la **propuesta económica**.
3	Indicar fecha de la presentación de cotización o propuesta.
4	Indicar el número de partida ofertada correspondiente a la clave, con base en la **Demanda Agregada del Anexo Técnico.**
5	Indicar la clave a **12 dígitos** correspondiente a los BIENES objeto de la contratación.
6	Indicar la descripción del BIEN ofertado, cumpliendo estrictamente con la **Demanda Agregada del Anexo Técnico.**
7	Indicar la presentación del BIEN ofertado con base en la **Demanda Agregada del Anexo Técnico**, en correspondencia a cada columna: Uni.- Unidad de Medida; Cant.- Cantidad y Tipo.- Tipo de Presentación.
8	Cantidad Máxima Solicitada (De conformidad a lo establecido en la **Demanda Agregada del Anexo Técnico**).
9	Cantidad Mínima Solicitada (De conformidad a lo establecido en la **Demanda Agregada del Anexo Técnico**).
10	Cantidad Máxima Ofertada.
11	Cantidad Mínima Ofertada.
12	Unidad de Medida, conforme a la **Demanda Agregada del Anexo Técnico.**
13	Indicar el Número del Registro Sanitario del BIEN ofertado
14	Indicar el nombre **(razón social)** del Fabricante de los BIENES ofertados
15	Indicar el **Precio Unitario de la partida** que oferta (sin incluir el IVA)
16	Importe Global Mínimo (sin incluir el IVA).
17	Importe Global Máximo (sin incluir el IVA).
18	Subtotal sin IVA
19	Impuesto al Valor Agregado (IVA).
20	Importe global con IVA
21	Indicar nombre del representante legal del **LICITANTE** y firma del mismo (aplica firma digital).



2025 Año de La Mujer Indígena

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Salud
Secretaría de Salud

BIRMEX



FORMATO 4

MANIFIESTO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS OFICIALES MEXICANAS, NORMAS INTERNACIONALES, NORMAS DE REFERENCIA O ESPECIFICACIONES MEDICAMENTOS

(EN ORIGINAL, FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL LICITANTE)

Ciudad de México, a ____ de _____de ___.

LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO S.A. DE C.V.
P R E S E N T E

El suscrito **(nombre)** en mi calidad de representante legal o persona que cuenta con facultades para comprometer a la empresa **(nombre o razón social del LICITANTE)**, **MANIFIESTO**, que los bienes objeto de esta contratación, correspondientes a las siguientes partidas cumplen con lo establecido en la siguiente normatividad:

NORMATIVIDAD A DAR CUMPLIMIENTO		A QUIEN APLICA
Ley General de Salud.		Para todas las partidas.
Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos Químicos Esenciales y Máquinas para Elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos.		Para todas las partidas.
Ley de Infraestructura de la Calidad.		Para todas las partidas.
Reglamentos de la Ley General de Salud.		Para todas las partidas.
Reglamento de Insumos para la Salud.		Para todas las partidas.
Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos de Productos y Servicios		Para todas las partidas.
Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM) y sus suplementos vigentes.		Para todas las partidas.
Compendio Nacional de Insumos para la Salud.		Para todas las partidas.
ACUERDO PARA OBTENER EL PERMISO DE IMPORTACIÓN DE INSUMOS PARA LA SALUD DESTINADOS A GARANTIZAR EL ABASTO DEL SECTOR PÚBLICO.		Para las partidas que aplique.
NOM-036-SSA2-2012	Prevención y control de enfermedades. Aplicación de vacunas, toxoides, faboterápicos (sueros) e inmunoglobulinas en el humano.	Para las partidas que aplique.
NOM-072-SSA1-2012	Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios.	Para todas las partidas.
NOM-131-SSA1-2012	Productos y servicios. Fórmulas para lactantes, de continuación y para necesidades especiales de nutrición. Alimentos y bebidas no alcohólicas para lactantes y niños de corta edad. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales. Etiquetado y métodos de prueba.	Para las claves que en su caso apliquen.



2025 Año de La Mujer Indígena



NOM-177-SSA1-2013	Que establece las pruebas y procedimientos para demostrar que un medicamento es intercambiable. Requisitos a que deben sujetarse los Terceros Autorizados que realicen las pruebas de intercambiabilidad. Requisitos para realizar los estudios de biocomparabilidad. Requisitos a que deben sujetarse los Terceros Autorizados, Centros de Investigación o Instituciones Hospitalarias que realicen las pruebas de biocomparabilidad.	Para todas las partidas, excepto patentes.
NOM-257-SSA1-2014	En materia de medicamentos biotecnológicos.	Para medicamentos biotecnológicos.
NOM-059-SSA1-2015	Buenas prácticas de fabricación de medicamentos.	Para todas las partidas.
NOM-073-SSA1-2015	Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios herbolarios.	Para todas las partidas.
NOM-164-SSA1-2015	Buenas prácticas de fabricación de fármacos.	Para todas las partidas.
NOM-220-SSA1-2016	Instalación y operación de la Farmacovigilancia.	Para todas las partidas
NOM-144-SEMARNAT-2017	Que establece las medidas fitosanitarias y los requisitos de la marca reconocidas internacionalmente para el embalaje de madera que se utiliza en el comercio internacional de bienes y mercancías.	Para las partidas que aplique.
NOM-243-SSA1-2010	Productos y servicios. Leche, fórmula láctea, producto lácteo combinado y derivados lácteos. Disposiciones y especificaciones sanitarias. Métodos de prueba.	Para las partidas que aplique.
NOM-251-SSA1-2009	Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios.	Para las partidas que aplique.

Partida	Clave del Compendio Nacional de Insumos para la Salud	Denominación	Norma
1			
2			

Manifestando mi conformidad de que cuando el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** lo determine procedente, los bienes estarán sujetos a verificación y/o revisión, con el objeto de validar sus condiciones. Debiendo ser rechazadas, si no cumplen con las condiciones establecidas.

ATENTAMENTE

NOMBRE Y FIRMA REPRESENTANTE LEGAL DEL LICITANTE

Salud
Secretaría de Salud

BIRMEX

CARTA DE RESPALDO DEL FABRICANTE
MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS
SUSCRITA POR EL TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO O EL REPRESENTANTE LEGAL EN MÉXICO

Nota: en caso de que el Licitante sea el Fabricante, adecuar este documento, únicamente en lo competente.

Ciudad de México, a ____ de _____ de ____.

LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO S.A. DE C.V.

P R E S E N T E

En relación con la contratación de _____, el suscrito **(Nombre)**_____, en mi carácter de representante legal de la empresa **(Nombre o Razón Social del Fabricante de los Bienes, del Titular del Registro Sanitario o del Representante Legal en México)** _____, personalidad que acredito con el testimonio notarial No. _____, de fecha _____, expedido por el Notario Público No. _____, comparezco a nombre de mi representada y declaro lo siguiente:
Manifiesto que mi representada es **(Nombre o Razón Social del Fabricante de los Bienes, del Titular del Registro Sanitario o del Representante Legal en México)**, con Registro Federal de Contribuyentes (citar el R.F.C. del fabricante que otorga el respaldo) es fabricante de los bienes que se indican a continuación y que respaldamos la propuesta del licitante (**citar el nombre completo del licitante**, así mismo que contamos con la capacidad de producción y suministro suficiente disponible para que nuestro respaldado (**indicar nombre completo**) cumpla plenamente con los compromisos contraídos con los Entes públicos representados por **LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO S.A. DE C.V.** en las ***cantidades y conforme a las condiciones de contratación*** establecidas en el ANEXO TÉCNICO, respecto de los siguientes bienes:

Partida	Clave	Descripción	Cantidad Solicitada	Cantidad Ofertada	Cantidad Respaldada	Registro Sanitario	Denominación Genérica	Denominación Distintiva	País de Origen

Asimismo, mi representada se compromete a: Garantizar la entrega de insumos durante la vigencia del contrato, por la cantidad máxima requerida en el ANEXO TÉCNICO.

A) Poner a la vista las especificaciones técnicas de calidad, métodos de prueba, sustancias de referencia y los estudios de estabilidad acelerada y a largo plazo, así como la validación de métodos de prueba de los insumos que oferta, en el momento que se le requiera.

B) Manifestación de que los bienes ofertados cumplen con lo establecido en el ANEXO TÉCNICO.

C) Garantizar la gestión de pruebas por parte de un laboratorio acreditado por la entidad correspondiente o tercero autorizado por la COFEPRIS, en el momento que se le requiera.

ATENTAMENTE

NOMBRE Y FIRMA EL TITULAR DEL REGISTRO SANITRIO O DEL REPRESENTANTE LEGAL EN MÉXICO

Salud | BIRMEX

APENDICE 1
INSTITUCIONES

	789	26,793,218	1,592,607,998	472,278,109	244,874,843	18,790,746	1,634,258	1,229,522	951,006	5,059,384	636,247	2,364,855,031
CLAVE	DESCRIPCION	CCINSHAE	IMSS	IMSS BIENESTAR	ISSSTE	PEMEX	SEMAR	SPPS-CENAPRECE	SPPS-CENSIDA	SPPS-CNEGSR	SPPS-CONASAMA	TOTALES
010.000.0101.00	ACIDO ACETILSALICILICO	24,655	1,417,950	2,259,063	28,203	0	0	0	0	0	148	3,730,019
010.000.0103.00	Ácido acetilsalicilico. Tab	39,565	20,758,106	3,073,981	1,841,486	0	1,256	0	0	0	38	25,714,432
010.000.0104.00	PARACETAMOL DE 500 M	421,456	97,035,010	15,630,574	13,405,467	0	121,023	54,500	0	0	5,568	126,673,598
010.000.0106.00	Paracetamol. Solucion or	19,531	5,451,194	7,393,895	490,575	23,948	0	40,500	0	0	0	13,419,643
010.000.0109.00	Metamizol sodico. Soluci	69,097	4,164,714	2,273,666	384,005	74,091	8,152	0	0	0	58	6,973,783
010.000.0204.00	Atropina. Solucion inyecta	2,131	28,897	45,140	2,904	968	3	0	0	0	19	80,062
010.000.0233.00	SEVOFLURANO DE 250 M	18,088	191,076	95,132	37,800	5,285	0	0	0	0	0	347,381
010.000.0244.00	PROPOFOL. EMULSION IN	59,002	72,418	150,619	0	0	0	0	0	0	0	282,039
010.000.0245.00	PROPOFOL. EMULSION IN	62,088	16,108	141,330	0	0	0	0	0	0	0	219,526
010.000.0246.00	PROPOFOL (EN EMULSIO	119,366	1,464,358	565,895	0	49,658	510	0	0	0	300	2,200,087
010.000.0247.01	DEXMEDETOMIDINA, CLO	23,736	0	140,909	65,848	8,063	500	0	0	0	0	239,056
010.000.0247.02	Dexmedetomidina soluci	50,380	141,016	100,130	0	0	0	0	0	0	0	291,526
010.000.0254.00	Vecuronio. Solución Inyec	7,224	41,040	36,855	4,584	968	10	0	0	0	2	90,683
010.000.0261.00	Lidocaína. Solución Inyec	2,235	130,428	145,980	11,658	530	200	0	0	0	0	291,031
010.000.0262.00	Lidocaína. Solución Inyec	22,335	294,635	452,798	24,192	7,257	1,400	0	0	13,830	23	816,470
010.000.0264.00	Lidocaína. Solución al 10	7,425	125,540	433,527	15,355	2,900	0	0	0	0	25	584,772
010.000.0267.00	LIDOCAÍNA EPINEFRINA.	1,775	125,290	359,910	5,178	0	4,700	0	0	0	31	496,884
010.000.0269.00	ROPIVACAINA MONOHID	4,669	27,918	21,676	0	807	0	0	0	0	0	55,070
010.000.0270.00	ROPIVACAINA MONOHID	17,329	73,120	45,019	29,680	6,140	0	0	0	0	0	171,288
010.000.0291.00	Neostigmina. Solución Iny	1,613	54,928	34,542	6,000	323	0	0	0	0	0	97,406
010.000.0402.00	Clorfenamina. Tableta. Ca	8,172	2,823,024	2,943,602	185,864	2,903	11,408	5,000	0	0	203	5,980,176
010.000.0405.00	Difenhidramina. Jarabe. C	3,859	1,338,226	1,593,877	111,882	0	978	2,500	0	0	1,871	3,053,193
010.000.0406.00	Difenhidramina. Solución	67,500	668,816	621,556	101,167	4,838	100	0	0	0	8	1,463,985
010.000.0408.00	Clorfenamina. Jarabe. Ca	2,666	1,494,620	2,202,675	86,813	2,549	0	0	0	0	0	3,789,323
010.000.0426.00	AMINOFILINA DE 250 MG,	1,812	69,196	45,825	1,920	0	0	0	0	0	11	118,764
010.000.0431.00	SALBUTAMOL. JARABE CA	310	371,834	1,025,029	25,299	0	0	1,250	0	0	4	1,423,726
010.000.0437.00	TEOFILINA 100 MG. ENV C	759	1,253,324	405,578	144,913	0	600	0	0	0	0	1,805,174
010.000.0439.00	SALBUTAMOL, SULFATO D	34,830	492,276	398,628	49,823	16,125	0	0	0	0	8	991,690
010.000.0440.00	FLUTICASONA, PROPION	4,156	417,118	466,717	0	16,125	0	0	0	0	4	904,120
010.000.0441.00	SALMETEROL 0.330 MG/C	2,360	152,092	16,836	0	0	0	0	0	0	2	171,290
010.000.0442.00	SALMETEROL, XINAFOATO	14,065	3,356,252	118,525	292,290	25,200	0	0	0	0	16	3,806,348
010.000.0447.00	SALMETEROL FLUTICASO	13,369	239,682	56,351	0	16,125	2,000	0	0	0	16	327,543
010.000.0450.00	FLUTICASONA, PROPION	11,485	337,042	63,441	107,646	0	0	0	0	0	2	519,616
010.000.0463.00	Ketotifeno. Solución Oral	498	564,900	250,294	68,074	8,063	0	0	0	0	0	891,829
010.000.0472.00	Prednisona. Tableta Cada	234,340	4,318,452	756,068	543,142	31,008	4,513	0	0	0	38	5,887,561

Salud | BIRMEX

APENDICE 1

INSTITUCIONES

	749	26,793,218	1,592,607,998	472,278,109	244,874,543	18,790,746	1,634,258	1,229,522	951,006	5,059,384	636,247	2,364,855,031
CLAVE	DESCRIPCIÓN	CCINSHAE	IMSS	IMSS BIENESTAR	ISSSTE	PEMEX	SEMAR	SPPS-CENAPRECE	SPPS-CENSIDA	SPPS-CNEGSR	SPPS-CONASAMA	TOTALES
010.000.0473.00	PREDNISONA DE 50 MG,	34,549	467,812	149,085	78,890	0	2,167	0	0	0	4	732,507
010.000.0474.00	HIDROCORTISONA, SUC	6,510	127,709	63,573	9,849	966	0	0	0	0	11	208,618
010.000.0476.00	Metilprednisolona. Soluci	1,497	42,568	39,658	6,159	840	0	0	0	0	5	90,727
010.000.0524.00	Cloruro de potasio. Soluc	13,909	189,283	113,003	22,867	0	50	0	0	0	7	339,119
010.000.0525.00	Fenitoína. Tableta o Cáps	9,594	1,417,754	742,320	130,280	15,900	0	0	0	0	930	2,316,778
010.000.0530.00	PROPRANOLOL, CLORHI	54,854	2,442,726	739,690	393,377	27,317	1,367	0	0	0	1,410	3,660,741
010.000.0561.00	CLORTALIDONA 50 MG E	14,868	5,651,540	450,080	250,853	0	986	0	0	0	10	6,368,337
010.000.0566.00	METILDOPA DE 250 MG, T	1,522	658,380	279,938	15,698	2,742	0	0	0	0	0	958,280
010.000.0569.00	Nitroprusiato de sodio. Sc	8,062	29,204	49,147	2,694	207	0	0	0	0	8	89,322
010.000.0572.00	METOPROLOL 100 MG EN	83,272	22,525,916	1,983,604	3,327,144	164,588	12,382	2,500	0	0	90	28,099,496
010.000.0573.00	PRAZOSINA. CÁPSULA O	44,291	4,532,119	249,934	410,904	25,419	0	0	0	0	150	5,262,817
010.000.0574.00	CAPTOPRIL DE 25 MG, TA	19,874	3,421,980	2,226	423,708	12,836	3,921	0	0	0	244	3,884,789
010.000.0592.00	ISOSORBIDA 5 MG ENVAS	1,742	513,736	530,180	50,238	4,254	0	1,555	0	0	0	1,101,705
010.000.0593.00	Isosorbida. Tableta Cada	5,615	4,594,912	0	453,863	23,337	0	0	0	0	0	5,077,727
010.000.0596.00	VERAPAMILO. GRAGEA O	12,284	2,570,493	65,716	192,817	7,958	0	0	0	0	0	2,849,268
010.000.0597.00	NIFEDIPINO. CÁPSULA DI	9,173	1,579,878	913,748	15,731	0	1,622	0	0	0	18	2,520,170
010.000.0598.00	Verapamilo. Solución Inye	4,122	61,774	53,826	9,403	0	0	0	0	0	0	129,125
010.000.0611.00	EPINEFRINA DE 1 MG (1:1	3,507	39,300	79,125	3,695	807	10	0	0	0	7	126,451
010.000.0612.00	NOREPINEFRINA, BITART	8,976	86,488	52,977	13,543	3,225	50	0	0	0	0	165,259
010.000.0614.00	DOPAMINA, CLORHIDRAT	1,483	54,512	80,188	7,745	1,436	60	0	0	0	18	145,442
010.000.0615.01	DOBUTAMINA. SOLUCIÓN	4,228	0	0	0	0	150	0	0	0	0	4,378
010.000.0621.00	Heparina. Solución Inyect	2,724	98,708	44,784	19,837	3,225	60	0	0	0	0	169,338
010.000.0622.00	Heparina. Solución Inyect	2,300	71,784	26,379	3,338	0	60	0	0	0	0	103,861
010.000.0624.00	ACENOCUMAROL. TABLE	448	0	0	0	0	400	0	0	0	0	848
010.000.0626.01	Fitomenadiona. Solución	10,502	65,071	1,323	0	0	0	0	0	0	0	76,896
010.000.0655.00	TABLETA / Cada tableta c	43,576	14,331,002	3,458,799	2,118,298	142,806	0	0	0	0	0	20,094,481
010.000.0657.00	PRAVASTATINA. TABLETA	1,377	5,607,431	2,068,266	0	0	2,699	0	0	0	93	7,679,866
010.000.0801.00	Baño coloide. Polvo. Cad	1,093	0	0	98,887	0	2,174	0	0	0	90	102,244
010.000.0801.01	Baño coloide envase con	1,081	228,600	483,935	0	566	0	0	0	0	60	714,242
010.000.0804.00	OXIDO DE ZINC DE 25. 0	6,236	2,576,670	2,496,793	402,299	5,870	5,983	25,000	0	0	594	5,519,445
010.000.0811.00	FLUOCINOLONA. CREMA	536	1,025,294	666,107	286,329	0	0	0	0	0	0	1,978,266
010.000.0813.00	Hidrocortisona. Crema Ca	4,595	1,018,702	965,972	0	6,290	5,275	0	0	0	120	2,000,954
010.000.0865.00	Permetrina. Solución Cad	319	16,976	912,937	0	0	0	0	0	0	180	930,412
010.000.0872.00	CLIOQUINOL DE 30 MG /	1,244	1,187,978	885,270	67,564	9,450	0	25,000	0	0	0	2,176,506
010.000.0891.00	Miconazol. Crema Cada g	5,959	10,827,724	3,128,254	1,573,419	22,328	8,082	26,200	0	0	1,800	15,593,766

Salud | BIRMEX

APENDICE 1
INSTITUCIONES



	789	26,793,218	1,592,607,998	472,278,109	244,874,543	18,790,746	1,634,258	1,229,522	951,006	5,059,384	636,247	2,364,855,031
CLAVE	DESCRIPCIÓN	CCINSHAE	IMSS	IMSS BIENESTAR	ISSSTE	PEMEX	SEMAR	SPPS-CENAPRECE	SPPS-CENSIDA	SPPS-CNEGSR	SPPS-CONASAMA	TOTALES
010.000.0901.00	Podofilina. Solución Dérm	219	68,484	133,673	0	306	0	0	0	0	0	202,682
010.000.0903.00	FLUOROURACILO, 5- DE S	491	41,162	15,935	15,463	4,725	0	0	0	0	0	77,776
010.000.0904.00	ACIDO RETINOICO. CREM	4,808	241,098	22,830	51,795	0	0	0	0	0	22	320,553
010.000.1005.00	TIROXINA - TRIYODOTIRO	873	368	19,711	88,689	8,645	0	0	0	0	4	118,290
010.000.1006.00	CALCIO (LACTATO GLUC	94,464	2,910,394	2,667,264	1,152,415	0	0	0	0	0	158	6,824,695
010.000.1007.00	Levotiroxina. Tableta Cad	86,491	3,716,848	528,574	759,527	63,891	7,007	0	0	0	255	5,162,593
010.000.1022.00	TIAMAZOL. TABLETA CAD/	71,231	1,400,035	185,081	177,884	18,015	1,000	0	0	0	15	1,853,261
010.000.1042.00	GLIBENCLAMIDA. TABLET	906	8,507,212	4,101,357	915,409	0	4,336	10,000	0	0	30	13,539,250
010.000.1050.01	Insulina humana. Suspen	10,670	6,584,348	765,456	746,061	210,689	0	0	0	0	34	8,317,258
010.000.1061.00	Testosterona. Solución In	3,300	77,512	17,795	17,100	2,016	0	0	0	0	0	117,723
010.000.1094.00	CABERGOLINA 0.5 MG EN	21,157	0	0	201,795	15,320	0	0	0	0	0	238,272
010.000.1094.01	Cabergolina. Tableta Cad	1,033	418,940	40,768	0	0	0	0	0	0	0	460,741
010.000.1095.00	CALCITRIOL. CÁPSULA DI	25,663	5,591,748	1,249,618	629,206	12,165	2,472	0	0	0	60	7,510,932
010.000.1097.00	Desmopresina. Solución (	2,528	143,614	12,667	40,586	4,838	0	0	0	0	0	204,233
010.000.1098.00	VITAMINAS A, C Y D DE PA	20,031	1,505,310	2,227,996	216,500	0	0	0	0	0	0	3,969,837
010.000.1099.00	Desmopresina. Tableta. C	1,956	30,774	22,474	0	842	0	0	0	0	0	56,046
010.000.1100.00	PARICALCITOL. SOLUCIO	159	832	4,253	20,134	1,823	0	0	0	0	0	27,201
010.000.1206.00	Butilhioscina o hioscina. (	21,155	10,787,698	4,897,065	1,758,721	0	34,010	5,000	0	0	1,568	17,505,217
010.000.1207.00	Butilhioscina o hioscina. S	57,798	2,361,286	1,671,408	294,746	46,637	7,573	5,000	0	0	195	4,444,643
010.000.1209.00	Cisaprida. Tableta Cada T	2,580	0	44,116	0	0	1,455	0	0	0	0	48,151
010.000.1210.00	Pinaverio. Tableta Cada T	6,930	0	0	0	29,025	11,579	0	0	0	376	47,910
010.000.1210.01	PINAVERIO, BROMURO D	16,507	14,750,221	1,419,301	633,736	0	7,151	0	0	0	150	16,827,066
010.000.1223.00	Aluminio y magnesio. Tab	1,327	431,376	1,500,083	0	0	0	0	0	0	32	1,932,818
010.000.1224.00	Aluminio y magnesio. Sus	13,402	9,110,089	2,389,701	1,373,307	24,188	12,044	12,500	0	0	204	12,935,435
010.000.1241.00	METOCLOPRAMIDA, CLO	58,791	1,203,918	1,244,497	163,633	22,361	1,465	0	0	0	4	2,694,669
010.000.1242.00	Metoclopramida. Tableta	26,861	6,277,954	2,617,206	918,197	46,760	8,114	12,500	0	0	233	9,907,825
010.000.1243.00	Metoclopramida. Soluci6	1,942	410,856	697,418	0	2,903	0	0	0	0	0	1,113,119
010.000.1244.00	Mesalazina. Suspensión r	3,085	22,562	11,772	307	854	200	0	0	0	0	38,780
010.000.1271.00	PLANTAGO PSYLLIUM DE	24,641	3,476,166	1,429,356	908,303	27,009	8,898	0	0	0	436	5,874,809
010.000.1272.00	SENÓSIDOS A-B. TABLET/	94,946	18,739,480	1,873,865	2,233,286	73,302	0	0	0	0	2,178	23,017,057
010.000.1308.01	METRONIDAZOL DE 500 N	9,444	1,991,344	1,847,634	278,516	0	5,733	7,500	0	0	263	4,140,434
010.000.1309.00	Metronidazol. Solución In	10,160	59,117	138,561	0	0	0	0	0	0	0	207,838
010.000.1310.00	METRONIDAZOL, BENZOI	1,229	296,498	1,216,688	46,798	7,257	0	7,500	0	0	0	1,575,970
010.000.1311.00	METRONIDAZOL DE 500 N	343,806	4,093,744	2,202,257	696,005	89,124	4,432	0	0	0	46	7,429,414
010.000.1344.00	ALBENDAZOL DE 200 MG	4,700	8,368,092	2,559,705	2,250,000	4,838	13,035	25,000	0	0	834	13,226,204

APENDICE 1

INSTITUCIONES

	789	26,793,218	1,592,607,998	472,278,109	244,874,543	18,790,746	1,634,258	1,229,522	951,006	5,059,384	636,247	2,364,855,031
CLAVE	DESCRIPCIÓN	CCINSHAE	IMSS	IMSS BIENESTAR	ISSSTE	PEMEX	SEMAR	SPPS-CENAPRECE	SPPS-CENSIDA	SPPS-CNEGSR	SPPS-CONASAMA	TOTALES
010.000.1345.00	Albendazol. Suspensión C	1,384	45,892,556	2,851,217	1,800,000	12,900	0	25,000	0	0	0	50,583,057
010.000.1363.00	Lidocaína - hidrocortisona	664	1,418,138	666,409	316,957	0	4,690	0	0	0	48	2,406,906
010.000.1501.00	ESTRÓGENOS CONJUGAI	1,342	233,476	451,959	0	0	0	0	0	0	0	686,777
010.000.1506.00	ESTRÓGENOS CONJUGAI	12,878	1,772,264	269,356	367,101	43,487	0	0	0	0	0	2,465,086
010.000.1511.00	CIPROTERONA, ACETATO	2,483	158,160	16,246	27,683	11,288	2,670	0	0	0	0	218,530
010.000.1541.00	CARBETOCINA DE 100 M	13,506	333,796	0	17,578	2,444	0	0	0	0	0	367,324
010.000.1542.00	OXITOCINA DE 5 UI / ML,	1,869	122,696	190,546	4,806	2,402	6	0	0	0	0	322,325
010.000.1545.00	Atosibán. Solución Inyect	555	1,389	18,975	602	0	0	0	0	0	0	21,521
010.000.1546.00	Atosibán. Solución Inyect	2,819	24,668	17,373	2,917	1,271	0	0	0	0	0	49,048
010.000.1561.00	METRONIDAZOL DE 500 M	2,711	1,173,030	1,497,543	72,244	8,775	0	0	0	0	45	2,754,348
010.000.1562.00	Nitrofural. Óvulo Cada Óv	2,509	706,420	1,120,392	0	0	0	0	0	0	15	1,829,336
010.000.1566.00	NISTATINA DE 100 000 UI	2,885	1,361,788	1,596,388	97,924	2,580	1,144	0	0	0	53	3,062,762
010.000.1591.00	INMUNOGLOBULINA ANT	724	31,666	35,890	1,315	390	0	0	0	0	0	69,985
010.000.1700.00	Ácido fólico. Tableta. Cad	1,954	15,758	8,849,729	0	0	0	0	0	0	0	8,867,441
010.000.1701.00	FUMARATO FERROSO (HI	14,865	2,598,114	3,508,811	0	13,545	2,180	0	0	2,156,308	93	8,293,916
010.000.1702.00	Fumarato ferroso. Susper	3,294	602,731	1,224,150	0	0	0	0	0	0	0	1,830,175
010.000.1703.00	SULFATO FERROSO DESE	25,126	5,389,982	2,916,262	750,879	7,826	7,192	0	0	0	89	9,097,356
010.000.1704.00	Sulfato ferroso. Solución	7,647	2,304,720	1,144,165	64,409	1,557	0	0	0	0	0	3,522,498
010.000.1705.00	HIERRO DEXTRAN DE 100	22,751	1,096,624	308,981	172,968	28,127	0	0	0	0	40	1,629,491
010.000.1706.00	Ácido fólico. Tableta. Cad	19,890	0	765,556	2,973,421	0	0	0	0	0	0	3,758,867
010.000.1706.01	Ácido fólico. Tableta. Cad	36,843	5,219,042	13,738	0	0	0	0	0	0	46	5,269,669
010.000.1707.00	Ácido folínico. Solución In	24,116	0	5,194	0	0	0	0	0	0	0	29,310
010.000.1711.00	ÁCIDO FÓLICO. TABLETA	1,481	15,065,017	5,231,850	610,000	0	2,455	0	0	2,616,152	0	23,526,955
010.000.1714.00	Sacarato férrico. Solución	21,665	284,436	12,289	148,485	0	21	0	0	0	0	466,896
010.000.1732.01	Fitomenadiona. Solución	826	124,931	0	103,695	2,949	0	0	0	0	0	232,401
010.000.1735.00	ESTREPTOQUINASA. SOL	34	3,794	19,141	0	0	0	0	0	0	0	22,969
010.000.1736.00	ESTREPTOQUINASA SOLU	0	241	4,260	0	0	0	0	0	0	0	4,501
010.000.1752.00	Ciclofosfamida. Solución	4,608	0	21,359	12,464	0	0	0	0	0	0	38,431
010.000.1753.01	CICLOFOSFAMIDA. SOLU	342	0	0	0	0	0	0	0	0	0	342
010.000.1759.00	Metotrexato. Tableta Cad	55,066	1,234,836	123,317	218,854	12,639	400	0	0	0	0	1,645,112
010.000.1760.00	METOTREXATO. SOLUCIÓ	43,392	0	38,331	57,249	2,280	0	0	0	0	0	141,252
010.000.1765.02	DOXORRUBICINA. SOLUC	0	26,812	10,906	0	0	0	0	0	0	0	37,718
010.000.1766.00	Doxorrubicina. Suspensió	5,229	59,724	10,715	11,049	807	0	0	0	0	0	87,524
010.000.1768.00	Vincristina. Solución Inye	11,575	0	24,668	0	1,613	0	0	0	0	0	37,856
010.000.1768.02	VINCRISTINA. SOLUCIÓN	1,654	27,522	15,388	0	0	0	0	0	0	0	44,564

Salud | BIRMEX

APENDICE 1
INSTITUCIONES

	789	26,795,218	1,592,607,998	472,278,109	244,874,543	18,790,746	1,634,258	1,229,522	951,006	5,059,384	636,247	2,364,855,031
CLAVE	DESCRIPCIÓN	CCINSHAE	IMSS	IMSS BIENESTAR	ISSSTE	PEMEX	SEMAR	SPPS-CENAPRECE	SPPS-CENSIDA	SPPS-CNEGSR	SPPS-CONASAMA	TOTALES
010.000.1770.00	VINBLASTINA. SOLUCIÓN	3,263	23,328	2,062	0	522	0	0	0	0	0	29,175
010.000.1773.00	Epirubicina. Solución Inye	0	38,074	20,054	6,600	0	0	0	0	0	0	64,728
010.000.1774.00	Epirubicina. Solución Inye	714	147,870	14,365	16,800	1,518	0	0	0	0	0	181,267
010.000.1775.00	CITARABINA. SOLUCIÓN	23,359	230,220	46,919	20,185	1,449	0	0	0	0	0	322,132
010.000.1776.00	Metotrexato. Solución Iny	33,574	125,946	50,183	10,750	1,884	0	0	0	0	0	222,337
010.000.1903.00	Trimetoprima-sulfametox	55,605	4,806,026	2,707,412	581,835	86,433	10,767	12,500	0	0	306	8,260,884
010.000.1904.00	Trimetoprima-sulfametox	1,569	1,375,956	1,136,366	124,910	28,149	0	12,500	0	0	0	2,679,450
010.000.1911.00	Nitrofurantoína: Cápsula	11,643	3,200,692	2,211,012	398,314	71,520	280	0	0	0	320	5,893,781
010.000.1923.00	BENCILPENICILINA PROC	150	1,098,295	1,612,717	85,885	0	0	0	0	0	0	2,797,047
010.000.1924.00	BENCILPENICILINA PROC	180	3,490,798	2,076,081	561,280	0	0	0	0	0	0	6,128,339
010.000.1933.00	Bencilpenicilina sódica cr	18,546	89,912	391,171	0	0	0	0	0	0	0	499,629
010.000.1935.00	CEFOTAXIMA SODICA DE	50,516	5,807,680	3,042,930	246,953	38,025	1,896	0	0	0	0	9,188,000
010.000.1937.00	Ceftriaxona. Solución Inyc	631,700	11,958,880	7,471,222	2,860,536	342,180	9,362	0	0	0	975	23,274,855
010.000.1938.00	Bencilpenicilina benzatíni	376	162,622	0	0	22,176	0	0	0	0	0	185,174
010.000.1939.00	Cefalexina. Tableta o Cáp	33,068	122,227	2,845,444	737,618	0	11,992	0	0	0	391	3,750,740
010.000.1940.00	Doxiciclina. Cápsula o Ta	15,881	501,644	917,878	12,050	16,125	4,278	14,000	0	0	28	1,481,884
010.000.1941.00	DOXICICLINA. CÁPSULA (	3,287	4,268	313,399	0	0	0	0	0	0	0	320,954
010.000.1954.00	GENTAMICINA, SULFATO	23,506	117,877	833,603	243,432	12,095	0	0	0	0	0	1,230,513
010.000.1955.00	Gentamicina. Solución Iny	712	16,751	380,676	0	0	0	0	0	0	0	398,139
010.000.1956.00	Amikacina. Solución Inyec	51,080	0	23,578	429,688	0	0	0	0	0	0	504,346
010.000.1956.01	Amikacina. Solución Inyec	27,826	1,327,654	1,107,895	0	40,313	0	0	0	0	38	2,503,726
010.000.1957.00	Amikacina. Solución Inyec	27,396	820,776	3,968	76,990	13,077	2,638	0	0	0	0	944,845
010.000.1969.00	Azitromicina. Tableta Cac	9,883	331,886	545,268	122,075	0	1,957	0	0	0	16	1,011,085
010.000.1969.01	Azitromicina. Tableta Cac	6,646	0	1,113	0	34,604	1,954	12,590	0	0	0	56,907
010.000.1971.00	ERITROMICINA. CÁPSULA	1,045	1,027,318	1,354,487	83,520	0	0	0	0	0	0	2,466,370
010.000.1972.00	ERITROMICINA. SUSPENS	36	532,828	943,384	31,055	0	0	12,650	0	0	0	1,519,953
010.000.1973.00	Clindamicina. Solución In	160,034	7,277,722	3,760,339	959,747	56,837	3,823	0	0	0	90	12,218,592
010.000.2012.00	Amfotericina B o Anfoteric	7,385	36,076	41,133	3,611	1,065	0	0	0	0	0	89,270
010.000.2016.00	KETOCONAZOL. TABLETA	1,084	1,190,207	922,654	219,343	0	0	0	0	0	0	2,333,288
010.000.2018.00	ITRACONAZOL. CÁPSULA	21,436	4,231,425	1,421,760	112,507	52,470	4,547	7,500	0	0	16	5,851,661
010.000.2024.00	ISOCONAZOL, NITRATO D	1,150	0	500,159	120,887	16,125	6,689	0	0	0	0	645,010
010.000.2111.01	AMLODIPINO. TABLETA O	111,463	22,837,777	1,549,508	3,100,830	123,068	25,339	2,500	0	0	751	27,751,236
010.000.2112.00	DILTIAZEM 30 MG ENVASI	14,665	201,618	45,865	232,475	36,266	0	0	0	0	0	530,889
010.000.2118.00	Aceite de almendras dulc	12,391	6,243	305,953	0	0	6,675	0	0	0	1,200	332,462
010.000.2119.00	Betametasona. Ungüento	4,913	10,758	385,644	844	11,288	1,909	0	0	0	0	415,356

Salud | BIRMEX

APENDICE 1

INSTITUCIONES



	719	26,793,218	1,592,607,998	472,278,109	244,874,543	18,780,746	1,634,258	1,229,522	951,006	5,059,384	636,247	2,364,855,031
CLAVE	DESCRIPCIÓN	CCINSHAE	IMSS	IMSS BIENESTAR	ISSSTE	PEMEX	SEMAR	SPPS-CENAPRECE	SPPS-CENSIDA	SPPS-CNEGSR	SPPS-CONASAMA	TOTALES
010.000.2123.00	MUPIROCINA DE 2 G / 10	15,738	38,229	497,855	195,189	46,695	5,691	0	0	0	0	799,397
010.000.2126.00	ACICLOVIR DE 400 MG, C	8,266	44,481	830,604	0	16,932	2,360	0	0	0	38	902,681
010.000.2127.00	Amoxicilina. Suspensión (	2,887	900,392	2,555,003	235,824	0	0	0	0	0	0	3,694,106
010.000.2128.00	Amoxicilina. Cápsula Cad	7,403	0	0	1,119,636	96,750	16,067	0	0	0	150	1,240,006
010.000.2128.01	AMOXICILINA. CÁPSULA (	11,850	7,450,884	3,393,358	0	0	8,908	0	0	0	0	10,865,000
010.000.2129.00	AMOXICILINA TRIHIDRAT/	7,007	2,313,126	3,052,207	150,115	16,125	0	12,500	0	0	0	5,551,080
010.000.2131.00	Cefaclor. Cápsula Cada (	113	4,815	0	92,013	0	0	0	0	0	0	96,941
010.000.2132.00	Claritromicina. Tableta C	9,459	1,232,990	506,688	481,973	25,790	2,767	0	0	0	10	2,259,677
010.000.2133.00	CLINDAMICINA, CLORHI	14,604	2,585,248	2,101,266	409,527	68,813	12,998	0	0	0	391	5,192,847
010.000.2135.00	Fluconazol. Solución Inye	88,963	764,848	561,877	205,486	34,808	500	0	0	0	0	1,656,482
010.000.2139.01	RIBAVIRINA CAPSULA CA	75	0	0	0	0	0	0	0	0	0	75
010.000.2141.00	Betametasona. Solución I	10,091	124,066	564,643	0	25,617	4,675	0	0	0	0	729,092
010.000.2144.00	LORATADINA DE 10 MG, T	43,467	13,752,948	4,587,509	2,220,465	246,621	19,049	0	0	0	638	20,870,697
010.000.2145.00	LORATADINA. JARABE CA	20,774	2,865,704	3,333,190	414,015	0	0	0	0	0	60	6,633,743
010.000.2154.01	ENOXAPARINA 40MG/0.4	251,455	2,353,503	0	572,104	60,287	1,060	0	0	0	106	3,238,515
010.000.2154.02	Enoxaparina. Solución Iny	12,116	167,838	91,229	0	0	0	0	0	0	0	271,183
010.000.2155.00	Nadroparina. Solución Iny	0	98,395	23,571	0	0	0	0	0	0	0	121,966
010.000.2156.00	Espironolactona. Tableta	28,895	0	3,864	0	20,909	0	0	0	0	16	53,684
010.000.2158.00	BROMHEXINA. SOLUCIÓ	1,257	37,337	279,075	0	13,800	3,215	0	0	0	0	334,684
010.000.2162.00	IPRATROPIO SUSP AEROS	3,676	2,251,354	286,330	16,749	0	0	0	0	0	18	2,558,127
010.000.2169.00	Levocarnitina. Solución In	507	126,320	53,149	0	0	50	0	0	0	0	180,026
010.000.2171.00	Levocarnitina. Tableta ma	423	24,190	6,209	0	0	0	0	0	0	0	30,822
010.000.2187.00	IPRATROPIO MONOHIDR/	29,669	187,178	96,123	0	1,913	1,000	0	0	0	0	315,883
010.000.2188.00	Ipratropio-salbutamol. So	99,400	827,680	480,930	172,079	32,250	1,985	0	0	0	51	1,614,375
010.000.2191.00	Vitamina A. Cápsula. Cad	36	1,362	338,318	0	3,225	700	0	0	0	0	343,641
010.000.2192.00	ACIDO FOLINICO (FOLIN/	56,532	345,456	147,593	93,832	7,661	0	0	0	0	0	651,074
010.000.2194.00	METOTREXATO. SOLUCIC	0	120	37,805	0	0	0	0	0	0	0	37,925
010.000.2195.00	Ondansetrón. Tableta Cac	29,531	570,984	224,867	210,292	23,240	2,500	0	0	0	0	1,061,414
010.000.2199.00	Oximetazolina. Solución N	5,077	18,875	41,561	0	3,323	1,875	0	0	0	4	70,715
010.000.2204.00	DEFERASIROX. COMPRIM	278	888	876	0	0	0	0	0	0	0	2,042
010.000.2205.00	deferasirox. Comprimido.	1,690	0	451	0	0	0	0	0	0	0	2,141
010.000.2206.00	DEFERASIROX. COMPRIM	1,190	3,886	1,411	2,051	0	0	0	0	0	0	8,538
010.000.2207.01	Tibolona. Tableta Cada Ta	2,232	246,466	12,354	135,385	10,496	0	0	0	263,836	0	670,769
010.000.2208.00	Levonorgestrel. Polvo El d	3,589	221,324	174,724	0	2,375	0	0	0	0	0	402,012
010.000.2210.00	LEVONORGESTREL. COM	473	199,898	292,716	29,769	0	0	0	0	0	0	522,856



Salud | BIRMEX

APENDICE 1
INSTITUCIONES

	789	26,793,218	1,592,607,998	472,278,109	244,874,543	18,790,746	1,634,258	1,229,522	951,006	5,059,384	636,247	2,364,855,031
CLAVE	DESCRIPCIÓN	CCINSHAE	IMSS	IMSS BIENESTAR	ISSSTE	PEMEX	SEMAR	SPPS-CENAPRECE	SPPS-CENSIDA	SPPS-CNEGSR	SPPS-CONASAMA	TOTALES
010.000.2230.00	Amoxicilina acido clavulá	5,695	0	52,378	537,928	0	1,528	168,116	0	0	150	765,795
010.000.2230.01	Amoxicilina acido clavulá	7,281	4,560,624	3,840,800	0	0	2,200	0	0	0	1,050	8,411,955
010.000.2242.00	Carbón activado. Polvo. C	4,138	1,686	15,824	0	0	0	0	0	0	7	21,655
010.000.2247.00	Cinitaprida. Comprimido (	15,557	2,254,406	737,091	3,403,188	28,125	3,748	0	0	0	630	6,442,745
010.000.2248.00	CINITAPRIDA. GRANULAD	499	2,304	31,964	271,295	5,645	0	0	0	0	0	311,707
010.000.2301.00	HIDROCLOROTIAZIDA DE	39,794	27,439,444	3,603,337	953,472	0	10,193	0	0	0	70	32,046,310
010.000.2302.00	Acetazolamida. Tableta C	9,657	189,394	38,528	27,716	4,253	100	0	0	0	0	269,648
010.000.2304.01	ESPIRONOLACTONA 25 M	120,361	4,385,788	814,133	720,917	31,683	1,683	0	0	0	0	6,074,565
010.000.2306.00	Manitol. Solución Inyecta	11,359	143,760	134,871	18,820	7,500	0	0	0	0	4	316,314
010.000.2307.00	Furosemida. Tableta. Cad	194,342	13,890,076	1,530,984	1,435,104	82,515	2,504	0	0	0	132	17,135,657
010.000.2308.00	Furosemida. Solución Iny	217,146	2,226,934	908,477	358,954	50,718	1,300	0	0	0	33	3,763,562
010.000.2331.00	FENAZOPIRIDINA, CLORH	5,738	2,681,050	1,274,295	320,823	0	5,335	0	0	0	124	4,287,365
010.000.2350.00	Solución para Diálisis Per	3	6,072	37,970	0	0	0	0	0	0	0	44,045
010.000.2352.00	Solución para Diálisis Per	2,832	103,819	226,735	0	0	1,100	0	0	0	0	334,486
010.000.2354.00	Solución para Diálisis Per	0	30,060	52,413	0	0	0	0	0	0	0	82,473
010.000.2356.00	Solución para Diálisis Per	23,657	158,158	420,397	0	0	2,100	0	0	0	0	604,312
010.000.2403.00	ESTREPTOMICINA. SOLUC	9,043	6,268	11,524	0	0	0	0	0	0	0	26,835
010.000.2409.01	Rifampicina. Cápsula Cor	466	9,052	3,179	88	81	0	2,202	0	0	0	15,068
010.000.2431.00	Dextrometorfano. Jarabe.	533	3,835,300	1,912,420	718,924	14,717	3,894	0	0	0	106	6,485,894
010.000.2433.00	BENZONATATO. PERLA O	1,950	4,588,318	1,454,102	688,723	48,375	25,640	0	0	0	80	6,807,188
010.000.2462.00	Ambroxol. Comprimido C	1,348	2,433,174	1,997,474	556,441	96,750	9,387	0	0	0	90	5,094,664
010.000.2463.00	Ambroxol. Solución Cada	2,047	5,981,098	4,106,193	1,039,881	169,332	19,389	12,500	0	0	184	11,330,624
010.000.2471.00	Clorfenamina compuesta	2,161	6,881,194	0	1,326,970	18,750	0	0	0	0	0	8,229,075
010.000.2482.00	Prednisolona. Solución O	6,829	61,074	47,501	0	0	0	0	0	0	0	115,404
010.000.2501.00	ENALAPRIL. CÁPSULA O T	130,555	13,418,658	2,916,477	1,653,138	164,274	2,632	10,000	0	0	210	18,295,944
010.000.2508.00	Beclometasona Dipropior	2,084	282,618	261,172	161,975	807	0	0	0	0	0	708,656
010.000.2512.00	Aminoácidos cristalinos s	1,546	2,044	32,361	0	0	0	0	0	0	0	35,951
010.000.2512.01	AMINOACIDOS CRISTALIN	4,199	30,842	9,581	8,400	0	0	0	0	0	0	53,022
010.000.2520.00	Losartán. Gragea o compr	189,179	47,878,398	5,424,488	4,217,377	261,584	600	0	0	0	301	57,971,927
010.000.2521.00	Losartán e hidroclorotiazi	26,705	0	0	1,821,758	0	0	0	0	0	0	1,848,463
010.000.2523.00	NITAZOXANIDA. GRAGEA	1,341	139,210	603,926	0	0	2,537	0	0	0	450	747,464
010.000.2524.01	NITAZOXANIDA. SUSPENS	4,179	19,857	44,894	0	0	0	0	0	0	0	68,930
010.000.2540.00	Telmisartán. Tableta Cad	89,290	21,602,677	5,873,131	3,520,045	0	5,360	0	0	0	444	31,090,947
010.000.2542.00	TELMISARTAN - HIDROCL	124,860	10,980,134	4,437,129	3,910,776	0	3,190	0	0	0	90	19,456,179
010.000.2545.00	CARVEDILOL 6.250 MG E	113,173	984,641	39,424	120,966	27,413	1,672	0	0	0	0	1,287,289

Salud | BIRMEX

APENDICE 1

INSTITUCIONES

	789	26,793,218	1,592,607,998	472,278,109	244,874,543	18,790,746	1,634,258	1,229,522	951,006	5,059,394	636,247	2,364,855,031
CLAVE	DESCRIPCIÓN	CCINSHAE	IMSS	IMSS BIENESTAR	ISSSTE	PEMEX	SEMAR	SPPS-CENAPRECE	SPPS-CENSIDA	SPPS-CNEGSR	SPPS-CONASAMA	TOTALES
010.000.2606.00	PRIMIDONA. TABLETA CA	5,458	159,609	9,430	31,844	428	0	0	0	0	34	206,803
010.000.2616.00	LEVETIRACETAM DE 10 G	15,305	11,076	61,674	37,700	11,544	0	0	0	0	242	137,541
010.000.2617.00	LEVETIRACETAM 500 MG	67,011	1,123,064	232,754	0	43,170	2,113	0	0	0	150	1,468,262
010.000.2618.00	LEVETIRACETAM 1000 MG	109,935	1,649,964	147,729	502,721	8,063	500	0	0	0	1,592	2,420,504
010.000.2620.00	ACIDO VALPROICO 250 M	10,398	4,360	105,269	0	3,710	100	0	0	0	4,368	128,205
010.000.2623.00	Valproato de magnesio. S	14,869	366,256	338,358	46,136	147	0	0	0	0	780	766,546
010.000.2624.00	FENITOINA SODICA DE 2S	65,218	1,663,206	1,137,979	199,940	38,864	300	0	0	0	241	3,105,748
010.000.2627.00	Oxcarbazepina. Gragea o	24,973	1,063,494	56,187	151,132	0	1,000	0	0	0	4,607	1,301,393
010.000.2630.00	VALPROATO SEMISODICO	16,404	2,204	227,945	0	15,185	100	0	0	0	13,500	275,338
010.000.2649.00	PRAMIPEXOL 0.5 MG ENV	17,570	719,400	7,363	284,032	14,262	0	0	0	0	0	1,042,627
010.000.2650.00	Pramipexol. Tableta Cada	2,513	214,552	5,203	0	0	100	0	0	0	150	222,518
010.000.2655.00	Entacapona levodopa car	19	0	1,155	0	4,838	0	0	0	0	0	6,012
010.000.2662.00	Piridostigmina. Gragea o T	11,197	784,014	12,080	116,784	17,250	0	0	0	0	0	941,325
010.000.2707.00	ÁCIDO ASCÓRBICO. TABI	2,481	1,726,534	1,699,318	560,431	0	0	0	0	0	0	3,988,764
010.000.2714.00	COMPLEJO B DE TIAMINA	14,768	30,239,284	5,604,843	5,459,672	0	400	0	0	0	338	41,319,305
010.000.2736.00	Dieta Elemental. Polvo Co	8,068	0	20,250	0	0	0	0	0	0	0	28,318
010.000.2736.01	DIETA ELEMENTAL. POLV	1,650	13,914	36,248	9,436	0	0	0	0	0	0	61,248
010.000.2738.00	Aminoacidos Cristalinos.	19,717	63,497	7,820	0	0	0	0	0	0	0	91,034
010.000.2739.00	Dieta Polimerica A Base D	25,026	996,124	191,484	820,445	0	150	0	0	0	0	2,033,229
010.000.2740.00	LIPIDOS INTRAVENOSOS	894	20,506	38,977	2,912	0	0	0	0	0	0	63,289
010.000.2742.01	Alanina y levoglutamina. S	8,795	2,186	5,190	0	0	0	0	0	0	0	16,171
010.000.2814.00	Hipromelosa. Solución Of	11,962	20,874,783	879,105	1,709,856	115,125	18,812	0	0	0	248	23,609,891
010.000.2821.00	Cloranfenicol. Solución o	4,662	1,309,408	1,214,899	56,400	30,788	5,900	25,000	0	0	196	2,647,253
010.000.2852.00	PILOCARPINA. SOLUCIÓN	267	13,499	4,308	0	0	0	0	0	0	0	18,074
010.000.2858.00	TIMOLOL. SOLUCIÓN OFT	3,654	1,393,311	49,972	284,923	29,442	1,806	0	0	0	8	1,763,116
010.000.3012.00	FLUOROURACILO. SOLUC	11,758	55,728	12,858	14,949	1,935	0	0	0	0	0	97,228
010.000.3046.00	Cisplatino. Solución Inyec	37,702	0	19,635	75,552	9,954	0	0	0	0	0	142,843
010.000.3047.00	Tamoxifeno. Tableta Cada	23,427	405,598	86,028	82,745	10,481	0	0	0	0	0	608,279
010.000.3111.00	DIFENIDOL, CLORHIDRAT	3,259	2,933,222	1,184,626	476,650	37,946	3,201	0	0	0	88	4,638,992
010.000.3112.00	Difenidol. Solución Inyect	5,416	1,168,450	302,421	138,429	33,402	1,877	0	0	0	34	1,650,029
010.000.3143.00	Epinastina. Tableta Cada	4,702	7,183,892	14,795	345,263	0	0	0	0	0	0	7,548,652
010.000.3146.00	Fexofenadina. Comprimic	4,259	116,382	23,914	768,173	27,312	7,084	0	0	0	0	947,124
010.000.3150.00	Levocetirizina. Tableta Ca	44,537	226,184	53,916	475,328	118,013	13,727	0	0	0	0	931,705
010.000.3307.00	ATOMOXETINA 10 MG EN	1,651	4,323	13,313	70,215	10,320	0	0	0	0	1,354	101,176
010.000.3308.00	ATOMOXETINA 40 MG EN	2,687	6,588	23,508	72,032	7,257	0	0	0	0	4,245	116,317



Salud | BIRMEX

APENDICE 1

INSTITUCIONES

	789	26,793,218	1,592,607,998	472,278,109	244,874,543	18,790,746	1,634,258	1,229,522	951,006	5,059,384	636,247	2,364,855,031
CLAVE	DESCRIPCIÓN	CCINSHAE	IMSS	IMSS BIENESTAR	ISSSTE	PEMEX	SEMAR	SPPS-CENAPRECE	SPPS-CENSIDA	SPPS-CNEGSR	SPPS-CONASAMA	TOTALES
010.000.3309.00	ATOMOXETINA. CÁPSULA	2,929	0	105	0	4,032	270	0	0	0	2,213	9,549
010.000.3406.00	ACEMETACINA. CÁPSULA	595	1,070	11,296	2,621,677	5,645	0	0	0	0	0	2,640,283
010.000.3406.01	ACEMETACINA. CÁPSULA	4	0	6,722	0	0	1,000	0	0	0	0	7,726
010.000.3407.00	NAPROXENO DE 250 MG,	6,932	11,924,308	4,208,361	1,837,109	113,204	38,646	12,500	0	0	1,441	18,142,501
010.000.3409.00	COLCHICINA. TABLETA. C	6,722	352,178	72,388	50,554	17,298	0	0	0	0	0	499,140
010.000.3412.01	INDOMETACINA. SUPOSI	1,979	133,825	0	4,556	0	0	0	0	0	0	140,360
010.000.3413.00	INDOMETACINA DE 25 M	8,092	7,907,248	1,190,926	748,390	96,750	7,094	0	0	0	0	9,958,500
010.000.3415.00	CÁPSULA O TABLETA / Ca	294	6,838,020	343,998	850,300	0	0	0	0	0	0	8,032,612
010.000.3417.00	Diclofenaco. Cápsula o g	14,946	17,280,376	3,524,994	2,192,469	120,938	39,453	5,000	0	0	1,282	23,179,458
010.000.3419.00	NAPROXENO. SUSPENSIC	407	43,100	1,246,712	0	0	0	0	0	0	0	1,290,219
010.000.3423.00	MELOXICAM DE 15 MG, T	20,429	446,210	1,200,751	0	197,147	12,519	0	0	0	61	1,877,117
010.000.3433.00	METILPREDNISOLONA, A	13,584	1,157,612	169,460	296,201	0	4,879	0	0	0	30	1,641,766
010.000.3443.00	ORFENADRINA. SOLUCIÓ	876	606,954	18,275	0	0	0	0	0	0	0	626,105
010.000.3451.00	Alopurinol. Tableta. Cada	35,699	10,827,230	850,414	1,477,338	85,820	7,039	0	0	0	50	13,283,590
010.000.3461.00	AZATIOPRINA 50 MG ENV	30,697	485,690	58,332	95,604	7,950	400	0	0	0	0	678,673
010.000.3503.00	NORETISTERONA. SOLUC	0	360	858,278	0	0	0	0	0	0	0	858,638
010.000.3504.00	LEVONORGESTREL Y ETIN	150	1,219,460	348,154	0	0	0	0	0	0	0	1,567,764
010.000.3507.00	Levonorgestrel y etinilestr	2,564	318,781	862,817	11,450	0	0	0	0	0	0	1,195,612
010.000.3515.00	Noretisterona y estradiol.	554	837,188	789,077	40,000	0	0	0	0	0	0	1,666,819
010.000.3601.00	Glucosa. Solución Inyecta	183,747	2,513,342	1,687,362	273,061	154,289	0	0	0	0	31	4,811,832
010.000.3603.00	Glucosa. Solución Inyecta	89,614	2,034,717	1,963,505	182,476	22,240	0	0	0	0	136	4,292,688
010.000.3604.00	Glucosa. Solución Inyecta	50,922	811,678	1,368,466	0	6,042	0	0	0	0	16	2,237,124
010.000.3605.00	Glucosa. Solución Inyecta	18,092	380,506	521,864	102,774	85,961	0	0	0	0	91	1,109,288
010.000.3606.00	GLUCOSA ANHIDRA SOLU	32,537	150,158	291,657	39,355	0	0	0	0	0	0	513,707
010.000.3608.00	SODIO, CLORURO DE Y A	1,356,224	22,781,569	8,143,108	2,504,491	777,558	1,449	0	0	0	1,230	35,565,629
010.000.3609.00	SODIO, CLORURO DE SO	838,923	10,845,230	6,977,299	1,938,301	768,000	0	0	0	0	2,430	21,370,183
010.000.3610.00	Cloruro de sodio. Soluci	1,070,918	19,488,448	9,147,440	2,873,244	475,002	0	0	0	0	1,605	33,056,657
010.000.3611.00	SOLUCIÓN INYECTABLE /	38,035	98,140	567,867	74,211	0	0	0	0	0	0	778,253
010.000.3612.00	Cloruro de sodio y glucos	116,883	1,435,642	1,692,929	195,929	40,622	0	0	0	0	369	3,482,374
010.000.3614.00	Solución hartmann. Soluc	141,801	800,578	0	239,972	0	0	0	0	0	0	1,182,351
010.000.3615.00	SOLUCION HARTMANN (S	480,329	6,675,006	5,712,075	1,250,373	770,390	30,000	0	0	0	181	14,918,354
010.000.3616.00	SOLUCION HARTMANN S	681,046	15,696,904	8,094,436	1,605,511	1,216,450	30,000	0	0	0	286	27,324,633
010.000.3618.00	SODIO, BICARBONATO D	84,557	211,816	429,718	115,204	26,378	20	0	0	0	6	867,699
010.000.3619.00	Bicarbonato de sodio. Sol	11,422	95,424	64,657	8,560	112,217	100	0	0	0	7	292,387
010.000.3620.00	Gluconato de calcio. Solu	18,492	100,465	90,241	12,121	0	50	0	0	0	6	221,375

APENDICE 1

INSTITUCIONES

	789	26,793,218	1,592,607,998	472,278,109	244,874,543	18,790,746	1,634,258	1,229,522	951,006	5,059,384	636,247	2,364,855,031
CLAVE	DESCRIPCIÓN	CCINSHAE	IMSS	IMSS BIENESTAR	ISSSTE	PEMEX	SEMAR	SPPS-CENAPRECE	SPPS-CENSIDA	SPPS-CNEGSR	SPPS-CONASAMA	TOTALES
010.000.3620.01	Gluconato de calcio. Solu	234	0	0	0	0	0	0	0	0	0	234
010.000.3622.00	Electrolitos Orales. Polvo	12,939	196,137	8,905,595	7,500,000	0	51,811	186,000	0	0	300	16,852,782
010.000.3623.00	ELECTROLITOS ORALES (	15,481	47,017,499	9,328,038	0	26,487	38,544	0	0	0	1,560	56,427,609
010.000.3626.00	SODIO, CLORURO DE Y A	582,514	24,720,554	7,089,282	4,232,788	0	50,000	0	0	0	76	36,675,214
010.000.3627.00	Cloruro de sodio. Solució	2,009,247	7,787,491	10,973,613	6,894,814	0	52,058	0	0	0	150	27,717,373
010.000.3629.00	Magnesio sulfato de. Solu	6,522	47,519	760,250	5,149	2,740	150	0	0	0	6	822,336
010.000.3630.00	Glucosa. Solución Inyecta	119,433	37,883	1,525,330	0	19,539	0	0	0	0	64	1,702,249
010.000.3634.00	Cloruro de sodio. Solució	19,000	9,377,364	925,229	0	713,510	0	0	0	0	0	11,035,103
010.000.3661.00	Poligelina. Solución Inyec	362	101,047	144,466	15,326	0	0	0	0	0	4	261,205
010.000.3663.01	Almidón. Solución Inyecta	499	6,773	37,922	0	0	50	0	0	0	0	45,244
010.000.3664.00	Poligelina. Solución Inyec	740	7,226	65,219	0	0	0	0	0	0	6	73,191
010.000.3666.01	Almidón. Solución Inyecta	2,204	65,046	51,255	5,816	0	0	0	0	0	0	124,321
010.000.3671.00	Cloruro de sodio. Solució	4,485	5,115	24,901	0	0	0	0	0	0	0	34,501
010.000.3673.00	Agua Inyectable. Solución	912	5,918	26,886	0	0	0	0	0	0	62	33,778
010.000.3674.00	Agua Inyectable. Solución	5,514	121,492	191,475	26,860	2,806	0	0	0	0	50	348,197
010.000.3675.00	AGUA INYECTABLE. SOLU	1,115,493	10,867,318	6,337,474	2,364,000	223,206	0	0	0	0	825	20,908,316
010.000.3830.01	L-ORNITINA L-ASPARTAT	1,453	0	31,910	181,315	12,956	0	0	0	0	0	227,634
010.000.4023.00	TABLETA / Cada tableta c	69,694	15,411	38,084	225,223	185,201	0	0	0	0	0	533,613
010.000.4024.04	EZETIMIBA. TABLETA CAD	282	0	0	207,629	0	0	0	0	0	0	207,911
010.000.4024.05	Ezetimiba. Tableta Cada	91,723	1,958,022	42,665	0	2,672	0	0	0	0	0	2,095,082
010.000.4025.00	EZETIMIBA-SIMVASTATINA	788	6,290,504	0	0	0	0	0	0	0	0	6,291,292
010.000.4025.01	Ezetimiba-simvastatina. C	6,550	0	0	1,322,317	0	0	0	0	0	0	1,328,867
010.000.4028.00	Clonixinato de lisina soluc	54,698	1,257,386	795,355	129,322	12,095	3,152	0	0	0	0	2,252,008
010.000.4036.00	ETOFENAMATO SOLUCIO	150	470,716	3,227	192,590	0	1,000	0	0	0	0	667,683
010.000.4055.00	Bupivacaína. Solución iny	4,749	283,645	194,819	39,000	5,690	100	0	0	0	0	528,003
010.000.4059.00	Rocuronio bromuro de. So	10,201	34,367	34,795	10,814	3,873	30	0	0	0	0	94,080
010.000.4061.00	Cisatracurio besilato de. S	25,107	445,948	185,855	39,234	5,645	500	0	0	0	0	702,289
010.000.4095.00	Irbesartán. Tableta Cada	11,220	3,096,412	233,154	0	0	3,449	0	0	0	60	3,344,295
010.000.4096.00	IRBESARTAN DE 300 MG.	14,042	0	1,281	0	24,335	1,000	0	0	0	60	40,718
010.000.4097.00	IRBESARTAN-HIDROCLOI	10,399	5,177,570	101,172	189,012	72,563	4,047	0	0	0	60	5,554,823
010.000.4107.00	Amiodarona. Solución Iny	9,767	109,378	70,954	36,807	4,809	20	0	0	0	24	231,759
010.000.4110.00	Amiodarona. Tableta. Cad	28,403	1,494,376	81,753	307,020	41,004	1,602	0	0	0	0	1,954,158
010.000.4111.00	Trinitrato de glicerilo. Par	1,154	1,355,164	25,045	120,813	6,128	0	0	0	0	4	1,508,308
010.000.4112.00	Resina de colestiramina.	5,036	80,590	5,848	0	522	0	0	0	0	0	91,996
010.000.4117.00	PENTOXIFILINA DE 400 M	6,132	11,065,316	788,319	1,390,244	0	4,465	0	0	0	61	13,254,537

Salud | BIRMEX

APENDICE 1
INSTITUCIONES



	789	26,793,218	1,592,607,998	472,278,109	244,874,543	18,790,746	1,634,258	1,229,622	951,006	5,059,384	636,247	2,364,855,031
CLAVE	DESCRIPCIÓN	CCINSHAE	IMSS	IMSS BIENESTAR	ISSSTE	PEMEX	SEMAR	SPPS-CENAPRECE	SPPS-CENSIDA	SPPS-CNEGSR	SPPS-CONASAMA	TOTALES
010.000.4118.01	Isosorbida dinitrato de. Sc	58	103,107	10,631	0	0	0	0	0	0	0	113,796
010.000.4120.00	TABLETA / Cada tableta c	4,352	2,422	10,125	0	11,288	0	0	0	0	0	28,187
010.000.4124.01	Simvastatina. Tableta Cac	1,516	8,505	119,245	0	0	10,653	0	0	0	0	139,919
010.000.4126.00	SULFADIAZINA DE PLATA	3,377	197,284	277,256	25,820	3,804	667	0	0	0	6	508,214
010.000.4131.00	PIMECROLIMUS. CREMA	225	0	0	0	0	0	0	0	0	0	225
010.000.4134.01	HIDROQUINONA. CREMA	953	496	8,145	0	6,587	0	0	0	0	0	16,181
010.000.4140.00	Imiquimod. Crema al 5%	1,708	128,860	9,095	24,627	3,723	0	0	0	0	0	168,013
010.000.4141.00	MOMETASONA. SUSPENS	20,197	610,086	83,493	422,645	53,882	5,662	0	0	0	0	1,195,965
010.000.4149.00	PIOGLITAZONA 15 MG EN	33,756	21,949,680	1,430,087	4,971,476	0	835	0	0	0	0	28,385,834
010.000.4152.00	Sitagliptina. Comprimido	1,014	2,352,096	0	0	0	0	0	0	0	0	2,353,110
010.000.4153.00	SITAGLIPTINA. COMPRIM	938	0	0	0	0	0	0	0	0	0	938
010.000.4154.00	Vasopresina. Solución Iny	74,459	160,490	176,477	19,800	11,757	50	0	0	0	0	443,033
010.000.4158.00	Insulina glargina. Solució	63,590	14,498,985	2,426,342	2,402,810	207,737	6,983	0	0	0	15	19,606,462
010.000.4158.01	INSULINA GLARGINA SOL	50,266	724,627	1,203,918	0	0	0	0	0	0	0	1,978,811
010.000.4160.00	Fludrocortisona. Comprir	6,533	30,788	24,213	630	134	0	0	0	0	0	62,298
010.000.4161.00	Ácido alendrónico. Tablet	2,295	590,367	33,679	177,932	0	0	0	0	0	0	804,273
010.000.4163.01	Raloxifeno. Tableta Cada	3,217	267,737	35,259	0	7,257	0	0	0	0	0	313,470
010.000.4164.00	Ácido alendrónico. Tablet	21,286	262,848	51,717	0	0	0	0	0	0	0	335,851
010.000.4166.00	ÁCIDO RISEDRÓNICO. GF	173	7,918	8,482	210,082	0	0	0	0	0	0	226,655
010.000.4174.00	TERIPARATIDA DE 250 µG	1,543	1,890	1,788	14,898	1,097	0	0	0	0	0	21,216
010.000.4175.00	Mesalazina. Supositorio. (	8	0	0	0	4,515	0	0	0	0	0	4,523
010.000.4175.01	Mesalazina. Supositorio C	2,025	22,289	7,290	0	0	200	0	0	0	0	31,804
010.000.4184.00	Loperamida. Comprimido	33,825	3,503,114	1,503,905	543,994	0	14,493	0	0	0	757	5,600,088
010.000.4185.00	Ácido ursodeoxicólico. Ca	18,860	532,094	45,317	156,907	11,970	0	0	0	0	0	765,148
010.000.4186.06	MESALAZINA. TABLETA DI	0	67,331	4,290	0	17,487	0	0	0	0	0	89,108
010.000.4186.07	MESALAZINA. TABLETA DI	0	3,404	3,957	0	0	0	0	0	0	0	7,361
010.000.4188.00	Pancreatina. Cápsula o gr	1,270	0	0	0	0	2,830	0	0	0	0	4,100
010.000.4188.01	PANCREATINA. CÁPSULA	12,544	671	8,093	0	4,838	0	0	0	0	0	26,146
010.000.4191.00	Polietilenglicol. Polvo .Ca	30,783	455,746	21,605	20,000	4,181	60	0	0	0	0	532,375
010.000.4201.00	HIDRALAZINA, CLORHIDF	1,867	107,848	106,441	5,976	0	0	0	0	0	0	222,132
010.000.4206.00	Estriol. Crema Cada 100 g	5,197	0	0	56,000	5,645	0	0	0	0	0	66,842
010.000.4207.00	Progesterona. Gel Cada a	5,010	10,458	10,802	0	0	0	0	0	0	0	26,270
010.000.4215.00	Progesterona. Gel Cada 1	1,088	29,872	12,361	0	0	1,472	0	0	0	0	44,793
010.000.4222.00	Nadroparina. Solución Iny	0	49,094	9,452	0	0	0	0	0	0	0	58,546
010.000.4223.00	Nadroparina. Solución Iny	0	79,398	8,109	0	0	0	0	0	0	0	87,507

Salud BIRMEX

APENDICE 1

INSTITUCIONES

	89	26,793,218	1,592,607,998	472,278,109	244,874,543	18,790,746	1,634,258	1,229,522	951,006	5,059,384	636,247	2,364,855,031
CLAVE	DESCRIPCIÓN	CCINSHAE	IMSS	IMSS BIENESTAR	ISSSTE	PEMEX	SEMAR	SPPS-CENAPRECE	SPPS-CENSIDA	SPPS-CNEGSR	SPPS-CONASAMA	TOTALES
010.000.4224.00	ENOXAPARINA 60 MG/0.6	69,796	1,057,176	410,102	0	46,988	110	0	0	0	62	1,584,234
010.000.4224.01	ENOXAPARINA 60MG/0.6	102,221	0	4,788	208,924	0	210	0	0	0	0	316,143
010.000.4225.00	Imatinib. Comprimido Re	8,164	136,081	11,706	2,604	1,379	0	0	0	0	0	159,934
010.000.4227.00	Imatinib. Comprimido Ca	439	522	9,054	4,768	372	0	0	0	0	0	15,155
010.000.4228.00	Daunorubicina. Solución	6,426	44,280	27,332	0	323	0	0	0	0	0	78,361
010.000.4230.00	Etopósido. Solución Inyec	8,077	21,152	48,509	2,066	0	0	0	0	0	0	79,804
010.000.4233.00	MITOXANTRONA. SOLUCI	128	0	20,390	531	0	0	0	0	0	0	21,049
010.000.4241.00	Dexametasona. Solución	546,151	10,905,458	4,677,510	1,935,808	196,260	45,642	0	0	0	180	18,307,009
010.000.4242.00	ENOXAPARINA SODICA D	15,598	159,982	341,511	0	0	400	0	0	0	0	517,491
010.000.4242.01	Enoxaparina. Solución iny	900	0	0	0	0	210	0	0	0	0	1,110
010.000.4246.00	CLOPIDOGREL. GRAGEA	1,858	0	12,242	0	0	0	0	0	0	0	14,100
010.000.4246.01	CLOPIDOGREL, BISULFA	37,033	2,314,350	439,940	910,573	128,216	3,910	0	0	0	18	3,834,040
010.000.4249.00	LEVOFLOXACINO, HEMIH	31,800	1,674,039	1,092,283	437,527	48,545	0	0	0	0	28	3,284,222
010.000.4251.00	Vancomicina. Solución In	288,435	2,892,498	1,327,858	481,327	60,470	100	0	0	0	0	5,050,688
010.000.4252.00	Moxifloxacino. Tableta Ca	3,675	68,264	102,191	0	32,250	0	10,370	0	0	32	216,782
010.000.4253.00	MOXIFLOXACINO, CLORH	3,514	102,360	58,694	0	9,686	0	0	0	0	64	174,318
010.000.4254.00	CEFTAZIDIMA PENTAHIDI	197,799	1,412,800	1,038,714	175,337	56,538	0	0	0	0	0	2,881,188
010.000.4255.00	Ciprofloxacino. Cápsula c	25,728	14,663,762	4,254,351	1,775,149	38,424	30,917	0	0	0	1,245	20,789,576
010.000.4256.00	TALIDOMIDA. TABLETA O	1,912	52,254	114,045	10,241	645	0	60	0	0	0	179,157
010.000.4259.00	Ciprofloxacino. Solución I	41,635	3,646,156	1,550,616	131,696	9,618	2,228	0	0	0	34	5,381,983
010.000.4260.00	NISTATINA DE 2 400 000 U	16,923	323,708	485,041	38,170	1,290	0	0	0	0	34	865,166
010.000.4263.00	Aciclovir. Comprimido o T	13,364	809,094	208,865	181,587	0	0	0	0	0	30	1,212,940
010.000.4264.00	Aciclovir. Solución Inyecta	13,129	78,060	76,579	17,106	1,130	200	0	0	0	0	186,204
010.000.4268.00	Lamivudina/zidovudina. T	0	3,611	0	767	1,902	0	0	3,060	0	0	9,340
010.000.4277.00	TENOFOVIR TABLETA Cad	151	10,774	0	2,655	0	0	0	9,048	0	0	22,628
010.000.4289.01	Darunavir. Tableta Cada T	0	20,776	0	5,900	1,656	0	0	22,066	0	0	50,398
010.000.4290.00	Linezolid. Tableta. Cada t	3,177	38,188	14,003	24,966	1,613	500	36,419	0	0	0	118,866
010.000.4291.00	LINEZOLID. SOLUCIÓN IN	42,831	327,266	103,445	82,840	5,486	500	0	0	0	0	562,368
010.000.4294.00	Ciclosporina. Emulsión O	3,675	80,405	20,172	11,456	968	0	0	0	0	0	116,676
010.000.4299.00	Levofloxacino. Tableta Ca	10,472	828,654	0	625,769	93,188	0	0	0	0	0	1,558,083
010.000.4300.00	Levofloxacino. Tableta Ca	13,970	182,078	1,307,862	0	78,188	8,915	0	0	0	161	1,591,174
010.000.4301.00	Ertapenem. Solución Inye	71,017	377,833	228,224	163,973	22,575	0	0	0	0	0	863,622
010.000.4302.00	Finasterida. Gragea o Tab	3,311	3,382,326	70,953	357,466	0	2,573	0	0	0	0	3,816,629
010.000.4304.00	Tolterodina. Tableta Gada	11,040	0	0	0	28,185	0	0	0	0	120	39,345
010.000.4304.01	Tolterodina. Tableta Cada	621	1,695,614	19,492	461,084	0	0	0	0	0	0	2,176,811

Salud | BIRMEX

APENDICE 1
INSTITUCIONES

	789	26,793,218	1,592,607,998	472,278,109	244,874,543	18,790,746	1,634,258	1,229,522	951,006	5,059,384	636,247	2,364,855,031
CLAVE	DESCRIPCIÓN	CCINSHAE	IMSS	IMSS BIENESTAR	ISSSTE	PEMEX	SEMAR	SPPS-CENAPRECE	SPPS-CENSIDA	SPPS-CNEGSR	SPPS-CONASAMA	TOTALES
010.000.4305.00	OXIBUTININA, CLORURO	9,846	234,428	9,996	2,055	8,148	0	0	0	0	0	264,473
010.000.4306.00	CICLOSPORINA. CAPSUL	1,433	80,932	1,956	5,045	0	0	0	0	0	0	89,366
010.000.4307.00	CILOSTAZOL DE 100 MG,	15,118	234,137	14,342	310,023	9,788	1,441	0	0	0	48	584,897
010.000.4308.01	Sildenafil. Tableta Cada T	66,268	1,008,887	80,318	434,384	0	0	0	0	0	0	1,589,857
010.000.4309.01	Sildenafil. Tableta Cada T	6,757	484,062	38,394	0	0	405	0	0	0	0	529,618
010.000.4312.01	TADALAFIL. TABLETA CAD	188	570	2,015	0	0	0	0	0	0	0	2,773
010.000.4321.01	Palivizumab. Solución Iny	1,160	7,708	2,880	7,744	287	0	0	0	0	0	19,779
010.000.4323.00	Dasatinib. Tableta Cada T	762	14,632	2,778	3,772	633	0	0	0	0	0	22,577
010.000.4329.00	MONTELUKAST. COMPRII	3,608	457,900	607,266	119,803	0	0	0	0	0	0	1,188,577
010.000.4330.00	Montelukast. Comprimid	14,180	2,237,856	650,953	751,750	62,921	3,766	0	0	0	0	3,721,426
010.000.4332.00	Budesonida. Suspensión.	79,236	0	2,835	165,742	65,154	3,708	0	0	0	28	316,703
010.000.4332.01	Budesonida. Suspensión.	4,566	269,652	325,233	0	0	0	0	0	0	0	599,451
010.000.4333.00	BUDESONIDA (MICRONIZ	14,282	0	651	206,950	4,838	200	0	0	0	28	226,949
010.000.4333.01	Budesonida. Suspensión	1,395	188,766	196,078	0	0	1,571	0	0	0	0	387,810
010.000.4337.00	Budesonida. Suspensión.	425	23,464	20,161	152,196	11,313	0	0	0	0	0	207,559
010.000.4356.00	Pregabalina. Cápsula Cac	25,754	0	420	0	0	0	0	0	0	14,342	40,516
010.000.4356.01	PREGABALINA DE 75 MG,	227,985	4,623,118	1,373,464	2,718,111	113,720	24,847	0	0	0	1,310	9,082,555
010.000.4358.01	PREGABALINA 150 MG EN	130,581	1,127,514	261,649	748,360	70,458	15,015	0	0	0	1,770	2,355,347
010.000.4359.00	GABAPENTINA 300 MG EN	117,906	20,283,830	1,237,396	74,952	342,407	9,740	0	0	0	5,370	22,071,601
010.000.4361.00	ZOLMITRIPTANO. TABLET	6,847	463,314	27,975	145,671	0	0	0	0	0	0	643,807
010.000.4363.00	ACETATO DE GLATIRAMEI	408	9,415	318	1,367	0	0	0	0	0	0	11,508
010.000.4370.00	Efavirenz. Comprimido re	0	4,950	23	2,092	2,661	0	0	0	0	0	9,726
010.000.4371.00	Abacavir-lamivudina. Tab	0	1,798	0	27,380	3,225	0	0	0	0	0	32,403
010.000.4373.00	VALGANCICLOVIR. COMF	4,378	29,719	5,163	2,108	1,293	0	0	588	0	0	43,249
010.000.4379.00	RIVASTIGMINA 9 MG/5 CN	3,470	3,592	3,819	58,326	0	0	0	0	0	152	69,359
010.000.4380.00	RIVASTIGMINA 18 MG/10	1,678	3,332	3,842	63,500	9,998	0	0	0	0	32	82,382
010.000.4385.00	Entecavir. Tableta Cada T	400	6,762	1,147	5,000	65	0	0	0	0	0	13,374
010.000.4396.01	Emtricitabina-tenofovir. T	0	79,171	0	0	8,469	0	0	785,590	0	0	873,230
010.000.4412.00	Dorzolamida y timolol. So	10,947	3,486,886	25,721	0	57,306	3,232	0	0	0	0	3,584,092
010.000.4413.00	Brimonidina. Solución Oft	10,237	14,038	9,680	0	19,350	1,394	0	0	0	0	54,699
010.000.4416.00	CICLOSPORINA. SOLUCI	3,908	61,482	9,113	2,817	0	0	0	0	0	0	77,320
010.000.4418.00	Travoprost. Solución Oftá	5,665	848,554	28,784	369,009	22,967	0	0	0	0	0	1,274,979
010.000.4420.00	Brimonidina - timolol. Sol	2,106	101,596	21,319	660,579	30,242	0	0	0	0	0	815,842
010.000.4431.00	CARBOPLATINO. SOLUCI	46,350	343,170	128,354	76,915	0	0	0	0	0	0	594,789
010.000.4432.00	Ifosfamida. Solución Inye	26,041	129,942	29,313	12,478	1,416	0	0	0	0	0	199,190

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2025 Año de La Mujer Indígena

Salud Secretaría de Salud | BIRMEX

APENDICE 1

INSTITUCIONES

	789	26,793,218	1,592,607,998	472,278,109	244,874,543	18,790,746	1,634,258	1,229,522	951,006	5,059,384	636,247	2,364,855,031
CLAVE	DESCRIPCIÓN	CCINSHAE	IMSS	IMSS BIENESTAR	ISSSTE	PEMEX	SEMAR	SPPS-CENAPRECE	SPPS-CENSIDA	SPPS-CNEGSR	SPPS-CONASAMA	TOTALES
010.000.4433.00	MESNA. SOLUCIÓN INYEC	13,672	84,906	89,771	9,393	869	0	0	0	0	0	198,611
010.000.4441.00	Granisetrón. Solución Iny	285	0	0	0	0	0	0	0	0	0	285
010.000.4442.00	Aprepitant. Cápsula Cada	13,545	104,464	113,186	36,918	3,225	100	0	0	0	0	271,438
010.000.4444.00	DEXRAZOXANO. SOLUCIC	1,966	35,676	28,569	6,337	0	0	0	0	0	0	72,548
010.000.4445.00	Vinorelbina. Cápsula Cad	1,500	17,566	27,149	9,431	0	0	0	0	0	0	55,646
010.000.4446.00	Vinorelbina. Cápsula Cad	1,141	68,658	43,468	17,984	1,944	0	0	0	0	0	133,195
010.000.4448.00	BORTEZOMIB. SOLUCIÓN	3,506	33,358	15,627	14,492	1,278	0	0	0	0	0	68,261
010.000.4480.00	Escitalopram. Tableta Ca	1,351	0	0	0	0	2,944	0	0	0	0	4,295
010.000.4480.01	Escitalopram. Tableta Ca	81,303	867,675	138,619	916,406	64,500	200	0	0	0	39,380	2,108,083
010.000.4483.01	FLUOXETINA, CLORHIDRA	101,774	4,546,632	886,248	657,160	54,783	5,382	0	0	0	60,620	6,312,599
010.000.4485.00	DULOXETINA 60 MG ENVA	59,956	595,848	216,283	579,215	19,178	4,169	0	0	0	3,113	1,477,762
010.000.4488.00	VENLAFAXINA, CLORHIDI	91,787	3,257,434	195,386	0	67,664	1,928	0	0	0	10,100	3,624,299
010.000.4490.00	ARIPIPRAZOL DE 15 MG, T	24,577	19,800	56,177	76,631	5,435	0	0	0	0	4,402	187,022
010.000.4505.00	Deflazacort. Tableta. Cad	9,059	1,699,579	28,227	411,970	22,424	1,600	0	0	0	0	2,172,859
010.000.4507.00	DEFLAZACORT. TABLETA.	8,674	130,104	15,026	63,615	0	900	0	0	0	0	218,319
010.000.4508.00	Infliximab. Solución Inyec	4,320	44,044	1,580	14,431	0	0	0	0	0	0	64,375
010.000.4511.01	ETANERCEPT. SOLUCIÓN	4,873	62,411	90	18,553	81	0	0	0	0	0	86,008
010.000.4512.03	Adalimumab. Solución Iny	5,795	0	423	55,340	11,298	0	0	0	0	0	72,856
010.000.4514.00	Leflunomida. Comprimido	28,455	640,722	26,016	224,317	22,814	300	0	0	0	0	942,624
010.000.4582.00	Oseltamivir. Cápsula Cad	5,182	186,332	217,280	16,125	11,213	1,447	163,740	0	0	19	601,338
010.000.4583.00	Oseltamivir. Cápsula Cad	1,129	428	20,106	0	0	0	45,012	0	0	0	66,675
010.000.4590.00	Tigeciclina. Solución Inye	29,713	170,480	98,807	37,401	6,128	0	0	0	0	0	342,529
010.000.4592.00	Piperacilina-tazobactam.	114,881	1,230,730	306,672	225,848	65,946	500	0	0	0	0	1,944,577
010.000.5082.00	Tacrolimus. Cápsula Cad	797	2,916	17,766	0	404	0	0	0	0	0	21,883
010.000.5082.01	TACROLIMUS. CÁPSULA (	537	0	207	9,123	0	0	0	0	0	0	9,867
010.000.5084.00	TACROLIMUS MONOHIDI	47,168	0	45,054	115,399	5,645	1,200	0	0	0	0	214,466
010.000.5084.01	Tacrolimus. Cápsula Cad	7,986	480,510	10,092	0	0	210	0	0	0	0	498,798
010.000.5086.00	SIROLIMUS. SOLUCIÓN C	356	13,864	161	355	0	0	0	0	0	0	14,736
010.000.5087.00	SIROLIMUS. GRAGEA O TA	2,846	65,442	752	12,292	485	50	0	0	0	0	81,867
010.000.5097.00	Levosimendan. Solución I	3,765	28,826	25,149	3,691	0	55	0	0	0	0	61,486
010.000.5099.00	Adenosina. Solución Inyec	3,119	34,428	39,822	4,193	807	20	0	0	0	12	82,401
010.000.5100.00	Milrinona. Solución Inyect	226	0	540	0	0	2	0	0	0	0	768
010.000.5100.01	Milrinona. Solución Inyect	4,813	15,670	22,036	1,414	111	1	0	0	0	0	44,045
010.000.5105.00	Esmolol. Solución Inyecta	1,489	19,602	36,342	2,153	632	0	0	0	0	4	60,222
010.000.5106.01	ATORVASTATINA CÁLCICA	386,215	35,824,964	2,445,125	5,140,989	81,236	15,571	0	0	0	256	43,894,356

2025 Año de La Mujer Indígena

Salud
Secretaría de Salud

BIRMEX

APENDICE 1
INSTITUCIONES



		789	26,793,218	1,592,607,998	472,278,109	244,874,543	18,790,746	1,634,258	1,229,522	951,006	5,059,384	636,247	2,364,855,031
CLAVE	DESCRIPCIÓN	CCINSHAE	IMSS	IMSS BIENESTAR	ISSSTE	PEMEX	SEMAR	SPPS-CENAPRECE	SPPS-CENSIDA	SPPS-CNEGSR	SPPS-CONASAMA	TOTALES	
010.000.5111.00	VALSARTAN 80 MG ENVAS	10,661	0	1,533	586,131	0	500	0	0	0	0	598,825	
010.000.5140.01	Tirotropina alfa. Solución	0	234	1,416	1,825	0	0	0	0	0	0	3,475	
010.000.5160.00	SEVELÁMERO. COMPRIM	1,767	4,614	17,276	51,109	0	0	0	0	0	0	74,766	
010.000.5163.00	SOMATROPINA. SOLUCIÓ	340	1,027,862	10,617	0	0	0	0	0	0	0	1,038,819	
010.000.5165.00	METFORMINA, CLORHIDR	287,449	70,298,711	14,892,186	8,793,525	385,011	23,920	10,000	0	0	900	94,691,702	
010.000.5166.00	ACARBOSA. TABLETA CA	0	0	0	87,346	0	0	0	0	0	0	87,346	
010.000.5169.00	Desmopresina. Solución I	792	3,785	11,388	45	0	0	0	0	0	0	16,010	
010.000.5171.02	OCTREOTIDA SUSPENSIÓ	1,127	23,566	14,435	5,065	1,290	0	0	0	0	0	45,483	
010.000.5176.00	Sucralfato. Tableta Cada	32,534	2,206,254	393,158	579,462	6,044	3,724	0	0	0	82	3,221,258	
010.000.5181.00	OCTREOTIDA DE 1 MG / 5	16,734	109,598	50,462	16,925	2,808	0	0	0	0	0	196,527	
010.000.5186.01	Pantoprazol o rabeprazol	133,289	0	483	10,866,645	161,250	4,032	12,500	0	0	3,750	11,181,949	
010.000.5186.02	Pantoprazol o rabeprazol	90,178	33,569,272	8,375,577	0	209,672	9,845	0	0	0	458	42,255,002	
010.000.5187.00	Omeprazol o pantoprazol	791,465	14,238,370	6,342,059	2,817,922	354,942	9,335	0	0	0	376	24,554,469	
010.000.5188.00	ESOMEPRAZOL MAGNESI	99,315	13,977	807,077	0	202,655	33,716	0	0	0	0	1,156,740	
010.000.5191.00	TERLIPRESINA, ACETATO	33,864	405,270	2,373	120,612	2,178	150	0	0	0	0	564,447	
010.000.5229.00	Ácido ascórbico. Solución	4,084	64,097	15,754	21,935	0	0	0	0	0	0	105,870	
010.000.5233.00	ÁCIDO FOLÍNICO. TABLE	2,516	7,234	6,750	0	807	0	0	0	0	0	17,307	
010.000.5240.00	Inmunoglobulina g no mo	2,115	114,670	45,624	69,998	0	0	0	0	0	0	232,407	
010.000.5244.00	SOLUCIÓN INYECTABLE /	0	134,966	5,654	0	0	0	0	0	0	0	140,620	
010.000.5245.00	INTERFERON. SOLUCION	0	9,124	294	0	0	0	0	0	0	0	9,418	
010.000.5250.01	INTERFERÓN (BETA). SOL	188	24,118	147	1,464	0	0	0	0	0	0	25,917	
010.000.5250.02	INTERFERÓN (BETA). SOL	225	0	0	0	0	0	0	0	0	0	225	
010.000.5254.01	INTERFERÓN (BETA). SOL	374	0	742	6,294	0	0	0	0	0	0	7,410	
010.000.5255.00	TRIMETOPRIMA - SULFAM	21,406	115,809	104,167	11,690	3,870	250	0	0	0	0	257,192	
010.000.5256.00	Cefalotina. Solución Inyec	317,567	2,201,024	823,015	46,088	0	0	0	0	0	0	3,387,694	
010.000.5264.01	Cefuroxima. Solución o S	21,919	0	226,582	0	0	0	0	0	0	0	248,501	
010.000.5265.00	Imipenem y cilastatina. S	109,922	0	19,866	171,001	47,348	0	22,514	0	0	0	370,651	
010.000.5265.01	Imipenem y cilastatina. S	234	494,585	774,199	0	0	0	0	0	0	0	1,269,018	
010.000.5267.00	Fluconazol. Cápsula o Ta	30,639	523,266	445,304	198,839	20,243	200	0	0	0	30	1,218,721	
010.000.5268.00	Ganciclovir. Solución Inye	13,655	23,472	27,444	1,919	0	0	0	0	0	0	66,490	
010.000.5273.00	Zidovudina. Solución Orat	0	2,338	0	177	0	0	0	24,412	0	0	26,927	
010.000.5278.00	Teicoplanina. Solución In	716	3,738	3,136	0	0	0	0	0	0	0	7,590	
010.000.5280.00	Raltegravir. Comprimido	9	15,467	111	16,850	3,875	0	0	0	0	0	36,312	
010.000.5282.01	Lamivudina. Tableta Cada	0	5,466	111	564	0	0	0	0	0	0	6,141	
010.000.5284.00	CEFEPIMA, CLORHIDRAT	105,398	96,940	387,999	0	0	0	0	0	0	0	590,337	



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

APENDICE 1

INSTITUCIONES

		7(9	26,793,218	1,592,607,998	472,278,109	244,874,543	18,790,746	1,634,258	1,229,522	951,006	5,059,384	636,247	2,364,855,031
CLAVE	DESCRIPCIÓN	CCINSHAE	IMSS	IMSS BIENESTAR	ISSSTE	PEMEX	SEMAR	SPPS-CENAPRECE	SPPS-CENSIDA	SPPS-CNEGSR	SPPS-CONASAMA	TOTALES
010.000.5291.00	Meropenem. Solución Iny	59,472	1,471,846	7,240	173,529	94,727	3,200	0	0	0	18	1,810,032
010.000.5292.00	MEROPENEM TRIHIDRATA	191,047	8,179,719	28,200	677,588	115,926	0	0	0	0	18	9,192,498
010.000.5295.01	Cefepima. Solución Inyec	90,833	867,244	208,313	194,288	3,225	0	0	0	0	0	1,363,903
010.000.5304.00	ALFA CETOANALOGOS DE	9,956	1,603,756	67,544	496,374	25,799	105	0	0	0	112	2,203,646
010.000.5306.00	ACIDO MICOFENOLICO 5	69,409	1,430,318	70,266	121,806	13,496	2,000	0	0	0	0	1,707,295
010.000.5309.01	TAMSULOSINA 0.4 MG EN	361	0	1,050	0	203,039	6,739	0	0	0	526	211,715
010.000.5309.02	TAMSULOSINA 0.4 MG EN	36,600	10,568,813	224,135	1,319,605	0	2,000	0	0	0	0	12,151,153
010.000.5313.00	Caspofungina. Solución I	8,970	80,030	45,864	17,903	6,599	150	0	0	0	0	159,516
010.000.5314.00	CASPOFUNGINA, ACETAT	2,577	7,908	12,019	2,536	0	0	0	0	0	0	25,040
010.000.5315.00	Voriconazol. Solución Iny	17,928	41,966	34,424	15,286	785	0	0	0	0	0	110,389
010.000.5318.00	VORICONAZOL DE 200 M	6,642	22,143	6,800	13,942	0	0	0	0	0	0	49,527
010.000.5319.00	DUTASTERIDA 0.5 MG EN	13,500	0	0	270,366	0	0	0	0	0	0	283,866
010.000.5319.01	Dutasterida. Cápsula Cac	5,476	0	693	0	0	1,498	0	0	0	0	7,667
010.000.5332.00	Eritropoyetina. Solución I	3,030	308,494	176,493	541,334	0	0	0	0	0	4	1,029,355
010.000.5333.00	Eritropoyetina. Solución I	13,556	2,352,943	366,467	0	72,563	2,480	0	0	0	0	2,808,009
010.000.5339.01	Eritropoyetina. Solución I	5,010	290,092	36,775	0	0	0	0	0	0	0	331,877
010.000.5353.00	FLUNARIZINA. CÁPSULA	2,400	1,125,448	8,696	495,100	13,179	0	0	0	0	0	1,644,823
010.000.5354.00	NIMODIPINO SOLUCION	9,581	115,600	32,423	19,813	2,606	100	0	0	0	0	180,123
010.000.5355.00	Vigabatrina. Comprimido	2,583	89,650	14,345	11,125	1,124	0	0	0	0	48	118,875
010.000.5356.00	LAMOTRIGINA DE 100 MG	39,437	1,523,994	73,669	250,933	19,221	0	0	0	0	4,350	1,911,604
010.000.5358.00	LAMOTRIGINA DE 25 MG,	14,889	51,002	40,971	0	2,090	0	0	0	0	1,126	110,078
010.000.5359.00	MAGNESIO, VALPROATO	71,852	1,522,506	395,843	248,805	0	600	0	0	0	22,950	2,262,556
010.000.5363.00	TOPIRAMATO DE 100 MG,	17,856	684,810	200,861	99,050	11,559	0	0	0	0	3,450	1,017,586
010.000.5381.00	OLIGOMETALES ENDOVE	5,714	10,095	13,000	3,349	0	300	0	0	0	0	32,458
010.000.5383.00	Multivitaminas (polivitam	7,445	395,894	2,433,972	0	0	0	0	0	0	0	2,837,311
010.000.5388.01	Nutrición parenteral. Emu	406	0	0	0	0	0	0	0	0	0	406
010.000.5389.00	Nutrición parenteral. Emu	60	16,816	24,640	31,470	0	0	0	0	0	0	72,986
010.000.5392.00	Dieta Polimerica Con Fibr	148,697	22,621,104	620,323	8,517,012	0	200	0	0	0	16,575	31,923,911
010.000.5395.00	Tiamina. Solución Inyecta	7,076	360	187,354	0	0	100	0	0	0	0	194,890
010.000.5401.00	Fórmula de seguimiento I	1,610	53,494	3,712	0	0	0	0	0	0	0	58,816
010.000.5418.01	EXEMESTANO. GRAGEA.	1,764	55,587	2,655	32,604	2,420	0	0	0	0	0	95,030
010.000.5423.00	Trastuzumab. Solución In	15,820	92,016	21,312	23,883	6,563	0	0	0	0	0	159,594
010.000.5426.00	Flutamida. Tableta Cada	0	4,491	1,768	1,317	0	0	0	0	0	0	7,576
010.000.5428.00	Ondansetrón. Solución In	287,088	2,237,112	809,169	510,111	54,545	1,700	0	0	0	0	3,899,725
010.000.5432.00	Filgrastim. Solución Inyec	28,817	177,048	155,578	31,856	3,515	118	0	0	0	0	396,932

2025 Año de La Mujer Indígena

Salud | BIRMEX

APENDICE 1

INSTITUCIONES



	789	26,793,218	1,592,607,998	472,278,109	244,874,543	18,790,746	1,634,258	1,229,522	951,006	5,059,384	636,247	2,364,855,031
CLAVE	DESCRIPCIÓN	CCINSHAE	IMSS	IMSS BIENESTAR	ISSSTE	PEMEX	SEMAR	SPPS-CENAPRECE	SPPS-CENSIDA	SPPS-CNEGSR	SPPS-CONASAMA	TOTALES
010.000.5433.01	Rituximab. Solución Inyec	24,548	88,344	6,694	12,388	1,049	0	0	0	0	0	133,023
010.000.5435.00	Paclitaxel. Solución Inyec	38,786	103,734	90,329	29,260	0	0	0	0	0	0	262,109
010.000.5436.00	Tretinoína. Cápsula Cada	663	5,330	6,295	861	153	0	0	0	0	0	13,302
010.000.5438.00	Gemcitabina. Solución In	14,558	110,538	39,111	32,167	2,765	0	0	0	0	0	199,139
010.000.5439.00	Amifostina. Solución Inye	0	4,400	3,379	0	0	0	0	0	0	0	7,779
010.000.5440.01	BICALUTAMIDA. TABLETA	3,195	377,836	19,188	98,230	17,021	105	0	0	0	0	515,575
010.000.5444.00	IRINOTECAN. SOLUCIÓN	8,911	76,284	23,473	19,109	1,613	0	0	0	0	0	129,390
010.000.5445.00	Rituximab. Solución Inyec	14,060	0	5,163	24,909	4,838	0	0	0	0	0	48,970
010.000.5449.00	Anastrozol. Tableta Cada	23,530	398,955	80,024	80,057	10,098	300	0	0	0	0	592,964
010.000.5451.00	Cinarizina. Tableta Cada T	1,851	2,800,418	363,883	303,765	28,220	3,953	0	0	0	6	3,502,096
010.000.5452.00	Pegfilgrastim. Solución In	2,877	13,774	21,486	28,124	2,258	0	0	0	0	0	68,519
010.000.5452.01	PEGFILGRASTIM. SOLUCI	113	0	0	0	0	0	0	0	0	0	113
010.000.5453.00	PEMETREXED- SOLUCIÓN	5,244	14,727	10,420	5,483	779	0	0	0	0	0	36,653
010.000.5457.00	DOCETAXEL. SOLUCIÓN I	2,400	36,360	9,965	0	3,071	0	0	0	0	0	51,796
010.000.5458.00	OXALIPLATINO. SOLUCIÓ	5,163	54,306	29,001	59,021	0	0	0	0	0	0	147,491
010.000.5459.00	OXALIPLATINO SOLUCIOI	11,050	114,714	11,381	1,049	9,675	0	0	0	0	0	147,869
010.000.5463.00	TEMOZOLOMIDA. CÁPSU	1,021	0	405	6,186	0	0	0	0	0	0	7,612
010.000.5463.02	Temozolomida. Cápsula C	972	7,697	5,710	0	98	0	0	0	0	0	14,477
010.000.5465.00	Temozolomida. Cápsula C	2,218	0	192	0	0	0	0	0	0	0	2,410
010.000.5465.02	TEMOZOLOMIDA. CÁPSU	441	4,384	3,404	0	0	0	0	0	0	0	8,229
010.000.5468.00	Ácido zoledrónico. Soluci	5,532	117,522	27,498	49,048	4,701	0	0	0	0	0	204,301
010.000.5470.00	Gefitinib. Tableta Cada Ta	683	1,452	2,705	359	159	0	0	0	0	0	5,358
010.000.5472.00	Bevacizumab. Solución In	2,417	20,032	40,060	17,255	5,157	0	0	0	0	0	84,921
010.000.5473.00	Bevacizumab. Solución In	1,511	29,178	40,584	34,318	2,079	0	0	0	0	0	107,670
010.000.5480.00	SORAFENIB. COMPRIMID	344	5,820	4,773	1,117	1,613	0	0	0	0	0	13,667
010.000.5481.00	PAROXETINA, CLORHIDR	39,203	6,060,327	234,625	1,789	80,879	200	0	0	0	25,300	6,442,323
010.000.5482.00	Sunitinib. Cápsula Cada C	4,242	36,446	4,634	9,167	3,225	0	0	0	0	0	57,714
010.000.5485.00	Olanzapina. Tableta Cada	944	0	0	0	0	0	0	0	0	0	944
010.000.5485.01	OLANZAPINA 5 MG ENVAS	12,896	14,200	113,642	0	0	200	0	0	0	1,920	142,858
010.000.5486.01	OLANZAPINA. TABLETA C/	28,054	1,133,196	280,295	189,255	24,482	1,287	0	0	0	31,945	1,688,514
010.000.5487.00	CITALOPRAM. TABLETA C	3,961	0	63	0	0	0	0	0	0	4,800	8,824
010.000.5487.01	CITALOPRAM. TABLETA C	23,763	3,272,994	182,990	0	0	1,287	0	0	0	13,670	3,494,704
010.000.5488.00	Valproato semisódico. Co	5,584	754,231	90,416	151,796	9,300	100	0	0	0	12,424	1,023,851
010.000.5489.00	QUETIAPINA, FUMARATO	15,765	1,167,166	161,358	0	19,428	2,772	0	0	0	26,315	1,392,804
010.000.5490.00	Mirtazapina. Tableta o Tat	31,665	214,084	36,260	159,564	21,002	0	0	0	0	5,130	467,705

Salud | BIRMEX

APENDICE 1

INSTITUCIONES

	789	26,793,218	1,592,607,998	472,278,109	244,874,543	18,790,746	1,634,258	1,229,522	951,006	5,059,384	636,247	2,364,855,031
CLAVE	DESCRIPCIÓN	CCINSHAE	IMSS	IMSS BIENESTAR	ISSSTE	PEMEX	SEMAR	SPPS-CENAPRECE	SPPS-CENSIDA	SPPS-CNEGSR	SPPS-CONASAMA	TOTALES
010.000.5494.00	QUETIAPINA, FUMARATO	13,599	6,101	96,608	173,321	18,854	100	0	0	0	15,934	324,517
010.000.5501.00	DICLOFENACO SODICO I	20,073	4,218,124	1,828,533	498,887	92,298	12,390	0	0	0	12	6,670,317
010.000.5503.00	SULINDACO. TABLETA O (	518	9,999,180	194,473	0	0	2,119	0	0	0	0	10,196,290
010.000.5505.00	Celecoxib. Cápsula. Cada	28,107	3,550,703	364,139	4,071,954	42,563	9,459	0	0	0	0	8,066,925
010.000.5506.00	Celecoxib. Cápsula. Cada	40,628	24,022,916	392,165	0	190,266	38,568	0	0	0	16	24,684,559
010.000.5541.00	Letrozol. Gragea o Tableta	32,053	285,420	73,979	120,194	1,896	0	0	0	0	0	513,542
010.000.5544.01	Rivaroxabán. Comprimido	8,848	247,992	15,187	98,343	15,542	205	0	0	0	0	386,117
010.000.5602.01	Prasugrel. Tableta Cada T	226	0	1,878	0	0	0	0	0	0	0	2,104
010.000.5617.00	LENALIDOMIDA. CÁPSUL	569	15,010	2,298	3,069	650	0	0	0	0	0	21,596
010.000.5618.00	LENALIDOMIDA. CÁPSUL	47	684	1,873	0	0	0	0	0	0	0	2,604
010.000.5619.00	LENALIDOMIDA. CÁPSUL	629	21,118	3,047	4,133	936	0	0	0	0	0	29,863
010.000.5620.00	VILDAGLIPTINA. COMPRI	188	0	1,374	516,825	0	0	0	0	0	0	518,387
010.000.5630.00	CLOPIDOGREL BISULFAT	50,683	0	3,885	0	0	0	0	0	0	0	54,568
010.000.5631.01	Alprostadil. Solución Inye	274	0	0	86	0	0	0	0	0	0	360
010.000.5635.00	DEXLANSOPRAZOL. CÁPS	8,546	0	0	0	68,301	0	0	0	0	0	76,847
010.000.5635.01	dexlansoprazol. Cápsula	327	298	10,730	0	0	500	0	0	0	0	11,855
010.000.5640.01	Efavirenz, emtricitabina, t	0	0	0	4,720	7,890	0	0	106,242	0	0	118,852
010.000.5655.00	PAZOPANIB. TABLETA CA	0	0	0	1,686	0	0	0	0	0	0	1,686
010.000.5656.00	Everolimus. Comprimido	302	0	0	0	0	0	0	0	0	0	302
010.000.5657.00	ABIRATERONA. TABLETA (	1,026	32,988	4,509	0	0	0	0	0	0	0	38,523
010.000.5658.00	Cabazitaxel. Solución Iny	180	2,965	2,535	691	0	0	0	0	0	0	6,371
010.000.5663.00	LACOSAMIDA 200 MG EN	17,299	5,278	31,293	29,640	1,211	0	0	0	0	0	84,721
010.000.5665.00	RASAGILINA. TABLETA CA	4,260	12,226	5,765	32,330	8,906	0	0	0	0	0	63,487
010.000.5666.00	TOXINA BOTULÍNICA TIPO	5,505	9,908	5,826	13,345	0	0	0	0	0	0	34,584
010.000.5671.00	Rifaximina. Tableta Cada	11,826	135,898	33,244	84,629	25,488	0	0	0	0	0	291,085
010.000.5671.02	Rifaximina. Tableta Cada	33,705	0	24,186	0	0	500	0	0	0	0	58,391
010.000.5697.00	Inmunoglobulina humana	24,397	326,542	39,988	0	8,870	100	0	0	0	0	399,897
010.000.5698.00	INMUNOGLOBULINA HUI	14,392	3,038	29,014	0	0	600	0	0	0	0	47,044
010.000.5701.00	VILDAGLIPTINA METFORI	488	3,160	170,753	0	695,148	4,181	0	0	0	0	873,730
010.000.5702.00	Vildagliptina metformina.	658	4,048	130,907	0	0	2,539	0	0	0	0	138,152
010.000.5703.00	Sitagliptina metformina. (	5,514	4,666,122	0	0	0	8,610	0	0	0	0	4,680,246
010.000.5704.00	Sitagliptina metformina. (	1,650	0	0	0	0	1,000	0	0	0	0	2,650
010.000.5705.00	Sitagliptina metformina. (	789	0	0	0	0	2,877	0	0	0	0	3,666
010.000.5720.01	Paracetamol solución iny	49,393	0	1,638	0	0	0	0	0	0	0	51,031
010.000.5720.02	PARACETAMOL SOLUCIÓ	1,050	643,098	1,021,826	0	0	0	0	0	0	0	1,665,974

2025 La Mujer Indígena

Salud | BIRMEX

APENDICE 1
INSTITUCIONES

	789	26,793,218	1,592,607,998	472,278,109	244,874,543	18,790,746	1,634,258	1,229,522	951,006	5,059,384	636,247	2,364,855,031
CLAVE	DESCRIPCIÓN	CCINSHAE	IMSS	IMSS BIENESTAR	ISSSTE	PEMEX	SEMAR	SPPS-CENAPRECE	SPPS-CENSIDA	SPPS-CNEGSR	SPPS-CONASAMA	TOTALES
010.000.5730.00	Ticagrelor. Tableta Cada 1	3,000	0	0	0	16,448	0	0	0	0	0	19,448
010.000.5730.01	Ticagrelor. Tableta Cada 1	3,796	612	256,101	0	0	0	0	0	0	0	260,509
010.000.5740.00	Linagliptina/metformina. 1	223	0	0	0	0	0	0	0	0	0	223
010.000.5802.00	Irbesartán amlodipino. Ta	4,856	0	0	0	8,063	0	0	0	0	0	12,919
010.000.5865.00	COLISTIMETATO SÓDICO	19,822	122,844	84,672	20,273	4,868	0	0	0	0	0	252,479
010.000.5931.00	Enoxaparina sódica. Solu	10,049	29,430	147	0	0	400	0	0	0	0	40,026
010.000.5940.02	Ibuprofeno. Tableta O Cá	756	80,916	644,837	0	0	0	0	0	0	0	726,509
010.000.5941.00	Ibuprofeno. Tableta O Cá	9,949	542,428	2,517,522	0	245,916	30,458	0	0	0	0	3,346,273
010.000.5942.00	Ibuprofeno. Tableta O Cá	1,844	80,132	2,343,442	0	0	2,850	0	0	0	0	2,428,268
010.000.5942.04	Ibuprofeno. Tableta O Cá	1,309	0	0	0	0	1,691	0	0	0	0	3,000
010.000.5943.00	IBUPROFENO. SUSPENSI	14,980	255,090	2,228,620	0	0	0	0	0	0	0	2,498,690
010.000.6000.00	Carbonato de calcio/ Vita	94,639	5,285,234	122,336	981,785	48,375	7,062	0	0	0	12	6,539,443
010.000.6001.00	Dienogest. Tableta. Cada	308	29,398	11,916	0	1,071	0	0	0	0	0	42,693
010.000.6007.00	Dapagliflozina. Tableta. C	4,025	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4,025
010.000.6012.05	Misoprostol. Tableta. Cad	0	0	0	0	0	0	0	0	9,258	0	9,258
010.000.6016.00	IPILIMUMAB SOLUCIÓN I	397	10,540	7,710	2,149	446	0	0	0	0	0	21,242
010.000.6023.00	Fosaprepitant. Solución I	17,408	0	4,148	15,046	0	100	0	0	0	0	36,702
010.000.6023.01	Fosaprepitant. Solución I	0	27,836	5,986	0	0	0	0	0	0	0	33,822
010.000.6026.00	INMUNOGLOBULINA HUI	5,560	3,340	3,708	222	0	0	0	0	0	0	12,830
010.000.6027.00	INMUNOGLOBULINA HUI	5,864	16,128	6,734	224	0	0	0	0	0	0	28,950
010.000.6032.00	Concentrado de proteínas	1,376	11,778	2,124	2,522	0	2	0	0	0	0	17,802
010.000.6036.00	Acetato de glatiramer. So	108	1,178	525	0	0	0	0	0	0	0	1,811
010.000.6048.00	Dimetilfumarato. Cápsula	324	8,078	686	0	0	0	0	0	0	0	9,088
010.000.6071.00	Ivabradina. Comprimido c	9,727	104,246	6,516	5,619	10,820	0	0	0	0	0	136,928
010.000.6072.00	Ivabradina. comprimido c	465	1,170	389	0	0	0	0	0	0	0	2,024
010.000.6075.00	Levonorgestrel. Implante	4,837	212,536	218,185	14,846	0	500	0	0	0	0	450,904
010.000.6076.00	Ibuprofeno. solucion inye	206	2,538	1,365	0	0	0	0	0	0	0	4,109
010.000.6092.00	Teriflunomida Tableta Ca	54	1,604	267	4,120	0	0	0	0	0	0	6,045
010.000.6094.00	RUXOLITINIB TABLETA CA	199	2,730	0	505	81	0	0	0	0	0	3,515
010.000.6099.00	Lactulosa. Jarabe. Cada 1	31,015	236,232	173,390	0	16,125	6,416	0	0	0	30	463,208
010.000.6099.01	Lactulosa. Jarabe. Cada 1	53,373	5,682	131,330	0	27,609	0	0	0	0	780	218,774
010.000.6100.00	LACTULOSA. POLVO CAD	4,603	1,750	21,778	0	0	0	0	0	0	0	28,131
010.000.6105.00	RIOCIGUAT. COMPRIMID	150	2,454	0	0	81	0	0	0	0	0	2,685
010.000.6107.01	COMPRIMIDOCada comp	207	0	0	0	0	0	0	0	0	0	207
010.000.6112.00	SACUBITRILO VALSARTÁN	33,151	544,700	20,326	186,124	12,426	0	0	0	0	0	796,727

Salud | BIRMEX

APENDICE 1

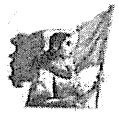
INSTITUCIONES

	789	26,793,218	1,592,607,998	472,278,109	244,874,543	18,790,746	1,634,258	1,229,522	951,006	5,059,384	636,247	2,364,855,031
CLAVE	DESCRIPCIÓN	CCINSHAE	IMSS	IMSS BIENESTAR	ISSSTE	PEMEX	SEMAR	SPPS-CENAPRECE	SPPS-CENSIDA	SPPS-CNEGSR	SPPS-CONASAMA	TOTALES
010.000.6116.00	AGALSIDASA BETA. SOLU	55	3,012	2,003	5,122	0	0	0	0	0	0	10,192
010.000.6117.01	INSULINA ASPARTA/INSU	1,717	0	26,761	0	0	0	0	0	0	0	28,478
010.000.6125.00	Cisteamina. Cápsula Cad	172	422	5,501	0	0	0	0	0	0	0	6,095
010.000.6151.01	Ácido Carglúmico TABLET	35	1,316	3,620	0	0	0	0	0	0	0	4,971
010.000.6168.00	Anestesia Sugammadex.	4,384	5,184	7,372	2,850	1,427	0	0	0	0	0	21,217
010.000.6169.00	LEVOTIROXINA SODICA 2	29,153	135	22,328	0	14,018	0	0	0	0	0	65,634
010.000.6179.00	ALOGLIPTINA / METFORM	286	0	0	0	0	0	0	0	0	0	286
010.000.6181.00	Alogliptina / Pioglitazona.	150	0	0	0	0	0	0	0	0	0	150
010.000.6182.00	Alogliptina / Pioglitazona.	150	0	0	0	0	0	0	0	0	0	150
010.000.6220.00	Fluorouracilo. Solución In	46,376	75,240	21,322	0	0	0	0	0	0	0	142,938
010.000.6220.02	FLUOROURACILO. SOLUC	772	0	5,839	0	0	0	0	0	0	0	6,611
010.000.6221.00	FRAGMENTOS F(ab´)2 DE	16	1,962	186	0	0	0	3,004	0	0	0	5,168
010.000.6222.00	ÁCIDO ACETILSALICÍLICO	77,908	998,385	854,069	0	0	2,565	0	0	0	0	1,932,927
010.000.6226.00	VENETOCLAX, TABLETA, C	359	5,100	2,800	663	0	0	0	0	0	0	8,922
010.000.6231.00	PERINDOPRIL / AMLODIP	1,490	179,893	7,839	0	0	0	0	0	0	0	189,222
010.000.6233.00	PERINDOPRIL / AMLODIP	539	19,098	336	0	4,838	0	0	0	0	0	24,811
010.000.6237.00	PERINDOPRIL / AMLODIP	862	1,760,764	0	0	0	0	0	0	0	0	1,761,626
010.000.6238.00	PERINDOPRIL / AMLODIP	50	0	0	29,109	0	0	0	0	0	0	29,159
010.000.6255.00	BISOPROLOL. TABLETA C	10,085	17,337	5,915	0	0	0	0	0	0	0	33,337
010.000.6256.00	BISOPROLOL FUMARATO	44,789	167,959	22,950	0	5,322	0	0	0	0	0	241,020
010.000.6257.00	BISOPROLOL FUMARATO	76,651	118,515	29,908	284,501	11,288	0	0	0	0	0	520,863
010.000.6261.00	EPLERENONA. CÁPSULA	1,401	6,732	3,891	0	279	0	0	0	0	0	12,303
010.000.6267.00	HEPARINA. SOLUCIÓN IN	3,403	161	12,518	0	3,225	0	0	0	0	0	19,307
010.000.6274.00	METFORMINA/ GLIMEPIRI	32,687	52,290	630	0	0	0	0	0	0	0	85,607
010.000.6275.00	CLORHIDRATO DE METFO	141,496	30,060	2,436	0	0	5,993	0	0	0	0	179,985
010.000.6277.00	ROSUVASTATINA. TABLET	42,524	5,514	60,769	0	0	1,562	0	0	0	0	110,369
010.000.6280.00	CLARITROMICINA. TABLE	12,073	0	997,596	0	9,539	3,083	123,840	0	0	16	1,146,147
010.000.6281.00	AMOXICILINA / ÁCIDO CL	11,665	57,883	1,938,403	0	153,188	678	0	0	0	932	2,162,749
010.000.6289.01	TOPOTECÁN. SOLUCIÓN	804	360	244	0	0	0	0	0	0	0	1,408
010.000.6290.00	CARBOPLATINO. SOLUCI	12,000	14,202	56,426	0	2,258	0	0	0	0	0	84,886
010.000.6291.00	CISPLATINO. SOLUCIÓN	8,335	35,074	73,299	0	0	0	0	0	0	0	116,708
010.000.6294.00	GEMCITABINA. SOLUCIÓ	15,187	0	17,689	0	1,049	0	0	0	0	0	33,925
010.000.6303.00	VORINOSTAT. TABLETAS.	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4
010.000.6309.00	Hidroxicloroquina. TABLE	64,215	414,903	32,265	0	29,877	1,000	0	0	0	0	542,260
010.000.6313.00	IXAZOMIB. CÁPSULA CAD	33	0	370	0	0	0	0	0	0	0	403

2025 Año de la Mujer Indígena

Salud | BIRMEX

APENDICE 1
INSTITUCIONES



	789	26,793,218	1,592,607,998	472,278,109	244,874,543	18,790,746	1,634,258	1,229,522	951,006	5,059,384	636,247	2,364,855,031
CLAVE	DESCRIPCIÓN	CCINSHAE	IMSS	IMSS BIENESTAR	ISSSTE	PEMEX	SEMAR	SPPS-CENAPRECE	SPPS-CENSIDA	SPPS-CNEGSR	SPPS-CONASAMA	TOTALES
010.000.6314.00	IXAZOMIB. CÁPSULA CAD	141	2,274	673	0	0	0	0	0	0	0	3,088
010.000.6315.00	ACIDO RISEDRONICO/ C	8,441	10,871	5,533	0	19,125	0	0	0	0	0	43,970
010.000.6316.01	INSULINA DEGLUDEC. SC	7,660	0	3,862	0	174	0	0	0	0	0	11,696
010.000.6323.00	DURVALUMAB SOLUCIÓN	54	384	1,005	0	0	0	0	0	0	0	1,443
010.000.6331.00	MIGLUSTAT. CÁPSULA Ca	32	0	200	229	65	0	0	0	0	0	526
010.000.6333.00	LISINOPRIL. CÁPSULA O T	2,852	0	301	0	0	0	0	0	0	0	3,153
010.000.6335.00	PEGASPARGASA. SOLUCI	1,614	3,586	3,786	0	0	0	0	0	0	0	8,986
010.000.6336.00	CLARITROMICINA. SOLUC	12,593	0	27,127	37,832	5,127	200	0	0	0	0	82,879
010.000.6337.01	GLIMEPIRIDA 2 MG ENVA	9,764	18,509	635,395	0	0	0	0	0	0	0	663,668
010.000.6338.00	CISTEAMINA. Colirio, Clo	672	449	4,980	0	0	0	0	0	0	0	6,101
010.000.6340.00	METFORMINA/ GLIMEPIRI	1,178	0	2,100	0	0	0	0	0	0	0	3,278
010.000.6343.02	CEFIXIMA. CÁPSULA CAD	158	0	0	0	27,315	0	0	0	0	0	27,473
010.000.6344.01	CEFIXIMA SUSPENSIÓN C	226	0	1,490	0	21,327	0	0	0	0	0	23,043
010.000.6344.02	CEFIXIMA. SUSPENSION	0	0	11,005	0	0	0	0	0	0	0	11,005
010.000.6346.00	MEDROXIPROGESTERON	114	0	268,423	0	0	0	0	0	0	0	268,537
010.000.6355.00	BRIGATINIB Cada tableta	274	252	910	0	0	0	0	0	0	0	1,436
010.000.6369.00	Liofilizado estandarizado	0	0	0	17,600	0	0	0	0	0	0	17,600
010.000.6500.00	Glucosa / Aminoácidos /	1,695	110,558	7,442	0	0	0	0	0	0	0	119,695
010.000.6500.01	Glucosa / Aminoácidos /	1,734	9,882	8,137	0	0	0	0	0	0	0	19,753
010.000.7007.00	SEMAGLUTIDA. SOLUCIÓ	2,383	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2,383
010.000.7008.01	LANADELUMAB. SOLUCIC	96	634	300	164	0	0	0	0	0	0	1,194
010.000.7017.00	BUROSUMAB. SOLUCIÓN	368	172	1,292	66	0	0	0	0	0	0	1,898
010.000.7017.01	BUROSUMAB. SOLUCIÓN	246	0	1,123	0	0	0	0	0	0	0	1,369
010.000.7017.02	BUROSUMAB. SOLUCIÓN	134	0	876	0	0	0	0	0	0	0	1,010
010.000.7019.02	RURIOCTOCOG ALFA PEG	193	16,964	1,576	0	0	0	0	0	0	0	18,733
010.000.7021.00	ÁCIDO TRANEXÁMICO. SC	2,032	0	17,208	0	0	0	0	0	0	0	19,240
010.000.7021.01	SOLUCIÓN INYECTABLEC	4,666	46,066	13,581	5,038	699	0	0	0	0	0	70,050
010.000.7077.00	RISANKIZUMAB SOLUCIÓ	0	492	0	264	0	0	0	0	0	0	756
010.000.7081.00	VESTRONIDASA ALFA SOL	129	0	650	0	0	0	0	0	0	0	779
010.000.7091.00	Solución Inyectable / Cad	0	3,144	68	1,100	0	0	0	0	0	0	4,312
010.000.7104.00	FINERENONA. COMPRIM	175	945,084	0	0	0	0	0	0	0	0	945,259
010.000.7111.00	DAPAGLIFLOZINA/ METFC	0	21,734,160	0	1,119,996	0	0	0	0	0	0	22,854,156
010.000.7113.00	Solucion Inyectable, Cad	1,139	0	560	1,477	0	0	0	0	0	0	3,176
010.000.7120.01	SITAGLIPTINA. TABLETA C	150	121,194	113,436	0	0	3,000	0	0	0	0	237,780
010.000.7122.00	Triheptanoína 100% Soluc	30	0	150	0	0	0	0	0	0	0	180



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Salud | BIRMEX

APENDICE 1

INSTITUCIONES

	789	26,793,218	1,592,607,998	472,278,109	244,874,543	18,790,746	1,634,258	1,229,522	951,006	5,059,384	636,247	2,364,855,031
CLAVE	DESCRIPCIÓN	CCINSHAE	IMSS	IMSS BIENESTAR	ISSSTE	PEMEX	SEMAR	SPPS-CENAPRECE	SPPS-CENSIDA	SPPS-CNEGSR	SPPS-CONASAMA	TOTALES
010.000.7133.00	Vericiguat 2.5 mg Caja co	67	0	0	0	0	0	0	0	0	0	67
010.000.7140.00	BIMEKIZUMAB SOLUCIÓN	135	0	0	0	0	0	0	0	0	0	135
010.000.7156.00	ANIFROLUMAB SOLUCIÓ	49	0	0	1,715	0	0	0	0	0	0	1,764
010.000.8005.00	FÓRMULA DE ALIMENTAC	226	0	0	0	0	0	0	0	0	0	226
010.000.8006.00	Alimentación especializad	23,926	0	0	520,000	0	0	0	0	0	0	543,926
010.000.8007.00	Dieta polimérica con fibra	1,238	0	0	260,000	0	0	0	0	0	0	261,238
020.000.3835.00	Vitamina A. Solución. Cad	48	541,192	0	20,000	576	0	0	0	0	0	561,816
030.000.0003.00	SUCEDANEO DE LECHE H	4,030	114,423	72,425	4,728	0	0	0	0	0	0	195,606
030.000.0011.00	Energía Mínimo /100 mL E	22,357	357,134	101,305	117,891	0	0	0	0	0	0	598,687
030.000.0012.00	Sucedaneo de leche hum	7,001	92,830	22,722	0	0	0	0	0	0	0	122,553
030.000.0013.00	Fórmula para lactantes co	6,712	242,086	30,022	0	0	0	0	0	0	0	278,820
030.000.0014.00	Fórmula de Continuación	3,924	583,698	28,764	128,806	0	0	0	0	0	0	745,192
030.000.0021.00	Formula De Proteina Aisla	365	113,324	4,998	12,769	0	0	0	0	0	0	131,456
030.000.5242.00	L-GLUTAMINA. POLVO. C.	2,074	0	42,200	0	0	200	0	0	0	0	44,474
030.000.5394.00	Fórmula para lactantes co	6,101	46,659	10,929	0	0	0	0	0	0	0	63,689
030.000.5396.00	PROTEINA AISLADA DE LA	766	0	15,415	0	0	0	0	0	0	0	16,181
030.000.5398.00	FÓRMULA PARA LACTANT	3,555	59,664	13,192	23,013	0	0	0	0	0	0	99,424
030.000.5951.00	FORMULA DE PROTEINA H	0	2,338	4,266	0	0	0	0	0	0	0	6,604
030.000.5952.00	Fórmula de proteína hidro	3,616	1,702	5,727	0	0	0	0	0	0	0	11,045
030.000.6501.00	FÓRMULA PARA LACTANT	179	0	2,221	0	0	0	0	0	0	0	2,400
030.000.6502.01	FÓRMULA PARA LACTANT	4,150	0	5,535	0	0	0	0	0	0	0	9,685
030.000.6505.00	Fórmula para lactantes co	6,080	407	22,131	0	0	0	0	0	0	0	28,618
030.000.6506.01	Fórmula para lactantes co	520	4	3,998	0	0	0	0	0	0	0	4,522
040.000.0242.00	Fentanilo. Solución Inyect	79,646	199,406	233,468	41,468	9,612	0	0	0	0	9,425	3,907,116
040.000.0409.00	HIDROXIZINA. CADA GRA	17,544	3,296,929	121,644	459,363	1,211	1,000	0	0	0	12	17,051,913
040.000.2096.00	Tramadol-paracetamol. T	138,405	15,458,438	788,567	478,259	163,671	24,561	0	0	0	0	221,360
040.000.2098.00	Buprenorfina parche cada	18,224	12,092	63,971	122,366	4,557	150	0	0	0	0	21,458
040.000.2102.00	MORFINA SOLUCIÓN INY	5,634	6,102	8,902	720	0	100	0	0	0	345	85,880
040.000.2609.00	CARBAMAZEPINA DE 100	4,728	12,295	65,026	3,486	0	0	0	0	0	6,077	3,342,264
040.000.2613.00	CLONAZEPAM. SOLUCIÓ	19,668	2,825,130	146,258	238,750	105,381	1,000	0	0	0	10,471	915,608
040.000.2652.00	BIPERIDENO. TABLETA CA	5,473	724,880	77,048	84,050	13,686	0	0	0	0	8	132,997
040.000.3206.00	TRIAZOLAM. TABLETA CA	57	27,356	3,404	85,709	16,463	0	0	0	0	27,646	645,859
040.000.3251.00	HALOPERIDOL DE 5 MG, T	9,695	418,054	129,151	56,877	4,436	0	0	0	0	3,203	4,973,288
040.000.3302.00	IMIPRAMINA, CLORHIDRA	4,106	4,697,634	58,930	189,738	19,077	600	0	0	0	0	34,729
040.000.4029.00	Morfina tableta cada tabl	5,857	6,984	16,709	4,706	323	150	0	0	0		

Salud | BIRMEX

APENDICE 1
INSTITUCIONES

	789	26,793,218	1,592,607,998	472,278,109	244,874,543	18,790,746	1,634,258	1,229,522	951,006	5,059,384	636,247	2,364,855,031
CLAVE	DESCRIPCION	CCINSHAE	IMSS	IMSS BIENESTAR	ISSSTE	PEMEX	SEMAR	SPPS-CENAPRECE	SPPS-CENSIDA	SPPS-CNEGSR	SPPS-CONASAMA	TOTALES
040.000.4032.00	OXICODONA TABLETA DE	1,889	8,280	3,843	0	0	100	0	0	0	0	14,112
040.000.4033.00	OXICODONA TABLETA DE	1,243	8,550	6,690	0	0	0	0	0	0	0	16,483
040.000.4054.00	FLUMAZENIL (GT2 Y GT11	1,163	41,870	26,506	3,603	1,290	0	0	0	0	42	74,474
040.000.4057.00	Midazolam. Solución Inye	74,114	1,519,094	667,074	0	9,954	630	0	0	0	4	2,270,870
040.000.4060.00	Midazolam. Solución Inye	85,832	82,098	445,594	69,804	8,063	0	0	0	0	0	691,391
040.000.4129.00	Isotretinoina. Cápsula Ca	1,240	61,094	31,094	22,749	5,322	0	0	0	0	0	121,499
040.000.4470.01	METILFENIDATO. TABLET/	12,211	0	34,910	0	6,915	0	0	0	0	19,943	73,979
040.000.4471.01	METILFENIDATO. TABLET/	11,578	0	38,051	25,878	6,837	210	0	0	0	22,843	105,397
040.000.4472.01	Metilfenidato. Tableta de	12,550	0	25,254	13,148	5,271	210	0	0	0	17,713	74,146
040.000.4481.00	HALOPERIDOL, DECANO/	532	120,376	40,747	19,473	389	0	0	0	0	7,050	188,567
040.000.4482.00	BROMAZEPAM. COMPRIM	741	144,154	8,963	78,465	45,150	100	0	0	0	1,059	278,632
040.000.4484.00	SERTRALINA, CLORHIDRA	161,119	11,096,916	1,088,685	1,520,071	136,473	8,380	0	0	0	62,202	14,073,846
040.000.4486.01	Anfebutamona o Bupropio	7,784	71,240	31,661	45,000	0	0	0	0	0	2,653	158,338
040.000.5351.00	METILFENIDATO. COMPR	15,473	1,191,742	66,487	170,623	7,950	0	0	0	0	14,400	1,466,675
040.000.5478.00	LORAZEPAM. TABLETA CA	7,958	187,370	55,470	56,757	0	100	0	0	0	12,248	319,903
040.000.5915.00	Tapentadol. Tableta de lib	7,293	16,275	11,265	18,500	1,613	150	0	0	0	0	55,096
040.000.6140.00	Tramadol TABLETA DE LIB	32,983	152,772	54,975	57,031	0	1,947	0	0	0	0	299,708
040.000.6298.00	ALPRAZOLAM. TABLETA C	2,822	122,688	21,724	0	0	0	0	0	0	0	147,234
040.000.6299.00	QUETIAPINA. TABLETA Ca	44,121	5,936	39,415	0	12,900	200	0	0	0	2,560	105,132

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Salud | BIRMEX

APENDICE 1.1

CCINSHAE

Clave	Descripción	HOSPITAL DE LA MUJER	HOSPITAL GENERAL DE MÉXICO "DR EDUARDO LICEAGA"	HOSPITAL GENERAL DR MANUEL GEA GONZÁLEZ	HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ	HOSPITAL JUÁREZ DE MÉXICO	HOSPITAL JUÁREZ DEL CENTRO	HOSPITAL NACIONAL HOMEOPÁTICO	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA	INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA IGNACIO CHÁVEZ	INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSÍO VILLEGAS	INSTITUTO NACIONAL DE GERIATRÍA	INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIRUGÍA MANUEL VELASCO SUÁREZ	INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRÍA	INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES	INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ	INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN	TOTAL
010.000.0101.00	ACIDO ACETILSALI	450	17631	103	1754	3351	0	46	0	500	0	180	0	526	190	0	84	0	24655
010.000.0103.00	Ácido acetilsalicíl	498	23253	1581	0	3756	174	0	0	0	378	9226	600	0	96	36	9	45	39565
010.000.0104.00	PARACETAMOL DE	1500	147636	65777	7353	35719	1120	12300	8307	33300	4604	22500	22500	12050	1616	3000	150	42000	421456
010.000.0106.00	Paracetamol Solu	46	1085	3186	9776	325	18	152	0	202	0	300	0	0	5368	100	0	975	19531
010.000.0109.00	Metamizol sodico.	0	30037	390	340	15320	554	6000	918	900	1638	4726	76	1825	3000	353	0	3000	66097
010.000.0204.00	Atropina. Solucion	60	231	151	14	478	34	22	90	35	108	754	2	46	43	5	8	75	2131
010.000.0233.00	SEVOFLURANO DE	276	5233	2974	0	2693	270	376	702	1380	882	1112	0	0	0	0	0	2250	18068
010.000.0244.00	PROPOFOL. EMULS	300	26465	10344	0	7875	0	0	0	0	0	15000	0	5400	0	0	0	0	59002
010.000.0245.00	PROPOFOL. EMULS	150	150	4126	0	6102	0	0	0	0	0	35560	0	35560	0	0	0	0	62088
010.000.0246.00	PROPOFOL (EMULEM	450	25835	900	0	23299	286	750	10218	3600	0	27000	0	18699	789	130	0	7500	119356
010.000.0247.01	DEXMEDETOMIDIN	150	13118	0	345	0	43	76	774	2716	0	0	0	2909	3600	0	0	0	23736
010.000.0247.02	Dexmedetomidina	0	1214	436	201	1625	0	0	0	0	0	45000	0	470	0	30	0	900	50380
010.000.0254.00	Vecuronio. Solución	38	575	180	18	2550	16	76	0	82	36	3018	2	226	331	3	0	75	7224
010.000.0261.00	Lidocaína. Solución	0	663	812	0	0	16	44	0	0	66	184	0	0	95	0	0	375	2235
010.000.0262.00	Lidocaína. Solución	338	4924	1231	98	2055	150	450	1080	4200	232	5798	90	0	237	42	2	1350	22335
010.000.0264.00	Lidocaína. Solución	76	1083	2700	98	1070	66	150	207	18	442	714	8	245	48	42	8	450	7425
010.000.0267.00	LIDOCAÍNA EPINEF	10	641	84	132	490	116	150	0	0	0	0	0	0	142	10	0	0	1775
010.000.0269.00	ROPIVACAINA MOF	46	1785	804	48	469	16	450	472	0	198	68	38	0	95	0	0	60	4669
010.000.0270.00	ROPIVACAINA MOF	0	9864	842	85	580	98	450	2880	486	198	2258	0	830	76	0	0	3000	17339
010.000.0291.00	Neostigmina. Solu	16	150	76	17	214	76	60	612	98	116	166	0	0	0	0	0	0	1613
010.000.0402.00	Clorfenamina. Tab	76	1427	0	126	209	0	0	5310	0	148	202	0	132	473	3	8	0	8172
010.000.0405.00	Difenhidramina. Ja	8	1542	0	209	468	0	0	0	0	270	1500	0	6008	945	60	0	225	3859
010.000.0406.00	Difenhidramina. So	30	5667	1483	5916	5764	30	150	35460	0	270	1500	0	0	1324	0	0	0	67506
010.000.0408.00	Clorfenamina. Jara	8	300	656	1509	12	0	0	0	0	0	0	0	0	190	0	0	0	2666
010.000.0426.00	AMINOFILINA DE 2	66	805	12	192	265	4	16	0	0	0	0	0	0	325	7	8	60	1842
010.000.0431.00	SALBUTAMOL. JARA	0	300	0	0	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	310
010.000.0437.00	TEOFILINA 100 MG	8	586	0	0	15	0	0	0	0	0	150	0	0	0	0	0	0	759
010.000.0439.00	SALBUTAMOL, SUL	54	11738	3100	4079	1473	4	0	144	936	220	5438	0	0	6615	91	0	398	34830
010.000.0440.00	FLUTICASONA, PRO	26	295	0	843	278	0	150	27	0	0	1576	0	0	946	0	0	15	4156
010.000.0441.00	SALMETEROL 0,33	76	1320	0	0	12	0	0	0	0	126	826	0	0	0	0	0	0	2360
010.000.0442.00	SALMETEROL. XINA	76	8231	151	383	1771	22	0	63	0	252	4860	0	0	227	0	0	23	14065
010.000.0447.00	SALMETEROL FLUT	56	5454	0	153	375	0	30	18	0	320	6826	0	0	114	0	0	23	13369
010.000.0450.00	FLUTICASONA. PRI	302	1304	601	3587	563	0	150	0	0	144	2286	0	0	2264	150	0	30	11493
010.000.0463.00	Ketotifeno. Solució	8	300	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	190	0	0	0	498
010.000.0472.00	Prednisona. Tablet	486	55907	5731	10872	3275	0	0	4744	37906	3672	76035	76	22965	8400	224	46	3600	234010
010.000.0473.00	PREDNISONA DE 5	0	6783	2602	1794	972	0	120	3114	256	668	5618	0	1272	11340	60	0	150	34549
010.000.0474.00	HIDROCORTISONA	80	1964	301	1343	365	6	22	504	66	298	454	2	859	189	30	4	23	6518
010.000.0476.00	Metilprednisolona.	30	150	90	20	188	2	32	54	100	144	470	0	0	189	18	2	23	3497
010.000.0524.00	Cloruro de potasio	150	3470	826	302	2286	2	150	1148	802	468	1500	0	285	1800	18	2	300	13909
010.000.0525.00	Fenitoína. Tableta	16	300	978	77	1800	0	0	0	40	370	338	0	5750	378	52	0	45	9594
010.000.0530.00	PROPRANOLOL. CL	0	27140	6129	957	12282	2	16	36	0	98	406	0	4726	568	36	2310	150	54854
010.000.0561.00	CLORTALIDONA 50	16	8623	833	0	903	8	16	0	3458	90	660	0	85	0	165	0	8	14853
010.000.0566.00	METILDOPA DE 250	750	35	148	0	351	0	16	0	0	0	0	0	10	124	38	0	0	1522
010.000.0569.00	Nitroprusiato de so	32	283	5898	153	0	18	76	19	600	72	128	8	454	240	6	0	75	8062
010.000.0572.00	METOPROLOL 100	0	28682	1403	104	14523	18	152	0	30180	90	1066	150	6000	379	30	330	165	83272
010.000.0573.00	PRAZOSINA, CÁPSU	150	32532	1170	2870	2382	2	30	45	210	108	468	0	4500	1890	81	458	195	44291
010.000.0574.00	CAPTOPRIL DE 25 M	32	7232	1690	1328	1070	18	30	402	398	16	504	0	36	5	0	24	3	19874
010.000.0592.00	ISOSORBIDA 5 MG	32	300	301	2	113	14	38	0	390	288	196	0	572	0	0	0	0	1742
010.000.0593.00	Isosorbida. Tableta	0	4710	0	0	293	0	40	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5015
010.000.0596.00	VERAPAMILO. GRA	16	7409	144	1980	753	0	0	0	16	748	450	0	754	10	4	0	0	12284
010.000.0597.00	NIFEDIPINO. CÁPS	750	3567	616	1076	542	14	76	360	0	900	106	0	1050	5	111	0	0	9173
010.000.0598.00	Verapamilo. Soluci	50	558	0	132	413	0	240	0	2198	252	92	0	52	0	23	0	300	3507
010.000.0611.00	EPINEFRINA DE 1 M	76	558	376	86	63	2	76	468	342	90	574	2	0	473	20	0	150	8976
010.000.0612.00	NOREPINEFRINA, B	22	2778	1051	116	625	2	76	162	477	774	1056	2	1500	142	31	2	0	8976
010.000.0614.00	DOPAMINA, CLOR	300	154	174	29	225	4	76	36	270	54	0	2	35	48	21	0	45	1483
010.000.0615.01	DOBUTAMINA, 3Dj	0	2142	0	0	0	0	0	0	0	0	210	0	1876	0	0	0	0	4228
010.000.0621.00	Heparina. Solución	46	289	0	122	628	0	22	18	396	150	844	0	0	284	0	0	23	2724
010.000.0622.00	Heparina. Solución	16	455	301	84	38	2	0	0	345	306	728	0	0	5	20	0	0	2300
010.000.0624.00	ACENOCUMAROL.	0	38	0	0	418	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	448
010.000.0625.01	Fitomenadiona. So	376	1697	1674	1398	2143	4	300	11	8	6	99	0	0	2340	150	0	105	10502
010.000.0655.00	TABLETA / Cada tal	0	26732	0	339	6305	0	200	0	0	0	0	0	7200	2800	0	0	0	43576
010.000.0657.00	PRAVASTATINA, TA	0	34	0	0	801	0	0	0	0	0	332	0	208	0	0	0	0	1377
010.000.0801.00	Baño celular. Polvo	22	454	66	60	205	0	0	0	0	0	122	0	0	68	115	0	0	1093
010.000.0801.01	Baño celular envas	0	618	301	9	10	0	152	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1081

2025 Año de La Mujer Indígena

Salud | BIRMEX

APENDICE 1.1
CCINSHAE

		761,298	6,913,803	2,286,232	4,827,170	3,435,140	68,816	709,884	3,716,112	4,519,936	721,536	1,691,761	68,519	1,477,353	1,577,185	2,026,459	284,858	458,963	42,733,218
Clave	Descripción	HOSPITAL DE LA MUJER	HOSPITAL GENERAL DE MEXICO "DR. EDUARDO LICEAGA"	HOSPITAL GENERAL DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ	HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ	HOSPITAL JUÁREZ DE MÉXICO	HOSPITAL JUAREZ DEL CENTRO	HOSPITAL NACIONAL HOMEOPÁTICO	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA	INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA IGNACIO CHÁVEZ	INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION SALVADOR ZUBIRÁN	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSIO VILLEGAS	INSTITUTO NACIONAL DE GERIATRÍA	INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGIA Y NEUROCIRUGIA MANUEL VELASCO SUÁREZ	INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRÍA	INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES	INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ	INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION	TOTAL
010.000.0869.00	OXIDO DE ZINC DE	30	1000	480	861	276	0	376	0	150	646	390	120	0	1193	675	0	0	6236
010.000.0811.00	FLUOCINOLONA, C	0	82	0	24	282	0	0	0	0	118	30	0	0	0	0	0	0	536
010.000.0813.00	Hidrocortisona. Cr	0	1498	0	1029	636	0	0	0	0	179	76	0	0	662	523	0	0	4595
010.000.0865.00	Permetrina. Soluci	0	150	0	0	20	0	0	0	0	8	8	0	0	133	0	0	0	319
010.000.0872.00	CLIOQUINOL DE 3(	0	950	46	0	243	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1244
010.000.0891.00	Miconazol. Crema	76	755	54	3265	460	0	75	0	128	269	514	750	990	425	46	45	105	5959
010.000.0901.00	Podofilina. Solucid	0	0	0	0	43	0	0	0	0	8	120	0	0	48	0	0	0	219
010.000.0903.00	FLUOROURACILO,	0	100	59	0	128	0	0	0	0	144	22	0	0	28	0	0	0	491
010.000.0904.00	ACIDO RETINOICO	0	2035	76	0	553	0	0	0	0	18	46	0	0	2080	0	0	0	4808
010.000.1005.00	TIROXINA - TRYDO	0	587	0	0	0	0	0	0	0	0	250	0	0	35	0	0	0	872
010.000.1006.00	CALCIO (LACTATO	676	36583	2178	2030	8265	0	76	585	9750	15012	766	0	468	1324	2175	0	15075	94864
010.000.1007.00	Levotiroxina. Table	180	36912	9337	11639	8845	45	184	450	7320	136	3136	76	1925	3400	250	2430	225	86491
010.000.1022.00	TIAMAZOL TABLET	302	42820	11776	602	3134	0	0	0	750	90	3030	0	264	8000	283	180	0	71231
010.000.1042.00	GLIBENCLAMIDA, T	0	182	0	0	0	0	0	18	0	494	0	0	90	0	0	122	0	906
010.000.1050.01	Insulina humana. S	150	3103	1826	139	2397	0	302	35	1230	1062	78	0	80	0	45	0	225	10570
010.000.1051.00	Testosterona. Solu	0	216	532	509	132	0	0	0	0	0	270	0	936	615	0	0	0	3500
010.000.1094.00	CABERGOLINA 0.5	112	11332	1309	419	260	0	0	0	0	0	0	0	7500	0	223	0	0	21157
010.000.1094.01	Cabergolina. Table	0	0	0	0	563	0	0	0	0	0	0	0	10	340	0	120	0	1033
010.000.1095.00	CALCITRIOL, CÁPS	1560	15585	1289	878	2628	0	0	180	2250	36	720	0	0	325	208	0	75	25653
010.000.1097.00	Desmopresina. Sol	2	190	0	60	158	0	0	0	0	0	30	0	1590	190	310	0	0	2528
010.000.1098.00	VITAMINAS A, C Y E	150	943	715	4103	2200	0	76	0	90	54	360	0	0	11350	0	0	0	20031
010.000.1099.00	Desmopresina. Tal	2	826	0	559	66	0	0	0	0	20	53	0	18	378	0	0	0	1956
010.000.1100.00	PARICALCITOL SO	0	0	0	0	150	0	0	0	0	0	9	0	0	0	0	0	0	159
010.000.1206.00	Butilbioscina o Nio	752	13314	1219	216	1101	0	752	2250	390	54	446	76	0	284	45	106	150	21155
010.000.1207.00	Butilhioscina o Nio	150	12160	14523	233	10000	420	1900	10530	855	3402	1320	0	260	378	290	45	450	57793
010.000.1209.00	Chaparda. Tableta	0	0	0	1287	339	0	150	0	76	0	0	76	0	568	0	84	0	2580
010.000.1210.00	Pinaverio. Tableta	0	5855	9	0	310	0	0	90	60	0	502	0	90	0	23	0	0	6930
010.000.1210.01	PINAVERIO, BROM	0	10371	3170	0	1566	0	322	216	600	0	395	76	0	0	0	39	0	16507
010.000.1223.00	Aluminio y magnes	0	728	72	0	130	0	0	0	0	18	0	0	0	379	0	0	0	1327
010.000.1224.00	Aluminio y magnes	0	521	427	3876	3753	0	150	198	0	72	192	0	360	3780	24	0	45	13402
010.000.1241.00	METOCLOPRAMID	4800	11128	4067	726	9158	426	2250	4505	2310	2838	3900	0	5065	1690	338	0	4500	58791
010.000.1242.00	Metoclopramida. T	302	11512	3824	122	4635	39	98	720	166	216	3196	0	565	283	49	92	1050	28801
010.000.1243.00	Metoclopramida. S	30	402	257	287	301	0	45	0	0	0	180	0	0	379	50	0	0	1943
010.000.1244.00	Mesalazina, Super	8	2922	38	0	32	0	0	0	0	36	0	0	0	48	1	0	0	3035
010.000.1271.00	PLANTAGO PSILLI	32	13716	2826	0	4500	60	240	0	130	90	2032	76	146	10	17	16	750	24691
010.000.1272.00	SENÓSIDOS A+B, TA	0	15654	29322	3507	10269	0	376	11695	2288	990	3988	376	6450	756	920	270	9825	94916
010.000.1308.01	METRONIDAZOL D	152	406	1650	17	4223	150	600	0	36	918	838	76	54	378	0	8	128	9464
010.000.1309.00	Metronidazol. Solu	30	0	0	2567	53	0	0	0	0	10	0	0	0	7500	0	0	0	10160
010.000.1310.00	METRONIDAZOL, P	0	316	0	144	19	0	0	0	0	0	0	0	0	756	0	0	0	1229
010.000.1311.00	METRONIDAZOL D	3360	117574	67500	2690	82974	234	15000	13923	210	9612	7500	0	6348	9150	4431	0	3000	343806
010.000.1344.00	ALBENDAZOL DE 2	0	2011	0	164	177	0	300	0	0	270	136	0	1560	142	0	0	0	4700
010.000.1345.00	Albendazol Super	0	924	0	90	10	0	76	0	0	0	0	0	0	284	0	0	0	1384
010.000.1363.00	Lidocaina - Nitroco	0	276	0	0	56	0	0	0	0	36	176	0	0	0	120	0	0	664
010.000.1501.00	ESTRÓGENOS CON	9	293	128	0	424	0	0	0	0	180	0	0	0	0	76	0	0	1342
010.000.1506.00	ESTRÓGENOS CON	152	3281	5420	12	2338	0	120	0	0	0	0	0	0	0	191	0	0	12878
010.000.1511.00	CIPROTERONA, AC	0	1944	0	0	205	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1505	0	0	3654
010.000.1541.00	CARBETOCINA DE	4500	3499	1800	0	1923	0	300	0	0	216	0	0	108	0	0	10	0	12048
010.000.1542.00	OXITOCINA DE 5 UI	600	305	82	0	660	0	36	0	0	0	0	0	0	0	1454	0	0	13560
010.000.1545.00	Atosiban. Solución	160	0	0	0	375	0	0	0	0	0	0	0	2	4	160	0	0	1869
010.000.1546.00	Atosiban. Solución	600	0	450	0	1506	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	555
010.000.1551.00	METRONIDAZOL D	0	1350	329	0	342	0	0	0	0	0	0	0	0	0	263	0	0	2819
010.000.1552.00	Nitrofural. Óvulo C	300	615	0	0	1500	0	0	0	10	152	390	0	0	0	128	0	0	3711
010.000.1566.00	NISTATINA DE 100	0	675	128	0	1540	0	0	0	0	18	0	76	0	0	0	0	0	2509
010.000.1591.00	INMUNOGLOBULIN	226	63	262	0	102	0	8	0	0	0	0	76	18	20	30	8	0	2885
010.000.1700.00	Ácido fólico. Tablet	0	150	0	0	1594	0	150	0	0	54	0	0	0	0	63	0	0	724
010.000.1701.00	FUMARATO FERRO	0	3454	2662	497	2057	0	150	255	2250	54	3142	0	750	192	226	226	750	14865
010.000.1702.00	Fumarato ferroso.	8	1901	41	407	471	0	0	0	0	276	0	0	0	190	0	0	0	3294
010.000.1703.00	SULFATO FERROSO	150	3041	3298	2391	9023	0	600	180	4546	42	565	0	90	284	105	0	750	25126
010.000.1704.00	Sulfato ferroso. Sol	270	988	564	4902	220	0	0	0	0	0	0	0	0	473	230	0	0	7647
010.000.1705.00	HIERRO DEXTRAN I	76	10415	432	86	2344	0	150	7088	210	1490	0	0	0	460	0	0	0	22751
010.000.1706.00	Ácido fólico. Tablet	0	1320	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	18570	0	0	0	0	19890
010.000.1706.01	Ácido fólico. Tablet	150	6918	5292	0	2682	0	0	0	6000	1656	13412	226	0	268	81	158	0	36843
010.000.1707.00	Ácido fólinico. Solu	4	23983	0	0	94	0	0	0	0	0	30	0	0	0	0	0	0	24116
010.000.1711.00	ÁCIDO FÓLICO, TA	0	150	0	62	756	0	0	0	46	0	240	0	0	189	38	0	0	1481

2025 Año de La Mujer Indígena

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Salud | BIRMEX

APENDICE 1.1
CCINSHAE



Clave	Descripción	HOSPITAL DE LA MUJER	HOSPITAL GENERAL DE MEXICO "DR EDUARDO LICEAGA"	HOSPITAL GENERAL DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ	HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO FEDERICO GOMEZ	HOSPITAL JUAREZ DE MEXICO	HOSPITAL JUAREZ DEL CENTRO	HOSPITAL NACIONAL HOMEOPATICO	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA	INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGIA IGNACIO CHÁVEZ	INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION SALVADOR ZUBIRÁN	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSTO VILLEGAS	INSTITUTO NACIONAL DE GERIATRIA	INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGIA Y NEUROCIRUGIA MANUEL VELASCO SUAREZ	INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRIA	INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGIA ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES	INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRIA RAMON DE LA FUENTE MUÑIZ	INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION	TOTAL
010.000.1714.00	Sacarato Férrico, Sc	0	1856	6066	251	8943	22	0	0	0	2088	1276	0	0	1618	545	0	0	21665
010.000.1732.01	Pitomenadiona. So	16	63	0	0	229	0	300	0	0	22	0	0	4	142	0	0	0	826
010.000.1735.00	ESTREPTOQUINAS/	0	28	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	34
010.000.1752.00	Ciclofosfamida. Sol	0	1744	85	335	592	0	0	0	0	1052	90	0	0	718	0	0	0	4608
010.000.1753.01	CICLOFOSFAMIDA.	0	150	0	192	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	342
010.000.1759.00	Metotrexato Table	8	20329	7081	131	11625	0	0	108	4200	0	4130	0	54	2150	0	0	5250	55066
010.000.1760.00	METOTREXATO. SO	136	17658	603	5739	4798	0	0	1958	676	0	2430	0	0	2300	144	0	6750	43392
010.000.1766.00	Doxorrubicina. Sin	226	2105	0	0	0	0	0	2464	0	0	376	0	0	0	34	0	0	5229
010.000.1768.00	Vincristina. Solució	90	821	0	5760	310	0	0	0	0	0	460	0	0	4144	0	0	0	11575
010.000.1768.02	VINCRISTINA, SOLU	0	208	0	0	0	0	0	946	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1654
010.000.1770.00	VINBLASTINA, SOL	0	697	0	735	52	0	0	1044	0	0	188	0	0	345	3	0	0	3263
010.000.1774.00	Epirubicina. Soluci	0	0	0	0	0	0	0	450	0	0	150	0	0	0	114	0	0	714
010.000.1775.00	CITARABINA, SOLU	0	5008	0	2508	858	0	0	6345	0	0	0	0	0	7740	0	0	0	23359
010.000.1776.00	Metotrexato. Solu	46	8233	0	10043	537	0	0	3608	0	1800	300	0	0	6900	3025	0	0	33574
010.000.1903.00	Trimetoprima-sulfa	0	13651	4293	2995	873	0	75	0	1253	156	31126	0	592	474	0	46	75	55605
010.000.1904.00	Trimetoprima-sulfa	0	300	0	630	0	0	45	0	0	10	0	0	0	568	0	0	15	1569
010.000.1911.00	Nitrofurantoína. Cá	180	7096	440	113	1383	0	152	414	169	38	346	76	382	378	235	16	225	11643
010.000.1923.00	BENCILPENICILINA	0	150	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	150
010.000.1924.00	BENCILPENICILINA	0	150	0	0	70	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	220
010.000.1933.00	Bencilpenicilina sód	3450	4565	1201	846	1251	0	0	0	1925	738	1503	0	0	331	189	0	2550	18546
010.000.1935.00	CEFOTAXIMA SODI	6450	13098	15001	656	6955	750	2250	0	0	0	0	0	0	3365	131	0	2250	50516
010.000.1937.00	Ceftriaxona. Soluci	24000	212145	97501	1248	317365	1734	15000	12270	9900	24030	45526	0	42500	24500	1785	76	2100	631700
010.000.1938.00	Bencilpenicilina ber	0	60	0	0	109	0	0	0	0	0	0	0	216	0	0	0	0	376
010.000.1939.00	Cefalexina. Tableta	602	8489	563	23	10023	376	2250	774	278	306	810	0	90	1134	300	0	2050	33081
010.000.1940.00	Doxiciclina. Cápsul	76	3777	4909	120	4110	0	76	330	146	270	1148	0	270	190	9	0	450	15881
010.000.1941.00	DOXICICLINA. CÁP	0	2670	0	0	79	0	0	0	0	0	216	30	0	284	8	0	0	3287
010.000.1954.00	GENTAMICINA, SUI	6300	981	900	1004	5782	706	226	0	0	778	0	0	840	29	3560	0	2400	23505
010.000.1955.00	Gentamicina. Soluc	0	571	46	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	95	0	0	0	712
010.000.1956.00	Amikacina. Solució	0	37140	0	0	9340	0	400	0	0	0	0	0	4000	0	200	0	0	51080
010.000.1956.00	Amikacina. Solució	600	150	1414	3885	253	76	150	675	900	2232	8400	0	0	7088	128	0	1875	27825
010.000.1957.00	Amikacina. Solució	2700	7412	1429	0	2300	0	150	0	240	0	1500	0	0	10395	1270	0	0	27396
010.000.1969.00	Azitromicina. Table	0	2374	651	41	87	0	76	108	0	1368	526	0	226	4159	117	0	150	9883
010.000.1969.01	Azitromicina. Table	452	1122	213	21	183	0	0	0	0	504	3676	76	0	0	353	46	0	6646
010.000.1971.00	ERITROMICINA. CÁ	0	32	0	0	253	0	0	0	0	0	0	0	0	0	760	0	0	1045
010.000.1972.00	ERITROMICINA. SU	0	36	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	36
010.000.1973.00	Clindamicina. Soluc	17850	68098	2245	16469	8185	214	3000	1791	195	186	13509	0	0	14800	0	0	13500	160034
010.000.2012.00	Anfotericina B c/A	0	2044	151	540	1083	0	22	369	410	774	1666	0	0	0	56	0	270	7385
010.000.2016.00	KETOCONAZOL, TA	0	150	0	837	81	0	0	0	0	0	0	0	16	0	0	0	0	1084
010.000.2018.00	ITRACONAZOL. CÁ	0	9241	424	239	450	0	30	576	0	0	0	0	270	1134	0	0	0	21436
010.000.2024.00	ISOCONAZOL, Nitr	0	150	293	233	169	0	60	0	0	54	30	0	0	95	0	76	0	1150
010.000.2111.01	AMLODIPINO. TAB	376	37100	5153	2340	16492	74	300	594	32662	360	6076	1500	6180	7890	66	450	450	111463
010.000.2112.00	DILTIAZEM 30 MG	4	6877	854	0	546	0	0	0	6036	0	302	0	10	0	0	0	36	14665
010.000.2118.00	Aceite de almendra	256	2909	34	312	4107	0	600	0	0	36	3922	120	0	95	0	0	0	12391
010.000.2119.00	Betametasona. Uni	0	340	2581	311	858	226	0	0	0	36	46	0	0	568	0	0	0	4970
010.000.2123.00	MUPIROCINA DE 2	78	3228	4766	1655	1203	278	0	0	500	244	1064	0	0	2268	108	46	30	15738
010.000.2126.00	ACICLOVIR DE 400	46	4830	216	180	394	108	0	1386	16	0	412	0	0	378	0	0	300	8266
010.000.2127.00	Amoxicilina. Suspe	0	432	0	168	260	76	0	18	268	0	0	0	0	1702	8	0	15	2887
010.000.2128.00	Amoxicilina. Cápsu	0	5331	126	0	748	316	0	171	196	0	150	0	0	945	20	0	0	7403
010.000.2130.01	AMOXICILINA. CÁP	900	7070	0	0	1755	0	76	135	0	594	360	0	0	0	750	0	180	11850
010.000.2130.02	AMOXICILINA TRIH	0	1176	0	0	53	0	0	0	0	0	0	0	0	945	4810	0	23	7007
010.000.2131.00	Cefador, Cápsula C	0	0	0	0	13	0	100	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	113
010.000.2132.00	Claritromicina. Tab	106	6248	969	48	283	0	0	468	120	126	705	0	0	284	41	0	60	9459
010.000.2133.00	CLINDAMICINA, CL	242	7979	268	113	3502	90	600	216	16	252	76	0	186	568	113	8	375	14604
010.000.2135.00	Fluconazol. Soluci	300	18964	7501	1568	9000	0	376	1926	240	11610	27003	0	0	3780	398	0	6300	88963
010.000.2136.01	RIBAVIRINA CAPSU	0	0	0	0	75	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	75
010.000.2141.00	Betametasona. Sol	4500	998	1790	0	1437	0	300	0	0	22	0	0	0	0	754	0	90	10091
010.000.2144.00	LORATADINA DE 10	76	11061	424	8874	1848	76	180	120	168	108	3638	76	439	16056	0	8	285	43967
010.000.2145.00	LORATADINA, JARA	0	2868	1944	1386	1268	0	76	0	128	0	1584	0	0	11340	0	0	180	20774
010.000.2154.01	ENOXAPARINA 40M	1800	91926	5353	7772	72253	16	1530	6291	5850	2646	0	0	18540	5500	0	8	31950	251455
010.000.2154.02	Enoxaparina. Soluc	0	0	0	0	0	4	0	0	0	0	9787	0	0	0	2325	0	0	12116
010.000.2156.00	Espironolactona. T	0	18592	1406	386	3750	0	168	0	3000	36	328	0	504	378	147	0	0	28895
010.000.2158.00	BROMHEXINA, SOL	16	1098	0	48	0	0	0	0	0	0	0	0	0	95	0	0	0	1257
010.000.2162.00	IPRATROPIO SUSP	76	1212	0	315	231	0	0	36	129	342	1014	0	18	189	0	0	75	3676
010.000.2169.00	Levocarnitina. Solu	0	0	0	0	507	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	507

Salud | BIRMEX

APENDICE 1.1

CCINSHAE

		701.00	6,912.00	2,224.00	342.00	3,615.00	38.00	208.00	3,224.00	3,350.00	774.00	1,480.00	8.00	4,437.00	1,078.00	204.00	208.00	668.00	28,781.00
Clave	Descripción	HOSPITAL DE LA MUJER	HOSPITAL GENERAL DE MÉXICO "DR. EDUARDO LICEAGA"	HOSPITAL GENERAL DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ	HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ	HOSPITAL JUÁREZ DE MÉXICO	HOSPITAL JUÁREZ DEL CENTRO	HOSPITAL NACIONAL HOMEOPÁTICO	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA	INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA IGNACIO CHÁVEZ	INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSÍO VILLEGAS	INSTITUTO NACIONAL DE GERIATRÍA	INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIRUGÍA MANUEL VELASCO SUÁREZ	INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRÍA	INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES	INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ	INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN	TOTAL
010.000.2171.00	Levosimendina, Tabl	0	0	0	150	178	0	0	0	0	0	0	0	0	0	55	0	0	0	423
010.000.2187.00	Ipratropio Monl	36	2650	0	0	732	6	0	0	1800	1042	22650	0	180	48	0	0	0	525	29659
010.000.2188.00	Ipratropio-salbutar	724	16914	2401	1293	18750	36	300	1116	1426	660	48076	0	3000	2835	19	0	750	0	93460
010.000.2191.00	Vitamina A. Cápsul	0	0	0	12	0	0	0	0	0	0	0	0	0	24	0	0	0	0	36
010.000.2192.00	ACIDO FOLINICO (F	0	8763	828	3505	155	0	0	41662	0	0	202	0	0	3400	35	0	0	0	56532
010.000.2195.00	Ondansetrón. Tabl	436	6090	1958	116	494	0	0	13095	0	990	2972	0	1950	1380	50	0	0	0	29531
010.000.2198.00	Oximetazolina. Sol	0	1139	1192	1217	123	0	76	0	0	0	0	0	0	945	10	0	373	5077	278
010.000.2204.00	DEFERASIROX. CO	0	240	0	18	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1690
010.000.2205.00	deferasirox. Comp	0	150	0	1473	0	0	0	0	0	20	0	0	0	67	0	0	0	0	1190
010.000.2206.00	DEFERASIROX. CO	0	888	0	0	37	0	0	0	0	0	0	0	0	67	0	0	0	0	2232
010.000.2207.01	Tiaclona. Tableta C	1503	36	0	0	24	0	0	198	0	0	0	0	0	0	669	0	0	0	3589
010.000.2208.00	Levonorgestrel. Pe	450	0	1951	0	50	0	0	0	0	0	0	0	0	0	700	0	0	0	473
010.000.2210.00	LEVONORGESTREL	0	0	0	0	375	0	0	150	0	0	248	0	0	0	0	0	0	0	56532
010.000.2230.00	Amoxicilina ácido c	0	2724	0	150	340	0	0	0	0	0	0	0	0	0	98	0	0	0	29531
010.000.2230.01	Amoxicilina ácido c	150	3107	1862	0	220	900	150	0	0	56	0	0	0	76	2263	43	0	33	5695
010.000.2242.00	Carbón activado, P	2	4040	76	0	5	0	2	0	0	0	244	330	0	18	0	0	0	0	7281
010.000.2247.00	Citrato de Sildenafil	16	4652	1333	0	2200	0	0	135	0	0	36	6710	0	0	10	2	0	0	4138
010.000.2248.00	CITRATO DE SILDENAFIL	0	0	0	0	375	0	100	0	0	0	0	0	0	226	0	0	84	105	15557
010.000.2302.00	Acetazolamida. Tal	4	3176	989	53	493	0	0	234	10786	72	2460	0	0	24	0	0	0	0	499
010.000.2304.01	ESPIRONOLACTON	0	30738	8619	2870	3916	30	152	144	68265	136	2880	76	0	4185	48	21	0	390	5657
010.000.2306.00	Manitol. Solución in	46	0	907	269	343	0	38	3505	1295	0	226	0	0	0	2138	113	158	223	120361
010.000.2307.00	Furosemida. Table	0	80978	22030	3587	15563	0	322	414	60885	90	5906	76	0	258	3550	23	0	0	11359
010.000.2308.00	Furosemida. Soluci	750	44720	25135	11554	35800	76	1200	4510	37010	18540	18030	2	0	750	3230	90	180	300	194342
010.000.2331.00	FENAZOPIRIDINA,	50	2770	0	98	545	16	150	225	172	490	0	0	0	750	14175	330	22	4500	219746
010.000.2350.00	Solución para Diál	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	946	161	30	65	5738
010.000.2352.00	Solución para Diál	0	0	0	528	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3
010.000.2356.00	Solución para Diál	0	0	0	19049	0	0	0	0	2304	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2832
010.000.2403.00	ESTREPTOMICINA,	0	35	0	0	0	0	0	0	4608	0	0	0	0	0	0	0	0	0	23657
010.000.2409.01	Rifampicina. Cápsu	0	150	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	9009	0	0	0	0	9043
010.000.2431.00	Dextrometorfano.	152	339	0	0	12	0	0	0	4	18	286	0	0	8	0	0	8	0	466
010.000.2433.00	BENZONATATO, PE	90	1145	0	0	109	0	39	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	533
010.000.2462.00	Ambroxol. Compri	0	1295	0	0	46	0	0	0	200	144	226	0	0	0	5	0	15	15	1950
010.000.2463.00	Ambroxol. Solución	0	439	0	0	772	0	16	0	0	0	0	0	0	0	0	0	16	0	1348
010.000.2471.00	Clorfenamina com	0	1218	0	0	900	0	30	0	0	0	0	0	0	0	48	750	0	8	2047
010.000.2482.00	Prednisolona. Solu	46	654	0	1794	63	0	140	0	0	0	0	0	0	70	210	23	0	0	2161
010.000.2501.00	ENALAPRIL, CÁPSU	0	42961	699	1794	11003	20	128	450	61906	126	1756	750	3000	2836	2270	646	300	130555	6829
010.000.2503.00	Beclometasona Dip	90	280	0	0	447	0	92	0	0	0	0	76	0	0	1099	0	0	0	2084
010.000.2512.00	Aminoácidos cristal	1500	0	0	0	0	0	0	0	46	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1506
010.000.2512.01	AMINOACIDOS CRI	0	0	486	0	3713	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4193
010.000.2520.00	Losartán. Grageas c	120	80838	15701	1794	31075	2	0	0	37804	360	13200	750	5250	756	149	330	1050	189179	26705
010.000.2521.00	Losartán e hidrocl	0	13290	0	0	4111	0	3400	0	0	0	0	0	5904	0	0	0	0	0	1341
010.000.2523.00	NITAZOXANIDA. Gr	0	952	0	324	19	0	46	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4179
010.000.2524.01	NITAZOXANIDA. Si	0	485	0	3551	0	0	0	0	0	0	0	0	0	142	0	0	0	0	15305
010.000.2540.00	Telmisartán. Table	0	45470	12432	0	8076	30	0	450	9000	72	6228	750	6180	95	0	45	166	300	89290
010.000.2542.00	TELMISARTAN - HI	30	57158	9091	0	5654	60	4800	450	45036	40	1066	750	118	0	1	1	158	150	124960
010.000.2545.00	CARVEDILOL 6.250	4	25170	10252	4185	6263	0	0	226	61876	0	990	76	0	48	0	8	75	113173	5458
010.000.2606.00	PRIMIDONA. TABLI	0	3900	0	0	180	0	0	0	0	18	84	0	1170	0	0	105	0	0	15305
010.000.2616.00	LEVETIRACETAM D	26	3130	1332	4608	233	0	0	0	36	270	0	0	0	5670	0	0	0	0	67011
010.000.2617.00	LEVETIRACETAM 50	18	27642	886	16164	7250	0	76	459	600	72	2446	0	8700	1890	67	0	750	109335	10350
010.000.2618.00	LEVETIRACETAM 1(	0	44222	9098	0	8734	0	0	0	286	118	4546	0	28380	3214	41	346	750	109335	10350
010.000.2620.00	ACIDO VALPROICO	8	3080	1101	105	398	0	32	283	0	108	388	0	2224	2836	0	0	30	10350	14859
010.000.2623.00	Valproato de magn	0	8646	1563	1866	822	0	0	0	0	0	0	0	0	1367	5	0	600	14859	66218
010.000.2624.00	FENITOINA SODIC	750	28708	7501	2292	10143	118	450	2085	240	1368	3000	0	7400	945	83	60	75	66218	24973
010.000.2627.00	Oxcarbazepina. Gr	0	19615	1383	0	684	0	0	45	0	0	174	0	498	474	0	2100	0	24973	16404
010.000.2630.00	VALPROATO SEMIS	0	9512	0	62	980	0	0	0	76	0	330	0	496	1512	0	2836	600	16404	17570
010.000.2649.00	PRAMIPEXOL 0.5 M	0	10843	0	0	328	0	0	0	0	0	532	366	0	5418	0	84	0	17570	2513
010.000.2650.00	Pramipexol. Tablet	0	676	301	0	154	0	0	0	0	0	0	302	0	1080	0	0	0	2513	19
010.000.2655.00	Entacapona levodo	0	0	0	0	19	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	19	11197
010.000.2662.00	Piridostigmina. Gra	0	2430	137	180	1168	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2481
010.000.2707.00	ÁCIDO ASCÓRBICO	0	9	0	0	6	0	0	0	0	0	36	0	0	7140	0	0	45	60	14768
010.000.2714.00	COMPLEJO B DE TI	0	5973	1779	504	1462	16	76	2475	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6068
010.000.2736.00	Dieta Elemental. Po	16	2483	0	0	19	0	0	159	90	900	2686	76	0	851	0	166	0	14768	1690
010.000.2736.01	DIETA ELEMENTAL	0	0	0	0	0	0	0	0	226	324	180	0	0	4820	0	0	0	6068	
									1650	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1690	

2025 Año de La Mujer Indígena

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Salud | BIRMEX

APENDICE 1.1
CCINSHAE

Clave	Descripción	HOSPITAL DE LA MUJER	HOSPITAL GENERAL DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ	HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ	HOSPITAL JUÁREZ DE MÉXICO	HOSPITAL JUÁREZ DEL CENTRO	HOSPITAL NACIONAL HOMEOPÁTICO	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA	INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA IGNACIO CHÁVEZ	INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSÍO VILLEGAS	INSTITUTO NACIONAL DE GERIATRÍA	INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIRUGÍA MANUEL VELASCO SUÁREZ	INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRÍA	INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES	INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ	INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN	TOTAL
010.000.2738.00	Aminoacidos Cristal	900	0	3680	0	12186	0	1500	0	76	300	526	0	540	0	0	0	0	19717
010.000.2739.00	Dieta Polimerica A	16	4456	0	8100	150	0	390	1650	1800	0	4950	1126	1800	662	0	166	0	25026
010.000.2740.00	LIPIDOS INTRAVEN	750	0	144	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	894
010.000.2742.01	Alanina y levoglutar	0	0	0	0	8795	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	8795
010.000.2814.00	Hipromelosa. Solu	12	3293	1353	957	0	0	150	0	712	0	946	76	1674	474	65	0	2250	11962
010.000.2821.00	Clorsnfenicol, Solu	450	934	404	203	1250	0	150	0	130	0	450	0	378	48	222	5	45	4662
010.000.2852.00	PILOCARPINA, SOL	0	750	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	48	0	0	750	3654
010.000.2858.00	TIMOLOL, SOLUCIÓ	0	1392	0	60	966	150	0	0	0	288	0	0	0	48	0	0	0	11758
010.000.3012.00	FLUOROURACILO,	0	322	0	9	19	0	0	11408	0	0	0	0	0	0	0	0	0	37702
010.000.3046.00	Cisplatino, Solución	0	3073	0	998	0	0	0	24881	0	0	0	0	0	2750	0	0	0	23427
010.000.3047.00	Tamoxifeno. Table	0	9422	180	0	0	0	0	13545	0	180	0	0	0	0	100	0	0	3456
010.000.3111.00	DIFENIDOL, CLORI	30	1539	686	0	304	0	62	0	0	136	150	0	18	190	23	46	75	5416
010.000.3112.00	Difenidol. Solución	676	1943	1501	61	330	34	260	0	0	32	76	0	30	48	125	30	450	4702
010.000.3143.00	Epinastina. Tableta	0	2157	0	0	63	22	0	0	0	0	2760	0	0	20	0	0	0	4259
010.000.3146.00	Fexofenadina. Con	0	1096	0	0	375	8	0	0	0	6	8074	0	376	11340	0	0	450	44537
010.000.3150.00	Levocetirizina. Tab	0	17916	123	1794	4158	30	0	270	0	108	0	0	0	378	0	300	0	16514
010.000.3307.00	ATOMOXETINA 10	0	352	0	513	0	0	0	0	0	0	826	0	0	378	0	908	0	2667
010.000.3308.00	ATOMOXETINA 40	0	216	0	359	0	0	0	0	0	108	300	0	0	756	0	900	0	2929
010.000.3309.00	ATOMOXETINA. CÁ	0	28	0	837	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	595
010.000.3406.00	ACEMETACINA. CÁ	0	422	0	0	23	150	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4
010.000.3406.01	ACEMETACINA. CÁ	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	918	190	0	0	0	6932
010.000.3407.00	NAPROXENO DE 25	0	4392	556	168	526	22	90	0	0	10	60	0	0	96	0	0	150	6722
010.000.3409.00	COLCHICINA, TABL	0	3645	295	0	655	0	82	144	752	924	0	0	75	0	0	0	0	1979
010.000.3412.01	INDOMETACINA, SI	1126	432	162	0	68	2	60	0	0	0	22	32	0	450	49	0	0	195	8092
010.000.3413.00	INDOMETACINA DE	76	5038	761	792	563	0	0	0	0	78	150	0	450	0	0	0	0	294
010.000.3415.00	CÁPSULA O TABLET	0	156	0	0	128	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	284
010.000.3417.00	Diclofenaco. Cápsu	150	7342	1862	104	3777	76	150	0	0	18	286	226	540	142	0	240	33	14946
010.000.3419.00	NAPROXENO. SUSP	0	180	0	227	0	0	0	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	407
010.000.3423.00	MELOXICAM DE 15	0	6522	2728	26	1341	38	76	0	0	2646	76	76	150	0	0	0	6750	20429
010.000.3433.00	METILPREDNISOLO	0	1054	8071	960	1553	0	76	441	0	0	0	0	0	0	0	0	0	13584
010.000.3443.00	ORFENADRINA. SO	0	618	0	0	258	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	876
010.000.3451.00	Alopurinol. Tableta	0	12348	1800	0	9602	10	76	378	9036	0	336	0	918	757	0	136	300	35699
010.000.3461.00	AZATIOPRINA 50 M	0	11663	1342	1794	4728	0	0	0	3750	0	1840	0	1500	3780	0	0	300	30697
010.000.3504.00	LEVONORGESTREL	0	0	0	0	150	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	150
010.000.3507.00	Levonorgestrel y et	750	454	0	432	63	0	30	0	0	324	0	0	0	0	0	0	0	2564
010.000.3515.00	Noretisterona y est	526	28	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	554
010.000.3601.00	Glucosa. Solución b	3600	0	25920	11298	14605	22	3750	45000	5400	0	40636	8	6500	27000	0	8	0	183747
010.000.3603.00	Glucosa. Solución b	0	0	7776	5978	21141	126	3750	4437	1296	0	600	0	4110	40400	0	0	0	89614
010.000.3604.00	Glucosa. Solución b	8400	0	7776	1794	12445	52	1500	0	1080	0	0	0	0	16000	1875	0	0	50922
010.000.3605.00	Glucosa. Solución b	0	0	6480	0	2838	0	0	0	324	0	1950	0	0	6500	0	0	0	18092
010.000.3606.00	GLUCOSA ANHIDRA	150	11422	0	0	16133	20	216	0	0	76	0	0	2520	2000	0	0	0	32537
010.000.3608.00	SODIO, CLORURO	33600	0	31626	50810	192750	2134	12000	585000	108000	0	176196	8	72000	72000	19500	1200	0	1356224
010.000.3609.00	SODIO, CLORURO	67500	0	26442	45191	72025	2654	13500	378000	10800	0	102682	8	27500	60000	12375	46	0	838923
010.000.3610.00	Cloruro de sodio. S	0	0	33696	5978	91018	2492	13500	744800	21600	0	32482	8	90000	28000	3206	46	0	1070918
010.000.3611.00	SOLUCIÓN INYECTA	0	0	0	0	35635	0	0	0	0	0	0	0	2400	0	0	0	0	38035
010.000.3612.00	Cloruro de sodio y	75000	0	0	2173	10470	588	1500	0	226	9	6750	0	600	14175	375	16	0	116483
010.000.3614.00	Solución hartmann	0	0	0	0	114153	0	0	0	0	0	0	0	2448	25200	0	0	0	141801
010.000.3615.00	SOLUCION HARTM	82500	0	51840	14045	106266	2248	9000	32441	17280	0	45976	8	75000	23153	19656	16	0	480329
010.000.3616.00	SOLUCION HARTM	0	0	95040	5381	110997	2058	22500	379800	12960	0	36526	0	7068	6615	2085	16	0	681046
010.000.3618.00	SODIO, BICARBON	450	35900	11621	2331	21957	0	810	432	7875	0	398	0	2610	0	123	0	0	84557
010.000.3619.00	Bicarbonato de sod	112	320	6001	1323	0	4	0	594	360	130	153	0	750	1550	8	0	120	11422
010.000.3620.00	Gluconato de calcio	226	1553	339	645	4047	4	36	431	570	0	303	2	7500	1900	39	0	900	18492
010.000.3620.01	Gluconato de calcio	0	0	0	0	0	0	0	0	0	234	0	0	0	0	0	0	0	234
010.000.3622.00	Electrolitos Orales	0	6168	0	675	582	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	12989
010.000.3623.00	ELECTROLITOS ORA	10500	1612	597	500	1120	76	676	0	0	0	0	0	0	5200	14	300	0	15481
010.000.3626.00	SODIO, CLORURO	90000	216595	8640	0	171063	2790	12000	0	36000	0	1140	376	1716	14600	27594	0	0	582514
010.000.3627.00	Cloruro de sodio. S	75000	523973	345600	0	468880	6110	10500	360000	108000	0	712	8	70000	38000	2464	0	0	2009247
010.000.3629.00	Magnesio sulfato d	76	1677	601	144	552	4	36	198	504	522	406	2	0	530	8	0	1200	65222
010.000.3630.00	Glucosa. Solución b	3750	0	7776	16140	11438	30	3020	21128	1296	0	15000	0	1480	38000	387	8	0	119433
010.000.3634.00	Cloruro de sodio. S	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	600	0	18400	0	0	0	0	19000
010.000.3661.00	Poligelina. Solución	150	15	0	0	105	46	46	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	342
010.000.3663.01	Almidón. Solución i	150	0	0	0	63	0	30	36	70	0	0	0	140	10	0	0	0	499
010.000.3664.00	Poligelina. Solución	60	0	0	0	26	0	76	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	740
010.000.3666.01	Almidón. Solución i	322	150	0	0	348	0	76	96	141	0	0	0	0	10	11	0	1050	2204

Salud | BIRMEX

APENDICE 1.1
CCINSHAE

Clave	Descripción	HOSPITAL DE LA MUJER	HOSPITAL GENERAL DE MÉXICO "DR EDUARDO LICEAGA"	HOSPITAL GENERAL DR MANUEL GEA GONZÁLEZ	HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO FEDERICO GOMEZ	HOSPITAL JUAREZ DE MEXICO	HOSPITAL JUAREZ DEL CENTRO	HOSPITAL NACIONAL HOMEOPATICO	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA	INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA IGNACIO CHÁVEZ	INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSIO VILLEGAS	INSTITUTO NACIONAL DE GERIATRIA	INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGIA Y NEUROCIRUGIA MANUEL VELASCO SUAREZ	INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRÍA	INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES	INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRIA RAMON DE LA FUENTE MUÑIZ	INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN	TOTAL
010.000.3673.00	Cloruro de sodio, S	4	30	444	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3600	0	407	0	0	4485
010.000.3673.00	Agua Inyectable, Si	7	35	0	0	8	0	0	0	0	0	94	38	660	0	0	30	45	912
010.000.3674.00	Agua Inyectable, Si	4	32	1216	242	668	2	15	0	720	0	180	38	0	2000	281	0	75	5534
010.000.3675.00	AGUA INYECTABLE	80000	0	108000	59775	457500	3009	15000	26366	64809	150516	450	76	91890	68000	12000	120	0	1315493
010.000.3830.01	L-ORNITINA L-ASPA	0	0	0	0	1233	0	200	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1453
010.000.4023.00	TABLETA / Cada tal	0	63280	0	0	730	0	200	0	0	0	0	0	464	0	0	0	0	69694
010.000.4024.04	EZETIMIBA, TABLE	0	0	0	0	282	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	282
010.000.4024.05	Ezetimiba. Tableta	0	9246	692	72	368	0	0	0	75038	10	0	750	5454	48	0	0	45	91723
010.000.4025.00	EZETIMIBA-SIMVAS	0	0	0	0	338	0	450	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	788
010.000.4025.01	Ezetimiba-simvasta	0	5100	0	0	850	0	600	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6550
010.000.4028.00	Clopidrogel de Bisu	3000	30731	6730	345	6303	196	1800	1859	976	100	150	0	0	189	33	16	2250	54698
010.000.4038.00	ETOPENAMATO 50	0	150	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	150
010.000.4055.00	Bupivacaina, Solucio	908	1312	126	0	1023	188	720	99	0	162	0	0	0	0	0	0	0	4749
010.000.4059.00	Rocuronio bromuro	46	2931	1809	15	1150	49	376	801	548	850	618	0	0	76	0	0	900	10201
010.000.4061.00	Clostridium botulí	158	150	7501	539	297	222	750	0	5400	3542	0	0	0	48	0	0	1500	25107
010.000.4096.00	IRBESARTAN DE 30	0	7346	256	0	1633	46	600	0	36	10	335	750	72	0	10	0	0	11220
010.000.4097.00	IRBESARTAN-HIDR	0	7584	2673	0	1463	0	356	0	120	918	75	750	136	0	20	46	0	14042
010.000.4107.00	Amiodarona, Soluc	30	2619	1501	35	1011	8	450	0	36	0	330	0	34	0	0	0	0	10393
010.000.4110.00	Amiodarona, Table	6	2657	389	96	1713	74	600	36	1800	828	1206	2	387	55	23	4	105	9767
010.000.4111.00	Trinitrato de glicer	14	181	52	0	8	0	0	0	22680	108	376	0	192	20	17	0	30	28403
010.000.4112.00	Resina de colestira	2	2437	1204	0	1163	0	30	0	0	0	76	0	0	0	755	0	35	1154
010.000.4117.00	PENTOXIFILINA DE	4	3272	76	488	209	0	0	0	0	10	0	0	0	220	0	0	0	5036
010.000.4118.01	Isosorbida dinitrato	0	0	0	0	0	4	30	0	300	324	46	0	1278	0	0	0	105	6132
010.000.4120.00	TABLETA / Cada tal	0	4140	0	0	68	0	24	0	0	0	0	0	54	0	0	0	0	58
010.000.4124.01	Simvastatina, Table	0	0	301	0	1125	0	0	0	0	0	0	0	120	0	0	0	0	4352
010.000.4126.00	SULFADIAZINA DE	0	1288	396	0	402	272	18	0	0	0	0	0	90	0	0	0	0	1516
010.000.4131.00	PIMECROLIMUS, C	0	0	0	0	225	0	0	0	0	24	16	0	0	48	38	0	375	3377
010.000.4134.01	HIDROQUINONA, C	0	768	151	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	225
010.000.4140.00	Imiquimod, Crema	0	934	2	0	433	0	0	0	0	18	16	0	0	0	0	0	0	953
010.000.4141.00	MOMETASONA, SU	0	798	180	6305	375	22	0	0	0	252	30	0	0	57	0	0	0	1708
010.000.4149.00	PIOGLITAZONA, 15	0	30039	76	0	730	0	150	0	0	126	12270	0	0	75	0	0	45	20197
010.000.4152.00	Sitagliptina, Compr	0	0	76	0	938	0	0	0	75	990	762	0	856	0	0	0	60	33756
010.000.4153.00	SITAGLIPTINA, CON	0	0	0	0	939	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1014
010.000.4154.00	Vasopresina, Solue	76	25152	10501	759	13221	0	450	675	8100	5670	6750	0	0	900	600	105	0	71499
010.000.4158.00	Insulina glargina, S	150	6972	23182	537	5913	226	4800	0	9750	0	4260	376	1653	1890	15	16	0	63590
010.000.4158.01	INSULINA GLARGI	0	31257	1782	954	5913	0	0	175	8250	0	0	0	432	284	563	0	755	50266
010.000.4160.00	Fludrocortisona, Co	0	292	185	314	28	0	0	0	0	0	0	0	1370	378	0	0	0	6533
010.000.4161.00	Ácido alendrónico,	0	406	797	0	138	0	0	0	376	4050	0	0	0	0	0	0	0	2295
010.000.4163.01	Raloxifeno, Tableta	2250	784	0	0	128	0	0	0	0	0	936	0	18	0	0	0	0	3217
010.000.4164.00	Ácido alendrónico,	1500	3084	3705	0	4598	0	0	0	0	0	0	0	0	0	57	0	0	21286
010.000.4166.00	ÁCIDO RISEDRÓNIC	0	150	0	0	23	0	76	0	600	0	886	0	180	57	600	0	6000	173
010.000.4174.00	TERIPARATIDA DE	0	258	478	540	195	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1543
010.000.4175.00	Mesalazina, Supos	0	0	0	0	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	72	8
010.000.4175.01	Mesalazina, Supos	30	850	0	0	585	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2023
010.000.4184.00	Loperamida, Comp	20	18540	2656	1794	2673	0	160	3348	180	1620	1266	0	0	284	0	0	0	38825
010.000.4185.00	Ácido ursodesoxicol	16	8305	3114	2391	3826	0	0	63	90	0	0	0	74	1134	150	54	38	18850
010.000.4188.00	Pancreatina, Cápsi	0	0	0	0	244	0	0	158	0	0	112	0	8	851	195	0	0	1270
010.000.4189.01	PANCREATINA, CÁ	0	2745	4595	3030	765	0	0	126	0	270	1012	0	0	756	0	0	0	12544
010.000.4191.00	Poliestirgitcol, Pol	76	11785	6838	4185	2247	0	150	0	0	828	1440	0	90	3924	0	120	0	30743
010.000.4201.00	HIDRALAZINA, CLO	76	48	180	815	280	28	150	0	0	18	16	0	180	0	75	0	0	1867
010.000.4206.00	Estriol, Crema Cad	0	3188	151	0	1548	0	76	0	0	234	0	0	0	0	0	0	0	5197
010.000.4207.00	Progesterona, Gel	676	0	0	0	18	0	76	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5010
010.000.4215.00	Progesterona, Gel	1050	0	0	0	38	0	0	0	0	0	0	0	0	4240	0	0	0	1088
010.000.4224.00	ENOXAPARINA 60 P	300	21831	4656	3125	5046	28	750	0	0	20754	9136	0	3290	0	870	0	0	69796
010.000.4224.01	ENOXAPARINA 60k	0	41581	0	0	3953	0	0	6993	16850	1624	0	0	19090	1640	0	0	10500	102223
010.000.4225.00	Imatinib, Comprim	0	5108	0	177	66	0	0	2252	0	0	0	0	0	567	0	0	0	8164
010.000.4227.00	Imatinib, Comprim	0	70	0	0	54	0	0	315	0	0	0	0	0	0	0	0	0	439
010.000.4228.00	Daunorubicina, Sol	0	2595	0	474	1238	0	0	720	0	0	0	0	0	1370	8	0	0	6426
010.000.4230.00	Etopósido, Solución	0	469	0	215	51	0	0	6138	0	0	720	0	0	470	14	0	0	8077
010.000.4233.00	MITOXANTRONA, S	0	0	0	11	10	0	0	27	0	0	0	0	80	0	0	0	0	128
010.000.4241.00	Dexametasona, So	0	153896	37697	8385	65131	2592	4500	139348	4350	35046	9084	76	29050	34000	360	16	22620	546151
010.000.4242.00	ENOXAPARINA SOL	8	604	0	7772	2322	6	0	0	0	0	285	0	0	6600	0	0	0	15598
010.000.4242.01	Enoxaparina, Solu	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	900	0	0	0	0	900

2025 Año de La Mujer Indígena

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Salud | BIRMEX

APENDICE 1.1

CCINSHAE



		301.728	6,911.003	2,245.200	860.418	3,131.740	49.871	89.534	8,716.312	2,144.120	284.530	1,063.761	45.570	1,447.241	1,838.693	90.817	2,221.435	636.963	26,771.215
Clave	Descripción	HOSPITAL DE LA MUJER	HOSPITAL GENERAL DE MEXICO DR EDUARDO LICEAGA	HOSPITAL GENERAL DR MANUEL GEA GONZALEZ	HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GOMEZ	HOSPITAL JUAREZ DE MEXICO	HOSPITAL JUAREZ DEL CENTRO	HOSPITAL NACIONAL HOMEOPATICO	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA	INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGIA IGNACIO CHAVEZ	INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION SALVADOR ZUBIRAN	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSIO VILLEGAS	INSTITUTO NACIONAL DE GERIATRIA	INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGIA Y NEUROCIRUGIA MANUEL VELASCO SUAREZ	INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRIA	INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGIA ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES	INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRIA RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ	INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION	TOTAL
010.000.4246.00	CLOPIDOGREL 'GEN	0	33	0	0	555	0	0	0	0	0	0	0	1266	0	11	0	0	1858
010.000.4246.01	CLOPIDOGREL, BIS	4	19815	581	479	3200	6	150	0	7088	72	1134	76	4140	114	0	84	90	37033
010.000.4249.00	LEVOFLOXACINO, I	376	684	301	144	18657	34	1500	783	2588	100	4575	0	0	870	137	0	1050	31800
010.000.4251.00	Vancomicina. Soluc	528	109444	12001	10671	17082	0	3000	6876	12750	52632	1500	0	20250	26500	1703	0	13500	288435

Salud | BIRMEX

APENDICE 1.1

CCINSHAE

		721.20	8,512.00	2,284.56	1,852.42	3,615.12	48.50	338.48	2,211.31	2,110.35	701.36	1,496.76	42.50	1,457.31	1,503.35	1,109.47	28.36	615.43	26,793.28
Clave	Descripción	HOSPITAL DE LA MUJER	HOSPITAL GENERAL DE MEXICO "DR. EDUARDO LICEAGA"	HOSPITAL GENERAL DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ	HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO FEDERICO GOMEZ	HOSPITAL JUAREZ DE MEXICO	HOSPITAL JUAREZ DEL CENTRO	HOSPITAL NACIONAL HOMEOPÁTICO	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA	INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGIA IGNACIO CHAVEZ	INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION SALVADOR ZUBIRAN	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSIO VILLEGAS	INSTITUTO NACIONAL DE GERIATRIA	INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGIA Y NEUROCIRUGIA MANUEL VELASCO SUÁREZ	INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRIA	INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGIA ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES	INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRIA RAMON DE LA FUENTE MUÑIZ	INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION	TOTAL
010.000.4483.01	FLUOXETINA, CLOF	0	9135	1271	0	525	0	18	90	1536	182	4532	0	15350	7560	189	69450	945	101774
010.000.4485.00	DULOXETINA 60 M	0	11928	4032	0	638	0	16	1224	3750	198	3032	750	13890	359	39	13650	4500	53955
010.000.4488.00	VENLAFAXINA, CLC	0	41370	2324	0	168	0	0	1565	16	106	3152	0	12690	0	225	30150	0	91787
010.000.4490.00	ARIPIPRAZOL DE 1	0	432	0	0	150	0	0	27	0	370	406	76	1332	5104	0	16680	0	24577
010.000.4505.00	Deflazacort. Tabl	0	3498	203	64	462	9	0	0	0	0	676	0	0	378	0	0	1800	6959
010.000.4507.00	DEFLAZACORT, TAI	0	6142	0	1196	94	0	0	0	0	72	420	0	0	0	0	0	750	8674
010.000.4509.00	Infliximab. Solución	0	1328	450	837	55	0	0	0	0	172	0	0	0	1120	0	0	360	4320
010.000.4511.01	ETANERCEPT. SOLI	0	2814	151	627	366	0	0	0	0	0	720	0	0	0	0	0	195	4873
010.000.4512.03	Adalimumab. Solu	0	1546	151	603	775	0	0	0	360	242	0	0	1369	0	0	0	750	5796
010.000.4514.00	Leflunomida. Com	0	12215	3024	200	6488	0	0	0	1350	0	1070	0	0	237	0	0	3750	28455
010.000.4592.00	Oseltamivir, Cápsu	30	843	160	215	76	0	0	43	0	648	1696	76	16	596	758	0	23	5182
010.000.4583.00	Oseltamivir, Cápsu	0	169	106	72	165	0	30	0	0	0	76	0	0	567	5	0	0	1123
010.000.4590.00	Tigeciclina. Soluci	0	10114	3301	599	1311	0	300	551	1800	3240	2026	0	3600	750	21	0	2100	29713
010.000.4592.00	Piperacilina-tazoba	226	6217	391	4941	19073	0	750	22113	0	41760	6000	0	7350	4500	0	0	5250	114881
010.000.5082.00	Tacrolimus. Cápsul	0	28	0	0	0	0	0	0	14	0	346	0	0	409	0	0	0	797
010.000.5082.01	TACROLIMUS. CÁP	0	216	0	29	0	0	0	0	0	216	76	0	0	0	0	0	0	537
010.000.5084.00	TACROLIMUS MOI	0	8256	13	6576	708	0	0	0	30685	0	240	0	0	709	20	0	0	47169
010.000.5084.01	Tacrolimus. Cápsul	0	6942	0	0	188	0	0	0	750	0	106	0	0	0	0	0	0	7936
010.000.5086.00	SIROLIMUS. SOLUC	0	28	0	138	0	0	0	0	0	0	0	0	0	190	0	0	0	356
010.000.5087.00	SIROLIMUS. GRAG	0	169	0	1076	11	0	0	0	0	54	106	0	0	1430	0	0	0	2845
010.000.5097.00	Levosimendan. Sol	22	812	603	284	94	0	0	0	1180	270	300	0	8	300	19	0	75	3165
010.000.5099.00	Artenolina. Soluci	30	401	28	3	233	4	76	36	1490	468	150	2	0	76	23	2	45	3119
010.000.5100.00	Mirinona. Solución	0	0	0	0	0	0	15	0	0	0	150	0	60	0	0	0	0	226
010.000.5100.01	Mirinona. Solución	10	204	252	869	72	0	0	0	2550	124	150	0	0	540	42	0	0	4833
010.000.5105.06	Esmolol. Solución 1	30	130	393	93	51	10	16	14	0	316	346	2	0	30	6	2	60	1489
010.000.5106.01	ATORVASTATINA C	15	103444	25053	1361	24108	128	180	960	215400	684	9706	750	500	1324	371	930	1200	386215
010.000.5111.00	VALSARTAN 80 MG	0	4732	1322	0	1291	0	75	0	2340	0	326	0	432	142	0	0	0	10661
010.000.5160.00	SEVELÁMERO. CON	0	440	966	0	150	0	0	0	76	18	60	0	0	57	0	0	0	1767
010.000.5163.00	SOMATROPINA. SO	0	178	0	0	0	0	0	0	0	167	0	0	0	0	0	0	0	345
010.000.5165.00	METFORMINA, CLC	526	97832	45974	1494	18927	150	15000	1503	60035	0	28959	1500	12000	2836	2250	1576	1590	287449
010.000.5169.00	Desmopresina. Sob	4	36	0	5	4	0	0	0	20	198	0	0	513	10	0	2	0	792
010.000.5171.02	OCTREOTIDA SUSP	0	201	0	0	93	0	0	405	0	428	0	0	0	0	0	0	0	1127
010.000.5176.00	Sulralfato. Tableta	0	11262	2150	479	1328	0	76	333	112	1026	870	0	12795	1890	8	76	126	32534
010.000.5181.00	OCTREOTIDA DE 1	0	6256	738	6570	648	0	0	316	16	358	0	0	0	1700	132	0	0	16734
010.000.5186.01	Pantoprazol o rabe	0	80694	22289	2223	8115	82	0	1089	1140	0	3420	0	0	5670	167	0	8400	133269
010.000.5186.02	Pantoprazol o rabe	152	12775	0	0	1433	8	1500	0	45000	522	21512	76	2700	0	0	0	4500	90178
010.000.5187.00	Omeprazol o paraz	20700	260681	107378	21600	95046	3534	15000	29835	33750	44028	30720	0	34810	46000	3375	8	45000	731465
010.000.5188.00	ESOMEPRAZOL MA	0	42502	11092	2220	10275	0	300	0	9000	0	11430	0	666	3780	40	510	7500	99315
010.000.5191.00	TERLIPRESINA, ACE	0	7864	16501	0	6255	0	300	0	0	2892	46	0	0	0	0	0	0	33864
010.000.5229.00	Ácido ascórbico. So	0	0	421	18	2970	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	675	4084
010.000.5233.00	ÁCIDO FOLÍNICO. T	30	1647	290	3	14	0	0	284	38	0	0	0	0	0	0	0	0	2516
010.000.5240.00	Inmunoglobulina g	30	273	0	0	375	0	0	0	600	84	750	0	210	0	0	0	0	2115
010.000.5250.01	INTERFERÓN (BETA	0	150	0	0	38	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	0	0	188
010.000.5250.02	INTERFERÓN (BETA	0	150	0	0	75	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	225
010.000.5254.01	INTERFERÓN (BETA	0	374	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	374
010.000.5255.00	TRIMETOPRIMA - S	16	2215	2698	593	4503	0	150	685	1000	1656	6300	0	1930	3	0	0	450	21496
010.000.5256.00	Cefalotina. Solució	21000	55503	22477	13151	36856	0	750	20016	29550	22104	6060	0	1800	16890	3000	0	67500	317567
010.000.5264.01	Cefuroxima. Solue	16	150	3001	7677	585	0	750	1493	0	3356	4500	0	0	0	0	0	375	21919
010.000.5265.00	Imipenem y cilasta	450	64877	1126	30	23127	8	12000	1161	0	0	576	0	5600	142	500	0	375	109922
010.000.5265.01	Imipenem y cilasta	0	0	0	0	0	0	0	0	0	234	0	0	0	0	0	0	0	234
010.000.5267.00	Fluconazol. Cápsul	38	11661	365	239	1866	0	16	5623	150	378	6780	0	2772	755	60	60	75	30839
010.000.5268.00	Ganciclovir. Soluci	120	2089	2401	540	1356	0	0	216	16	1602	3766	0	540	1009	10	0	0	13655
010.000.5278.00	Teicoplanina. Solu	0	0	0	0	0	0	16	0	150	0	0	0	0	550	0	0	0	718
010.000.5280.00	Rabegravir. Compr	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	9
010.000.5284.05	CEFEPIMA, CLORH	150	87250	0	0	2933	0	150	0	0	0	0	0	0	9	0	0	0	105393
010.000.5291.00	Meropenem. Solue	450	30256	0	0	0	0	1500	1449	150	108	0	0	0	14900	15	0	0	53472
010.000.5292.00	MEROPENEM TRIH	526	17992	31500	13542	15180	0	3000	19593	7600	38160	0	0	11550	16330	1324	0	12750	191047
010.000.5295.01	Cefepima. Solución	120	150	9151	34302	0	0	0	0	2200	900	22500	0	0	20475	60	0	225	90833
010.000.5304.00	ALFA CETOANALOG	0	7226	556	1554	0	0	0	0	600	0	0	0	0	20	0	0	0	9956
010.000.5306.00	ACIDO MICOFENO	0	31208	0	7043	1673	0	0	63	14250	0	5490	0	378	8400	4	0	900	69409
010.000.5309.01	TAMSULOSINA 0.4	0	214	0	0	147	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	361
010.000.5309.02	TAMSULOSINA 0.4	0	26510	2063	24	2676	0	150	0	3090	108	1410	76	126	0	0	120	150	35600
010.000.5313.00	Caspofungina. Sol	76	561	2101	479	778	0	0	252	16	1278	106	0	500	2400	33	0	390	8370
010.000.5314.00	CASPOFUNGINA, A	0	232	751	0	214	0	76	50	0	0	226	0	83	900	3	0	0	2577

2025 Año de La Mujer Indígena

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Salud
Secretaría de Salud

BIRMEX

APENDICE 1.1

CCINSHAE

Clave	Descripción	HOSPITAL DE LA MUJER	HOSPITAL GENERAL DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ	HOSPITAL GENERAL DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ	HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ	HOSPITAL JUÁREZ DE MÉXICO	HOSPITAL JUÁREZ DEL CENTRO	HOSPITAL NACIONAL HOMEOPÁTICO	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA	INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA IGNACIO CHÁVEZ	INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSÍO VILLEGAS	INSTITUTO NACIONAL DE GERIATRÍA	INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIRUGÍA MANUEL VELASCO SUÁREZ	INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRÍA	INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES	INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ	INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN	TOTAL
010.000.5315.00	Voriconazol. Soluci	0	274	151	2880	154	0	0	725	52	2700	3750	0	540	5500	0	0	1200	17926
010.000.5318.00	VORICONAZOL DE	0	3152	0	296	160	0	0	284	34	1862	526	0	330	780	0	0	15	6642
010.000.5319.00	DUTASTERIDA 0.5 M	0	13500	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	13500
010.000.5319.01	Dutasterida, Cápsu	0	4892	0	0	188	0	0	0	224	80	90	0	0	0	0	0	0	5476
010.000.5332.00	Eritropoyetina. Sol	46	150	1201	414	39	0	0	0	46	0	0	0	0	1134	0	0	0	3030
010.000.5333.00	Eritropoyetina. Sol	46	770	3901	4782	2100	0	0	0	28	360	0	0	0	1560	0	0	0	13556
010.000.5339.01	Eritropoyetina. Sol	0	1252	2070	0	838	0	0	0	0	774	76	0	0	0	0	0	90	5010
010.000.5353.00	FLUNARIZINA. CÁP	0	2040	0	18	222	0	0	0	0	0	30	0	0	0	0	0	0	2400
010.000.5354.00	NIMODIPINO SOLU	0	6116	1800	3	34	0	0	0	0	0	8	0	1600	20	0	0	0	9581
010.000.5355.00	Vigabatrina. Comp	0	498	54	59	27	0	0	0	0	0	0	0	144	1741	9	0	51	2583
010.000.5356.00	LAMOTRIGINA DE	0	12296	151	320	1371	0	0	135	0	0	526	0	22302	474	2	1860	0	39437
010.000.5358.00	LAMOTRIGINA DE	0	8046	133	0	600	0	0	0	0	0	2700	0	17256	284	0	4576	600	71852
010.000.5359.00	MAGNESIO, VALPR	18	41316	278	1196	3612	0	18	0	0	1062	1098	0	4500	1134	2	1996	0	17856
010.000.5363.00	TOPIRAMATO DE 1	0	5672	1008	1196	790	0	0	0	0	684	2250	0	0	0	0	0	450	5714
010.000.5381.00	OLIGOMETALES EN	106	0	151	0	753	0	0	0	1320	0	0	0	0	4725	0	0	0	7445
010.000.5383.00	Multivitaminas (pol	0	0	0	2605	78	0	0	0	36	0	0	0	0	0	0	0	0	406
010.000.5388.01	Nutrición parenter	0	0	0	0	0	0	0	330	76	0	0	0	0	0	0	0	0	60
010.000.5389.00	Nutrición parenter	0	0	0	0	0	0	0	0	60	0	0	0	0	0	0	0	0	60
010.000.5392.00	Dieta Polimerica Co	15	107820	0	3587	919	0	0	300	23100	2250	346	0	4500	5859	0	0	0	148697
010.000.5395.00	Tiamina. Solución I	0	0	4500	0	19	0	0	16	1650	90	300	228	0	180	95	0	0	7076
010.000.5401.00	Fórmula de seguim	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1610	0	0	0	1610
010.000.5418.01	EXEMESTANO. GRA	0	1764	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1764
010.000.5423.00	Trastuzumab. Solu	0	150	0	0	0	0	0	15660	0	0	0	0	0	0	30	0	0	15820
010.000.5428.00	Ondansetrón. Solu	1950	127447	52501	3458	3072	538	4500	54756	3600	0	0	6466	0	7000	17000	1800	0	287089
010.000.5432.00	Filgrastim. Solución	0	7857	180	767	116	0	0	9495	16	0	3076	0	0	0	6810	500	0	28817
010.000.5433.01	Rituximab. Solución	0	1080	1201	105	3744	0	0	16306	0	0	1650	0	0	460	0	0	0	24540
010.000.5435.00	Paclitaxel. Solución	0	7065	0	0	469	0	0	29736	0	0	1500	0	0	16	0	0	0	38786
010.000.5436.00	Tretinoina. Cápsula	0	510	0	30	53	0	0	44	0	0	0	0	0	26	0	0	0	663
010.000.5438.00	Gemcitabina. Solu	0	1070	0	44	0	0	0	12594	0	0	780	0	0	70	0	0	0	14558
010.000.5440.01	DICALUTAMIDA. TA	0	3094	0	0	83	0	0	0	0	18	0	0	0	0	0	0	0	3195
010.000.5444.00	IRINOTECAN. SOLU	0	2368	0	392	0	0	0	5562	0	0	300	0	0	280	9	0	0	8911
010.000.5445.00	Rituximab. Solución	0	1815	1201	603	2023	0	0	774	101	0	856	0	5983	685	19	0	0	14060
010.000.5449.00	Anastrozol. Tableta	0	18018	0	0	457	0	0	4983	0	72	0	0	0	0	0	0	0	23530
010.000.5451.00	Cinarizina. Tableta	0	696	0	0	994	0	16	0	0	0	0	0	0	0	8	225	225	1851
010.000.5452.00	Pegfilgrastim. Solu	0	180	0	0	14	0	0	2403	0	0	210	0	0	70	0	0	0	2877
010.000.5452.01	PEGFILGRASTIM, SI	0	0	0	0	113	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	113
010.000.5453.00	PEMETREXED SOLU	0	420	0	0	0	0	0	1013	0	52	3750	0	0	7	2	0	0	5244
010.000.5457.00	DOCETAXEL. SOLUI	0	150	0	0	0	0	0	0	0	0	2250	0	0	0	0	0	0	2400
010.000.5458.00	OXALIPLATINO. SO	0	2108	0	0	0	0	0	3048	0	0	0	0	0	7	0	0	0	5163
010.000.5459.00	OXALIPLATINO SOI	0	3411	360	2	0	0	0	7248	0	0	0	0	0	0	28	0	0	11050
010.000.5463.00	TEMOZOLOMIDA. C	0	72	0	233	0	0	0	90	0	0	0	0	0	140	0	0	0	1021
010.000.5463.02	Temozolomida. Cá	0	353	0	0	0	0	0	1260	0	0	0	0	529	0	0	0	0	972
010.000.5465.00	Temozolomida. Cá	0	0	0	818	0	0	0	0	0	0	0	0	0	140	0	0	0	2218
010.000.5465.02	TEMOZOLOMIDA. C	0	54	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	387	0	0	0	0	441
010.000.5466.00	Ácido zoledrónico.	0	1593	383	62	856	0	0	1863	0	162	33	0	0	95	38	0	450	5532
010.000.5470.00	Gefitinib. Tableta C	0	0	0	0	8	0	0	225	0	0	450	0	0	0	0	0	0	683
010.000.5472.00	Bevacizumab. Solu	0	2163	0	114	0	0	0	0	0	0	0	0	0	140	0	0	0	2417
010.000.5473.00	Bevacizumab. Solu	0	563	0	48	0	0	0	351	0	0	450	0	45	0	54	0	0	1511
010.000.5480.00	SORAFENIB. COMP	0	81	0	15	0	0	0	189	0	54	0	0	0	5	0	0	0	344
010.000.5481.00	PAROXETINA. CLOI	0	23105	180	0	2683	0	0	0	180	18	676	0	10890	0	4	1516	0	39203
010.000.5482.00	Sunitinib. Cápsula	0	192	0	0	0	0	0	4050	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4242
010.000.5485.00	Olanzapina. Tablet	0	0	0	143	395	0	0	0	0	0	406	0	0	0	0	0	0	944
010.000.5485.01	OLANZAPINA 5 MG	0	6240	53	0	395	0	16	0	450	22	1202	0	9000	1512	0	0	0	12896
010.000.5486.01	OLANZAPINA. TAB	0	3129	232	0	376	0	22	2700	466	28	1110	76	14472	1702	2250	1590	0	28054
010.000.5487.00	CITALOPRAM. TAB	0	540	0	599	282	0	0	124	0	0	976	0	1440	0	0	0	0	3961
010.000.5487.01	CITALOPRAM. TAB	0	3976	1586	0	496	0	16	0	750	2642	900	76	1100	1440	0	10516	225	23763
010.000.5488.00	Valproato semisódi	0	1636	221	1076	760	0	0	270	76	0	0	0	2016	0	1	8	120	5584
010.000.5489.00	QUETIAPINA. FUM	18	3156	933	60	282	0	0	0	172	1152	976	0	2070	0	750	6076	120	15765
010.000.5490.00	Mirtazapina. Table	76	6974	2062	0	376	0	0	563	750	54	8176	76	6876	590	609	2108	375	31605
010.000.5494.00	QUETIAPINA. FUM	0	3126	376	0	0	0	0	0	0	198	0	0	4572	0	2251	3076	0	13599
010.000.5501.00	DICLOFENACO SOI	300	3269	526	1676	8361	450	3000	132	0	22	76	76	0	0	95	1900	0	20073
010.000.5503.00	SULINDACO. TABL	0	300	0	0	22	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	136	180	518
010.000.5505.00	Celecoxib. Cápsula	0	14384	838	266	3421	0	180	3438	0	16	456	76	3870	568	0	0	600	28107
010.000.5506.00	Celecoxib. Cápsula	0	5632	4865	0	11370	0	106	2093	0	54	1620	0	2304	284	0	300	12000	40628

2025 Año de la Mujer Indígena

Salud | BIRMEX

APENDICE 1.1

CCINSHAE

		701.291	5.812.002	2.244.900	962.075	1.635.340	45.814	380.864	3.716.312	2.110.026	774.955	1.684.261	9.570	1.437.331	1.114.945	206.012	501.218	938.763	26.781.878
Clave	Descripcion	HOSPITAL DE LA MUJER	HOSPITAL GENERAL DE MÉXICO DR. EDUARDO LICEAGA	HOSPITAL GENERAL DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ	HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ	HOSPITAL JUÁREZ DE MÉXICO	HOSPITAL JUÁREZ DEL CENTRO	HOSPITAL NACIONAL HOMEOPÁTICO	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA	INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA IGNACIO CHÁVEZ	INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSÍO VILLEGAS	INSTITUTO NACIONAL DE GERIATRÍA	INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIRUGÍA MANUEL VELASCO SUÁREZ	INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRÍA	INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES	INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ	INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN	TOTAL
010.000.5541.00	Letrozol, Grageo o	0	2026	90	8	316	0	0	26177	0	54	0	0	0	190	3192	0	0	32053
010.000.5544.01	Rivaroxaban. Com	4	5327	630	51	798	0	16	264	750	36	482	0	232	0	0	8	180	8648
010.000.5602.01	Prasugrel. Tableta	0	150	0	0	0	0	0	0	76	0	0	0	0	0	0	0	0	226
010.000.5617.00	LENALIDOMIDA, C/	0	92	0	0	21	0	0	198	0	258	0	0	0	0	0	0	0	569
010.000.5618.00	LENALIDOMIDA, C/	0	0	0	0	17	0	0	0	0	30	0	0	0	0	0	0	0	47
010.000.5619.00	LENALIDOMIDA, C/	0	30	0	0	21	0	0	331	0	274	0	0	0	0	0	0	0	629
010.000.5620.00	VILDAGLIPTINA, C	0	0	0	0	183	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	183
010.000.5630.00	CLOPIDOGREL BISI	0	9654	0	0	2661	0	0	0	37300	0	300	0	558	0	0	0	0	50633
010.000.5631.01	Alprostadil. Solucio	0	256	0	0	0	0	0	0	2	16	0	0	0	0	0	0	0	274
010.000.5635.00	DEXLANSOPRAZOL	0	5831	0	0	165	0	0	0	0	0	2550	0	0	0	0	0	0	8546
010.000.5635.01	dexlansoprazol Cá	0	0	0	0	57	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	327
010.000.5656.00	Everolimus. Compr	0	0	0	0	0	0	0	0	0	18	0	0	0	284	0	0	0	302
010.000.5657.00	ABIRATERONA, TAE	0	108	0	0	0	0	0	918	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1026
010.000.5658.00	Cabazitaxel. Soluci	0	0	0	0	0	0	0	180	0	0	0	0	0	0	0	0	0	180
010.000.5663.00	LACOSAMIDA 200 I	0	7374	556	3587	204	0	0	0	0	1242	256	0	4020	0	0	0	0	17292
010.000.5665.00	RASAGILINA, TABL	0	2219	0	0	430	0	0	0	0	252	0	0	1314	0	0	0	60	4260
010.000.5666.00	TOXINA BOTULÍNI	0	1300	751	167	421	0	0	0	0	300	0	0	1800	460	0	0	45	5505
010.000.5671.00	Rifaximina. Tableta	0	9232	1042	137	188	0	0	0	0	612	0	76	54	490	15	0	306	11826
010.000.5671.02	Rifaximina. Tableta	0	13164	11766	0	5625	0	150	0	0	0	3000	0	0	0	0	0	0	33705
010.000.5698.00	INMUNOGLOBULIN	0	861	2167	1294	0	0	0	0	0	972	60	0	6900	6400	80	0	0	24397
010.000.5701.00	VILDAGLIPTINA XI	0	0	0	0	3773	0	0	0	0	0	0	0	0	7600	0	0	0	14392
010.000.5702.00	Vildagliptina metfo	0	0	0	0	488	0	0	304	0	1530	135	0	0	0	0	0	0	2457
010.000.5703.00	Sitagliptina metfor	0	0	0	0	282	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	282
010.000.5704.00	Sitagliptina metfor	0	0	0	0	938	0	4500	0	0	0	376	0	0	0	0	0	0	5814
010.000.5705.00	Sitagliptina metfor	0	0	0	0	1219	0	0	0	0	0	0	76	0	0	0	0	0	1295
010.000.5720.01	Paracetamol soluci	600	0	3001	14466	282	0	0	0	0	0	0	0	0	0	431	0	0	18580
010.000.5720.02	PARACETAMOL SO	0	150	0	0	6750	0	0	0	0	0	0	76	0	0	431	0	0	7407
010.000.5730.00	Ticagrelor. Tableta	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	376	0	0	16700	0	0	7500	24576
010.000.5730.01	Ticagrelor. Tableta	0	3541	54	0	0	0	0	0	3900	0	0	0	900	0	0	0	0	8395
010.000.5740.00	Linagliptina/metfo	0	0	0	0	75	0	0	0	8	18	0	0	0	0	0	0	0	101
010.000.5802.00	Irbesartán amlodi	0	0	0	0	147	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	147
010.000.5865.00	COLISTIMETATO S	0	6355	900	299	188	0	150	0	4500	0	0	76	0	0	0	0	0	12468
010.000.5931.00	Enoxaparina sódic	16	150	1591	0	0	0	0	468	68	972	1500	0	18	0	0	0	0	4215
010.000.5940.02	Ibuprofeno. Tablet	0	0	0	113	1793	0	0	0	6413	66	0	0	5400	2360	0	0	0	15810
010.000.5941.00	Ibuprofeno. Tablet	0	150	5037	0	57	0	226	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1500	6970
010.000.5942.00	Ibuprofeno. Tablet	0	0	0	0	2250	76	0	0	0	0	0	0	360	0	0	0	0	2686
010.000.5942.04	Ibuprofeno. Tablet	0	0	0	0	111	0	900	0	0	900	376	0	505	415	0	0	0	2296
010.000.5943.09	IBUPROFENO, SUS	0	2110	72	9720	321	0	300	0	0	0	0	0	360	473	0	0	240	13596
010.000.6000.00	Carbonato de calci	0	16200	976	4896	8317	0	120	0	0	22	0	0	360	0	0	0	0	30891
010.000.6001.00	Dienogest. Tableta	0	99	32	0	17213	0	76	0	180	0	300	0	0	361	0	0	195	18256
010.000.6007.00	Dapagliflozina. Tab	0	150	80	0	85	0	0	0	9000	36	12076	76	162	1800	0	128	750	24363
010.000.6016.00	IPILIMUMAB SOLU	0	105	0	0	3795	0	0	0	0	72	0	0	0	0	0	0	12000	15972
010.000.6023.00	Fosaprepitant. Sol	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
010.000.6025.00	INMUNOGLOBULI	0	1735	0	78	9	0	0	48	0	102	113	0	0	0	0	0	0	2076
010.000.6027.00	INMUNOGLOBULI	0	418	0	0	150	0	0	16949	0	0	0	0	29	0	0	0	0	17596
010.000.6032.00	Concentrado de pr	0	451	16	1794	338	0	0	0	0	274	0	0	54	237	90	0	0	3054
010.000.6036.00	Acetato de glatiran	0	0	0	305	343	0	0	0	0	264	1500	0	3400	0	0	0	0	5812
010.000.6048.00	Dimetilfumarato. C	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1550	0	0	0	0	1550
010.000.6071.00	Ivabradina. Compr	0	0	0	0	0	0	0	0	0	108	0	0	0	48	53	0	0	209
010.000.6072.00	Ivabradina. compr	0	288	98	0	42	0	0	0	0	126	0	0	0	0	0	0	150	1376
010.000.6075.00	Levonorgestrel. Im	2250	1624	0	0	15	0	0	0	9075	18	206	0	198	0	0	0	0	13386
010.000.6076.00	Ibuprofeno. solucio	18	0	0	36	455	0	0	0	450	0	0	0	0	0	0	0	0	1008
010.000.6092.00	Teriflunomida Tab	0	0	0	0	88	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	88
010.000.6094.00	RUXOLITINIB TABL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	48	409	0	0	457
010.000.6099.00	Lactulosa, jarabe. (	0	163	0	0	0	0	0	0	0	54	0	0	0	40	24	0	0	281
010.000.6099.01	Lactulosa, jarabe. (	0	2754	7324	0	4710	0	0	36	0	0	0	0	0	0	0	0	0	14824
010.000.6100.00	LACTULOSA, POLV	90	26958	10552	2391	4422	0	576	4581	3600	2850	754	0	7574	1418	0	0	0	65216
010.000.6105.00	RIOCIGUAT, COMP	0	3680	0	0	8	0	100	0	0	2196	900	76	4932	0	460	0	450	12802
010.000.6107.01	COMPRIMIDOCada	0	150	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	480	335	0	0	90	1055
010.000.6112.00	SACUBITRILO VALS	0	150	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	150
010.000.6116.00	AGALSIDASA BETA	0	18301	0	0	750	0	0	0	0	22	0	0	0	35	0	0	0	19108
010.000.6117.01	INSULINA ASPART	0	0	0	0	0	0	0	0	13580	218	302	0	0	0	0	0	0	14100
010.000.6125.00	Citicolina. Cápsul	0	985	0	0	282	0	0	0	0	0	0	0	0	55	0	0	0	1322
		0	0	0	30	0	0	0	0	0	0	0	0	450	0	0	0	0	480
													0	0	142	0	0	0	142

2025 Año de La Mujer Indígena

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Salud | BIRMEX

APENDICE 1.1
CCINSHAE

Clave	Descripción	HOSPITAL DE LA MUJER	HOSPITAL GENERAL DE MÉXICO "DR. EDUARDO LICEAGA"	HOSPITAL GENERAL "DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ"	HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ	HOSPITAL JUÁREZ DE MÉXICO	HOSPITAL JUÁREZ DEL CENTRO	HOSPITAL NACIONAL HOMEOPÁTICO	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA	INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA IGNACIO CHÁVEZ	INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSÍO VILLEGAS	INSTITUTO NACIONAL DE GERIATRÍA	INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIRUGÍA MANUEL VELASCO SUÁREZ	INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRÍA	INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES	INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ	INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN	TOTAL
010.000.6151.01	Ácido Carglúmico T	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	29	0	0	0	35
010.000.6168.00	Anestesia Sugamm	30	260	826	72	153	4	54	1728	0	432	306	0	26	95	23	0	375	4384
010.000.6169.00	LEVOTIROXINA SO	18	10859	630	3731	548	8	18	0	5250	10	618	75	2250	4631	500	0	0	29153
010.000.6179.00	ALOGLIPTINA / ME	0	0	0	0	286	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	286
010.000.6181.00	Alogliptina / Pioglit	0	0	0	0	0	0	350	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	150
010.000.6182.00	Alogliptina / Pioglit	0	0	0	0	0	0	150	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	150
010.000.6220.00	Fluorouracilo, Solu	0	0	1165	9	93	0	0	45000	0	0	0	0	0	0	101	0	0	46376
010.000.6220.02	FLUORODURACILO,	0	0	0	0	10	0	0	0	0	0	0	0	0	12	0	0	0	772
010.000.6221.00	FRAGMENTOS Plab	0	0	16	0	0	0	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	16
010.000.6222.00	ÁCIDO ACETILSALI	4	300	6361	0	2749	0	526	0	46000	0	1276	0	3900	756	821	0	315	77908
010.000.6226.00	VENETOCLAX, TAB	0	72	0	0	0	0	0	194	0	78	0	0	0	15	0	0	0	359
010.000.6231.00	PERINDOPRIL / AM	0	1212	0	0	188	0	8	0	36	0	46	0	0	0	0	0	0	1490
010.000.6233.00	PERINDOPRIL / AM	0	230	0	0	194	0	0	0	0	0	106	0	0	0	0	0	0	539
010.000.6237.00	PERINDOPRIL / AM	0	612	0	0	250	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	862
010.000.6238.00	PERINDOPRIL / AM	0	0	0	0	50	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	50
010.000.6255.00	BISOPROLOL, TABL	0	150	270	0	669	0	0	0	9000	0	0	0	0	0	1	0	75	10065
010.000.6256.00	BISOPROLOL FUM	0	28714	436	0	2238	30	16	0	12895	62	302	0	0	0	4	0	0	44789
010.000.6257.00	BISOPROLOL FUM	0	12270	1123	0	555	30	0	0	60000	90	2476	0	0	0	0	0	0	76051
010.000.6261.00	EPLERENONA, CÁP	5	400	0	0	41	0	0	0	500	0	54	0	0	0	0	0	0	1401
010.000.6267.00	HEPARINA, SOLUC	2	0	0	0	1149	0	0	0	0	0	0	0	1800	0	2	2	23	3403
010.000.6274.00	METFORMINA/ CLI	0	31335	0	0	280	9	600	0	0	0	376	0	0	96	0	0	0	32687
010.000.6275.00	CLORHIDRATO DE	152	104894	3001	10608	1901	76	7800	0	7500	16	622	750	1962	2368	48	0	300	131496
010.000.6277.00	ROSUVASTATINA, T	6	4404	2700	299	375	0	459	0	29250	42	7734	0	270	0	0	0	0	45276
010.000.6280.00	CLARITROMICINA,	46	3954	2440	51	1062	0	0	1055	0	594	2296	76	0	378	122	0	45	12073
010.000.6281.00	AMOXICILINA / ÁCI	76	300	1966	359	1330	0	1502	387	0	270	3646	76	180	852	77	46	600	11665
010.000.6289.01	TOFOTECÁN- SOLU	0	150	0	102	0	0	0	378	0	0	0	0	0	122	2	0	0	804
010.000.6290.00	CARBOPLATINO, SI	0	0	0	0	0	0	0	9000	0	0	3000	0	0	0	4	0	0	12000
010.000.6291.00	CISPLATINO, SOLU	0	0	0	197	0	0	0	7758	0	0	376	0	0	0	135	0	0	8335
010.000.6294.00	GEMCITABINA, SOL	0	15052	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	15187
010.000.6303.00	VORINOSTAT, TABL	0	0	0	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4
010.000.6309.00	Hidroxiclorquina,	0	17008	3706	4782	13125	0	0	0	9934	296	796	0	504	12100	164	0	1800	64215
010.000.6313.00	DIAZÓNIO. CÁPSUL	0	0	0	0	0	0	0	9	0	24	0	0	0	0	0	0	0	33
010.000.6314.00	DIAZONIO. CÁPSUL	0	82	0	0	0	0	0	19	0	34	0	0	0	0	0	0	0	141
010.000.6315.00	ACIDO RISEDRONI	0	310	0	7623	42	0	0	0	0	0	180	76	0	0	0	0	210	8441
010.000.6316.01	INSULINA DEGLUD	0	4282	0	359	2847	0	0	0	150	22	0	0	0	0	0	0	0	7660
010.000.6323.00	DUPILUMAB SOL	0	54	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	54
010.000.6331.00	MIGLUSTAT, CÁPSU	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	32	0	0	0	32
010.000.6339.00	LISINOPRIL, CÁPSU	0	0	77	104	289	0	0	0	1800	432	150	0	0	0	0	0	0	2852
010.000.6335.00	PEGASPARGASA, SO	0	0	0	728	375	0	0	0	0	178	9	0	0	341	0	0	0	1614
010.000.6336.00	CLARITROMICINA,	0	0	6001	66	0	0	0	0	0	2916	3000	0	0	473	137	0	0	12593
010.000.6337.01	GLIMEPIRIDA 2 MG	0	8874	455	0	435	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	9764
010.000.6338.00	CISTEAMINA, Colir	0	0	0	62	0	0	0	0	0	0	0	0	0	610	0	0	0	672
010.000.6340.00	METFORMINA/ CLI	0	0	0	0	878	0	900	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1178
010.000.6343.02	CEFEXIMA, CÁPSUL	0	150	0	0	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	158
010.000.6344.01	CEFEXIMA SUSPENS	0	0	76	0	0	0	150	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	226
010.000.6346.00	MEDROXIPROGEST	46	0	0	0	0	0	0	0	0	18	0	0	0	0	55	0	0	114
010.000.6355.00	BRIGATINIB Caja c	0	38	0	0	0	0	0	136	0	0	121	0	0	0	0	0	0	276
010.000.6500.00	Glucosa / Aminoác	76	368	0	0	413	0	0	413	0	0	0	0	395	0	30	0	0	1695
010.000.6500.01	Glucosa / Aminoác	30	72	0	0	175	0	0	413	0	144	903	0	0	0	0	0	0	1734
010.000.7007.00	SEMAGLUTIDA, SO	0	150	2008	0	225	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2383
010.000.7008.01	LANADELUMAB, SC	0	16	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	80	0	0	0	96
010.000.7017.00	BUROSUMAB, SOLU	0	0	0	0	288	0	0	0	0	0	0	0	0	80	0	0	0	368
010.000.7017.01	BUROSUMAB, SOLU	0	0	0	174	0	0	0	0	0	0	0	0	0	72	0	0	0	246
010.000.7017.02	BUROSUMAB, SOLU	0	0	0	109	0	0	0	0	0	0	0	0	0	26	0	0	0	134
010.000.7019.02	NORDOCTOCOG ALF	22	148	0	0	23	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	193
010.000.7021.00	ÁCIDO TRANEXÁMI	120	135	0	0	93	6	0	45	90	324	1050	0	0	120	48	0	0	2032
010.000.7021.01	SOLUCIÓN INYECTA	0	335	442	0	100	2	46	4	90	162	750	0	46	124	1500	0	1065	4666
010.000.7081.00	VESTRONIDASA AL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	129	0	0	0	129
010.000.7104.00	FINERENONA, COM	0	0	151	0	0	0	0	0	24	0	0	0	0	0	0	0	0	175
010.000.7113.00	Solución inyectable	0	226	0	0	12	0	0	0	0	0	0	0	900	0	0	0	0	1139
010.000.7120.01	SITAGLIPTINA, TAB	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	150	0	150
010.000.7122.00	Trimetazidina 100	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	30	0	0	0	30
010.000.7133.00	Vericiguat 2.5 mg C	0	0	0	0	45	0	0	0	22	0	0	0	0	0	0	0	0	67
010.000.7140.00	DIMERUZUMAB SOL	0	0	0	0	135	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	135

2025 Año de La Mujer Indígena

Salud | BIRMEX

APENDICE 1.1
CCINSHAE



		210.21	5,613.057	2,264.253	182.478	2,015.110	43.814	210.843	3,710.013	2,130.556	784.576	12,476.703	69.570	7,457.355	1,388.145	706.612	238.235	655.063	34,781.519	
Clave	Descripción	HOSPITAL DE LA MUJER	HOSPITAL GENERAL DE MEXICO "DR. EDUARDO LICEAGA"	HOSPITAL GENERAL DR. MANUEL GEA GONZALEZ	HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO FEDERICO GOMEZ	HOSPITAL JUAREZ DE MEXICO	HOSPITAL JUAREZ DEL CENTRO	HOSPITAL NACIONAL HOMEOPATICO	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA	INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGIA IGNACIO CHAVEZ	INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION SALVADOR ZUBIRÁN	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSIO VILLEGAS	INSTITUTO NACIONAL DE GERIATRIA	INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGIA Y NEUROCIRUGÍA MANUEL VELASCO SUÁREZ	INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRIA	INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES	INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRIA RAMON DE LA FUENTE MUÑIZ	INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION	TOTAL	
010.000.7156.00	ANFOTERICINA B LIPOSOMAL SOLUCION INYECTABLE 50 MG	0	0	0	0	49	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	49	
010.000.8005.00	FÓRMULA DE ALIMENTACIÓN ESPECIALIZADA	0	0	0	0	150	0	0	0	0	0	0	76	0	0	0	0	0	226	
010.000.8006.00	Alimentación especializada	0	0	0	0	920	0	0	0	0	0	0	0	0	0	360	0	0	1280	
010.000.8007.00	Dieta polimérica con fibra	0	0	0	0	1238	0	0	0	0	0	22590	76	0	0	0	0	0	23904	
010.000.3835.00	Vitamina A. Solución inyectable 50,000 UI	0	0	0	0	8	0	30	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	38	
030.000.9003.00	SUCEDANEO DE LECHE	1500	0	1350	1112	36	0	30	0	0	0	0	0	0	10	0	0	0	4038	
030.000.0011.00	Energía Mínimo / 1	1500	0	4050	12360	19	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	17929	
030.000.0012.00	Sucedaneo de leche	0	0	0	1237	248	0	16	0	0	0	0	0	0	3550	936	0	0	6187	
030.000.0013.00	Fórmula para lactantes	0	0	1201	0	915	0	16	0	189	0	0	0	0	4000	0	0	0	6321	
030.000.0014.00	Fórmula de Continuación	0	0	406	0	818	0	0	0	0	0	0	0	0	4000	0	0	0	5224	
030.000.0021.00	Formula De Proteína	0	0	0	0	25	0	0	0	0	0	0	0	0	2700	0	0	0	2725	
030.000.5282.00	L-GLUTAMINA, POLVO	0	0	0	0	0	0	0	1980	0	18	0	76	0	340	0	0	0	2414	
030.000.5394.00	Fórmula para lactantes	33	0	601	1470	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2104	
030.000.5396.00	PROTEINA AISLADA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4000	0	0	0	4000	
030.000.5398.00	FÓRMULA PARA LACTANTES	22	108	93	729	0	0	0	0	540	0	150	76	0	0	0	0	0	1918	
030.000.5952.00	Fórmula de proteína	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2450	89	0	0	2539	
030.000.6501.00	FÓRMULA PARA LACTANTES	0	150	0	0	0	0	16	0	0	0	0	76	0	0	0	0	0	242	
030.000.6502.01	FÓRMULA PARA LACTANTES	0	150	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3600	0	0	0	3750	
030.000.6505.00	Fórmula para lactantes	5760	150	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	29	0	0	0	5939	
030.000.6506.01	Fórmula para lactantes	32	150	0	0	6	0	0	0	0	0	0	0	0	4000	0	0	0	4188	
040.000.0242.00	Fentanilo. Solución inyectable 0.05 mg/ml	120	6737	12001	1219	9335	270	450	3770	6905	5814	22088	0	0	170	0	0	0	68709	
040.000.0409.00	HIDROXIZINA, CAD	0	11769	828	1034	759	0	0	0	0	54	166	0	0	170	168	0	0	14148	
040.000.2096.00	Tramadol-paracetamol	2250	65645	6592	207	3865	600	300	3888	900	612	4576	76	2250	378	83	2226	0	93651	
040.000.2098.00	Buprenorfina parche	150	5695	4291	589	129	0	18	5301	0	198	1662	0	0	23	106	0	270	18224	
040.000.2102.00	MORFINA SOLUCIÓN INYECTABLE	0	150	0	359	325	0	0	0	0	0	1800	0	0	0	0	0	0	5634	
040.000.2609.00	CARBAMAZEPINA C	2	3400	229	213	393	0	0	0	0	0	3000	0	0	378	0	8	105	4728	
040.000.2613.00	CLONAZEPAM, SOL	4	5854	2093	1196	601	0	76	990	188	874	894	76	5326	653	103	676	45	19668	
040.000.2652.00	BIPERIDENO, TABL	0	3124	0	0	432	0	0	0	16	72	204	0	234	152	0	1216	23	5473	
040.000.3206.00	TRIAZOLAM, TABLE	0	0	0	0	57	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	57	
040.000.3231.00	HALOPERIDOL DE 5	2	3786	102	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3890	
040.000.3302.00	TRIHEXIFENIDILO, CLOR	0	756	0	48	63	0	0	1917	0	438	360	0	4560	95	2	150	0	8091	
040.000.4029.00	Morfina tableta cada	150	635	0	101	12	0	0	1359	0	0	510	0	100	96	0	616	0	4106	
040.000.6032.00	OXICODONA TABLE	0	484	151	0	96	0	0	1058	0	0	3330	0	0	209	0	0	60	5857	
040.000.6033.00	OXICODONA TABLE	0	694	376	0	83	0	0	0	0	0	0	0	90	10	0	0	0	1889	
040.000.4054.00	FLUMAZENIL (GT2	30	0	360	36	23	10	54	0	425	64	102	0	34	10	5	0	0	1243	
040.000.4057.00	Midazolam. Solució	112	13982	39296	5978	79	130	450	1533	3309	328	3000	0	600	3300	68	8	2250	74114	
040.000.4060.00	Midazolam. Solució	92	41158	10534	359	5862	0	150	576	2775	1484	11250	0	9000	1700	22	0	900	85832	
040.000.4129.00	Isotretinoina. Cápsu	0	150	619	116	158	0	0	0	0	72	30	0	0	93	0	0	0	1240	
040.000.4470.01	METILFENIDATO. T	0	150	1152	1451	3	0	0	0	0	0	180	0	324	6616	0	2250	75	12211	
040.000.4471.01	METILFENIDATO. T	6	150	0	1794	6	0	0	0	0	0	210	0	162	8506	0	750	0	11578	
040.000.4472.01	Metilfenidato, Tabl	0	300	1152	1434	0	0	0	0	0	0	226	0	1098	7560	0	780	0	12550	
040.000.4481.00	HALOPERIDOL, DE	0	232	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	300	0	532	
040.000.4482.00	BROMAZEPAM, CO	0	276	0	0	151	0	0	0	0	72	0	0	54	0	0	188	0	741	
040.000.4484.00	SERTRALINA, CLOR	0	29568	7038	3700	1932	0	0	1944	6090	58	11204	76	26700	7038	196	63150	3375	161119	
040.000.4486.01	Antebumamona o B	0	755	0	0	0	0	0	0	0	0	5928	76	216	0	0	1216	0	7784	
040.000.5351.00	METILFENIDATO. C	0	178	2380	2155	0	0	0	0	0	162	150	76	46	9112	0	1216	0	15473	
040.000.5478.00	LORAZEPAM, TABL	0	444	764	12	156	0	0	0	0	684	602	76	2760	142	0	2318	0	7959	
040.000.5915.00	Tapentadol, Tablet	46	178	5327	0	49	0	0	1305	0	342	0	0	35	10	0	0	0	7293	
040.000.6140.00	Tramadol TABLETA	0	23548	1564	0	4823	0	0	1940	0	0	0	0	18	0	0	0	1050	32983	
040.000.6298.00	ALPRAZOLAM, TAB	0	1884	0	0	150	0	0	0	0	0	0	0	788	0	0	0	0	2822	
040.000.6299.00	QUETIAPINA, TABL	0	16148	210	126	1217	0	0	788	450	3558	3900	300	7002	1361	236	7076	1425	44121	

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS

Salud | BIRMEX

APENDICE 2
CLUES DESTINO

INSTITUCIÓN SOLICITANTE	CLUES DESTINO
CCINSHAE	DFSSA003944
CCINSHAE	DFSSA003944FARMA
CCINSHAE	DFSSA003956
CCINSHAE	DFSSA003956FARMA
CCINSHAE	DFSSA003961
CCINSHAE	DFSSA003961FARMA
CCINSHAE	DFSSA003973
CCINSHAE	DFSSA003973FARMA
CCINSHAE	DFSSA003985
CCINSHAE	DFSSA003985FARMA
CCINSHAE	DFSSA003990
CCINSHAE	DFSSA003990FARMA
CCINSHAE	DFSSA004002
CCINSHAE	DFSSA004014
CCINSHAE	DFSSA004014FARMA
CCINSHAE	DFSSA004026
CCINSHAE	DFSSA004026FARMA
CCINSHAE	DFSSA004031
CCINSHAE	DFSSA004043
CCINSHAE	DFSSA004055
CCINSHAE	DFSSA004055FARMA
CCINSHAE	DFSSA004060
CCINSHAE	DFSSA004060FARMA
CCINSHAE	DFSSA004072
CCINSHAE	DFSSA004072FARMA
CCINSHAE	DFSSA004084
CCINSHAE	DFSSA004096
CCINSHAE	DFSSA004096FARMA
CCINSHAE	DFSSA004644
IMSS	DFIMS001041
IMSS BIENESTAR	ASSSA000931
IMSS BIENESTAR	BCIMB001405
IMSS BIENESTAR	BCSSA000015
IMSS BIENESTAR	BCSSA000440
IMSS BIENESTAR	BCSSA000855
IMSS BIENESTAR	BCSSA000913
IMSS BIENESTAR	BCSSA001724
IMSS BIENESTAR	BCSSA001770
IMSS BIENESTAR	BCSSA017521
IMSS BIENESTAR	BCSSA017590
IMSS BIENESTAR	BCSSA018046
IMSS BIENESTAR	BCSSA018092

INSTITUCIÓN SOLICITANTE	CLUES DESTINO
PEMEX	CCPMX000013
PEMEX	DFPMX000012
PEMEX	DFPMX000024
PEMEX	GTPMX000013
PEMEX	MCPMX000001
PEMEX	NLPMX000015
PEMEX	OCPMX000010
PEMEX	TCPMX000014
PEMEX	TSPMX000010
PEMEX	TSPMX000022
PEMEX	VZPMX000054
PEMEX	VZPMX000066
PEMEX	VZPMX000071
SEMAR	DFSMA000051
SPPS-CENAPRECE	ASSSA000931
SPPS-CENAPRECE	BCSSA017521
SPPS-CENAPRECE	BCSSA017545
SPPS-CENAPRECE	BSSSA000893
SPPS-CENAPRECE	CCSSA002025
SPPS-CENAPRECE	CCSSA017345
SPPS-CENAPRECE	CHSSA017441
SPPS-CENAPRECE	CLSSA002064
SPPS-CENAPRECE	CMSSA010450
SPPS-CENAPRECE	CSSSA017324
SPPS-CENAPRECE	DFSSA004632
SPPS-CENAPRECE	DFSSA005081
SPPS-CENAPRECE	DFSSA017735
SPPS-CENAPRECE	DGSSA017144
SPPS-CENAPRECE	GRSSA011626
SPPS-CENAPRECE	GTSSA016575
SPPS-CENAPRECE	HGSSA015492
SPPS-CENAPRECE	JCSSA012771
SPPS-CENAPRECE	MCSSA015490
SPPS-CENAPRECE	MNSSA016364
SPPS-CENAPRECE	MSSSA002234
SPPS-CENAPRECE	NLSSA014050
SPPS-CENAPRECE	NTSSA015076
SPPS-CENAPRECE	OCSSA014764
SPPS-CENAPRECE	PLSSA006306
SPPS-CENAPRECE	PLSSA006434
SPPS-CENAPRECE	QRSSA017564
SPPS-CENAPRECE	QTSSA001740

Salud BIRMEX

APENDICE 2
CLUES DESTINO

INSTITUCIÓN SOLICITANTE	CLUES DESTINO
IMSS BIENESTAR	BSSSA000893
IMSS BIENESTAR	BSSSA001213
IMSS BIENESTAR	BSSSA001534
IMSS BIENESTAR	CCSSA001792
IMSS BIENESTAR	CCSSA002101
IMSS BIENESTAR	CCSSA017345
IMSS BIENESTAR	CCSSA017566
IMSS BIENESTAR	CCSSA017670
IMSS BIENESTAR	CHSSA017441
IMSS BIENESTAR	CLSSA002064
IMSS BIENESTAR	CMSSA000125
IMSS BIENESTAR	CMSSA001356
IMSS BIENESTAR	CMSSA001385
IMSS BIENESTAR	CMSSA010450
IMSS BIENESTAR	CMSSA010975
IMSS BIENESTAR	CSIMB003506
IMSS BIENESTAR	CSIMB003511
IMSS BIENESTAR	CSIMB003926
IMSS BIENESTAR	CSSMP003133
IMSS BIENESTAR	CSSSA001030
IMSS BIENESTAR	CSSSA005773
IMSS BIENESTAR	CSSSA007540
IMSS BIENESTAR	CSSSA008882
IMSS BIENESTAR	CSSSA008894
IMSS BIENESTAR	CSSSA009244
IMSS BIENESTAR	CSSSA017324
IMSS BIENESTAR	CSSSA018764
IMSS BIENESTAR	CSSSA018776
IMSS BIENESTAR	CSSSA019954
IMSS BIENESTAR	DFIMB002324
IMSS BIENESTAR	DFIMB002802
IMSS BIENESTAR	DFSSA000350
IMSS BIENESTAR	DFSSA000840
IMSS BIENESTAR	DFSSA000864
IMSS BIENESTAR	DFSSA003162
IMSS BIENESTAR	DFSSA003372
IMSS BIENESTAR	DFSSA003541
IMSS BIENESTAR	DFSSA003705
IMSS BIENESTAR	DFSSA003944
IMSS BIENESTAR	DFSSA003956
IMSS BIENESTAR	DFSSA003961
IMSS BIENESTAR	DFSSA003973

INSTITUCIÓN SOLICITANTE	CLUES DESTINO
SPPS-CENAPRECE	QTSSA002744
SPPS-CENAPRECE	QTSSA002971
SPPS-CENAPRECE	SLSSA002590
SPPS-CENAPRECE	SLSSA003793
SPPS-CENAPRECE	SPSSA016870
SPPS-CENAPRECE	SRSSA017503
SPPS-CENAPRECE	TCSSA006623
SPPS-CENAPRECE	TCSSA016453
SPPS-CENAPRECE	TLSSA017605
SPPS-CENAPRECE	TSSSA017786
SPPS-CENAPRECE	VZSSA015015
SPPS-CENAPRECE	VZSSA015044
SPPS-CENAPRECE	VZSSA015056
SPPS-CENAPRECE	YNSSA013534
SPPS-CENAPRECE	ZSSSA012504
SPPS-CENSIDA	ASSSA000931
SPPS-CENSIDA	BCSSA001736
SPPS-CENSIDA	BCSSA017521
SPPS-CENSIDA	BSSSA000893
SPPS-CENSIDA	CCSSA002101
SPPS-CENSIDA	CHSSA017441
SPPS-CENSIDA	CLSSA002064
SPPS-CENSIDA	CMSSA010450
SPPS-CENSIDA	CSSSA017324
SPPS-CENSIDA	DFSSA003302
SPPS-CENSIDA	DFSSA003973
SPPS-CENSIDA	DFSSA004014
SPPS-CENSIDA	DFSSA004026
SPPS-CENSIDA	DFSSA004055
SPPS-CENSIDA	DFSSA004084
SPPS-CENSIDA	DGSSA017144
SPPS-CENSIDA	GRSSA011626
SPPS-CENSIDA	GTSSA016575
SPPS-CENSIDA	HGSSA015492
SPPS-CENSIDA	JCSSA012771
SPPS-CENSIDA	MCSSA015490
SPPS-CENSIDA	MNSSA016335
SPPS-CENSIDA	MSSSA002234
SPPS-CENSIDA	NLSSA014050
SPPS-CENSIDA	NTSSA016200
SPPS-CENSIDA	OCSSA014764
SPPS-CENSIDA	PLSSA006306

Salud | BIRMEX

APENDICE 2
CLUES DESTINO

INSTITUCIÓN SOLICITANTE	CLUES DESTINO
IMSS BIENESTAR	DFSSA003990
IMSS BIENESTAR	DFSSA004002
IMSS BIENESTAR	DFSSA004014
IMSS BIENESTAR	DFSSA004026
IMSS BIENESTAR	DFSSA004043
IMSS BIENESTAR	DFSSA004055
IMSS BIENESTAR	DFSSA004060
IMSS BIENESTAR	DFSSA004084
IMSS BIENESTAR	DFSSA004096
IMSS BIENESTAR	DFSSA004936
IMSS BIENESTAR	DGSSA017144
IMSS BIENESTAR	GRSSA004490
IMSS BIENESTAR	GRSSA008101
IMSS BIENESTAR	GRSSA009916
IMSS BIENESTAR	GRSSA009921
IMSS BIENESTAR	GRSSA009945
IMSS BIENESTAR	GRSSA009950
IMSS BIENESTAR	GRSSA010522
IMSS BIENESTAR	GRSSA011626
IMSS BIENESTAR	GRSSA011782
IMSS BIENESTAR	GRSSA012535
IMSS BIENESTAR	GTIMB000015
IMSS BIENESTAR	GTSSA016575
IMSS BIENESTAR	GTSSA016796
IMSS BIENESTAR	HGSSA002430
IMSS BIENESTAR	HGSSA015492
IMSS BIENESTAR	HGSSA015532
IMSS BIENESTAR	IBHOSP00001
IMSS BIENESTAR	IBHOSP00002
IMSS BIENESTAR	IBHOSP00003
IMSS BIENESTAR	IMSSB08042024CUAU
IMSS BIENESTAR	IMSSB20240207LERMA
IMSS BIENESTAR	IMSSB24072024TOL
IMSS BIENESTAR	INSABI20012903
IMSS BIENESTAR	INSABI20051901
IMSS BIENESTAR	INSABI20230329
IMSS BIENESTAR	JCSSA012771
IMSS BIENESTAR	MCIMB009676
IMSS BIENESTAR	MCIMB012295
IMSS BIENESTAR	MCSME000011
IMSS BIENESTAR	MCSME000986
IMSS BIENESTAR	MCSSA001011

INSTITUCIÓN SOLICITANTE	CLUES DESTINO
SPPS-CENSIDA	QRSSA017564
SPPS-CENSIDA	QTSSA002971
SPPS-CENSIDA	SLSSA002590
SPPS-CENSIDA	SPSSA016870
SPPS-CENSIDA	SRSSA017503
SPPS-CENSIDA	TCSSA006623
SPPS-CENSIDA	TLSSA017605
SPPS-CENSIDA	TSSSA017786
SPPS-CENSIDA	VZSSA015056
SPPS-CENSIDA	YNSSA013534
SPPS-CENSIDA	ZSSSA012504
SPPS-CNEGSR	ASSSA000931
SPPS-CNEGSR	BCIMB001405
SPPS-CNEGSR	BSSSA000893
SPPS-CNEGSR	CCSSA017345
SPPS-CNEGSR	CHSSA017441
SPPS-CNEGSR	CLSSA002064
SPPS-CNEGSR	CMSSA010450
SPPS-CNEGSR	CSSSA017324
SPPS-CNEGSR	DFIMB002802
SPPS-CNEGSR	DGSSA017144
SPPS-CNEGSR	GRSSA010522
SPPS-CNEGSR	GTSSA016575
SPPS-CNEGSR	HGSSA015492
SPPS-CNEGSR	JCSSA012771
SPPS-CNEGSR	MCSSA015490
SPPS-CNEGSR	MNSSA016364
SPPS-CNEGSR	MSSSA002234
SPPS-CNEGSR	NLSSA014050
SPPS-CNEGSR	NTSSA016200
SPPS-CNEGSR	OCSSA014764
SPPS-CNEGSR	PLSSA006306
SPPS-CNEGSR	QRSSA017564
SPPS-CNEGSR	QTSSA002971
SPPS-CNEGSR	SLSSA002590
SPPS-CNEGSR	SPSSA016870
SPPS-CNEGSR	SRSSA017503
SPPS-CNEGSR	TCSSA006623
SPPS-CNEGSR	TLSSA017605
SPPS-CNEGSR	TSSSA017786
SPPS-CNEGSR	VZSSA017163
SPPS-CNEGSR	YNSSA013534

Salud | BIRMEX

APENDICE 2

CLUES DESTINO

INSTITUCIÓN SOLICITANTE	CLUES DESTINO
IMSS BIENESTAR	MCSSA001636
IMSS BIENESTAR	MCSSA001682
IMSS BIENESTAR	MCSSA002020
IMSS BIENESTAR	MCSSA002184
IMSS BIENESTAR	MCSSA002872
IMSS BIENESTAR	MCSSA004074
IMSS BIENESTAR	MCSSA004231
IMSS BIENESTAR	MCSSA006430
IMSS BIENESTAR	MCSSA007661
IMSS BIENESTAR	MCSSA007673
IMSS BIENESTAR	MCSSA007982
IMSS BIENESTAR	MCSSA010222
IMSS BIENESTAR	MCSSA010280
IMSS BIENESTAR	MCSSA015490
IMSS BIENESTAR	MCSSA018412
IMSS BIENESTAR	MCSSA018453
IMSS BIENESTAR	MCSSA018622
IMSS BIENESTAR	MCSSA018680
IMSS BIENESTAR	MCSSA018750
IMSS BIENESTAR	MCSSA018774
IMSS BIENESTAR	MCSSA018786
IMSS BIENESTAR	MNSSA001862
IMSS BIENESTAR	MNSSA001886
IMSS BIENESTAR	MNSSA002813
IMSS BIENESTAR	MNSSA003735
IMSS BIENESTAR	MNSSA004044
IMSS BIENESTAR	MNSSA005280
IMSS BIENESTAR	MNSSA005345
IMSS BIENESTAR	MNSSA005456
IMSS BIENESTAR	MNSSA016364
IMSS BIENESTAR	MNSSA016533
IMSS BIENESTAR	MNSSA017400
IMSS BIENESTAR	MSSSA000466
IMSS BIENESTAR	MSSSA002234
IMSS BIENESTAR	MSSSA002863
IMSS BIENESTAR	NLSSA014050
IMSS BIENESTAR	NTSSA001594
IMSS BIENESTAR	NTSSA002212
IMSS BIENESTAR	NTSSA015076
IMSS BIENESTAR	NTSSA016200
IMSS BIENESTAR	OCIMB000012
IMSS BIENESTAR	OCIMB001313

INSTITUCIÓN SOLICITANTE	CLUES DESTINO
SPPS-CNEGSR	ZSSSA012504
SPPS-CONASAMA	DFSSA004101
SPPS-CONASAMA	DFSSA004113
SPPS-CONASAMA	DFSSA004125
SPPS-CONASAMA	DFSSA004130
SPPS-CONASAMA	DFSSA004142
SPPS-CONASAMA	DFSSA004154
SPPS-CONASAMA	DFSSA004166
IMSS BIENESTAR	SRSSA001105
IMSS BIENESTAR	SRSSA001110
IMSS BIENESTAR	SRSSA001851
IMSS BIENESTAR	SRSSA017503
IMSS BIENESTAR	SRSSA017520
IMSS BIENESTAR	TCSSA001040
IMSS BIENESTAR	TCSSA001052
IMSS BIENESTAR	TCSSA001064
IMSS BIENESTAR	TCSSA001076
IMSS BIENESTAR	TCSSA006623
IMSS BIENESTAR	TCSSA006635
IMSS BIENESTAR	TLSSA017605
IMSS BIENESTAR	TLSSA017645
IMSS BIENESTAR	TLSSA017831
IMSS BIENESTAR	TSIMB002865
IMSS BIENESTAR	TSSSA002776
IMSS BIENESTAR	TSSSA002793
IMSS BIENESTAR	TSSSA002810
IMSS BIENESTAR	TSSSA005151
IMSS BIENESTAR	TSSSA017786
IMSS BIENESTAR	TSSSA018070
IMSS BIENESTAR	TSSSA018292
IMSS BIENESTAR	TSSSA019144
IMSS BIENESTAR	VZSSA001150
IMSS BIENESTAR	VZSSA002953
IMSS BIENESTAR	VZSSA002965
IMSS BIENESTAR	VZSSA004744
IMSS BIENESTAR	VZSSA004860
IMSS BIENESTAR	VZSSA006972
IMSS BIENESTAR	VZSSA015015
IMSS BIENESTAR	VZSSA015044
IMSS BIENESTAR	VZSSA015056
IMSS BIENESTAR	VZSSA017163
IMSS BIENESTAR	YNIMB000012

Salud | BIRMEX

APENDICE 2
CLUES DESTINO

INSTITUCIÓN SOLICITANTE	CLUES DESTINO
IMSS BIENESTAR	OCIMB006826
IMSS BIENESTAR	OCSSA000973
IMSS BIENESTAR	OCSSA000985
IMSS BIENESTAR	OCSSA001463
IMSS BIENESTAR	OCSSA007483
IMSS BIENESTAR	OCSSA014764
IMSS BIENESTAR	OCSSA019873
IMSS BIENESTAR	PLSSA000863
IMSS BIENESTAR	PLSSA002490
IMSS BIENESTAR	PLSSA003663
IMSS BIENESTAR	PLSSA005710
IMSS BIENESTAR	PLSSA005821
IMSS BIENESTAR	PLSSA006306
IMSS BIENESTAR	PLSSA008485
IMSS BIENESTAR	PLSSA008881
IMSS BIENESTAR	PLSSA009001
IMSS BIENESTAR	PLSSA009292
IMSS BIENESTAR	PLSSA014876
IMSS BIENESTAR	PLSSA015230
IMSS BIENESTAR	PLSSA015423
IMSS BIENESTAR	PLSSA015551
IMSS BIENESTAR	PLSSA016835
IMSS BIENESTAR	QRIMB001611
IMSS BIENESTAR	QRSSA000361
IMSS BIENESTAR	QRSSA000373
IMSS BIENESTAR	QRSSA001843
IMSS BIENESTAR	QRSSA017564
IMSS BIENESTAR	QRSSA018001

INSTITUCIÓN SOLICITANTE	CLUES DESTINO
IMSS BIENESTAR	YNIMB000024
IMSS BIENESTAR	YNSSA000565
IMSS BIENESTAR	YNSSA013423
IMSS BIENESTAR	YNSSA013534
IMSS BIENESTAR	ZSSSA000152
IMSS BIENESTAR	ZSSSA012450
IMSS BIENESTAR	ZSSSA012504
IMSS BIENESTAR	ZSSSA013143
IMSS BIENESTAR	SLSSA002556
IMSS BIENESTAR	SLSSA002585
IMSS BIENESTAR	SLSSA002590
IMSS BIENESTAR	SLSSA017606
IMSS BIENESTAR	SLSSA018154
IMSS BIENESTAR	SLSSA018253
IMSS BIENESTAR	SPIMB002970
IMSS BIENESTAR	SPSSA000945
IMSS BIENESTAR	SPSSA001102
IMSS BIENESTAR	SPSSA016870
IMSS BIENESTAR	SPSSA017313
IMSS BIENESTAR	SRSSA000562
IMSS BIENESTAR	SRSSA001081
IMSS BIENESTAR	SLSSA000666
IMSS BIENESTAR	SLSSA001255
IMSS BIENESTAR	QRSSA018062
IMSS BIENESTAR	QTSSA002971
IMSS BIENESTAR	SLSSA000024
ISSSTE	DFIST000691

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Dirección de Administración
Unidad de Administración

Oficio número 09 52 17 61 1B00/2025/056
Ciudad de México, a 18 de marzo de 2025

Mtra. María Fernanda Heraldez Ríos
Titular de la Coordinación de Control de Abasto
Presente

Me refiero a los procedimientos de contratación consolidada para el suministro en los ejercicios fiscales 2025-2026, de bienes de consumo terapéutico y no terapéutico en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) y Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Al respecto, en ejercicio de lo previsto en el artículo 84 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, 7.1.1. y 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, y el numeral 5.3.5, inciso II, subinciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), le instruyo para que esa Coordinación de Control de Abasto en su calidad de Área Consolidadora de los requerimientos de los OAD y UMAE, represente a los Administradores de Contrato en la formalización de los instrumentos jurídicos que deriven de las contrataciones del Régimen Ordinario y del Programa de IMSS Bienestar para el ejercicio fiscal 2025-2026, sin perjuicio de las funciones y responsabilidades que tienen éstos; así mismo, en términos de lo previsto en el numeral 5.6.3 último párrafo de las citadas POBALINES, implemente las medidas preventivas o correctivas para mantener el abasto, conciliar en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público la entrega de bienes, para mantener el abasto dentro de los parámetros establecidos, iniciar las gestiones para que se lleve a cabo los procesos para la terminación anticipada, y la rescisión administrativa de los contratos consolidados, la cancelación de partidas, y los actos y procedimientos de que éstos se deriven, atendiendo a lo previsto en el artículo 2 de la Ley del Seguro Social.

Se destaca que la designación del Área Consolidadora, es con independencia de la designación que las áreas requirentes a través de los Titulares del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada o Director Médico de la Unidad de Médica de Alta Especialidad realizaron mediante diversos oficios para los procedimientos consolidados, que sirvieron como base para la integración del anexo "Administradores de Contrato" de los que se encuentra formalizada su designación en apego a los numerales 4.17 primer y último párrafo y 5.3.15 inciso b) de las POBALINES, o que lleguen a realizar.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

Lic. Juan Carlos Cardona Aldave
Titular de la Unidad de Administración

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
IMSS UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
RECIBIDO
18 MAR 2025
COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO

2025 Año de La Mujer Indígena

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Vol. 0557



Dirección de Administración
Unidad de Administración

C.c.p.
Lic. Borsalino González Andrade. - Titular de la Dirección de Administración. (*)

(*) Se envía copia por SICGC



Av. Paseo de la Reforma No. 476, Piso 8 central oriente, Col. Juárez, CP. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Tel: (55) 5238-2700 Ext. 10837 - 10879 www.imss.gob.mx

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: RFC, CURP, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-MARZO-25

ANEXO 3.2 RELACIÓN DE ADMINISTRADORES DE CONTRATO DE BIENES TERAPÉUTICOS GENERADOS CON BASE A OFICIOS DE DESIGNACIÓN PARA LAS CONTRATACIONES CONSOLIDADAS 2025-2026

OOAD/UMAE	NOMBRE	RFC	CURP	CARGO	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCION
OOAD AGUASCALIENTES	MARIA PATRICIA SILES ARAUJO			TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	449 971 0795	patricia.siles@imss.gob.mx	AVENIDA CAROLINA VILLANUEVA #314, CUIDAD INDUSTRIAL, CP 20290, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES.
OOAD BAJA CALIFORNIA NORTE	CARLOS FERNANDO RIVERA ALVARADO			ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	686-5555069	carlos.riveraal@imss.gob.mx	BLVD. LÁZARO CÁRDENAS #3069, FRACCIONAMMIENTO NUEVO MEXICALI, CP 21600, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA
OOAD BAJA CALIFORNIA SUR	MARIA FERNANDA RODRIGUEZ ORTEGA			COORDINADORA DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	612 122 72 91 EXT. 31500	fernanda.rodriguez@imss.gob.mx	CUAUHTEMOC Y CARRANZA #2415, LA RINCONADA CP 23040, LA PAZ, BCS.
OOAD CAMPECHE	ING. FERNANDO J. VIRGILIO ROMERO			COORDINADOR DE ABASTO Y EQUIPAMIENTO	981 81 6 57 54	fernando.virgilio@imss.gob.mx	CALLE NUEVA DEL SEGURO SOCIAL S/N, ENTRE CALLE IGNACIO AYALA Y CALLE 20, COL. CENTRO CP 24000, EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE
OOAD CHIAPAS	IRVING GOMEZ MARTINEZ			TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	9626281699	irving.gomez@imss.gob.mx	LIBRAMIENTO SUR PONIENTE KM. 4,0 PARQUE INDUSTRIAL LOS MANGOS, TAPACHULA CHIAPAS, C.P. 30796
OOAD CHIHUAHUA	ALFREDO RAMOS PEÑA			COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	614-424-3366	alfredo.ramosc@imss.gob.mx	SANTA ROSA NÚMERO 21, COL. NOMBRE DE DIOS CP 31220, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.
OOAD COAHUILA	C. MARTIN CASTRO FERNANDEZ			TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	(844)439 1094	martin.castro@imss.gob.mx	CARR. SALTILLO-ZACATECAS KM 22, PUENTE LA ENCANTADA, RURAL, AD GENERAL CEPEDA, CP 259520, SALTILLO, COAHUILA.
OOAD COLIMA	LUIS GODINEZ CRUZ			ENCARGADO DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	3123114021	luis.godinez@imss.gob.mx	ZARAGOZA #199, ALTA VILLA, CP 28987, VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.
OOAD DF NORTE	LIC. IVÁN ORLANDO PAREDES ESPINOZA			TITULAR DE LA COORDINACÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	55 53 69 29 72	ivan.paredes@imss.gob.mx	CALZADA VALLEJO #675, COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS CP 07760, GUSTAVO A. MADERO, CUIDAD DE MÉXICO
OOAD DF SUR	LIC. HÉCTOR CRUZ WINTERGERST			TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	53331100	hector.cruzw@imss.gob.mx	CALZADA VALLEJO #675, MAGDALENA DE LAS SALINAS CP 7760, GUSTAVO A. MADERO, CUIDAD DE MÉXICO
OOAD DURANGO	HUGO CARCIA ORTIZ			COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	618-129-8020	hugo.garciao@imss.gob.mx	CARRETERA MEXICO-DURANGO KM 5 S/N COL. 15 DE OCTUBRE, C.P. 34285,

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: RFC, CURP, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-MARZO-25

OOAD/UMAE	NOMBRE	RFC	CURP	CARGO	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCION
							VICTORIA DE DURANGO, DGO.
OOAD GUANAJUATO	NOHEMI PATRICIA RANGEL DIAZ			COORDINADORA DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	477 773 2974	nohemi.rangel@imss.gob.mx	AV. SUECIA ESQ. AV. ESPAÑA S/N, COL. LOS PARAISOS CP 37320, LEÓN, GUANAJUATO.
OOAD GUERRERO	LIC. SERGIO RAÚL DÍAZ GARCÍA			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTOS Y EQUIPAMIENTO	744 4 45 51 40	sergio.diazgr@imss.gob.mx	AVENIDA RUIZ CORTINES SIN NÚMERO, COLONIA ALTA PROGRESO
OOAD HIDALGO	EMMANUEL HERNANDEZ GODINEZ			ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	7717189834 EXT. 13301	emmanuel.hernandezg@imss.gob.mx	BLVD. LUIS DONALDO COLOSIO #4604, FRACCIONAMIENTO EL PALMAR II C.P. 42088, PACHUCA HIDALGO.
OOAD JALISCO	MTRA. ORALIA GRAJEDA ESTRADA			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	333 28 31240 EXT. 3000	oralia.grajeda@imss.gob.mx	PERIFÉRICO SUR #8000, STA. MARÍA TEQUEPEXPAN, CP 45608, SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.
OOAD MÉXICO ORIENTE	MIGUEL ANGEL VELASCO CASARRUBIAS			JEFE DEL DEPARTMANTO DE SUMINISTRO Y CONTROL DEL ABASTO, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	55 5719 3235 9137	miguel.velasco@imss.gob.mx	PONIENTE 146, #825, COL. INDUSTRIAL VALLEJO, CP 2300, AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO.
OOAD MÉXICO PONIENTE	MTRA VANESSA ORTEGA PINEDA			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	722 2321664	vanesa.ortega@imss.gob.mx	KM 4.5 VIALIDAD TOLUCA-METEPEC BARRIO DEL ESPIRITU SANTO, COL. LA MICHOACANA, CP 52140, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.
OOAD MICHOACÁN	SERGIO RAFAEL ABREGO GARCÍA			COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	(443) 314-86-52	sergio.abrego@imss.gob.mx	MANUEL PÉREZ CORONADO NO. 200 ESQ. SANSÓN FLORES, COL. INFONAVIT CAMELINAS, CP 58290, MORELIA, MICHOACAN
OOAD MORELOS	JORGE LUIS LUNA HAM			ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	7771345435	jorgeluis.luna@imss.gob.mx	AV. PLAN DE AYALA. ESQ. AVE. CENTRAL, #1250, RICARDO FLORES MAGÓN, CP 62450, CUERNAVACA, MORELOS.
OOAD NAYARIT	RICARDO GEOVANI BRENES DIAZ			COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	3112162265	ricardo.brenes@imss.gob.mx	RETORNO #72, OBRERA CP 63120, TEPIC, NAYARIT.
NUEVO LEÓN	ING. ITZEL ARRIOLA GUTIERREZ			TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	81 83 51 56 45	itzel.arriola@imss.gob.mx	AVE. MANUEL L. BARRAGÁN # 4850 NTE. CP 64290, MONTERREY, NUEVO LEÓN.
OOAD OAXACA	L.A.E. SANDRA			ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	951 51 7 15 15	sandra.barzalobre@imss.gob.mx	BOULEVARD GUADALUPE HINOJOSA DE MURAT # 327,

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: RFC, CURP, TELEFÓNO PARTICULAR , POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-MARZO-25

OOAD/UMAE	NOMBRE	RFC	CURP	CARGO	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCION
	ISELA BARZALOBRE ARAGON						SANTA CRUZ XOXOCOTLAN CP 71230, SANTA CRUZ XOXOCOTLAN, OAXACA.
OOAD PUEBLA	C.P. DILIAM MONTAÑO HERNANDEZ			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	2222885427	diliam.montano@imss.gob.mx	CALLE 5 DE FEBRERO ORIENTE #107, COL. SAN FELIPE HUEYOTLIPAN, CP 72030, PUEBLA, PUEBLA.
OOAD QUERÉTARO	MTRO. KEVIN CÁZARES BÁRCENAS			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	2101063/64	kevin.cazares@imss.gob.mx	AV. MEZQUITAL #6 COL. SAN PABLO CP 76130, QUERETARO, QUERETARO.
OOAD QUINTANA ROO	FERNANDO QUINTANA SANTOS			ENCARGADO DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	983 83 24575	fernando.quintana@imss.gob.mx	CARRETERA FEDERAL CHETUMAL - MERIDA, KM 2.5, COL. AEROPUERTO CP 77050, CHETUMAL, QUINTANA ROO
OOAD SAN LUIS POTOSÍ	MARISOL MIER CASTILLO			COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	OFICINA: 444 812 2425 EXT. 401 PARTICULAR	marisol.mier@imss.gob.mx	AV. DE LOS COVENTOS NO. 111, FRACC. HOGARES FFCC 2DA SECC., SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, S.L.P, CP. 78436
OOAD SINALOA	MARIO ALBERTO RIVAS GARCIA			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	(667) 7920475 (667) 7920476 (667) 7920477 EXT 39517	mario.rivasg@imss.gob.mx	BOULEVARD EMILIANO ZAPATA 3755 PONIENTE, COL. INDUSTRIAL EL PALMITO, C.P. 80160, CULIACAN, SINALOA
OOAD SONORA	VICTOR VIVERO CARMONA			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	644 139 4423	victor.vivero@imss.gob.mx	CALLE PROLONGACION HIDALGO Y HUISAGUAY S/N COL. BELLAVISTA, CP 85130, CAJEME, SONORA.
OOAD TABASCO	JOSE FRANCISCO ROMAN PIMIENTA			ENCARGADO DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	9933156389 EXT. 103	jose.romanp@imss.gob.mx	AV. PASEO USUMACINTA #95 COL PRIMERO DE MAYO, CP 86090, VILLAHERMOSA, TABASCO.
OOAD TAMAULIPAS	LIC. DAVID ADONAI CANO CORDOVA			COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	8343160876	david.canoc@imss.gob.mx	CARRETERA NACIONAL MÉXICO LAREDO KM 701, FRACCIONAMIENTO VILLARREAL, CP 87028, CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS.
OOAD TLAXCALA	DR. OSCAR ROLANDO AVILA GALVAN			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	2464665183	oscar.avilag@imss.gob.mx	BOULEVAR GUILLERMO VALLE #115, COL. CENTRO, TLAXCALA, C.P. 90000
OOAD VERACRUZ NORTE	ANA LAURA PUIG LAGUNES			COORDINADORA DE ABASTECIMEINTO Y EQUIPAMIENTO	2288174883 EXT 61501	ana.puig@imss.gob.mx	BELISARIO DOMINGUEZ #15 COL. ADALBERTO TEJEDA, C.P. 91070, XALAPA, VERACRUZ
OOAD VERACRUZ SUR	L.A.E. LORENZA BONILLA CERVANTES			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	2727277076	lorenza.bonilla@imss.gob.mx	AVENIDA VERACRUZ #56, ESQUINA CALLE NORTE 22, COL SANTA CATARINA, CP 94732, RIO BLANCO,

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: RFC, CURP, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-MARZO-25

OOAD/UMAE	NOMBRE	RFC	CURP	CARGO	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCION
							VERACRUZ.
OOAD YUCATÁN	LAE. HARRY IRIZAR LEYVA			COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	9999-225651	harry.irizar@imss.gob.mx	CALLE 34 #439 POR 41 EX TERRENO EL FENIX C.P. 97150, MÉRIDA, YUCATÁN.
OOAD ZACATECAS	LINDA LIZETH MORA ANGELES			ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	4789853365	linda.moraa@imss.gob.mx	JUAN ALDAMA S/N ESQUINA CON VICENTE GUERRERO, COL. CENTRO CP 98500, CALERA DE VICTOR ROSALES, ZACATECAS.
UMAE CARDIOLOGÍA NUEVO LEÓN	JOSE LUIS MATA MORALES			DIRECTOR ADMINISTRATIVO	8183-9943-00 EXT 40237	jose.matamo@imss.gob.mx	AVENIDA ABRAHAM LINCOLN S/N VALLE VERDE 2DO SEC. CP 64360, MONTERREY, NUEVO LEÓN.
UMAE CARDIOLOGÍA SXXI	SERGIO ROSAS GARCIA			JEFE DEL DEPARTAMENTO Y EQUIPAMIENTO	5556276900 EXT. 21926	sergio.rosasga@imss.gob.mx	AV. CUAUHTEMOC #330 COL. DOCTORES, CP 6720, CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MÉXICO.
UMAE ESPECIALIDADES COAHUILA	LUIS ENRIQUE RAMIREZ AMAYA			ENCARGADO DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	8717290800 EXT 41602	luis.ramireza@imss.gob.mx	BLVD. REVOLUCION NO. 2670 ORIENTE, COL. TORREON JARDIN. C.P. 27200, TORREÓN, COAHUILA
UMAE ESPECIALIDADES GUANAJUATO	LUZ MARÍA ESTRELLA SORIA			JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	(477)7184043	estrella.soria@imss.gob.mx	BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS ESQ. AV PASEO DE LOS INSURGENTES, COL LOS PARAÍSOS. CP 37320, LEÓN, GUANAJUATO.
UMAE ESPECIALIDADES JALISCO	ADRIAN ALONSO CASTILLO GARCÍA			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	3336683000 EXT 31482	adrian.castillog@imss.gob.mx	AV. BELISARIO DOMINGUEZ #1000, COL INDEPENDENCIA, CP 44340, GUADALAJARA, JALISCO
UMAE ESPECIALIDADES LA RAZA	LIC. VICTOR ALAÑA CASTRO			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	55 5724 5900 EXT. 23014	victor.alana@imss.gob.mx	SERIS Y ZAACHILA S/N, COL LA RAZA, CP 2990, AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO.
UMAE ESPECIALIDADES NUEVO LEÓN	LIC. ALEJANDRO RAMÓN JIMENEZ GARZA			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	8183714100 EXT 41410	alejandro.jimenezga@imss.gob.mx	AV FIDEL VELAZQUEZ SN, COL NUEVA MORELOS, CP 64180, MONTERREY, NUEVO LEON.
UMAE ESPECIALIDADES PUEBLA	YADHYRA LIZZETTE SALAS VEGA			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	2222424520 AL 30 EXT. 61361	yadhira.salas@imss.gob.mx	CALLE 2 ORIENTE #2004, COL CENTRO, CP 72000, PUEBLA, PUEBLA.
UMAE ESPECIALIDADES SONORA	FRANCISCO IVAN FLORES VIDOVICH			JEFE DE ABASTECIMIENTO	6444144247 EXT 106	francisco.floresv@imss.gob.mx	PROLONGACIÓN HIDALGO Y HUISAGUAY S/N, COL BELLAVISTA, CP 85130, CD. OBREGON, SONORA.
UMAE ESPECIALIDADES SXXI	LIC. DANIEL HERRERA CABELLO			JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	55 5627 6900	daniel.herrerac@imss.gob.mx	AV. CUAUHTÉMOC #330, COL DOCTORES, CP 6720, CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: RFC, CURP, CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-MARZO-25

OOAD/UMAE	NOMBRE	RFC	CURP	CARGO	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCION
UMAE ESPECIALIDADES VERACRUZ	ING. JONATHAN ALBERTO HERRERA PEREZ	[redacted]		DIRECTOR ADMINISTRATIVO	6444144247 EXT 106	jonathan.herrera@imss.gob.mx	AV. CUAUHTEMOC S/N, COL FORMANDO HOGAR, CP 91897, VERACRUZ, VERACRUZ.
UMAE ESPECIALIDADES YUCATÁN	MTRO EDGAR FABIAN CUBELLS GUTIERREZ			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	9999225656 EXT 61623	edgar.cubells@imss.gob.mx	CALLE 34 #439 POR 41, COL INDUSTRIAL, CP 97150, MÉRIDA YUCATÁN.
UMAE GINECOLOGÍA LA RAZA	LEONCIO ALBERTO AMADOR BOLAÑOS			JEFE DEPTO. UMAE 80	55-57-24-59-00 EXT. 24311	leoncio.amador@imss.gob.mx	AV. VALLEJO ESQ ANTONIO VALERIANO S/N, COL LA RAZA, CP 2990, AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MEXICO
UMAE GINECO JALISCO	L.A. FRANCISCO JAVIER CABRERA CHÁVEZ			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	3336683000 EXT. 32748	francisco.cabrera@imss.gob.mx	AVENIDA BELISARIO DOMINGUEZ #771, COL INDEPENDENCIA, CP 44340, GUADALAJARA, JALISCO.
UMAE GINECO NUEVO LEÓN	DAVID HERNANDEZ DAVILA			N53 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	81-81-50-31-32	david.hernandezda@imss.gob.mx	AV. CONSTITUCIÓN Y AV. FELIX U. GÓMEZ S/N, COL OBRERA, CP 64000, MONTERREY, NUEVO LEON
UMAE GINECO PEDIATRÍA GUANAJUATO	LIC. DAVID ADRIAN LOZANO MORENO			JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	4777174800 EXT 31812	david.lozano@imss.gob.mx	BULEVARD PASEO DE LOS INSURGENTES S/N, COL LOS PARAISOS CP 37328, GUANAJUATO, GUANAJUATO.
UMAE GINECO SXXI	MARIO ALBERTO VIVEROS MORALES			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	55 55 50 60 60 EXT. 28156	mario.viverosm@imss.gob.mx	AV. RIO MAGDALENA #289, COL TIZAPAN SAN ÁNGEL, CP 01090, ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO.
UMAE GENERAL LA RAZA	OMAR GALLARDO PALACIOS			JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	5557245900 EXT.23420 Y 23841	omar.gallardo@imss.gob.mx	CALZADA VALLEJO, ESQUINA JACARANDAS S/N COL LA RAZA, CP 02990, AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MEXICO.
UMAE ONCOLOGÍA SXXI	NOEL CRUZ SANCHEZ			JEFE DE ABASTECIMIENTO	55-5627-6900 EXT 21785	noel.cruz@imss.gob.mx	AV. CUAHUCTEMOC #330 COL DOCTORES, CP 06720, CIUDAD DE MÉXICO.
UMAE PEDIATRÍA JALISCO	L.I.A. IVAN GERARDO HERNANDEZ TORRES			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	33-36-17-00-60 EXT 31773	[redacted]	BELISARIO DOMINGUEZ #735, COL INDEPENDENCIA, CP 42340, GUADALAJARA, JALISCO.
UMAE PEDIATRÍA SXXI	LAURA HELENA ESCOBAR BUSTAMANTE			JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	(55) 5627-6900 EXT 22341 Y 22541	helena.bustamante@imss.gob.mx	AVENIDA CUAUHTEMOC # 330, COL. DOCTORES, CP 6720, CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.
UMAE	MTRO.			DIRECTOR ADMINISTRATIVO	5553710804 EXT	david.lemoine@imss.gob.mx	AV. LOMAS VERDES # 52, COL SANTA CRUZ ACATLÁN, CP

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: RFC, CURP, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-MARZO-25

OOAD/UMAE	NOMBRE	RFC	CURP	CARGO	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCION
TRAUMATOLOGÍA LOMAS VERDES	DAVID LEMOINE LOPEZ	[redacted]			28733		53150, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO.
UMAE TRAUMATOLOGÍA MAGDALENA DE LAS SALINAS	ALEJANDRO RODRIGUEZ LOPEZ			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTO	5557473500 EXT 85661	alejandro.rodriguezl@imss.gob.mx	AV. COLECTOR 15 S/N, ESQ AV. INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL, COL MAGDALENA DE LAS SALINAS, CP 07760, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO.
UMAE TRAUMATOLOGÍA NUEVO LEÓN	C.P. MARTÍN MARTÍNEZ SOTO			JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	(81) 81-50-31-90 EXT. 41646.	martin.martinezs@imss.gob.mx	AV. PINO SUAREZ Y JUAN IGNACIO RAMÓN S/N, COL. CENTRO, CP 64000 MONTERREY, NUEVO LEÓN.
UMAE TRAUMATOLOGÍA PUEBLA	LUIS ALBERTO MORENO ESPINOSA			JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	2222493099 EXT 151	luis.morenoe@imss.gob.mx	DIAGONAL DEFENSORES DE LA REPÚBLICA, ESQ 6 PONIENTE S/N, COL. AMOR, CP 72140, PUEBLA, PUEBLA.

LA PRESENTE RELACIÓN CORRSPONDE A LOS FUNCIONARIOS DESIGNADOS POR TITULARES DE OOAD Y UMAE, EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE BIENES DE CONSUMO TERAPÉUTICOS, QUE SEAN REALIZADOS DE MANERA CONSOLIDADA ENTRE DEPENDENCIAS Y ENTIDADES Y ENTRE DISTINTOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD PARA ATENDER LAS NECESIDADES DEL EJERCICIO 2025 - 2026.

CON EL PROPÓSITO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CONCATENACIÓN A LOS NUMERALES 2.2, 4.3, 4.17, 4.24.6, Y 5.3.15 INCISOS B) Y C), 5.4.13, 5.4.15, 5.5 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (POBALINES) VIGENTES, SE PRECISA QUE EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN QUE LOS OOAD O UMAE CUENTEN CON REQUERIMIENTO Y/O NECESIDAD, MEDIANTE LA EMISIÓN DE ÓRDENES DE REPOSICIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, DARÁ CUMPLIMIENTO CABAL A LAS FUNCIONES QUE SE DESPRENDEN DE ESTA DESIGNACIÓN, BAJOS LOS PRINCIPIOS Y OBLIGACIONES QUE RIGEN LA ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO A LAS QUE DERIVEN DEL "MANUAL DE OPERACIÓN PARA LA UTILIZACIÓN EN COMPRANET, DEL MÓDULO DE FORMALIZACIÓN DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS, DERIVADOS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS", PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 21 DE JULIO DE 2023.

LO ANTERIOR CON INDEPENDENCIA DE QUE EN APEGO A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL NUMERAL 5.3.15 DE LOS POBALINES, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PUEDA AUXILIARSE PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, CON OTROS SERVIDORES PÚBLICOS, QUIENES SERÁN DESIGNADOS POR ESCRITO, Y SERÁN CORRESPONSABLES DE LAS ACTIVIDADES QUE SE LES ASIGNEN Y DE MANTENER INFORMADO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO CON LA PERIODICIDAD Y FORMA QUE SE LES INDIQUE, ASÍ COMO DE LA FACTIBILIDAD DE QUE EN APEGO A LO PREVISTO EN EL NUMERAL 5.3.15 DE LOS POBALINES, LOS CONTRATOS QUE AL EFECTO DERIVEN SEAN SUSCRITOS POR EL COORDINADOR DE CONTROL DE ABASTO, EN SU CARÁCTER DE CONSOLIDADOR DE LOS BIENES EN COMENTO O BIEN EL FUNCIONARIO QUE AL EFECTO DESIGNE.

POR ÚLTIMO Y EN CASO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DE LOS CONTRATOS EXISTA SUSTITUCIÓN DEL PERSONAL DESIGNADO, EL FUNCIONARIO QUE LO SUSTITUYA TENDRÁ LAS OBLIGACIONES COMO ADMINISTRADOR, HASTA DESIGNACIÓN EXPRESA; SIN QUE IMPLIQUE LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO MODIFICATORIO.

Dirección de Administración
Unidad de Administración
Coordinación de Control de Abasto
Coordinación Técnica de Planeación
División de Planeación de Bienes Terapéuticos

ATENTA NOTA.

Lic. Humberto Rincón Juárez
Titular de la División de Contratos
Presente

Me dirijo atentamente a Usted, en relación con el proceso de formalización de los contratos derivados del procedimiento de contratación número **AA-12-NEF-012NEF001-I-36-2025** "COMPRA COMPLEMENTARIA DE LAS CLAVES NECESARIAS PARA EL SECTOR SALUD, ESPECÍFICAMENTE LAS CORRESPONDIENTES A LAS QUE FUERON ADJUDICADAS Y TERMINADAS ANTICIPADAMENTE LOS CONTRATOS", para los ejercicios fiscales 2025-2026; adjudicado por Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V. (BIRMEX).

Al respecto y con relación a la documentación que esa División a su cargo identifica faltante para dicho fin, de manera específica al "Apéndice 2, Puntos de entrega" a que se refiere el numeral "11. CONSIDERACIONES PARA LA ENTREGA DE BIENES" de los Anexos Técnicos; con el objetivo de que se lleve a cabo la formalización de los instrumentos jurídicos que derivan de dicho evento dentro del término establecido en el artículo 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) vigente, se anexa a la presente con base al archivo Demanda agregada, pestaña "Lugares de Entrega", el listado de Almacenes de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) y Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE), en que conforme a las necesidades de contratación deberá realizarse la entrega de los bienes, así como los del operador logístico.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Lic. Horacio Guillermo Claudio Salinas Alcocer
Titular de la División de Planeacion de Bienes Terapéuticos

Hamburgo 64, Piso 5, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06600, Ciudad de México Tel. (55) 5238 2700 Ext. 20662
www.imss.gob.mx



ANEXO: LUGARES DE ENTREGA.

OOAD Y/O UMAE	LUGAR DE ENTREGA
OOAD DF NORTE	CALZADA VALLEJO 675, MAGDALENA DE LAS SALINAS C.P. 07760, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO
ALMACÉN DE PROGRAMAS ESPECIALES Y RED FRÍA	CALZADA VALLEJO NO. 675, COLONIA MAGDALENA DE LAS SALINAS, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO



	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** **UNIDAD DE ADQUISICIONES** **COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS** **COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**	**Contrato Número** **012NEF001I03625-007-00**

ANEXO 3 (TRES)

“PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE “EL PROVEEDOR”, CARTA DE CONTACTO, OFICIO DE NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN, OFICIO NÚMERO 09 53 84 61 1CFD/004578/2025 Y OFICIO UCP/230/147 BIS/2025”

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ULTRA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.

Donde su salud es primero

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-MARZO-25

FORMATO 2
PROPUESTA TÉCNICA PARA MEDICAMENTOS
INVITACIÓN A COTIZAR

GUADALAJARA, JALISCO A 28 DE ABRIL DE 2025

LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
PRESENTE.

MARÍA CONCEPCIÓN ADRIANA CERRILLO GABALDON EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE **ULTRA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.**, ME COMPROMETO CON LA SIGUIENTE PROPUESTA TÉCNICA Y MANIFIESTO QUE MI REPRESENTADA CUMPLE EXPRESAMENTE CON LA TOTALIDAD DE REQUISITOS ANEXOS ARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, Y QUE LOS BIENES OFERTADOS CORRESPONDEN JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE AL ANEXO DEMANDA AGREGADA.

NOMBRE DEL LICITANTE: **ULTRA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.**
R. F. C.: **ULA 010207 TY5**
R.F.C. DEL TITULAR DEL RS: **ULTRA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.**
DOMICILIO: **AVENIDA DR. ROBERTO MICHEL No. 2920, PARQUE INDUSTRIAL EL ÁLAMO C.P. 44490, GUADALAJARA JALISCO**
TELÉFONO: **(33) 35 87 23 70 al 77**
CORREO ELECTRÓNICO: **mcerrillo@ultralaboratorios.com.mx;** [redacted]

HOJA NUMERO 1 DE 3
FECHA: **28 DE ABRIL DE 2025**

NUMERO DE PARTIDA	CLAVE (12 DIGITOS) GPO	GEN	ESP	DIF	NOMBRE GENERICO	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN UNI	CANT	TIPO	CANTIDAD OFERTADA MÍNIMA	MÁXIMA	MARCA O DENOMINACIÓN DISTINTIVA	FABRICANTE	PAÍS DE ORIGEN	NUMERO DE REGISTRO SANITARIO	CÓDIGO DE BARRAS
	010	000	1501	00	Estrógenos conjugados	Estrógenos conjugados. Gragea o Tableta Cada Gragea o Tableta contiene: Estrógenos conjugados de origen equino 0.625 mg Envase con 42 Grageas o Tabletas.	Envase	42	Grageas o Tabletas	274,717	686,777	ULPLAFEM (PRESENTACIÓ POR ENTREGAR GENÉRICO)	Ultra Laboratorios, S.A. de C.V.	México	068M2020 SSA	7 502216 808478
	010	000	1506	00	Estrógenos conjugados.	Estrógenos conjugados. Crema Vaginal Cada 100 g contiene: Estrógenos conjugados de origen equino 62.5 mg Envase con 43 g y aplicador.	Envase	1	Tubo	986,048	2,465,086	PREMONE (PRESENTACIÓ POR ENTREGAR GENÉRICO)	Ultra Laboratorios, S.A. de C.V.	México	259M2011 SSA	7 502216 796782
												TROMODIL-V	Dankel Medical, S.A.P.I. de C.V.	México	205M2011 SSA	7 502256 040074
	010	000	2018	00	Itraconazol.	Itraconazol. Cápsula Cada Cápsula contiene: Itraconazol 100 mg Envase con 15 Cápsulas.	Envase	15	Cápsulas	2,340,680	5,851,661	Z-FIN (PRESENTACIÓ POR ENTREGAR GENÉRICO)	Ultra Laboratorios, S.A. de C.V.	México	176M2003 SSA	7 502216 793392
												ZITRIASOL	Solara, S.A. de C.V.	México	439M2005 SSA	

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ULTRA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.

Donde su salud es primero

	010	000	2111	01	Amlodipino.	Amlodipino. Tableta o Cápsula Cada Tableta o Cápsula contiene: Besilato o Maleato de amlodipino equivalente a 5 mg de amlodipino. Envase con 30 Tabletas o Cápsulas.	Envase	30	Tabletas o Capsulas	11,100,513	27,751,236	PEQUISY (PRESENTACIÓ POR ENTREGAR GENÉRICO)	Ultra Laboratorios, S.A. de C.V.	México	135M2007 SSA	7 502216 793675
												LALPRO	Laboratorios Kener, S.A. de C.V.	México	245M2008 SSA	
												PRESLOPIN	Laboratorio Raam de Sahuayo, S.A. de C.V.	México	280M2008 SSA	7 502227 872697
												ZAGAPSOL	Solara, S.A. de C.V.	México	197M2008 SSA	
	010	000	2210	00	Levonorgestrel.	Levonorgestrel. Comprimido o Tableta Cada Comprimido o Tableta contiene: Levonorgestrel 0.750 mg Envase con 2 Comprimidos o Tabletas.	Envase	2	Comprimidos o Tabletas	209,146	522,856	LADIADES (PRESENTACIÓ POR ENTREGAR GENÉRICO)	Ultra Laboratorios, S.A. de C.V.	México	333M2007 SSA	7 502216 806467
	010	000	2248	00	CINITAPRIDA.	CINITAPRIDA. GRANULADO CADA SOBRE CONTIENE: BITARTRATO DE CINITAPRIDA EQUIVALENTE A 1 MG DE CINITAPRIDA. ENVASE CON 30 SOBRES.	Envase	30	Sobres	124,688	311,707	BINITAB (PRESENTACIÓ POR ENTREGAR GENÉRICO)	Ultra Laboratorios, S.A. de C.V.	México	162M2016 SSA	7 502216 804487
												PEMIX	Grünenthal de México, S.A. de C.V. (Industrias Farmacéuticas Almirall, S.A)	México	404M2000 SSA	8 430308 413516
	010	000	3406	00	Acemetacina.	Acemetacina. Cápsula de Liberación Prolongada Cada Cápsula de Liberación Prolongada contiene: Acemetacina 90 mg Envase con 14 Cápsulas de Liberación Prolongada.	Envase	14	Cápsulas de liberación prolongada	1,056,120	2,640,283	FLARICEL (PRESENTACIÓ POR ENTREGAR GENÉRICO)	Ultra Laboratorios, S.A. de C.V.	México	205M2013 SSA	7 502216 800984
												RASLACOF-X	Laboratorio Raam de Sahuayo, S.A. de C.V.	México	218M2017 SSA	7 502227 875780
	010	000	3830	01	L-ORNITINA L-ASPARTATO.	L-ORNITINA L-ASPARTATO. GRANULADO CADA SOBRE CONTIENE: L-ORNITINA-L-ASPARTATO 3G ENVASE CON 30 SOBRES.	Envase	30	Sobres	91,059	227,634	KIRRUZ (PRESENTACIÓ POR ENTREGAR GENÉRICO)	Ultra Laboratorios, S.A. de C.V.	México	026M2011 SSA	7 502216 796454

												HEPA-MERZ	Grünenthal de México, S.A. de C.V. (Merz Pharma GmbH & Co. KGaA)	México	243M2000 SSA	4 046222 301613
	010	000	5160	00	Sevelámero.	Sevelámero. Comprimido Cada Comprimido contiene: Clorhidrato de Sevelámero 800 mg Envase con 180 Comprimidos	Envase	180	Comprimidos	29,915	74,766	COAT-APRID (PRESENTACIÓ POR ENTREGAR GENÉRICO)	Ultra Laboratorios, S.A. de C.V.	México	431M2015 SSA	7 502216 803589
	010	000	5635	01	Dexlansoprazol.	Dexlansoprazol. Cápsula de liberación retardada cada cápsula de liberación retardada contiene: Dexlansoprazol 60 mg. Envase con 28 cápsulas de liberación retardada.	Envase	28	Cápsula de liberación retardada	4,746	11,855	DEXGSTROL (PRESENTACIÓ POR ENTREGAR GENÉRICO)	Ultra Laboratorios, S.A. de C.V.	México	257M2023 SSA	7 502216 790674

Manifestamos que aceptamos y podemos cubrir el 100% de la cantidad máxima de todas las partidas ofertadas.

ATENTAMENTE

María Concepción Adriana Cerrillo Gabaldon
Representante Legal
Ultra Laboratorios, S.A. de C.V.
Escritura Número 8,925, de 8 de enero de 2021,
Lic. Agustín Ibarra Garcia De Quevedo, Notario Público
No. 17 De San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ULTRA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.

Donde su salud es primero

FORMATO 3

PROPUESTA ECONÓMICA PARA MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPEUTICOS

INVITACIÓN A COTIZAR

Guadalajara, Jalisco a 28 de abril de 2025

LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
PRESENTE.

María Concepción Adriana Cerrillo Gabaldon en mi carácter de representante legal de **Ultra Laboratorios, S.A. de C.V.**, me comprometo con la siguiente propuesta económica y manifiesto que mi representada cumple expresamente con la totalidad de requisitos de la presente convocatoria.

NOMBRE DEL LICITANTE: **ULTRA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.**
DOMICILIO: **AVENIDA DR. ROBERTO MICHEL No. 2920, PARQUE INDUSTRIAL EL ÁLAMO C.P. 44490, GUADALAJARA JALISCO** TELÉFONO: **(33) 35 87 23 70 al 77**
R. F. C.: **ULA 010207 TY5**
CORREO ELECTRÓNICO: **mcerrillo@ultralaboratorios.com.mx;** [redacted]

HOJA NUMERO _1___ DE _2__

FECHA: **28 DE ABRIL DE 2025**

No. Partida	Clave (12 dígitos)	Descripción del bien ofertado	Presentación Ofertada			Cantidad Solicitada		Cantidad Ofertada		Unidad de Medida	Registro Sanitario	Fabricante del bien	Precio Unitario	Importe total	
			Uni	Cant	Tipo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo					Mínimo	Máximo
	010.000.1501.00	Estrógenos conjugados. Gragea o Tableta Cada Gragea o Tableta contiene: Estrógenos conjugados de origen equino 0.625 mg Envase con 42 Grageas o Tabletas.	Envase	42	Grageas o Tabletas	274,717	686,777	274,717	686,777	PIEZA	068M2020 SSA	Ultra Laboratorios, S.A. de C.V.	**$410.00**	$112,633,970.00	$281,578,570.00
	010.000.1506.00	Estrógenos conjugados. Crema Vaginal Cada 100 g contiene: Estrógenos conjugados de origen equino 62.5 mg Envase con 43 g y aplicador.	Envase	1	Tubo	986,048	2,465,086	986,048	2,465,086	PIEZA	259M2011 SSA	Ultra Laboratorios, S.A. de C.V.	**$270.00**	$266,232,960.00	$665,573,220.00
											205M2011 SSA	Dankel Medical, S.A.P.I. de C.V.			
	010.000.2018.00	Itraconazol. Cápsula Cada Cápsula contiene: Itraconazol 100 mg Envase con 15 Cápsulas.	Envase	15	Cápsulas	2,340,680	5,851,661	2,340,680	5,851,661	PIEZA	176M2003 SSA	Ultra Laboratorios, S.A. de C.V.	**$37.24**	$87,166,923.20	$217,915,855.64
											439M2005 SSA	Solara, S.A. de C.V.			
	010.000.2111.01	Amlodipino. Tableta o Cápsula Cada Tableta o Cápsula contiene: Besilato o Maleato de amlodipino equivalente a 5 mg de amlodipino. Envase con 30 Tabletas o Cápsulas.	Envase	30	Tabletas o Capsulas	11,100,513	27,751,236	11,100,513	27,751,236	PIEZA	135M2007 SSA	Ultra Laboratorios, S.A. de C.V.	**$6.80**	$75,483,488.40	$188,708,404.80
											245M2008 SSA	Laboratorios Kener, S.A. de C.V.			
											280M2008 SSA	Laboratorio Raam de Sahuayo, S.A. de C.V.			
											197M2008 SSA	Solara, S.A. de C.V.			
	010.000.2210.00	Levonorgestrel. Comprimido o Tableta Cada Comprimido o Tableta contiene: Levonorgestrel 0.750 mg Envase con 2 Comprimidos o Tabletas.	Envase	2	Comprimidos o Tabletas	209,146	522,856	209,146	522,856	PIEZA	333M2007 SSA	Ultra Laboratorios, S.A. de C.V.	**$8.16**	$1,706,631.36	$4,266,504.96

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-MARZO-25

ULTRA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.

Donde su salud es primero

	010.000.2248.00	CINITAPRIDA. GRANULADO CADA SOBRE CONTIENE: BITARTRATO DE CINITAPRIDA EQUIVALENTE A 1 MG DE CINITAPRIDA. ENVASE CON 30 SOBRES.	Envase	30	Sobres	124,688	311,707	124,688	311,707	PIEZA	162M2016 SSA 404M2000 SSA	Ultra Laboratorios, S.A. de C.V. Grünenthal de México, S.A. de C.V. (Industrias Farmacéuticas Almirall, S.A.)	**$495.00**	$61,720,560.00	$154,294,965.00
	010.000.3406.00	Acemetacina. Cápsula de Liberación Prolongada Cada Cápsula de Liberación Prolongada contiene: Acemetacina 90 mg Envase con 14 Cápsulas de Liberación Prolongada.	Envase	14	Cápsulas de liberación prolongada	1,056,120	2,640,283	1,056,120	2,640,283	PIEZA	205M2013 SSA 218M2017 SSA	Ultra Laboratorios, S.A. de C.V. Laboratorio Raam de Sahuayo, S.A. de C.V.	**$118.75**	$125,414,250.00	$313,533,606.25
	010.000.3830.01	L-ORNITINA L-ASPARTATO. GRANULADO CADA SOBRE CONTIENE: L-ORNITINA-L-ASPARTATO 3G ENVASE CON 30 SOBRES.	Envase	30	Sobres	91,059	227,634	91,059	227,634	PIEZA	026M2011 SSA 243M2000 SSA	Ultra Laboratorios, S.A. de C.V. Grünenthal de México, S.A. de C.V. (Merz Pharma GmbH & Co. KGaA)	**$1,200.00**	$109,270,800.00	$273,160,800.00
	010.000.5160.00	Sevelámero. Comprimido Cada Comprimido contiene: Clorhidrato de Sevelámero 800 mg Envase con 180 Comprimidos	Envase	180	Comprimidos	29,915	74,766	29,915	74,766	PIEZA	431M2015 SSA	Ultra Laboratorios, S.A. de C.V.	**$1,558.00**	$46,607,570.00	$116,485,428.00
	010.000.5635.01	Dexlansoprazol. Cápsula de liberación retardada cada cápsula de liberación retardada contiene: dexlansoprazol 60 mg. Envase con 28 cápsulas de liberación retardada.	Envase	28	Cápsula de liberación retardada	4,746	11,855	4,746	11,855	PIEZA	257M2023 SSA	Ultra Laboratorios, S.A. de C.V.	**$250.00**	$1,186,500.00	$2,963,750.00
													SUBTOTAL	$887,423,652.96	$2,218,481,104.65
													I.V.A.	$0.00	$0.00
													GRAN TOTAL	$887,423,652.96	$2,218,481,104.65

Manifestamos que aceptamos y podemos cubrir el 100% de la cantidad máxima de todas las partidas ofertadas

Importe total máximo con número y letra ($ 2,218,481,104.65) Dos mil doscientos dieciocho millones cuatrocientos ochenta y un mil ciento cuatro Pesos 65/100 M.N.

Importe total mínimo con número y letra ($ 887,423,652.96) Ochocientos ochenta y siete millones cuatrocientos veintitres mil seiscientos cincuenta y dos Pesos 96/100 M.N.

Manifestamos que los precios unitarios señalados en esta propuesta serán en pesos mexicanos, a dos decimales y fijos durante la vigencia del Contrato/pedido, del procedimiento de contratación para la adquisición de **Invitación a Cotizar**

María Concepción Adriana Cerrillo Gabaldon
Representante Legal
Ultra Laboratorios, S.A. de C.V.
Escritura Número 8,925, de 8 de enero de 2021,
Lic. Agustín Ibarra Garcia De Quevedo, Notario Público
No. 17 De San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

ULTRA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.

Donde su salud es primero

Ciudad de México a 25 de junio de 2025

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: DOMICILIO, CELULAR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-MARZO-25

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

PRESENTE

Para las comunicaciones oficiales entre mi Representada y el personal adscrito al Instituto Mexicano del Seguro Social, el (los) contacto (s) con mi representada es a través de:

- Nombre completo del contacto oficial. **Maria Concepcion Adriana Cerrillo Gabaldon**
- Cargo: **Representante Legal.**
- Domicilio: [redacted]
- Teléfono de oficina 333838 8376 / Celular [redacted]
- Correo electrónico mcerrillo@ultralaboratorios.com.mx;

- Nombre completo del contacto oficial. **Vicente Eliacim Alvarez Contreras**
- Cargo: **Representante Legal.**
- Domicilio: [redacted]
  Teléfono de oficina 333838 8376 / Celular [redacted]
- Correo electrónico valvarez@ultralaboratorios.com.mx

- Nombre completo del contacto oficial. **Alfonso Hernández Fuentes**
- Cargo: **Representante Legal.**
- Domicilio: [redacted]
- Teléfono de oficina 333838 8376 / Celular [redacted]

Correo electrónico alfonsoh@ultralaboratorios.com.mx

Maria Concepcion Adriana Cerrillo Gabaldon, en mi carácter de Representante Legal, de la empresa Ultra Laboratorios, S.A. de C.V., manifiesto por medio de la presente que estoy enterado del contenido del artículo 18 y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 40 de su Reglamento y que los datos personales contenidos en el contrato y sus anexos, derivado del procedimiento **No AA-12-NEF-012NEF001-I-36-2025,** no contiene información de carácter reservada y confidencial, por lo que autorizo a la Institución a su publicación en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (Compra-Net), y demás Sistemas Institucionales.

ATENTAMENTE

Maria Concepcion Adriana Cerrillo Gabaldon
Representante Legal
Ultra Laboratorios S.A. de C.V.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: DOMICILIO, CELULAR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-MARZO-25

GRÜNENTHAL

Ciudad de México, a 25 de Junio de 2025.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
PRESENTE

CARTA DE CONTACTOS

El suscrito **HÉCTOR JULIAN RODRÍGUEZ ZUCKERMAN**, manifiesto que los contactos designados para atender cualquier asunto correspondiente los insumos contratados, serán los siguientes:

- Nombre completo del(los) **CONTACTO(S) DESIGNADO(S). Hector Julian Rodriguez Zuckerman**
- Cargo. **Representante Legal**
- Domicilio. [redacted]
- Teléfono de oficina, número de extensión y número de celular. [redacted]
- Correo electrónico. **Pedidosgobierno.mx@grunenthal.com**

- Nombre completo del(los) **CONTACTO(S) DESIGNADO(S). Adriana Montero Flores**
- Cargo. **Representante Legal**
- Domicilio. [redacted]
- Teléfono de oficina, número de extensión y número de celular. [redacted]
- Correo electrónico. **Pedidosgobierno.mx@grunenthal.com**

Atentamente

HÉCTOR JULIAN RODRÍGUEZ ZUCKERMAN
Representante Legal
GRÜNENTHAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Grünenthal de México S.A. de C.V.
Periferico Sur 5991
Arenal Tepepan, Tlalpan
14610 Ciudad de México

www.grunenthal.com

Conm.:++ 52 55 5641 4488
Fax.:++ 52 55 5641 2887

RFC: GME9809044C3

SIN TEXTO

Salud
Secretaría de Salud

BIRMEX

Recib. Original
Maria Concepcion Adriana
Cerrillo Gabaldon
28/mayo/2025

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Oficio No. DAF/ADIM010/149/2025

Ciudad de México a 28 de mayo de 2025

Asunto: Notificación de Adjudicación

ULTRA LABORATORIOS SA DE CV
RFC: ULA010207TY5
EMAIL: valvarez@ultralaboratorios.com.mx, **mcerrillo@ultralaboratorios.com.mx**
TELÉFONO: 3335872370
PRESENTE

REPRESENTANTE COMUN DE LA ADJUDICACIÓN: MARIA CONCEPCION ADRIANA CERRILLO GABALDON PARA LAS EMPRESAS DANKEL MEDICAL, S.A.P.I. DE C.V., SOLARA, S.A. DE C.V., LABORATORIO RAAM DE SAHUAYO, S.A. DE C.V., LABORATORIOS KENER, S.A. DE C.V., GRUNENTHAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.,

Con fundamento en lo establecido en el "**ACUERDO** por el que se modifica el diverso por el que se instruye a la Secretaría de Salud, a Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social y a Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar llevar a cabo las acciones que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2023", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de octubre de 2024, mediante el cual se instruye a Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. (BIRMEX) como área consolidadora para realizar los procedimientos de Contratación Consolidada de los Medicamentos e Insumos para la Salud y de conformidad con los **"LINEAMIENTOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LA SALUD"**, publicados el 08 de noviembre de 2024, a fin de realizar los procedimientos de contratación con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y su Reglamento, con el propósito de garantizar las mejores condiciones disponibles para el Estado.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 53 y 54 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 84 cuarto y sexto párrafo de su Reglamento, tengo

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Oficio No. DAF/ADIM010/149/2025

a bien notificarle que su representada ha sido adjudicada por **Adjudicación Directa** para la **"COMPRA DE LAS CLAVES NECESARIAS PARA EL SECTOR SALUD, ESPECÍFICAMENTE DE LAS CORRESPONDIENTES A LAS QUE FUERON ADJUDICADAS Y TERMINADOS ANTICIPADAMENTE LOS CONTRATOS"**, toda vez que su propuesta cumple con las mejores condiciones ofertadas derivado de la evaluación a los requerimientos legales-administrativos, técnicos y económicos solicitados, presentando el precio más bajo por los importes mínimos y máximos señalados a continuación:

Medicamento:
Monto mínimo: $888,047,009.87 **(Ochocientos ochenta y ocho millones cuarenta y siete mil nueve pesos 87/100 M.N.)**
Monto máximo: $2,220,117,482.49 **(Dos mil doscientos veinte millones ciento diecisiete mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 49/100 M.N.)**

Lo anterior, conforme al desglose de claves, descripción de las claves, cantidades mínimas y máximas, porcentaje de abasto, marca, precio unitario, importes subtotales, desglose de IVA (En caso de ser aplicable) e importes totales que se señalan en el anexo al presente oficio.

Para efecto, se comunica que la propuesta económica es vinculante para esta adjudicación con los contratos que se celebren con cada uno de los institutos adheridos al presente procedimiento, debiendo dar cumplimiento a las condiciones comerciales establecidas en su propuesta.

La firma de los instrumentos jurídicos que se celebren con objeto de esta adjudicación deberá estar comprendidos dentro de los primeros 20 días hábiles siguientes a la presente notificación, con vigencia al 31 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar el monto máximo del contrato.



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Oficio No. DAF/ADIM010/149/2025

En caso de incumplimiento a sus obligaciones, estará sujeto a las penas convencionales y/o deductivas establecidas en los contratos respectivos.

Derivado de lo anterior, con fundamento en lo establecido en el numeral 2 y 4 de los **"LINEAMIENTOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN CONSOLIDADA Y/O DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN E INSUMOS PARA LA SALUD, emitidos por BIRMEX, S.A. de C.V. el 08 de noviembre de 2024**, los institutos y/o Centros son responsables de celebrar los contratos derivados del procedimiento de referencia, así como integrar, resguardar los expedientes internos de los instrumentos jurídicos, verificar la ejecución, administrar los mismos y efectuar los pagos respectivos.

En esa tesitura, su representante legal deberá ponerse en contacto con el **Administrador del Contrato** designado por las instituciones participantes en el proceso de consolidación, a fin de **formalizar cada uno de los instrumentos jurídicos** en términos de lo establecido en el artículo 69 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. La formalización se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Operación que contiene las directrices que se deberán observar en la Plataforma "ComprasMX", para la utilización del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, que encontrará en la siguiente liga:

https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/auth/realms/procura/protocol/openid-connect/auth?client_id=hanna&redirect_uri=https%3A%2F%2Fcomprasmx.buengobierno.gob.mx%2Fpanel%2F&state=32a70a1e-a880-4ea9-95e3-1b4938f20a9e&response_mode=fragment&response_type=code&scope=openid&nonce=5e5fe138-b000-4abd-945f-136239806899

Asimismo, su representada deberá **entregar la garantía de cumplimiento de cada uno de los contratos celebrados en un plazo máximo de 10 días naturales** siguientes a la firma del instrumento jurídico como lo establecen los artículos 62 de la Ley de la materia y 103, de su Reglamento.



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Oficio No. DAF/ADIM010/149/2025

Finalmente se informa que la forma de pago será a través de las Instituciones Administradoras del contrato, no se otorgarán anticipos y el pago se hará mediante cheque o transferencia electrónica bancaria, previa entrega de medicamento y material de curación a entera satisfacción.

Sin otro particular, le reitero mi más distinguida consideración.

LIC. MARISOL RAMÍREZ SERRALDE
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ULTRA LABORATORIOS SA DE CV
MARIA CONCEPCION ADRIANA CERRILLO GABALDON
FIRMA DE RECIBIDO Y DE CONFORMIDAD

MIGUEL RICARDO GOZÁLEZ RODRÍGUEZ
ELABORÓ

MTRO. JUAN ZANABRIA BECERRA
GERENTE DE ADQUISICIONES

C.c.p.- Lic. Eduardo Clark García Dobarganes. - Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud. Para su superior conocimiento.
Mtro. Carlos Alberto Ulloa Pérez. - Director General de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. Para su superior conocimiento

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

BIRMEX
LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.



Clave	Descripción	Marca		Precio Unitario	% Asignado	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	ANEXO DAF/ADIM010/149/2025	
								Monto Mínimo	Monto Máximo
010.000.1501.00	ESTRÓGENOS CONJUGADOS. GRAGEA O TABLETA CADA GRAGEA O TABLETA CONTIENE: ESTRÓGENOS CONJUGADOS DE ORIGEN EQUINO 0.625 MG ENVASE CON 42 GRAGEAS O TABLETAS.	ULPLAFEM (PRESENTACIÓ POR ENTREGAR GENÉRICO)	Ultra Laboratorios, S.A. de C.V.	$ 410.00	100%	274,711	686,777	$ 112,631,510.00	$ 281,578,570.00
010.000.1506.00	ESTRÓGENOS CONJUGADOS. CREMA VAGINAL CADA 100 G CONTIENE: ESTRÓGENOS CONJUGADOS DE ORIGEN EQUINO 62.5 MG ENVASE CON 43 G Y APLICADOR.	PREMONE (PRESENTACIÓ POR ENTREGAR GENÉRICO)	Ultra Laboratorios, S.A. de C.V.	$ 270.00	100%	986,416	2,466,040	$ 266,332,320.00	$ 665,830,800.00
		TROMODIL-V	Dankel Medical, S.A.P.I. de C.V.						
010.000.2018.00	ITRACONAZOL. CÁPSULA CADA CÁPSULA CONTIENE: ITRACONAZOL 100 MG ENVASE CON 15 CÁPSULAS.	Z-FIN (PRESENTACIÓ POR ENTREGAR GENÉRICO)	Ultra Laboratorios, S.A. de C.V.	$ 37.24	100%	2,341,435	5,853,587	$ 87,195,039.40	$ 217,987,579.88
		ZITRIASOL	Solara, S.A. de C.V.						
010.000.2111.01	AMLODIPINO. TABLETA O CÁPSULA CADA TABLETA O CÁPSULA CONTIENE: BESILATO O MALEATO DE AMLODIPINO EQUIVALENTE A 5 MG DE AMLODIPINO. ENVASE CON 30 TABLETAS O CÁPSULAS.	PEQUISY (PRESENTACIÓ POR ENTREGAR GENÉRICO)	Ultra Laboratorios, S.A. de C.V.	$ 6.80	100%	11,111,395	27,778,488	$ 75,557,486.00	$ 188,893,718.40
		LALPRO	Laboratorios Kener, S.A. de C.V.						
		PRESLOPIN	Laboratorio Raam de Sahuayo, S.A. de C.V.						
		ZAGAPSOL	Solara, S.A. de C.V.						
010.000.2210.00	LEVONORGESTREL. COMPRIMIDO O TABLETA CADA COMPRIMIDO O TABLETA CONTIENE: LEVONORGESTREL 0.750 MG ENVASE CON 2 COMPRIMIDOS O TABLETAS.	LADIADES (PRESENTACIÓ POR ENTREGAR GENÉRICO)	Ultra Laboratorios, S.A. de C.V.	$ 8.16	100%	209,142	522,856	$ 1,706,598.72	$ 4,266,504.96
010.000.2248.00	CINITAPRIDA. GRANULADO CADA SOBRE CONTIENE: BITARTRATO DE CINITAPRIDA EQUIVALENTE A 1 MG DE CINITAPRIDA. ENVASE CON 30 SOBRES.	BINITAB (PRESENTACIÓ POR ENTREGAR GENÉRICO)	Ultra Laboratorios, S.A. de C.V.	$ 495.00	100%	124,683	311,707	$ 61,718,085.00	$ 154,294,965.00
		PEMIX	Grünenthal de México, S.A. de C.V. (Industrias Farmacéuticas Almirall, S.A)						
010.000.3406.00	ACEMETACINA. CÁPSULA DE LIBERACIÓN PROLONGADA CADA CÁPSULA DE LIBERACIÓN PROLONGADA CONTIENE: ACEMETACINA 90 MG ENVASE CON 14 CÁPSULAS DE LIBERACIÓN PROLONGADA.	FLARICEL (PRESENTACIÓ POR ENTREGAR GENÉRICO)	Ultra Laboratorios, S.A. de C.V.	$ 118.75	100%	1,056,113	2,640,283	$ 125,413,418.75	$ 313,533,606.25
		RASLACOF-X	Laboratorio Raam de Sahuayo, S.A. de C.V.						
	L-ORNITINA L-ASPARTATO. GRANULADO CADA SOBRE	KIRRUZ (PRESENTACIÓ POR ENTREGAR GENÉRICO)	Ultra Laboratorios, S.A. de C.V.						

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

BIRMEX
LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.



ANEXO DAF/AD/M010/149/2025

Clave	Descripción	Marca		Precio Unitario	% Asignado	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Monto Mínimo	Monto Máximo
010.000.3830.01	CONTIENE: L-ORNITINA-L-ASPARTATO 3G ENVASE CON 30 SOBRES.	HEPA-MERZ	Grünenthal de México, S.A. de C.V. (Merz Pharma GmbH & Co. KGaA)	$ 1,200.00	100%	91,054	227,634	$ 109,264,800.00	$ 273,160,800.00
010.000.5160.00	SEVELÁMERO. COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO CONTIENE: CLORHIDRATO DE SEVELÁMERO 800 MG ENVASE CON 180 COMPRIMIDOS	COAT-APRID (PRESENTACIÓ POR ENTREGAR GENÉRICO)	Ultra Laboratorios, S.A. de C.V.	$ 1,558.00	100%	30,194	75,486	$ 47,042,252.00	$ 117,607,188.00
010.000.5635.01	dexlansoprazol. Cápsula de liberación retardada cada cápsula de liberación retardada contiene: dexlansoprazol 60 mg. Envase con 28 cápsulas de liberación retardada.	DEXGSTROL (PRESENTACIÓ POR ENTREGAR GENÉRICO)	Ultra Laboratorios, S.A. de C.V.	$ 250.00	100%	4,742	11,855	$ 1,185,500.00	$ 2,963,750.00
							TOTAL	$ 888,047,009.87	$ 2,220,117,482.49

Dirección de Administración
Unidad de Administración
Coordinación de Control de Abasto.

ATENTA NOTA.

Lic. José Gonzalo Badillo Marino
Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios.

Me dirijo a Usted, de conformidad con las facultades previstas en el numeral 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración y en apego a los numerales 2.5, 5.1.5, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, con relación al procedimiento de "Compra Complementaria de las claves necesarias para el Sector Salud, específicamente de las correspondientes a las que fueron adjudicadas y terminados anticipadamente los contratos"

Al respecto y considerando que, en apego a la publicación en el Diario Oficial de la Federación el 29 de octubre de 2024 del "ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se instruye a la Secretaría de Salud, a Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social y a Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar llevar a cabo las acciones que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2023" y los "LINEAMIENTOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN CONSOLIDADA Y/O DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN E INSUMOS PARA LA SALUD" emitidos por el Director General de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. publicado el 15 de noviembre de 2024; correspondió a esa última entidad desarrollar el procedimiento de contratación de mérito, en que se observa que no se estableció la demanda Institucional por clave y ejercicio, ni el monto mínimo y máximo adjudicado por proveedor por ejercicio fiscal.

Se hace del conocimiento que con relación al numeral 4.24.1 inciso o) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del instituto Mexicano del Seguro Social y a la demanda registrada y formalizada al ente consolidador y comprador, se establece a continuación la información requerida para la formalización del siguiente instrumento jurídico, aplicable para contratos plurianuales abiertos.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



PROCEDIMIENTO: AA-12-NEF-012NEF001-I-36-2025
PROVEEDOR: ULTRA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.
NÚMERO DE CONTRATO: 012NEF001I03625-007-00
MEDICAMENTOS

	2025		2026		TOTAL	
	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO
TOTAL	$196,020.00	$490,050.00	$260,370.00	$650,430.00	$456,390.00	$1,140,480.00

Atentamente

Mtra. María Fernanda Heraldez Ríos
Titular de la Coordinación de Control de Abasto

Elaboró:
Lic. Mireya Vazquez Cruz /Jefa de Área
Lic. Jenny A. Cornelio/Responsab de Proyecto N53

Revisó:
Lic. Horacio Guillermo Claudio Salinas Alcocer
Titular de la División de Planeacion de Bienes Terapéuticos

Aprobó:
Mtra. Dulce Milagro Mercado Solís
Titular de la Coordinación Técnica de Planeación



Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes Terapéuticos

Para sello de recepción	SOLICITUD DE ELABORACIÓN DE CONTRATOS	
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS 11 JUN 2025 RECIBIDO DIVISIÓN DE CONTRATOS	**Lugar y Fecha:**	
	Ciudad de México, a 11 de junio de 2025	
	Oficio:	
	09 53 84 61 1CFD/**004578**/2025	
	Procedimiento:	
	AA-12-NEF-012NEF001-I-36-2025	
	Contratos Totales:	11
	Alguno Firma DG:	**Procedimiento con TS:**
	◉ Si ○ No	○ Si ◉ No
Deberá proporcionarse copia del acuse debidamente sellado a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios		

Lic. Humberto Rincón Juárez
Titular de la División de Contratos
PRESENTE

Derivado del oficio de notificación de adjudicación No. DAF/3251/2025 de fecha 4 de junio de 2025 y de la incorporación de documentación a la liga (oficios de notificación a los proveedores), el 6 de los presentes (se anexa pantalla para pronta referencia), correspondiente al procedimiento de contratación mediante **Adjudicación Directa** número AA-12-NEF-012NEF001-I-36-2025, referente a la **"COMPRA COMPLEMENTARIA DE LAS CLAVES NECESARIAS PARA EL SECTOR SALUD, ESPECIFICAMENTE DE LAS CORRESPONDINTES DE LAS QUE FUERON ADJUDICADAS Y TERMINADOS ANTICIPADAMENTE LOS CONTRATOS" PARA LOS EJERCICIOS 2025-2026,** realizado por Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. (BIRMEX), con fundamento en lo establecido en el *"Acuerdo por el que se instruye a la Secretaría de Salud, a Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social y a Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienes llevar a cabo las acciones que se indican"*, remito a usted los documentos respectivos de manera electrónica (**USB**) proporcionados por BIRMEX y Anexo(s) 1

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

correspondiente al procedimiento citado, a efecto de que esa División a su cargo esté en posibilidad de elaborar, formalizar y registrar el contrato respectivo en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos (MFIJ).

Cabe señalar, que el Área Contratante Consolidadora (BIRMEX) establece que el número de expediente es **E-2025-00047926** y el número de procedimiento **AA-12-NEF-012NEF001-I-36-2025**.

No omito mencionar, que derivado de las consultas realizadas por BIRMEX a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno (SABG), dicha Secretaría estableció que el plazo para la formalización de los instrumentos jurídicos iniciara una vez que se cuenten con los elementos respectivos que proporcione el Ente Consolidador, así mismo, precisa que en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos (MFIJ) se podrán ajustar los valores del contrato en caso de algún error en la dispersión realizada en CompraNet.

Cabe señalar, que en cuanto hace a el proveedor Ultra Laboratorios, S.A. de C.V., se precisa que respecto a la dispersión realizada por el Ente Consolidador en ComprasMX, se observó que no se registraron las participaciones conjuntas que tiene con otras empresas, lo anterior para las acciones a que haya lugar.

Bajo ese mismo tenor, solicito su valioso apoyo para que se remita la documentación relativa al (a los) **instrumento(s) jurídico(s) formalizado(s)**, **garantías** y **opiniones positivas del IMSS, SAT e INFONAVIT**, lo anterior con la finalidad de que sean incorporados en la **Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones (BESA)**, Acuerdo por el que se establece la obligación del Registro de Contratos y Operaciones de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones y sus Lineamientos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de octubre de 2021 y su modificación del 18 de junio de 2024.

Derivado de la visita de inspección 309/2020 realizada por el Área de Auditoría Interna de Desarrollo y Mejora de Gestión Pública de la División de Auditoría a Adquisiciones del Órgano Interno de Control en el IMSS, número "210 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios" y de la observación 4501 de la misma, le solicito



Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes Terapéuticos

atentamente su colaboración para dar cumplimiento a lo instruido por la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por cuanto hace a la publicación oportuna en CompraNet de la copia electrónica de los contratos una vez que sean formalizados.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente
Titular de la División

Mtra. Araceli Sánchez Vega

Elaboró

Roberto Eduardo Hernández García
Responsable de Proyecto A

C.c.p.
Mtro. Fernando Lorenzana Rojas.- Titular de la Unidad de Adquisiciones (*)
Lic. Juan Carlos Cardona Aldave.- Titular de la Unidad de Administración (*)
Lic. José Gonzalo Badillo Marino.- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. (*)
Mtra. María Fernanda Heráldez Ríos.- Titular de la Coordinación de Control de Abasto. (*)
Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. (*)
C.P. Elvia Ascencio Millán .- Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios. (*)
Lic. Dulce Milagro Mercado Solís.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación. (*)
Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreño.- Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos (*)

(*) copia enviada mediante Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



SIN TEXTO



Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes Terapéuticos

Of. No. 09 53 84 61 1CFC/**004578**/2025

Adjudicación Directa No. AA-12-NEF-012NEF001-I-36-2025

"COMPRA COMPLEMENTARIA DE LAS CLAVES NECESARIAS PARA EL SECTOR SALUD, ESPECIFICAMENTE DE LAS CORRESPONDINTES DE LAS QUE FUERON ADJUDICADAS Y TERMINADOS ANTICIPADAMENTE LOS CONTRATOS" PARA LOS EJERCICIOS 2025-2026

Anexos 1

Medicamentos (Tasa de I.V.A. 0%)

No. Contrato	Razón Social	Código de Contrato	Participación conjunta
012NEF001I03625-001-00	ACCORD FARMA, S.A. DE C.V.	C-2025-00056438	
012NEF001I03625-002-00	FARMABIOT, S.A. DE C.V.	C-2025-00056449	
012NEF001I03625-003-00	NOVAG INFANCIA, S.A. DE C.V.	C-2025-00056454	
012NEF001I03625-004-00	ULSA TECH, S.A. DE C.V.	C-2025-00056457	
012NEF001I03625-005-00	ULTRA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.	C-2025-00056459	
012NEF001I03625-006-00	ULTRA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.	C-2025-00056443	DANKEL MEDICAL, S.A.P.I. DE C.V.
012NEF001I03625-007-00	ULTRA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.	C-2025-00056447	GRÜNENTHAL DE MEXICO, S.A. DE C.V.
012NEF001I03625-008-00	ULTRA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.	C-2025-00056450	LABORATORIOS KENER, S.A. DE C.V., LABORATORIO RAAM DE SAHUAYO, S.A. DE C.V. Y SOLARA, S.A. DE C.V.
012NEF001I03625-009-00	ULTRA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.	C-2025-00056453	LABORATOTIO RAAM DE SAHUAYO, S.A. DE C.V.
012NEF001I03625-010-00	ULTRA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.	C-2025-00056456	SOLARA, S.A. DE C.V.

Material de Curación (Tasa de I.V.A. 16%)

No. Contrato	Razón Social	Código de Contrato
012NEF001I03625-011-00	BOSTON SCIENTIFIC DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	C-2025-00056502

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



SIN TEXTO

Buen Gobierno
Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno

29 ENE. 2025

SUBSECRETARÍA DE BUEN GOBIERNO
UNIDAD DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
OFICIO No. UCP/230/ 147 Bis /2025

Ciudad de México, a 29 de enero de 2025

MTRA. EMMA LUZ LÓPEZ JUÁREZ
Directora de Administración y Finanzas
Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V.
P R E S E N T E.

Me refiero a su oficio No. DAF/280/2025, de fecha 28 de enero de 2025 y registrado en el Control de Gestión de la Subsecretaría de Buen Gobierno bajo el folio 12083/2025, mediante el cual hace referencia al procedimiento de la Licitación Pública Internacional Abierta número **LA-12-NEF-012NEF001-I-1-2025**, relativo a la **"COMPRA CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS, BIENES TERAPÉUTICOS, MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNOSTICO, PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2025-2026"**, que se realizó a través de medios electrónicos en la Plataforma Integral CompraNet.

Al respecto señala, que el fallo del procedimiento **LA-12-NEF-012NEF001-I-1-2025**, fue publicado el 16 de enero del año en curso, en la Plataforma de referencia y que en la emisión del mismo se observaron errores aritméticos o mecanográficos que no afectaban el resultado de la evaluación realizada por la convocante, por lo que conforme a lo previsto en el penúltimo párrafo del artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) procedieron a su corrección, hecho que notificaron a los licitantes que participaron en el procedimiento de contratación, y se hizo del conocimiento del órgano interno de control. Dicha corrección implicó que el fallo se notificara nuevamente con fecha 21 de enero de 2025. Por lo que, en su opinión, los 15 días para firmar los contratos a que hace referencia el primer párrafo del artículo 46 de la LAASSP deberían empezar a contar a partir de dicha fecha.

Asimismo, refiere que de conformidad con el numeral 2.2 de los Lineamientos para los procedimientos de contratación consolidada y/o distribución de medicamentos, material de curación e insumos para la salud, emitidos el 8 de noviembre de 2024, establece que en un plazo de 24 horas contadas a partir del día siguiente de la autorización y/o notificación al proveedor, la entidad consolidadora debe notificar a las participantes, el resultado del fallo y adjuntar en archivo digital la documentación de los proveedores adjudicados.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

De igual forma, señala que durante el proceso de la Licitación Pública Internacional Abierta Número **LA-12-NEF-012NEF001-I-1-2025**, y dado el número de partidas a registrar, así como la cantidad de datos a reportar en CompraNet fueron reportadas diversas incidencias que quedaron registradas en los tickets de atención de dicho sistema y en el correo electrónico compranet@buengobierno.gob.mx.

Derivado de lo antes expuesto, manifiesta que considerando la volumetría del procedimiento no tiene precedentes, así como los valores no reconocidos en la plantilla de carga que cuenta con más de quince mil filas las cuales deben ser validadas de manera individual, esto implicó el aumento en el número de inconsistencias reportadas y/o halladas durante el proceso de carga, se tienen que armonizar los valores estandarizados por la plataforma. Adicionando el tiempo de espera para la resolución y/o atención de los tickets, motivos que imposibilitaron a la Convocante, subir la carga de claves adjudicadas por el Instituto dentro del tiempo establecido.

Asimismo, señala que los entes públicos participantes en la consolidación tuvieron como fecha límite para la carga de los datos relevantes de los contratos, el pasado 23 de enero del presente, de conformidad con el numeral 25 de las Disposiciones emitidas en el Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de junio de 2011.

En razón de lo anterior, refiere que no ha sido posible llevar a cabo la suscripción de los contratos en el plazo de 15 días naturales a que hace referencia el artículo 46 de la LAASSP, por lo que solicita pronunciarse respecto a la posibilidad de firmar los contratos una vez que las dependencias y entidades participantes en la consolidación cuenten con la documentación de los proveedores y a partir de que la rectificación del fallo fue notificada.

Sobre el particular, de conformidad con los artículos 2, apartado A, fracción I, inciso c), y 18, fracciones II y III del Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno; 7, párrafo primero, de la LAASSP, en relación con el artículo 8, párrafo segundo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), que le confieren a esta Unidad de Contrataciones Públicas (UCP), facultades para ejercer las

atribuciones que a esta Secretaría le atribuyan, entre otras disposiciones, la LAASSP y demás ordenamientos en materia de contrataciones públicas, así como interpretar para efectos administrativos las disposiciones jurídicas en materias de contrataciones públicas reguladas por dicha Ley, me permito manifestarle lo siguiente:

El artículo 13, fracción VII del RLAASSP, establece que para la consolidación de adquisiciones, arrendamientos o servicios entre varias dependencias o entidades, bastará que los representantes de las respectivas áreas contratantes se coordinen y manifiesten formalmente su acuerdo para llevar a cabo la contratación bajo esta modalidad, debiendo dejar constancia por escrito de las decisiones y acuerdos que se adopten, pero cada dependencia o entidad participante será responsable, por separado, de celebrar los respectivos contratos; integrar el expediente del procedimiento de contratación; verificar la ejecución del contrato, y cumplir con los requisitos e informes establecidos para el procedimiento de contratación respectivo.

Es de señalar que, a partir de la notificación del fallo, son exigibles los derechos y obligaciones establecidos en el modelo de contrato anexo a la convocatoria a la licitación de que se trate y la dependencia o entidad y la persona adjudicada estarán obligadas a formalizar el contrato en la fecha, hora y lugar previstos en el propio fallo, o bien, en la convocatoria a la licitación pública y en defecto de tales previsiones, dentro de los quince días naturales siguientes al de la citada notificación, conforme a lo dispuesto por los artículos 37, párrafo sexto, y 46, párrafo primero de la LAASSP.

Así mismo, el párrafo octavo del artículo 37 de la LAASSP determina un plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación del fallo **y siempre que no se haya firmado el contrato**, para proceder a las correcciones que deriven de un error aritmético, mecanográfico o de cualquier otra naturaleza que no afecte el resultado de la evaluación, mediante la emisión del acta administrativa correspondiente donde se sustente la enmienda, hecho que deberá notificarse a los licitantes en CompraNet, en concordancia con el artículo 2, fracción II del mismo ordenamiento, así como remitir copia de la misma al órgano interno de control dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de su firma.

En virtud de lo anterior, para que las dependencias y entidades participantes en el procedimiento de contratación consolidado estén en posibilidad de suscribir los contratos

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

derivados de un proceso cuyo fallo haya sido corregido dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación del fallo, deben de presentarse las siguientes circunstancias:

1. El ente consolidador, debe entregar a la dependencia o entidad, la documentación e información presentada por el proveedor adjudicado, necesaria para la elaboración y formalización de los contratos, en el plazo que resulte aplicable conforme a los Lineamientos en cita, o bien, conforme a lo pactado en el acuerdo de consolidación.

2. En el caso, de que se hayan advertido errores aritméticos, mecanográficos o de cualquier otra naturaleza en el fallo, que no afecten el resultado de la evaluación realizada por la convocante, el ente consolidador debe publicar en CompraNet la notificación del acta administrativa que sustente la enmienda para conocimiento de los licitantes, así como haceria del conocimiento a las dependencias o entidades participantes.

3. Si la dependencia o entidad participante no formalizó el contrato, previo a que le haya sido notificada la enmienda respectiva, por estar firme el plazo de formalización del mismo, entonces podrá formalizar dicho instrumento dentro de los quince días naturales siguientes a la notificación de la enmienda, bajo el argumento de analogía aplicado al artículo 46, párrafo primero de la LAASSP.

4. El ente consolidador, debe de entregar los datos exactos de los bienes, así como de los proveedores adjudicados, para que las dependencias o entidades puedan formalizar los contratos respectivos.

En este sentido, en el caso de que no se cumplan los puntos antes señalados, la dependencia o entidad obligada a firmar el contrato no tendría los elementos para que la formalización del contrato se realice dentro de los quince días naturales siguientes a la notificación del fallo, como lo establece el artículo 46, párrafo primero de la LAASSP, por lo que considerando el principio general de derecho consistente en que "a lo imposible nadie está obligado", derivado de lo dispuesto por el artículo 1943 del Código Civil Federal, supletorio a la LAASSP, acorde con el artículo 11 de dicho ordenamiento, se estima que el plazo de los quince días iniciará una vez que se cuenten con los elementos para la formalización de los respectivos contratos.



Sin perjuicio de lo anterior, la celebración de los contratos deberá llevarse a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81, párrafos segundo y tercero, del Reglamento de LAASSP, mismo que dispone que las dependencias y entidades observarán los modelos de contratos para licitación pública, invitación a cuando menos tres personas y adjudicación directa, así como los modelos de convenios, aprobados por esta Secretaría, que se encuentren publicados en CompraNet, y serán responsables de establecer las particularidades, especificaciones y características propias para el cumplimiento del objeto de su contrato o convenio, las cuales deberán ser acordes con la LAASSP, su Reglamento y demás normatividad aplicable en la materia.

Asimismo, los contratos deberán celebrarse en el Módulo de formalización de contratos que se encuentra en CompraNet a efecto de dar cumplimiento al "Acuerdo por el que se incorpora como un módulo de CompraNet la aplicación denominada Formalización de Instrumentos Jurídicos y se emiten las disposiciones de carácter general que regulan su funcionamiento", publicado en el DOF el 18 de septiembre de 2020

ATENTAMENTE
LA TITULAR DE LA UNIDAD

MARÍA GUADALUPE ARCINIEGA GARCÍA

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

GCAM/MGPR
Folio 12083/2025
Turno: 0071-25
CLAVE: 10S.11

Asunto: Consulta respecto a la firma de contratos.



SIN TEXTO

ANEXO 4 (CUATRO)

"CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

7

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA

CONVENIO PRIVADO DE PROPUESTA CONJUNTA QUE CELEBRÁN, POR UNA PARTE ULTRA LABORATORIOS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR MARÍA CONCEPCIÓN ADRIANA CERRILLO GABALDÓN EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "ULTRA" POR OTRA GRÜNENTHAL DE MÉXICO S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR HECTOR JULIAN RODRIGUEZ ZUCKERMAN, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "GRÜNENTHAL" Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A LOS QUE INTERVIENEN SE DENOMINARÁN "LAS PARTES" PARA PARTICIPAR EN LA "INVITACIÓN A COTIZAR DE LABORATORIO DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V." CON LA CLAVE 010.000.2248.00 "CINITAPRIDA. GRANULADO CADA SOBRE CONTIENE: BITARTRATO DE CINITAPRIDA EQUIVALENTE A 1 MG DE CINITAPRIDA. ENVASE CON 30 SOBRES.", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

1. "ULTRA", DECLARA QUE:

1.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 6,835, TOMO NÚMERO XXII VIGÉSIMO SEGUNDO VOLUMEN NÚMERO LIBRO 2, DE FECHA 06 DE FEBRERO DE 2001, ANTE LA FE DEL LICENCIADO AGUSTÍN IBARRA GARCÍA DE QUEVEDO NOTARIO SUPLENTE ASOCIADO AL TITULAR NO 50 DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA JALISCO, INSCRITO EN FORMA DEFINITIVA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE GUADALAJARA, JALISCO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL 8321 1 DE FECHA 07 DE MARZO 2001.

EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD HA TENIDO LAS SIGUIENTES REFORMAS Y MODIFICACIONES.

REFORMA NÚMERO 8,077 DEL 12 DE NOVIEMBRE DEL 2001 LIC. AGUSTÍN IBARRA GARCÍA DE QUEVEDO NOTARIO SUPLENTE ASOCIADO AL TITULAR NO. 50 DE ESTA MUNICIPALIDAD, ACTUANDO POR CONVENIO DE ASOCIACIÓN NOTARIAL PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO", EL DÍA 24 DE FEBRERO DE 1998. REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO 8321 1 FECHA DE REGISTRO DE COMERCIO: 23 DE NOVIEMBRE DEL 2001

REFORMA NÚMERO 9,726 DEL 31 DE OCTUBRE DEL 2002 LIC. AGUSTÍN IBARRA GARCÍA DE QUEVEDO NOTARIO PÚBLICO NO, 17 DE TLAQUEPAQUE JALISCO, ACTUANDO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA PUBLICA NO. 50 DE GUADALAJARA JALISCO, REGIÓN 06, POR CONVENIO DE ASOCIACIÓN NOTARIAL CELEBRADO CON EL TITULAR, EL CUAL FUE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO" EL 5 DE OCTUBRE DE 2002. REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO 8321 1 FECHA DE REGISTRO DE COMERCIO: 17 DE DICIEMBRE DEL 2002

REFORMA NÚMERO 9,727 DEL 31 DE OCTUBRE DEL 2002 LIC. AGUSTÍN IBARRA GARCÍA DE QUEVEDO NOTARIO PÚBLICO NO, 17 DE TLAQUEPAQUE JALISCO, ACTUANDO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA PUBLICA NO. 50 DE GUADALAJARA JALISCO, REGIÓN 06, POR CONVENIO DE ASOCIACIÓN NOTARIAL CELEBRADO CON EL TITULAR, EL CUAL FUE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO" EL 5 DE OCTUBRE DE 2002. REGISTRÓ PÚBLICO DE COMERCIO 8321 1 FECHA DE REGISTRO DE COMERCIO: 17 DE DICIEMBRE DE 2002.

REFORMA NÚMERO 10,393 DEL 30 DE ENERO DEL 2003 LIC. LIC. AGUSTÍN IBARRA GARCÍA DE QUEVEDO NOTARIO PÚBLICO NO, 17 DE TLAQUEPAQUE JALISCO, ACTUANDO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA PUBLICA NO. 50 DE GUADALAJARA JALISCO, REGIÓN 06, POR CONVENIO DE ASOCIACIÓN NOTARIAL CELEBRADO CON EL TITULAR, EL CUAL FUE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO" EL 5 DE OCTUBRE DE 2002. REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO 8321 1 FECHA DE REGISTRO DE COMERCIO: 13 DE MARZO DEL 2003

REFORMA NÚMERO 11,915 DEL 08 DE DICIEMBRE DEL 2003 LIC. AGUSTÍN IBARRA GARCÍA DE QUEVEDO NOTARIO PÚBLICO NO, 17 DE TLAQUEPAQUE JALISCO, ACTUANDO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA PUBLICA NO. 50 DE GUADALAJARA JALISCO, REGIÓN 06, POR CONVENIO DE ASOCIACIÓN NOTARIAL CELEBRADO CON EL TITULAR, EL CUAL FUE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO" EL 5 DE OCTUBRE DE 2002. REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO 8321 1 FECHA DE REGISTRO DE COMERCIO: 14 DE ENERO DEL 2004

REFORMA NÚMERO 15,494 DEL 23 DE NOVIEMBRE DEL 2005 LIC. AGUSTÍN IBARRA GARCÍA DE QUEVEDO NOTARIO PÚBLICO NO, 17 DE TLAQUEPAQUE JALISCO, ACTUANDO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA PUBLICA NO. 50 DE GUADALAJARA JALISCO, REGIÓN 06, POR CONVENIO DE ASOCIACIÓN NOTARIAL CELEBRADO CON EL TITULAR, EL CUAL FUE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO" EL 5 DE OCTUBRE DE 2002. REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO 8321 1 FECHA DE REGISTRO DE COMERCIO 14 DE DICIEMBRE DE 2005.

REFORMA NÚMERO 16,592 DEL 18 DE JULIO DEL 2006 LIC. AGUSTÍN IBARRA GARCÍA DE QUEVEDO NOTARIO NO, 17 DE TLAQUEPAQUE JALISCO, ACTUANDO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA PUBLICA NO. 50 DE GUADALAJARA JALISCO, REGIÓN 06, POR CONVENIO DE ASOCIACIÓN NOTARIAL CELEBRADO CON EL TITULAR, EL CUAL FUE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO" EL 5 DE OCTUBRE DE 2002. REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO 8321 1 FECHA DE REGISTRO DE COMERCIO 17 DE AGOSTO DEL 2006

REFORMA NÚMERO 21,919, DEL 01 DE ABRIL DEL 2016 LIC. JAVIER LOZANO CASILLAS NOTARIO PÚBLICO NO. 106 GUADALAJARA JALISCO REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO 8321 FECHA DE REGISTRO DE COMERCIO 03 DE MAYO DEL 2017.

LOS NOMBRES DE SUS SOCIOS SON:

[redacted]

1.2 TIENE LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES

- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO ULA010207TY5
- REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO [redacted]

1.3 SU REPRESENTANTE LEGAL CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: NOMBRE DE SOCIOS, PERSONA FISICA, RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, REGISTRO PATRONAL, POR CONSIDERARSE QUE ES INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-MARZO-25

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 8,925 DE FECHA 08 DE ENERO DE 2021 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 17, DE LA CIUDAD DE TLAQUEPAQUE, JALISCO, LICENCIADO AGUSTÍN IBARRA GARCÍA DE QUEVEDO E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 8321 DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2021, MANIFESTANDO "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD", QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO. EL DOMICILIO DEL REPRESENTANTE LEGAL ES EL UBICADO EN [redacted]
mcerrillo@ultralaboratorios.com.mx [redacted]

1.4 SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A LA FABRICACIÓN, ELABORACIÓN, PREPARACIÓN, COMPRA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIO EN GENERAL DE TODA CLASE DE PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS, BIOLÓGICOS Y MEDICINALES, COMPRA-VENTA DE MATERIAS PRIMAS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA ELABORACIÓN DE MEDICAMENTOS, Y QUE ES TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO DEL MEDICAMENTO MATERIA DE ESTA PARTICIPACIÓN CONJUNTA; POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.

1.5 SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN AVENIDA DR. ROBERTO MICHEL NO. 2920 COLONIA PARQUE INDUSTRIAL EL ÁLAMO MUNICIPIO DE GUADALAJARA JALISCO C.P. 44490

1.6 ES TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO 162M2016 SSA Y FABRICANTE DEL MEDICAMENTO CORRESPONDIENTE A LA CLAVE 010.000.2248.00 "CINITAPRIDA. GRANULADO CADA SOBRE CONTIENE: BITARTRATO DE CINITAPRIDA EQUIVALENTE A 1 MG DE CINITAPRIDA. ENVASE CON 30 SOBRES."

2. "GRÜNENTHAL", DECLARA QUE:

2.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 22,748, DE FECHA 03 DE SEPTIEMBRE DE 1998, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JUAN MANUEL ASPRON PELAYO NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186, DE LA CIUDAD MEXICO E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 242258 DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 1998

EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD SI HA TENIDO REFORMAS Y MODIFICACIONES.

- ACTA 118094 DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2018 FOLIO MERCANTIL 242258

LOS NOMBRES DE SUS SOCIOS SON:

[redacted]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA Y MORAL, IDENTIFICABLE TALES COMO: DOMICILIO,TELÉFONO, NOMBRE DE SOCIOS, PERSONA MORAL, REGISTRO PATRONAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-MARZO-25

2.2 TIENE LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES: REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO GME9809044C3 Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO [redacted]

2.3 SU REPRESENTANTE LEGAL, CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 126,310 DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2019, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JOSE ANGEL FERNANDEZ URIA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 217, DE LA CIUDAD DE MEXICO E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, EN EL FOLIO MERCANTIL SIN NUMERO, MANIFESTANDO "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO. Hector.Zuckerman@grunenthal.com Y TELEFONO [redacted]

EL DOMICILIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL UBICADO EN [redacted]

2.4 SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A: DESARROLLO, PROCESAMIENTO, FABRICACION, COMPRA, VENTA, IMPORTACION, EXPORTACION, REPRESENTACION, DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE TODO TIPO DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS, QUIMICOS, DIETETICOS, COSMETICOS Y MEDICINALES PARA EL USO EN HUMANOS, ANIMALES Y PLANTAS; POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.

2.5 SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN: PERIFERICO SUR 5991 COL ARENAL TEPEPAN ALCALDIA TLALPAN C.P. 14610 CIUDAD DE MEXICO

2.6 ES TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO 404M2000 SSA Y FABRICANTE DEL MEDICAMENTO CORRESPONDIENTE A LA CLAVE 010.000.2248.00 "CINITAPRIDA. GRANULADO CADA SOBRE CONTIENE: BITARTRATO DE CINITAPRIDA EQUIVALENTE A 1 MG DE CINITAPRIDA. ENVASE CON 30 SOBRES.",

3. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

3.1 QUE CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 34, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EL ARTICULO 44, FRACCIÓN II DE SU REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA SECCIÓN CORRESPONDIENTE A LA **"INVITACIÓN A COTIZAR DE LABORATORIO DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V."**

3.2 QUE SON TITULARES DE LOS REGISTROS SANITARIOS DE LOS INSUMOS PARA LA SALUD QUE OFERTAN DE MANERA CONJUNTA DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE **"INVITACIÓN A COTIZAR DE LABORATORIO DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V."**

3.3 QUE LAS PARTES SE COMPROMETEN Y OBLIGAN A PARTICIPAR EN FORMA CONJUNTA EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. - "PARTICIPACIÓN CONJUNTA".

"LAS PARTES" CONVIENEN, EN AGRUPARSE CON EL OBJETO DE PRESENTAR UNA PROPOSICIÓN CONJUNTA PARA PARTICIPAR **EN LA "INVITACIÓN A COTIZAR DE LABORATORIO DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V."**

SEGUNDA. - LOS BIENES Y SERVICIOS QUE CADA PERSONA MORAL SE OBLIGA A PRESTAR EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS, ES LO SIGUIENTE:

I. PARTICIPANTE LÍDER **"ULTRA"** SE COMPROMETE EXPRESA E IRREVOCABLEMENTE DURANTE LA TOTALIDAD DEL PLAZO A ENTREGAR LOS BIENES Y LOS SIGUIENTES SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA:

1. **"ULTRA"** ES EL PROVEEDOR RESPONSABLE Y LÍDER DEL PRESENTE PROYECTO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA.
2. LA FABRICACIÓN, LOGÍSTICA CON REPRESENTACIÓN DE VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE **LA CLAVE 010.000.2248.00 "CINITAPRIDA. GRANULADO CADA SOBRE CONTIENE: BITARTRATO DE CINITAPRIDA EQUIVALENTE A 1 MG DE CINITAPRIDA. ENVASE CON 30 SOBRES."** SOLICITADO EN LA **"INVITACIÓN A COTIZAR DE LABORATORIO DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V."**
3. INTEGRACIÓN DE DOCUMENTACIÓN SANITARIA CONFORME A LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA, FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS Y ENTREGAS.
4. RECEPCIÓN DE PEDIDOS PARA ENTREGA, PROCESAMIENTO Y SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE ENTREGAS EN TIEMPO Y FORMA.
5. REPORTES DE INVENTARIOS Y AVANCES DE CONTRATOS CONFORME A CADA PRODUCTO.
6. ASEGURAMIENTO DE LOS PRODUCTOS, ENTREGA-RECEPCIÓN, TRANSPORTE Y CUMPLIMIENTO A LAS ÓRDENES DE COMPRA.
7. ANÁLISIS Y CONTROL DE CONTRATOS Y/O ÓRDENES DE COMPRA.
8. INFORME MENSUALES PARA REVISIÓN DE AVANCES.
9. RECIBIR LA DEVOLUCIÓN Y CANJE DE LOS PRODUCTOS, EN SU CASO, CUANDO PROCEDA.
10. GESTIÓN DE COBRANZA.
11. APOYO Y SEGUIMIENTO EN LA RECUPERACIÓN E INTEGRACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA INGRESO DE DOCUMENTACIÓN PARA INGRESO DE LAS FACTURAS A REVISIÓN.
12. ADMINISTRACIÓN DE LAS CUENTAS POR COBRAR EN CADA INSTITUCIÓN.
13. ADMINISTRACIÓN Y CARGA DE DOCUMENTOS EN PORTALES DE INTERNET, CORREO ELECTRÓNICO U OTRO MEDIO DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICO O FÍSICO NECESARIOS PARA LAS INSTITUCIONES.
14. REPORTES DE SEGUIMIENTO Y GESTIÓN DE PAGO CON INSTITUCIONES CON REPORTE DE VISITA Y ACUERDOS DE PAGO CON LOS MISMOS. SE INCLUIRÁN:

ESTADOS DE CUENTA.
REPORTE DE CONTRA RECIBOS
REPORTE DE FACTURAS CON PROBLEMAS DE INGRESO A COBRO
CUALQUIER OTRA GESTIÓN TENDIENTE A LA GESTIÓN DE PAGO.
RECIBIR EL PAGO POR CONDUCTO DE CADA INSTITUCIÓN DE LAS ÓRDENES DE COMPRA EFECTIVAMENTE CUMPLIDAS.

15.

II. PARTICIPANTE **"GRÜNENTHAL"** PRESTARÁ LOS SIGUIENTES SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA:

1. PARTICIPA EN CONJUNTO CON **"ULTRA"** MEDIANTE LA PROPUESTA DEL PROVEEDOR DESIGNADO **"ULTRA"**, MEDIANTE ESTE CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA.
2. SE COMPROMETE EXPRESA E IRREVOCABLEMENTE DURANTE LA TOTALIDAD DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO RESULTANTE A FABRICAR Y PONER A DISPOSICIÓN DE **"ULTRA"** PARA SU ENTREGA, LA TOTALIDAD DE LOS BIENES ADJUDICADOS SOLICITADOS CON LAS CARACTERÍSTICAS OFERTADAS CONJUNTAMENTE EN LAS INVITACIÓN MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO, PRESENTAR TODA LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DICHOS MEDICAMENTOS, QUE ACREDITEN LA CALIDAD, SEGURIDAD Y EFICACIA DE ESTOS.
3. ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, SANITARIA Y/O CUALQUIER ÍNDOLE QUE REQUIERA **"ULTRA"** PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA INVITACIÓN, ASÍ COMO LAS INSTITUCIONES QUE SE CONSOLIDAN.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

4. ENTREGA DEL PRODUCTO CON POR LO MENOS 18 MESES DE CADUCIDAD, PARA EFECTO QUE **"ULTRA"** REALICE LA LOGÍSTICA PERTINENTE Y ATIENDA AL REQUERIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES EN TIEMPO Y FORMA, CON LAS CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS EXIGIDOS.
5. ACEPTAR LAS DEVOLUCIONES Y CANJE QUE PARA TAL EFECTO **"ULTRA"** RECIBA POR PARTE DE LAS INSTITUCIONES Y/O LA ENTIDAD FEDERAL QUE LO SOLICITE.

LAS **"PARTES"** TENDRÁN LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES GENERALES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA:

- **"GRÜNENTHAL"** EMITIRÁN FACTURA CORRESPONDIENTE A **"ULTRA"** A RAZÓN DEL PRODUCTO EFECTIVAMENTE ENTREGADO CONFORME A LA ORDEN DE COMPRA QUE EMITAN LAS INSTITUCIONES, **"ULTRA"** A SU VEZ EXPEDIRÁ LA FACTURA CORRESPONDIENTE A LAS INSTITUCIONES.
- **"ULTRA"** SERÁ QUIEN REALICE Y EXPIDA LA FACTURA CORRESPONDIENTE A LAS INSTITUCIONES.
- **"ULTRA"** RECIBIRÁ EL PAGO POR PARTE DE LAS INSTITUCIONES, HECHO LO ANTERIOR, **"ULTRA"** REALIZARÁ EL PAGO CORRESPONDIENTE A **"GRÜNENTHAL"** DE AQUELLOS PRODUCTOS EFECTIVAMENTE ENTREGADOS POR ÉSTA ÚLTIMA, PREVIA FACTURA CON LAS CONDICIONES Y REQUISITOS NECESARIOS PARA SU COBRO.
- **"ULTRA"** REALIZARÁ EL PAGO A **"GRÜNENTHAL"** CON UN TÉRMINO NO MAYOR A 8 DÍAS HÁBILES COMPUTADOS A PARTIR QUE LAS INSTITUCIONES HAYAN REALIZADO EL PAGO EFECTIVAMENTE A **"ULTRA"**.

LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN COMPARTIR LOS GASTOS A UN PORCENTAJE DEL 50% (CINCUENTA POR CIENTO) QUE SE ORIGINEN, QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN DE FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA:

- SEGUROS
- FIANZAS
- TRANSPORTE LOGÍSTICO

LA EMPRESA **"ULTRA"**, SERÁ LA PERSONA MORAL LÍDER, SE COMPROMETE EXPRESA E IRREVOCABLEMENTE DURANTE LA TOTALIDAD DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO A ENTREGAR LA TOTALIDAD DE LOS BIENES FABRICADOS POR **"ULTRA" Y GRÜNENTHAL"**, QUE SEAN ADJUDICADOS EN LA INVITACIÓN ANTES REFERIDA, EN LOS DOMICILIOS, CANTIDADES Y FECHAS DE ENTREGA ESTIPULADOS EN LA ORDEN DE COMPRA/CONTRATO RESPECTIVO, ASÍ COMO REALIZAR TODAS LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL MANEJO, ENTREGA-RECEPCIÓN, COBRO Y DEMÁS QUE DERIVEN DE DICHA INVITACIÓN Y ADJUDICACIÓN.

TERCERA, - DOMICILIO COMUN LAS PARTES SEÑALAN COMO SU DOMICILIO COMÚN PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EL UBICADO EN UBICADO EN AVENIDA DR. ROBERTO MICHEL NO. 2920 COLONIA PARQUE INDUSTRIAL EL ÁLAMO MUNICIPIO DE GUADALAJARA JALISCO C.P. 44490

CUARTA. - REPRESENTANTE COMÚN PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPOSICIÓN. LAS PARTES CONVIENEN QUE LA COMPAÑÍA ULTRA LABORATORIOS S.A DE C.V. A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, **MARIA CONCEPCION ADRIANA CERRILLO GABALDON**, SERÁ EL REPRESENTANTE COMÚN PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPOSICIÓN Y LE OTORGAN TODO EL PODER AMPLIO, SUFICIENTE Y NECESARIO PARA QUE ACTÚE ANTE LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C. V. (BIRMEX) E INSTITUCIONES CONSOLIDADAS, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LAS PARTES EN TODOS Y CADA UNO DE LOS ACTOS DE LA INVITACIÓN REFERIDA, ADJUDICACIÓN Y LOS QUE DE ELLA SE DERIVEN.

QUINTA. - OBLIGACION SOLIDARIA. LAS PARTES ESTAN DE ACUERDO QUE MEDIANTE LA FIRMA DEL CONTRATO QUE SE CELEBRE CON MOTIVO DE LA ADJUDICACIÓN DE LA **"INVITACIÓN A COTIZAR DE LABORATORIO DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V."** QUEDARÁN OBLIGADOS EN FORMA CONJUNTA Y SOLIDARIA ANTE LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C. V. (BIRMEX), Y CON LAS SIGUIENTES INSTITUCIONES:

SECRETARIA DE SALUD
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS)
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE)
SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS BIENESTAR)
COMISIÓN COORDINADORA DE INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD Y HOSPITALES DE ALTA ESPECIALIDAD (CCINSHAE)
SECRETARÍA DE MARINA
PETROLEOS MEXICANOS

ACEPTANDO EXPRESAMENTE EN RESPONDER ANTE ELLAS POR LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO.

SEXTA. - DEL COBRO DE LAS FACTURAS.

"LAS PARTES" CONVIENEN EXPRESAMENTE, QUE **"ULTRA"**, QUIEN SERÁ EL ÚNICO FACULTADO PARA EMITIR LAS FACTURAS RELATIVAS A LOS BIENES QUE SE ENTREGUEN CON MOTIVO DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DE LA **"INVITACIÓN A COTIZAR DE LABORATORIO DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V."**

SEPTIMA. - VIGENCIA.

"LAS PARTES" CONVIENEN, EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ DEL PERÍODO DURANTE EL CUAL SE DESARROLLE EL PROCEDIMIENTO Y CONTRATACIÓN DE LA **"INVITACIÓN A COTIZAR DE LABORATORIO DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V."** INCLUYENDO, EN SU CASO, DE RESULTAR ADJUDICADOS, EL CONTRATO QUE RESULTE, EN EL PLAZO QUE SE ESTIPULE EN ÉSTE Y EL QUE PUDIERA RESULTAR DE CONVENIOS DE MODIFICACIÓN.

OCTAVA. - COMPROMISO DE MANTENER LA DISTRIBUCIÓN DE TAREAS Y PARTICIPACIONES DURANTE EL PLAZO. LAS PARTES SE COMPROMETEN A MANTENER DURANTE EL PLAZO DEL CONTRATO LA DISTRIBUCIÓN DE TAREAS, RESPONSABILIDADES Y/ O NO REDUCIR SUS PARTICIPACIONES SEGÚN SE ESTABLECE EN ESTE CONVENIO PRIVADO, Y A RESPONDER CONJUNTA Y SOLIDARIAMENTE POR LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LAS PARTES EN EL CONTRATO QUE SE CELEBRE CON LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A.DE C.V. (BIRMEX) E INSTITUCIONES PARTICIPANTES, PARA LO CUAL, EL REPRESENTANTE LEGAL DE CADA UNA DE LAS PARTES DEBERÁ FIRMAR EL CONTRATO EN CARÁCTER DE PROVEEDORES Y OBLIGADOS, CONJUNTOS Y SOLIDARIOS ENTRE SÍ.

LAS PARTES SE OBLIGAN EXPRESA E IRREVOCABLEMENTE A NO REALIZAR MODIFICACIÓN ALGUNA EN LA PROPOSICIÓN CONJUNTA PARA PARTICIPAR EN ESTA INVITACIÓN; EN LA DISTRIBUCIÓN DE TAREAS, Y/O PARTICIPACIONES DESCRITAS EN ESTE CONVENIO PRIVADO, NI A SUSTITUIR A ALGUNO DE LOS MIEMBROS DE LA AGRUPACIÓN QUE SE PRESENTA SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO S.A. DE C.V. (BIRMEX) E INSTITUCIONES PARTICIPANTES.

NOVENA. - OBLIGACIONES.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EN EL SUPUESTO DE QUE CUALQUIERA DE ELLAS QUE SE DECLARE EN QUIEBRA O EN SUSPENSIÓN DE PAGOS, NO LAS LIBERA DE CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES, POR LO QUE CUALQUIERA DE ELLAS QUE SUBSISTA, ACEPTA Y SE OBLIGA EXPRESAMENTE A RESPONDER SOLIDARIAMENTE DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES A QUE HUBIERE LUGAR.

"LAS PARTES" ACEPTAN EL PRESENTE CONVENIO FORMARÁ PARTE DEL CONTRATO RESPECTIVO, DEBERÁ CONSTAR EN ESCRITURA PÚBLICA, CUANDO ÚNICAMENTE SEA FIRMADO POR EL REPRESENTANTE COMÚN, SALVO QUE EL CONTRATO SEA FIRMADO POR TODAS LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LA AGRUPACIÓN QUE FORMULA LA PROPOSICIÓN CONJUNTA O POR SUS REPRESENTANTES LEGALES, QUIENES EN LO INDIVIDUAL, DEBERÁN ACREDITAR SU RESPECTIVA PERSONALIDAD, O POR EL APODERADO LEGAL DE LA NUEVA SOCIEDAD QUE SE CONSTITUYA POR LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LA AGRUPACIÓN QUE FORMULÓ LA PROPOSICIÓN CONJUNTA PARA LA FIRMA DEL CONTRATO.

DECIMA. - LOS PARTICIPANTES EN CONJUNTO DEL PRESENTE CONVENIO MANIFIESTAN QUE CUMPLEN JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE CON LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA Y SU PARTICIPACIÓN ES CON LA FIRME CONVICCIÓN DE OTORGAR LAS MEJORES CONDICIONES AL ESTADO CONFORME AL ARTÍCULO 134 CONSTITUCIONAL. LAS EMPRESAS PARTICIPANTES EN EL PRESENTE CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA NO INFRINGEN LEY DE COMPETENCIA ECONÓMICA EN MATERIA DE PRÁCTICAS DESLEALES DE COMERCIO, PRACTICAS MONOPÓLICAS ABSOLUTAS, PRACTICAS MONOPÓLICAS RELATIVAS Y DEMÁS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS QUE SE RELACIÓN CON LAS BUENAS PRÁCTICAS DEL COMERCIO DE LAS COMPRAS PÚBLICAS, PARTICIPAN DE FORMA CONJUNTA PARA LOGRAR EL ABASTO REQUERIDO EN LA INVITACIÓN A COTIZAR.

DECIMA PRIMERA. - LEY APLICABLE Y TRIBUNALES COMPETENTES. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO PRIVADO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÁ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA APLICACIÓN DE LAS LEYES FEDERALES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN O FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

EL PRESENTE CONVENIO PRIVADO DE PROPOSICIÓN CONJUNTA, SE FIRMA POR **"LAS PARTES"** EN TRES EJEMPLARES ORIGINALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO A LOS 28 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL 2025.

ULTRA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.

MARÍA CONCEPCIÓN ADRIANA CERRILLO GABALDÓN
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGO

ALFONSO HERNÁNDEZ FUENTES

GRÜNENTHAL DE MÉXICO S.A. DE C.V.

HÉCTOR JULIAN RODRÍGUEZ ZUCKERMAN
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGO

VICENTE ELIACIM ÁLVAREZ CONTRERAS

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO